334.878
V55m
1914

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
AUG 03 1921

DIRECCION

DE

COMERCIO Y COMUNICACIONES

DOCUMENTACION

[Continuación de la 2ª parte—19 de marzo a 31 de diciembre de 1913]

BANCOS

NUMERO 1

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Fomento.— Dirección de Comercio y Comunicaciones.— Número 380.— Caracas: 30 de agosto de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Fiscal del Banco de Venezuela.

Presente.

Para el estricto cumplimiento de los deberes que impone a Ud. la Ley de Bancos, se le comunican las instrucciones siguientes:

Velará usted porque ese Instituto envíe a este Ministerio y publique por la prensa, el balance de cuentas de cada mes, detallando el activo y el pasivo, y muy especialmente la cantidad a que monten los billetes en circulación y la que tenga en caja.

Inquirirá Ud. el número de Agencias o de Sucursales que ese Banco tenga establecidas, y para fomar concepto cabal acerca de su importancia respectiva, precisará el término medio del movimiento mensual de cada una de ellas, con el fin de que el Ejecutivo Federal ejerza acertadamente la atribución que le confiere el parágrafo único, artículo 9o. de la Ley.

Se instruirá Ud. de los contratos que tengan celebrados con ese Banco, sus Directores, Administradores, Cajeros, Secretarios de las Juntas Directivas, Gerentes, Contadores Generales, Inspectores y Comisarios; de si en esos contratos resultan deudores algunas de las expresadas personas, y en caso afirmativo, la cuantía de la deuda; de la fecha del contrato, haciendo constar si tiene fijado lapso de duración o si no hay estipulación alguna a este respecto; de si la deuda está vencida, y si no, la fecha de su vencimiento.

Se cerciorará Ud., con la mayor frecuencia, de si el valor total representado por los billetes en circulación excede al triple de la existencia en metálico.

Ejercerá Ud. con absoluta puntualidad las funciones expresadas en los números 1o., 2o., 3o. y 5o. del artículo 13; y se le recomienda muy especialmente la escrupulosa verificación de los balances que Ud. suscriba.

Se llama asimismo la atención de Ud. acerca de la observancia de las disposiciones contenidas en los parágrafos 1o. y 2o. del artículo 22.

Este Despcho espera que Ud., a la brevedad posible, informe sobre todos los puntos a que se contraen estas instrucciones, y que en lo adelante pase Ud. una exposición mensual encaminada a dar cuenta de las funciones que ejerce.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Igual a los Fiscales de los Bancos Caracas y de Maracaibo.

NUMERO 2

Fiscalia del Banco de Venezuela.—No. 1.—Caracas: 11 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Cumpliendo las prescripciones de la novísima Ley de Bancos, puesta en vigor recientemnte, y en atención a la cir-

cular de Ud. de fecha 30 de agosto último, que he recibido oportunamente, paso a darle informe detallado y preciso de la situación y marcha en que he hallado el Banco de Venezuela, cuya Fiscalía he entrado a ejercer.

Empezaré por decir a Ud. que hay establecidas en el territorio de la República catorce Oficinas subalternas, bajo la denominación de Agencias. De éstas, existe una en cada uno de los diez puertos habilitados La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo, Ciudad Bolívar, Coro (La Vela), Barcelona (Guanta), Cumaná (Puerto Sucre), Carúpano, Pampatar y Cristóbal Colón, y una en cada una de las capitales de Estado siguientes: Valencia, San Cristóbal, Maturín y San Fernando de Apure.

El término medio del movimiento mensual de cada una de estas Agencias, calculado sobre el movimiento que tuvieron ellas en el primer semestre del año en curso y que registran los libros respectivos del Banco, es el que a continuación se expresa:

Agencias	Ingreso	Egreso
La Guaira	B. 3.114.316,75	B. 2.633.084,05
Puerto Cabello	1.142.328,22	1.144.069,03
Maracaibo	1.210.913,85	989.575,39
Ciudad Bolívar	823.432,88	819.789,92
Carúpano	260.512,16	271.180,74
Valencia	441.331,52	422.463,22
San Cristóbal	334.745,81	305.190,67
San Fernando de Apure	183.784,23	82.370,04
Coro	170.380,12	174.952,69
Barcelona	152.849,13	153.537,78
Cumaná	146.690,19	140.065,95
Pampatar	154.860,73	128.134,40
Maturín	103.005,00	106.386,34
Cristóbal Colón	104.133,95	97.324,38

Todas estas Agencias, en cuanto al servicio del Gobierno, son de percepción, excepto las de Valencia y San Fernando, que nada reciben por tal respecto. Tan solo las cinco primeras recaudan lo suficiente para atender a los egresos que respectivamente ocurren en cada una de ellas; pero las demás requieren que la Oficina Central traslade de otras

Oficinas o directamente de la Central, los fondos necesarios para atender a las demandas del público y del comercio y sobre todo, al pago del presupuesto del Gobierno.

La existencia en Caja de estas Agencias es muy variable, sujeta a frecuentes fluctuaciones. Como promedio pueden calcularse las siguientes cantidades:

Agencias	Promedio de existencia
La Guaira	B. 225.000,00
Puerto Cabello	250.000,00
Maracaibo	235.500,00
Ciudad Bolívar	255.000,00
Carúpano	85.500,00
Valencia	225.000,00
San Cristóbal	250.000,00
San Fernando de Apure	140.000,00
Coro	80.000,00
Barcelona	46.500,00
Cumaná	46.500,00
Pampatar	67.000,00
Maturín	60.000,00
Cristóbal Colón	100.000,00

La existencia de billetes en caja monta para la fecha a la cantidad de B. 100.530, y hay en circulación B. 6.179.470. La existencia de metálico en caja asciende para el día de hoy a B. 9.686.067,98, sin contar la que tiene en sus Oficinas subalternas.

En cuanto a las atribuciones de los parágrafos 1 y 2 del art. 22 de la citada Ley, existe ya una solicitud del Banco de Venezuela al Despacho del digno cargo de Ud. para la incineración de billetes deteriorados y la emisión correspondiente para substituir el valor que, por razón de la incineración, se va a retirar del mercado. En breve, pues, va a procederse a darle cumplimiento a dicho artículo, para cuyo fin ya esta Fiscalía se ha acordado con la Dirección de la Oficina de Sanidad Nacional.

Examinados los libros de "Cuentas Corrientes" de este Banco, no aparece en ellos cuenta personal deudora de ninguno de sus actuales Directores, Administradores, Cajeros, Secretarios de la Junta Directiva, Inspector y Comisarios; ni tampoco existen en cartera obligaciones subscritas por los funcionarios precitados.

Practicado en el día de hoy el tanteo mensual de caja en el Banco de Venezuela, permítome acompañar, para mayor ilustración de ese Despacho, un tanteo del acta levantada por tal respecto; este tanteo está acorde con las cantidades arriba mencionadas y viene a confirmar el presente informe.

Dios y Federación,

Samuel E. Niño.

NUMERO 3

Estados Unidos de Venezuela.—Sociedad Anónima.— Capital Bs. 12.000.000.— Caracas: 11 de setiembre de 1913.

Los Directores, el Secretario y los Cajeros del Banco de Venezuela, en presencia del doctor Samuel E. Niño, Fiscal del Banco de Venezuela, nombrado por el Gobierno Nacional, han practicado hoy 11 de setiembre de 1913, a las 8 a. m., el tanteo (arqueo) de la Caja del Banco de Venezuela, de acuerdo con lo prescrito en el No. 3 del artículo 13 de la Ley de Bancos vigente, y la existencia de dicha Caja resultó ser de B. 9.686.067,96, según la demostración siguiente:

Bóveda oro

51 sacos de a B. 20.000 oro nacional.	B. 1.020.000	
203 sacos de a B. 26.000 oro americano.	5.278.000	
36 sacos de a B. 25.250 oro inglés.	909.000	
9 sacos de a 500 onzas c|u o sean B. 40.000.	360.000	
1 saco de 400 pachanos . . .	40.000	
2 sacos de a 200 pachanos c|u	40.000	
2 sacos de a 1.000 piezas de B. 25 oro nacional	50.000	
1 saco oro colombiano con	17.000	B. 7.714.000

Bóveda plata

320 sacos de a B. 2.000 . . .	640.000	
210 sacos de a B. 1.000 . . .	210.000	
130 sacos de a B. 2.000 (reales y medios)	260.000	
19 cajas de a B. 10.000 (reales y medios)	190.000	
190 sacos de a B. 1.000 (plata lisa)	190.000	B. 1.490.000

Cajero pagador

Billetes		100.350
Cheques contra el Banco Caracas		57.481
Oro:		
38 ¼ onzas a B. 80	3.060	
197 ¼ morocotas a B. 104 .	20.514	
476 ½ libras esterlinas a bolívares 25,25	12.031.63	
57 imperiales a B. 24.75 . .	1.410.75	
Oro diverso de a bolívares 100, 50 y 25	9.750	
Oro diverso de a bolívares 20 y 10.	6.070	52.836.38
Plata:		
204 sacos de a B. 2.000 . . .	408.000	
6 sacos incompletos con . .	5.800	
55½ paquetes de a B. 200 . .	11.100	
1 saco plata lisa con	1.039	
Plata suelta	2.201.58	428.140.58
Nikel		16.080
		B. 9.859.067.96

Menos: 2 vales dados a la Tesorería Nacional pagaderos a presentación en moneda de plata, por . . .		173.000
		9.686.067.96
Examinado luego el libro de caja del Banco, se observan las siguientes partidas: *setiembre* 10 *de* 1913		
Libro de caja N° 74 folio 166, al Debe	B.	16.615.753.50
Libro de caja N° 74, folio 161, al Haber		6.929.685.54
	Existencia B.	9.686.067.96

que dan un resultado igual a la existencia en caja.

En fe de lo expuesto, suscribe también junto con nosotros la presente acta por duplicado, el Fiscal doctor Samuel E. Niño.

Tomás Reyna.—Samuel E. Niño.—J. Rodríguez E.—J. B. Plaza.—E. de Sola.—José A. Guerrero.

NUMERO 4

INFORME

que presenta Eliseo de Aramburu, Fiscal del Banco Caracas, al Ministerio de Fomento conforme a las instrucciones recibidas de dicho Despacho.

Fiscalía del Banco Caracas.—Informe.

Los Balances del Banco Caracas han sido publicados en la "Gaceta Oficial" y en el diario "El Universal"; y el correspondiente al 31 de agosto último no lo ha sido aún por ha-

ber estado ocupado en la revisión de la documentación y libros respectivos, pero firmado ya por mí se publicará próximamente.

Examinados los contratos que tienen celebrados los Directores, las firmas mercantiles de las cuales algunas de ellas son socios solidarios, el Gerente, el Contador, Cajero y Comisario, he encontrado que existen contratos por cuenta corriente que vencen en el segundo semestre del año entrante, por un total de Bs. 120.000; y que los contratantes sólo deben hoy por ese respecto Bs. 51.218,20 en conjunto. Por cartera e hipotecas hay deudas no vencidas que montan a bolívares 42.726,75; por compra de Letras sobre el Exterior, nada deben, porque esas operaciones se hacen únicamente de contado. Por lo expuesto se desprende que la totalidad de las deudas de los funcionarios mencionados y de las firmas mercantiles de las cuales algunas de ellas son socios solidarios, alcanza en conjunto a Bs. 93.944,95. Conforme a la constitución del Banco, es oportuno hacer constar en el presente informe que está en poder de los accionistas el 25% de las acciones como capital de reserva, y que en aquellos están comprendidos como accionistas los citados funcionarios.

El montante de los Billetes que el Banco tiene emitidos es de Bs. 2.888.900 y teniendo en caja B. 391.160, la circulación hoy es de Bs. 2.497.740 y la existencia en Caja es de Bs.4.336.134,65, representada así:

Oro.	B.	1.637.466,45
Plata.		2.153.691,85
Billetes del Banco Caracas .		391.160,00
Billetes y cheques de los otros Bancos.		153.816,35
	B.	4.336.134,65

La demostración que antecede comprueba de una manera evidente, precisa y satisfactoria que el Banco tiene una existencia en metálico superior a la tercera parte que prescribe el artículo 8 de la Ley para los billetes en circulación.

El Banco desde que entró en vigencia la actual Ley no ha hecho emisiones, ni tampoco ha practicado incineraciones.

La emisión de billetes del Banco, que como ya se ha dicho es de Bs. 2.888.900, está representada en la forma siguiente:

De la primera emisión:

35 billetes	de a B.	20.	B. 700
3 "	" "	100.	300

De la siguiente:

9.470 billetes	de a B.	20.	189.400
6.637 "	" "	100.	663.700
1.491 "	" "	400.	596.400
1.798 "	" "	800.	1.438.400
			B. 2.888.900

Además tiene el Banco en depósito nuevos billetes que pidió a New York a la The Homer Lee Bank Note Co. y que le llegaron en el mes de junio próximo pasado, por valor de B. 7.000.000, representados así:

100.000 billetes	de a B.	20.	B. 2.000.000
50.000 "	" "	100.	5.000.000
			B. 7.000.000

Estos billetes están destinados a cambiar todos los circulantes hoy y llenan las disposiciones de la Ley, excepto la de que se pagarán *en las Oficinas del Banco*.

El Banco Caracas no tiene Agencias ni Sucursales.

El Banco tiene establecido un Departamento de Caja de ahorros, que marcha con la debida regularidad y que presta servicios importantes al público, del cual merece extensa confianza, como lo comprueba el hecho de haber sido emitidas hasta hoy 3.377 libretas y que el saldo de los depósitos alcanza en esta fecha a la cantidad de bolívares 668.261,50.

El Banco conserva en sus cajas valores de diversa naturaleza en custodia y en garantía por un valor total para el 31 de agosto próximo pasado de B. 20.244.784,90, y tiene efectos al cobro por cuenta de terceros que alcanzan a la cifra de

B. 472.745,20. De la propiedad del Instituto sólo existen B. 1.000.000 en deuda del Empréstito Venezolano de 1905, que el Banco adquirió con el propósito de conservarlo como garantía especial de sus billetes.

El desarrollo que alcanza este Instituto y la confianza que inspira en sus operaciones, revela que el capital busca las fuentes de la riqueza nacional bajo el imperio de las garantías que brinda a los negocios la actual Administración Pública.

El estado general del Banco es perfectamente satisfactorio y sus operaciones se llevan a cabo con regularidad y previsión.

Caracas: 18 de setiembre de 1913.

Eliseo de Aramburu.
Fiscal del Banco Caracas.

NUMERO 5

Fiscalía Nacional del Banco de Maracaibo.—Maracaibo: 23 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Caracas.

Tengo el honor de contestar su nota fecha 30 del mes próximo pasado, marcada con el número 380.

Velaré porque el Banco de Maracaibo siga enviando a ese Ministerio y publicando por la prensa el Balance de Cuentas de cada mes, con los requisitos que usted indica.

No tiene este Instituto Agencia o Sucursal alguna.

Existen en el Banco de Maracaibo dos Corporaciones de carácter permanente: una, denominada Junta de Administración y la otra, Asamblea Delegatoria.—Por el artículo 62 de los nuevos Estatutos puestos en vigencia el 1 de febrero

de 1911, ni los miembros de la primera Junta indicada, ni el Cajero, ni el Revisor, pueden tomar ni conservar interés directo ni indirecto en ninguna operación o negocio con el Instituto.—Al personal de la otra Junta, así como al Secretario que sirve a los dos Cuerpos, y a los Comisarios, sí les permiten los Estatutos tener créditos con el Banco, pero nunca en descubierto, sino con el respaldo de dos fiadores, o con garantía prendaria. En cuanto a Contadores Generales e Inspectores, el Banco no los tiene; pero por disposición de sus Estatutos sostiene un empleado importante denominado Revisor.

El artículo 11 de la Ley de Bancos vigente, que bien puede comprender a los miembros de la Asamblea Delegatoria, ha motivado que ocho de los diez Miembros principales y suplentes que constituyen esa Junta, hayan renunciado, quedando solamente dos; por cuya razón ha sido convocada una Asamblea General Extraordinaria para el 1 del próximo octubre, la cual conocerá de la renuncia de uno de los dos.

Los quedantes no son deudores del Instituto; pero sí lo son de las sociedades mercantiles de las cuales forman parte, y por si a ese Ministerio aun así le fuere útil conocer la cuantía, condiciones y circunstancias de tales créditos, paso a exponerlos a continuación: una de esas compañías debe en forma solidaria con otras dos firmas mercantiles cincuenta y dos mil bolívares (B 52.000) desde el 28 de abril del presente año y vencerá el pagaré el 28 de octubre de este mismo año; y en forma distinta, es decir: como deudora directa con respaldo de otras dos firmas mercantiles, debe desde el 2 de junio del presente año, la suma de cien mil bolívares (B. 100.000) con vencimiento para el 2 de diciembre del año actual. La otra sociedad tiene celebrado un contrato de cuenta-corriente con garantía fideyusoria, que fué prorrogado por un año más el 27 de junio último por cuarenta mil bolívares (B. 40.000); otro contrato de cuenta corriente, pero con garantía de café, por ochenta mil bolívares (B. 80.000) fué prorrogado por tres meses más el mismo día ventisiete dicho; y tiene otorgados dos pagarés, uno por cuarenta mil bolívares (B. 40.000) y el otro por ochenta mil bolívares (B. 80.000) que venían de atrás y fueron prorrogados por tres meses más cada uno, en 27 y 28 de junio del presente año, respectivamente, con garantía de café.

Por los tanteos semanales que presencio me cercioro de que la existencia en metálico es mayor que la que la Ley exi-

ge, como lo habrá podido comprobar ese Ministerio con vista de las copias de esas operaciones que le remito con regularidad.

Aún no he tenido oportunidad de llevar a cabo las funciones señaladas bajo los números 1 y 2 del artículo 13 que usted me recomienda; pero mensualmente ejerzo la señalada en el número 3 del mismo artículo, y no he encontrado hasta ahora ninguna irregularidad que anotar.

Cuidaré mucho del exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 22; y dirigiré a usted el informe mensual que me ordena.

Acompaño a esta nota un número del periódico "El Fonógrafo" donde corre publicada la convocatoria que he indicado atrás, y un ejemplar de los Nuevos Estatutos de este Banco de Maracaibo, para que usted pueda ver en ellos las funciones que ejerce la Junta denominada Asamblea Delegatoria.

Dios y Federación,

Udón Pérez.

NUMERO 6

—

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Fomento.— Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 19 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto está en conocimiento este Ministerio de que los Bancos establecidos en la República tienen billetes de ediciones hechas antes de la promulgación de la Ley de Bancos de 26 de junio de 1913, y de los tipos y cantidades siguientes:

Banco de Venezuela:

De a B 20, 275.000 billetes por valor de . . .	B 5.500.000
De a B 100, 33.000 billetes por valor de . . .	3.300.000
De a B 500, 3.000 billetes por valor de . . .	1.500.000
	B 10.300.000

Banco Caracas:

De a B 20,	100.000 billetes por valor de . . .	B 2.000.000
De a B 100,	50.000 billetes por valor de . .	5.000.000
		B 7.000.000

Banco de Maracaibo:

De a B 20,	2.017 billetes por valor de	B 40.340
De a B 40,	1.342 billetes por valor de	53.680
De a B 100,	197 billetes por valor de	19.700
De a B 200,	185 billetes por valor de	37.000
De a B 400,	115 billetes por valor de	46.000
		B 196.720

Por cuanto los Bancos están obligados por el parágrafo 2° del artículo 22 de dicha Ley, a recoger los billetes sucios o deteriorados y el parágrafo del mismo citado artículo prescribe "que los billetes contendrán las enunciaciones siguientes: el nombre del Banco; su capital; el valor del billete y la expresión de que se pagará al portador a su presentación en las oficinas del Banco"; el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que mientras los expresados Bancos hacen nuevas ediciones de billetes con todos los requisitos exigidos por la Ley, puedan utilizar las existencias expresadas para reponer los billetes que recojan e incineren, siempre que para ello agreguen en su texto, por medio de un resello impreso, las expresiones de que carezcan; y que tanto los billetes resellados como los de fecha anterior que estén en circulación, sean recibidos y cambiados en todas las oficinas de los Bancos, de conformidad con el artículo 9° de la mencionada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 7

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 26 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto corresponde al Ejecutivo Federal, en conformidad con el parágrafo único del artículo 9° de la Ley de Bancos, fijar el maximum de la cantidad de billetes que pueden ser presentados para el cambio en cada una de las actuales Agencias del Banco de Venezuela, y los términos de aplazamiento en los casos autorizados, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, en sesión de Gabinete, ha tenido a bien disponer:

1° Que se fije provisionalmente el máximum de billetes que pueden ser presentados para el cambio por cada portador en un mismo día, durante las horas de Oficina, en las Agencias del Banco de Venezuela, así:

a) B 500 en la Agencia de La Guaira;

b) B 250 en cada una de las Agencias de Puerto Cabello y Maracaibo;

c) B 200 en la Agencia de Ciudad Bolívar;

d) B 100 en cada una de las Agencias de Valencia y Carúpano; y

e) B 20 en cada una de las Agencias de Cristóbal Colón, Maturín, Cumaná, Pampatar, Barcelona, San Fernando de Apure, San Cristóbal y Coro; y

2° Que cuando se presentare para el cambio una suma que exceda los límites anteriores, los portadores estarán obligados, mediante declaración firmada de la Agencia, a esperar el tiempo suficiente para el envío de los fondos necesarios, que es el de la distancia postal ordinaria.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 8

Resumen de los balances mensuales del Banco de Venezuela, que han sido pasados a este Ministerio con el V° B° del respectivo Fiscal, y por los cuales se demuestra principalmente estar, en conformidad con la Ley de 26 de junio de 1913, la existencia en metálico que garantiza los billetes en circulación.

Meses	Capital	Fondo de Reserva	Fondo de Garantía	Billetes		Existencia en metálico		Movimiento del Banco	
				En Caja	En circulación	Oficina Central	En las Agencias	Debe	Haber
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
Julio.....	12.000.000	1.200.000	981.988,30	91.630	6.188.370	10.250.393,84	3.760.926,67	46.146.811,15	46.146.811,15
Agosto...	12.000.000	1.200.000	981.988,30	85.310	6.194.690	10.041.768,97	2.636.290,19	43.434.002,87	43.434.002,87
Setiembre	12.000.000	1.200.000	981.988,30	204.650	6.075.350	10.165.937,92	1.955.410,88	42.627.076,71	42.627.076,71
Octubre .	12.000.000	1.200.000	981.991,15	234.300	6.045.700	10.513.277,90	1.660.581,40	47.526.881,94	47.526.881,94
Novbre ..	12.000.000	1.200.000	981.991,15	171.550	5.988.470	10.532.180,90	1.649.966,45	43.719.828,13	43.719.828,13
Diciembre	12.000.000	1.200.000	1.035.700,40	266.690	5.693.310	10.386.539,83	1.903.276,64	.....	.....

NUMERO 9

Resumen de los balances mensuales del Banco de Maracaibo, que han sido pasados a este Ministerio con el V° B° del respectivo Fiscal, y por los cuales se demuestra principalmente estar, en conformidad con la Ley de 26 de junio de 1913, la existencia en metálico que garantiza los billetes en circulación.

Meses	Capital	Fondo de Reserva	Garantía de emisiones anteriores	Billetes		Existencia en metálico	Movimiento del Banco	
				En caja	En circulación		Saldos del Debe	Saldos del Haber
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
Julio	1.250.000	45.194,11	8.800	170.260	1.704.740	909.818,99	4.813.230,72	4.813.230,72
Agosto.....	1.250.000	45.194,11	8.800	201.700	1.673.300	1.053.792,59	4.853.546,48	4.853.546,48
Setiembre .	1.250.000	45.194,11	8.800	106.480	1.768.520	994.720,92	4.806.160,75	4.806.160,75
Octubre ...	1.250.000	45.194,11	8.800	40.580	1.834.420	1.023.484,19	4.862.396,90	4.862.396,90
Noviembre .	1.250.000	45.194,11	8.800	82.420	1.792.580	1.118.884,91	4.810.983,38	4.810.983,38
Diciembre .	1.250.000	45.194,11	8.800	68.018	1.806.982	985.111,29	5.065.113,51	5.065.113,51

NUMERO 10

Resumen de los balances mensuales del Banco Caracas, que han sido pasados a este Ministerio con el Vº Bº del respectivo Fiscal, y por los cuales se demuestra principalmente estar, en conformidad con la Ley de 26 de junio de 1913. la existencia en metálico que garantiza los billetes en circulación.

Meses	Capital	Fondo de Reserva	Fondo de garantía	Billetes		Existencia en metálico	Movimiento del Banco	
				En caja	En circulación		Activo	Pasivo
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
Julio	6.000.000	746.493,85	375.000	88.240	2.800.660	2.480.645,35	35.564.372,80	35.564.372,80
Agosto.....	6.000.000	785.835,45	375.000	242.330	2.646.570	3.374.721,35	35.956.407,85	35.956.407,85
Setiembre ..	6.000.000	785.835,45	375.000	337.960	2.550.940	3.992.652,	36.780.866,80	36.780.866,80
Octubre ...	6.000.000	785.835,45	375.000	197.010	2.890.990	3.580.128,70	38.994.908,25	38.994.908,25
Noviembre .	6.000.000	785.835,45	375.000	76.720	3.211.280	3.351.229,65	38.656.946,35	38.656.946,35
Diciembre .	6.000.000	785.835,45	375.000	180.830	3.107.170	2.835.411.	38.538.123,35	38.538.123,35

NUMERO 11

—

Resumen de los billetes, con especificación de sus respectivos valores, que han sido incinerados por el Banco de Venezuela, por circunstancias de suciedad y deterioro, durante el semestre de julio a diciembre de 1913.

Fecha de las actas	Cantidad y valor de billetes incinerados								Total de billetes	Total de
	De a Bs. 500 Cantidad de billetes	Valor	De a Bs. 100 Cantidad de billetes	Valor	De a Bs. 50 Cantidad de billetes	Valor	De a Bs. 20 Cantidad de billetes	Valor		
		Bs.		Bs.		Bs.		Bs.		Bs.
Noviembre 7.	.....	.....	.....	....	.....	.....	1.000	20.000	1.000	20.000
Noviembre 14.	.....	.....	420	42.000	.....	.....	400	8.000	820	50.000
Noviembre 21.	.....	.....	200	20.000	400	20.000	500	10.000	1.100	50.000
Diciembre 5.	.....	.....	300	30.000	200	10.000	500	10.000	1.000	50.000
Diciembre 12.	24	12.000	160	16.000	240	12.000	500	10.000	924	50.000
Diciembre 20.	20	10.000	200	20.000	200	10.000	500	10.000	920	50.000
Diciembre 26	16	8.000	220	22.000	200	10.000	500	10.000	936	50.000
Total.....	60	30.000	1.500	150.000	1.240	62.000	39.000	78.000	6.700	320.000

NUMERO 12

Resumen de los billetes, con especificación de sus respectivos valores que han sido incinerados por el Banco Caracas, por circuntancias de suciedad y deterioro, durante el semestre de julio a diciembre de 1913.

Fecha de las actas	Cantidad y billetes incinerados								Total de billetes	Total de
	De a Bs. 800 Cantidad de billetes	Valor	De a Bs. 400 Cantidad de billetes	Valor	De a Bs. 100 Cantidad de billetes	Valor	De a Bs. 20 Cantidad de billetes	Valor		
		Bs.		Bs.		Bs.		Bs.		Bs.
Octubre 9.	....	....	12	4.800	162	16.200	450	9.000	624	30.000
Octubre 16.	1	800	17	6.800	471	47.100	765	15.300	1.254	70.000
Noviembre 18.	....	....	....	.....	1.500	150.000	2.500	50.000	4.000	200.000
Totales	1	800	29	11.600	2.133	213.300	2.615	64.300	5.878	1.200.000

CAMARAS DE COMERCIO

NUMERO 13

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Número 2.555.—Caracas: 9 de mayo de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Presidente de la Cámara de Comercio.

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted, por encargo del Ciudadano Presidente de la República, con el objeto de someter por su órgano a la honorable Cámara de Comercio de Caracas, la consideración de un asunto que está en el radio de las atribuciones de ese Instituto, pues se refiere al bienestar, mejoramiento y progreso de las industrias y del comercio.

Nacida esa Cámara de la iniciativa particular el año de 1894, recibieron sanción legal en el Código de Comercio, tanto esa importante asociación como sus similares en la República, sin duda por considerarlas muy útiles, no sólo para el desarrollo general del país, sino por la cooperación que podrían prestarle al Gobierno Nacional en el estudio de asuntos de grande interés en la Administración Pública, tales como son aquellos a que se refiere el artículo 1° de los Estatutos de la Corporación que usted dignamente preside, relativos a

Aranceles, Vías férreas, marítimas, carreteras y postales; Bancos y Bolsas de Comercio, Compañías de Seguros, Agricultura, Cría, Aclimatación, Inmigración, Minas, Acuñación de Monedas y Patentes de invención.

Como la acción particular es en este caso más eficaz que la oficial, desea el Ciudadano Presidente de la República que esa honorable Cámara labore en el sentido de que se establezcan asociaciones semejantes en aquellos lugares que señala el artículo 53 de dicho Código de Comercio, siempre que ello sea posible y de acuerdo con las necesidades locales. Una vez instaladas esas Cámaras y en plena actividad la de Caracas, el Ejecutivo Federal prestará su apoyo a una Conferencia de dichas Cámaras, reunida en esta capital por medio de Delegados, con el alto fin de cambiar ideas y adoptar conclusiones, que indudablemente serían de sumo interés para el progreso industrial y comercial de la Nación.

Aprovecho la oportunidad para exhortar a ese honorable Cuerpo a que se sirva enviar al Ministerio de Fomento las publicaciones que haya hecho y los proyectos formulados en los ramos de su competencia, de acuerdo con lo pautado en el artículo 13 de sus Estatutos.

Dios y Federación.

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 14

Cámara de Comercio de Caracas.—Cámara activa.—Caracas: 13 de mayo de 1913.

Señor don Pedro-Emilio Coll.

Ministro de Fomento.

Su Despacho.

Muy señor mío:

Tengo la honra de corresponder a la nota que, por encargo del Ciudadano Presidente de la República, ha dirigido us-

ted a esta Cámara, con fecha 9 del presente, excitándola a laborar, en el sentido de que se establezcan Cámaras de Comercio en aquellos lugares que señala el artículo 53 del Código de Comercio con el fin ulterior de que, una vez establecidas esas asociaciones, se reuna, con el apoyo del Ejecutivo Federal, una Conferencia de Delegados de ellas en esta capital.

Este Instituto acoje, con el más vivo interés, la patriótica indicación del ciudadano Presidente de la República que, como muy bien dice el ciudadano Ministro, va encaminada al fomento y al progreso de las industrias y del comercio de la Nación.

En consecuencia procede esta Junta Directiva, con la mayor diligencia a dictar las medidas conducentes al objeto deseado, y oportunamente se comunicará al señor Ministro el resultado alcanzado, para los fines consiguientes.

Es del caso anotar que existen ya Cámaras de Comercio en Puerto Cabello, Maracaibo, Barquisimeto, Ciudad Bolívar, Carúpano, San Fernando y Pampatar, y dadas las favorables condiciones que hoy imperan en el país, a lo cual concurre como factor de primer orden, la paz inconmovible de que disfrutamos, no es de dudarse que muchos de los principales centros comerciales del país, se apresurarán a constituir Cámaras de Comercio locales.

Soy de usted, con sentimientos de consideración,

muy atento seguro servidor,

Aq. Pecchio.

NUMERO 15

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 301.—Caracas: 13 de agosto de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Presidente de la Cámara de Comercio.

Presente.

A los efectos de la comunicación que tuve a honra dirigir a usted con fecha 9 de mayo próximo pasado, número

2.555 y muy especialmente para los fines indicados en el artículo 53 del Código de Comercio, sírvase usted informar a este Ministerio acerca del número de Cámaras de Comercio que se hubieren establecido en la República, su situación y número de socios de cada una.—Además de las mencionadas en su atenta nota de fecha 13 de mayo último, el Despacho de mi cargo tiene constancia de que están instaladas las siguientes: la de San Felipe con cinco miembros principales que tienen el carácter de Presidente, 1er. Vicepresidente, 2° Vicepresidente, Tesorero y Secretario. y cinco suplentes; la de Mérida con cuatro miembros principales que tienen el carácter de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, y de tres vocales; la de La Victoria, que tiene Presidente, Vicepresidente, 2° Vicepresidente, cuatro vocales y siete suplentes; y la de Carúpano que ha enviado, sin nota, un folleto de sus Estatutos.

Dios y Federación.

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 16

Cámara de Comercio de Caracas.—Cámara activa.—Caracas: 19 de agosto de 1913.

Señor don Pedro-Emilio Coll,

Ministro de Fomento.

Presente.

Muy señor mío:

Tengo la honra de contestar la nota de usted del 13 del presente, marcada con el número 301.

Además de las Cámaras de San Felipe, Mérida y La Victoria mencionadas en su precitada comunicación, se han establecido nuevas Cámaras en Ciudad Bolívar, Maturín y Coro, todas ellas con sus correspondientes Juntas Directivas, conforme a la especificación que se acompaña, y sin que me

sea dado poder determinar el número de socios de cada una de ellas porque no lo han comunicado a este Instituto en las notas de participación que nos han dirigido.

Soy de usted, con sentimientos de consideración,

muy atento y seguro servidor,

El Presidente,

Leopoldo de Rojas.

Nota.—La especificación arriba mencionada es la nómina de los individuos que componen las Juntas Directivas de las nuevas Cámaras de Comercio en referencia.

NUMERO 17

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 336.—Caracas: 20 de agosto de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Presidente de la Cámara de Comercio de Caracas.

Presente.

Por la atenta comunicación de usted fechada el 19 del corriente, queda impuesto este Ministerio de que, además de las Cámaras de Comercio instaladas en San Felipe, Mérida y La Victoria, están establecidas las de Ciudad Bolívar, Coro y Maturín.

El Despacho de mi cargo agradecerá a usted su colaboración en el sentido de que se establezcan asociaciones semejantes en todos aquellos lugares que señala el artículo 53 del Código de Comercio, y la participación consiguiente a los fines a que haya lugar.

Dios y Federación.

PEDRO-EMILIO COLL.

MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO

NUMERO 18

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de marzo de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano H. Chaumer Loynaz, del comercio de esta plaza, apoderado de los señores Grieshaber Fréres & C^{a}, domiciliados en París, en la que pide protección oficial para una marca de fábrica con que sus poderdantes distinguen los artículos que fabrican y expenden, tales como papeles, placas y películas fotográficas, aparatos, productos y accesorios empleados en fotografía y reproducciones y ediciones fotográficas; y por cuanto se han llenado por los interesados los requisitos legales, se resuelve expedirles el respectivo certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 19

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de marzo de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

El ciudadano H. Chaumer Loynaz, del comercio de esta capital, en su carácter de mandatario de los señores Griesshaber Fréres & C^a^, domiciliados en París, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para una marca de fábrica con que sus mandantes distinguen los artículos que fabrican y expenden, tales como papeles, placas y películas fotográficas, aparatos, productos y accesorios empleados en fotografía y reproducciones y ediciones fotográficas; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 20

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 2 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el doctor B. López de Ceballos, abogado de esta capital, apoderado de la sociedad "L. E. Waterman

Company", domiciliada en Nueva York, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Waterman's Ideal Fountain Pen N. Y.", con que su poderdante distingue las plumas de escribir automáticas que fabrica y expende; y por cuanto se han cumplido por la corporación interesada los requisitos de ley, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 21

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 2 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

El ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de mandatario de la sociedad "Deutsche Gasglühlicht-Aktiengesellschaft", residente en Berlín, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica "Osram", con que su mandante distingue los aparatos eléctricos de diversas clases que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 22

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 7 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Despacho por el ciudadano Eduardo S. Larralde, agricultor domiciliado en el Distrito Sucre del Estado Miranda, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que distinguirá el jabón que elabora y expende en ésta plaza y en la hacienda de su propiedad denominada "Santa Cecilia"; y cumplidas como han sido por la parte interesada las prescripciones determinadas por la Ley que rige la materia, se ha venido en resolver que se le expida el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 23

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 7 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el súbdito español Cándido Perdomo Zamora, comerciante de este domicilio, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica "El Puerto", con que distingue los tabacos que elabora y expende en esta capital; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada las formali-

dades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 24

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 12 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

El doctor B. López de Ceballos, abogado de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "Thomas G. Plant Company", domiciliada en Boston, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica "Queen Quality", con que su mandante distingue las diversas clases de calzado que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 25

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 12 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero de este domicilio, apoderado de la sociedad "A. W. Wills & Son Limited", residente en Birmingham, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue los instrumentos de diversas clases que construye y expende; y por cuanto se han cumplido por la corporación interesada los requisitos legales, se resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 26

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 12 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

El señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "Westminster Tobacco Co. Limited", domiciliada en Londres, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para las marcas de fábrica "Aide de Camp", "Emblem". "St. Stephen", "Recess" y "Speaker", con que su mandante

distingue el tabaco manufacturado en diversas formas que produce y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle los certificados respectivos, previo el registro de las marcas de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 27

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 16 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

El señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "Westminster Tobacco Co. Limited", domiciliada en Londres, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica "Regent", con que su mandante distingue el tabaco manufacturado en diversas formas que produce y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 28

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 16 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, apoderado de la sociedad "William Underwood Company", residente en Boston, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue los alimentos conservados en latas, que prepara y expende; y por cuanto se han cumplido por la corporación interesada los requisitos legales, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 29

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 17 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, apoderado de François Roy, del comercio de París, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Tapo", con que su poderdante distingue los productos farmacéuticos de diversas clases que elabora y expende;

y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 30

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 17 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida a este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en la cual solicita, con poder legal suficiente, se conceda a la sociedad "Westminster Tobacco Co. Limited", domiciliada en Londres, protección oficial para la marca de fábrica "Calumet", con que aquélla distingue el tabaco manufacturado o no que produce y expende; y cumplidos como han sido por la parte interesada los requisitos legales, se ha venido en resolver que se le expida el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 31

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de abril de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de esta capital, apoderado de la firma "Carl Weinreben, Fábrica de Preparados Farmacéuticos", domiciliada en Frankfort del Mein, Alemania, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Anusol", con que su poderdante distingue un producto que elabora y expende; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada los requisitos legales, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 32

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de abril de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de mandatario de la sociedad "The Peter Schoenhofen Brewing Company", residente en Chicago, ha dirigido una representación a este Despacho en la que soli-

cita protección oficial para la marca de fábrica "Edelweiss", con que su mandante distingue la cerveza que produce y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la corporación interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 33

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 3 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el doctor B. López de Ceballos, abogado de esta capital, apoderado de la sociedad "Swift & Company", domiciliada en Chicago, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue la manteca de puerco que prepara y expende; y por cuanto se han cumplido por la corporación interesada los requisitos legales, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 31

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 3 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Los señores A. y E. Banchs, comerciantes de este domicilio, han dirigido una representación a este Despacho en la que solicitan protección oficial para la marca de comercio "Tres Cepas", con que distinguen las botellas en que envasan los vinos de diversas clases que importan y expenden en su establecimiento denominado "Panadería de Solís"; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por los interesados las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 35

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 22 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el doctor B. López de Ceballos, abogado de este domicilio, apoderado de la sociedad "Mercedes Bureau-

maschinen Gesellschaft m. b. H.", residente en Berlín, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Mercedes--Cosmopolita", con que su poderdante distingue las máquinas de escribir, de sumar y de contar que fabrica y expende; y por cuanto se han cumplido por la corporación interesada los requisitos legales, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 36

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 22 de mayo de 1913.--104° y 55°

Resuelto:

El doctor B. López de Ceballos, abogado de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "L. E. Waterman Company", domiciliada en Nueva York, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica "Waterman's", con que su mandante distingue las plumas de escribir automáticas y los accesorios de ellas, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 37

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 23 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el señor Hermann Leo, procediendo como apoderado de la firma mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de "Gathmann Hermanos", en la que pide protección oficial para la marca de comercio con que dicha sociedad distingue los artículos de joyería enchapados que expende; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada los requisitos de ley, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 38

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 23 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Despacho por el doctor B. López de Ceballos, abogado de esta capital, en la cual solicita, con poder legal suficiente, se conceda a la sociedad "The Lamson Company", domiciliada en Boston, Estados Unidos de América, protección oficial para la marca de fábrica con que aquélla distingue las máquinas y aparatos destinados al trasporte de mercancías, registro de ventas y otros usos, que fabrica y expende; y cumplidas co-

mo han sido por la sociedad interesada las prescripciones determinadas por la Ley de 24 de mayo de 1877 que rige la materia, se ha venido en resolver que se le expida el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 39

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 24 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El señor Isaac De Sola, comerciante de este domicilio, ha dirigido una representación a este Despacho, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica "Chupi--Water", con que distingue una bebida efervescente que prepara y expende en esta capital; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

AUG 0 3 1921

NUMERO 10

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 24 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Ministerio por el señor Isaac De Sola, de este domicilio y comercio, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Frutina", con que distingue una bebida gaseosa refrescante que prepara y expende en esta ciudad; y cumplidos como han sido por el peticionario en el presente caso los requisitos legales, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 11

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 26 de mayo de 1913.—101° y 55

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Ministerio por los señores Valentiner, Behrens y C^{ia}, del comercio de esta capital, en la que solicitan protección oficial para la marca de fábrica "Cholagogue "Sin Rival", con que distinguen un producto medicinal que preparan y expenden; y cumplidas como han sido por los interesados las pres-

cripciones determinadas por la Ley de 24 de mayo de 1877 que rige la materia, se ha venido en resolver que se les expida el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 42

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 28 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de mandatario de la sociedad "Wanderer-Werke vorm. Winklhofer & Jaenicke Akt. Ges.", residente en Schonau b. Chémnitz, Alemania, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica "Wanderer", con que su mandante distingue los velocípedos, las motocicletas y las máquinas de diversas aplicaciones que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 43

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 28 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por la sociedad "Francisco Giannini & C^{a}", del comercio de Cumarebo, en la cual solicita, con poder legal suficiente, se conceda a los señores Fratelli Mengolatti, farmacéuticos domiciliados en Loreo, Provincia de Rovigo, Italia, protección oficial para la marca de fábrica con que sus poderdantes distinguen las medicinas y productos químicos que fabrican y expenden; y por cuanto se han cumplido por los interesados los requisitos legales, se resuelve expedirles el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 44

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 9 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano Alfredo Rodríguez España, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Compañía Anónima "Cervecería Nacional", domiciliada en esta ciudad, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que aquélla

se propone distinguir los productos que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la corporación interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 15

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 9 de junio de 1913.—104° y 55'

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el señor José Palenzona, procediendo como socio solidario de la firma mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de "Palenzona y C^{ia}", en la que pide protección oficial para la marca de comercio "La Vencedora", con que aquélla distingue las latas de sardinas en aceite y en tomate que importa y expende en el país; y por cuanto se han llenado por la parte interesada los requisitos legales, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 16

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 10 de junio de 1913.—104ª y 55ª

Resuelto:

Los señores Pérez y Cª, del comercio de esta plaza, han dirigido una representación a este Ministerio en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen un producto que elaboran y expenden con la denominación de "Chocolate Oka"; y por cuanto se han cumplido por los interesados los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirles el certificado que les corresponde, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 17

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de junio de 1913.—104º y 55º

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Despacho por el doctor B. López de Ceballos, abogado de esta capital, en la cual solicita, con poder legal suficiente, se conceda a la sociedad "Hecker-Jones-Jewel Milling Company", domiciliada en New York, protección oficial para la marca de fábrica con que aquélla distingue los productos de su fabricación y expendio, hechos con harina de trigo; y cum-

plidas como han sido por la parte interesada las prescripciones determinadas por la Ley de 24 de mayo de 1877 que rige la materia, se ha venido en resolver que se le expida el certifiicado que le corresponde, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 48

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 28 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por William H. Phelps, ciudadano norteamericano, comerciante de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "Almacén Americano", con que distinguirá los artículos que ofrecerá al expendio en el establecimiento mercantil que abrirá próximamente en esta capital; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por el peticionario las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 49

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 28 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Despacho por el ciudadano Enrique Arvelo, comerciante domiciliado en esta plaza, en la que pide protección oficial para la marca de comercio "Bazar Americano", con que distinguirá las diversas clases de mercancías que se propone importar y ofrecer al expendio en esta capital; y por cuanto se han cumplido por el interesado los requisitos legales establecidos, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 50

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Despacho por los señores A. Benacerraf y Hermano, comerciantes domiciliados en La Guaira, en la cual solicitan protección oficial para la marca de comercio "El Baratillo", con que distinguen el establecimiento de expendio, de mercancías secas y quincallería de que son propietarios en aque-

lla plaza; y por cuanto se han cumplido por los peticionarios los requisitos legales, se resuelve expedirles el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 51

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano Tomás Guardia, de este domicilio, en la que pide protección oficial para la marca de comercio "La Borinqueña", con que distingue el establecimiento de lavandería y tintorería de que es propietario en esta capital y los envoltorios de los artículos que despacha en el ejercicio de dichas industrias; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 52

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 1 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el señor Servando García Palacios, procediendo como socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de S. García Hermanos, apoderados especiales de la sociedad anónima "Bodegas Bilbaínas", domiciliada en Bilbao (Vizcaya) España, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen los aguardientes que fabrican; y en vista de que han sido cumplidas debidamente las formalidades de ley, se ha venido en resolver que se expida el certificado respectivo a la mencionada sociedad anónima, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 53

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 4 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada una representación que ha dirigido a este Despacho el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "British Ame-

rican Tobacco Company Limited", domiciliada en Londres, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que aquella sociedad distingue el tabaco elaborado en todas formas; y por cuanto la parte interesada ha cumplido las prescripciones determinadas en la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 51

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 4 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto

Vista la representación que ha introducido a este Ministerio el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "British American Tobacco Company Limited", domiciliada en Londres, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue el tabaco elaborado en todas formas; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la corporación interesada las formalidades establecidas por la Ley que rige la materia, se ha venido en resolver la expedición del certificado correspondiente, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 55

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 8 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ha sido considerada una representación introducida a este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "British American Tobacco Company Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Velvet", con que su mandante distingue el tabaco elaborado en todas formas; y en vista de que han sido cumplidas debidamente las formalidades de Ley, se resuelve expedir el certificado correspondiente a la mencionada sociedad, previo el registro de la marca expresada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 56

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 8 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El señor Servando García Palacios, procediendo en su carácter de socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de S. García Hermanos, apoderados especiales de la sociedad anónima "Bodegas Bilbaínas", domiciliada en Bilbao (Vizcaya) España, ha introduci-

do una solicitud en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen los productos que fabrican; y por cuanto se han llenado los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 57

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 8 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que ha introducido a este Despacho el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "British American Tobacco Company Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Nectarine" con que la referida sociedad distingue el tabaco elaborado en todas formas; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la corporación interesada las formalidades que prescribe la Ley sobre la materia, se ha venido en resolver la expedición del certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 58

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 8 de julio de 1913.—101° y 55°

Resuelto:

Habida consideración de una solicitud que ha introducido a este Despacho el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, mandatario de la sociedad "British American Tobacco Company Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica "Zubelda" con que sus mandantes distinguen el tabaco elaborado en todas formas; y por cuanto se han llenado los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 59

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 8 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que ha dirigido a este Ministerio el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "British American Tobacco Company Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Lucky Strike" con que la citada sociedad distingue el

tabaco elaborado en todas formas; y en atención a que se han cumplido las prescripciones que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 60

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 10 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, vecino de esta ciudad, en su carácter de mandatario de "Fred. D. Oetjen Company", comerciantes comisionistas, residentes en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Medalla de Oro" con que dicha compañía distingue la mantequilla que produce y expende; y por cuanto se han cumplido las prescripciones que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 61

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 10 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en la cual solicita, en su carácter de mandatario de la "John B. Stetson Company", sociedad manufacturera organizada en el Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con residencia en Filadelfia, protección oficial para la marca de fábrica con que la citada sociedad distingue sus sombreros y gorras; y en atención a que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 62

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 10 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ha sido considerada una representación introducida a este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en la cual solicita, en su carácter de mandatario de la sociedad manufacturera "John B. Stetson Company", organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América y con residencia en Filadelfia, protección oficial para la marca de fábrica

"Stetson" con que dicha corporación distingue sus sombreros y gorras; y en vista de que se han cumplido debidamente los requisitos que prescribe la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, se ha venido en resolver la expedición del certificado correspondiente, previo el registro de la mencionada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 63

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 10 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Habida consideración de una solicitud que ha introducido a este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad, en la cual pide, en su carácter de apoderado de la "Alpha Portland Cement Company", corporación debidamente organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina general en Easton, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, protección oficial para la marca de fábrica "Alpha" con que sus mandantes distinguen su cimento portland y materiales de albañilería de varias clases; y por cuanto se han llenado por la parte interesada los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 64

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas 12 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Habida consideración de una representación que ha introducido a este Ministerio el señor David T. Pardo, mandatario de los señores James Chadwick & Brother Limited, de Eayley Mills, Bolton, Condado de Lancaster, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que dicha sociedad distingue el hilo de coser de su producción y que usan en devanadoras, carreteles o carretes; y por cuanto se han llenado los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha venido en resolver la expedición del certificado correspondiente, previo el registro de la marca, cuya descripción y facsímiles se han consignado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO EMILIO COLL.

NUMERO 65

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas 12 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que han introducido a este Ministerio los ciudadanos Andrés G. Otero y Deogracia Talavera, comerciantes, domiciliados en esta ciudad y establecidos bajo la razón social de Otero & Talavera, en la cual solicitan

protección oficial para la marca de fábrica "Dos Manos", con que distinguen los jabones ordinarios de lavado, jabones de tocador con y sin perfume y jabones para el cutis, que elaboran y expenden; y por cuanto los interesados han llenado los requisitos que previene la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, se resuelve expedir a la dicha razón social el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 66

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas 12 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ha sido considerada una representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Francisco Guillén Quintero, comerciante, vecino de Maracaibo, Estado Zulia, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "La Cumanesa" con que distingue los tabacos que elabora y expende; y en vista de que han sido cumplidas por el peticionario las prescripciones que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previas las formalidades del registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 67

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 12 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Eduardo Aranguren, comerciante, vecino de Maracaibo, Estado Zulia, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que distingue los tabacos que elabora y expende, cuya descripción y facsímil ha consignado al efecto; y en vista de que se han llenado debidamente los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 68

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ha sido considerada una representación que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, vecino de esta ciudad, en su carácter de mandatario de la "A. E. Little & Company", corporación domiciliada en Lynn, Massachusetts, Estados Unidos de América, en la

cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Sorosis" con que sus mandantes distinguen sus botas y zapatos hechos de cuero y de cuero y género; y en vista de que se han llenado los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877, se ha venido en resolver la expedición del certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 69

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación que ha introducido en este Despacho el ciudadano H. Chaumer Loynaz, comerciante, vecino de esta ciudad, en su carácter de mandatario de la señorita Henriette Gabilla, fabricante de perfumería domiciliada en París, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Tango" con que su mandante distingue los productos y artículos de perfumería, jabonería, afeites, preparados higiénicos, dentífricos, tinturas, lociones y demás apropiados para embellecimiento y tocador, de su fabricación; y en vista de que se han llenado los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha venido en resolver la expedición del certificado correspondiente, previo el registro de la mencionada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 70

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha introducido en este Ministerio el señor David T. Pardo, comerciante, vecino de esta capital, una representación en la cual solicita por virtud de poder que tiene conferido de la parte interesada, protección oficial para la marca de fábrica, consistente en la figura de un jabalí dentro de dos círculos concéntricos, con que los señores J. & P. Coats, Limited, Ferguslie Thread Works, de Paisley, Escocia, distinguen los productos de su Fábrica de Hilo de Coser y que aplican en carreteles, devanaderas, madejas, bollos de hilo y en las envolturas y paquetes que contienen la mercancía; y habida consideración de que se han cumplido las prescripciones que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 71

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, vecino de

esta ciudad, en su carácter de apoderado de la A. G. Hyde & Sons, corporación organizada y residente en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Hydegrade" con que la expresada corporación distingue sus tejidos y ropería, especialmente materias crudas, labradas, teñidas y dibujadas; y por cuanto se han cumplido exactamente las prescripciones que determina la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 72

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada una representación que ha introducido en este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en nombre y representación, según poder que acompaña, de George Haws, firma establecida en la calle Pine, jurisdicción de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Panhard" con que dicha firma distingue sus aceites y grasas lubrificantes; y encontrándose que la parte interesada ha llenado debidamente las formalidades que prescribe la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 73

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 17 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que ha introducido a este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de apoderado de la "The Garford Company", sociedad fabril anónima constituida según las leyes del Estado Ohio y establecida en la ciudad de Elyria del mismo Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Garford" con que dicha sociedad distingue los vehículos y artefactos de su manufactura y que al efecto enumera; y por cuanto la parte interesada ha llenado los requisitos que prescribe la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 74

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comuncaciones.—Caracas: 17 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de mandatario de la "The Yale & Towne Manufacturing Company", corporación

organizada según las leyes del Estado de Connecticut y residente en la ciudad de Stamford, en dicho Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Yale" con que su mandante distingue sus artículos de ferretería para todas clases de construcciones, y especialmente para placas para buzones, tapaderas para buzones, taravillas, barras de ventanas, ajustadores, elevadores de dinteles, bisagras y aparatos de retén y para cerrar puertas automáticamente; y por cuanto se han llenado las formalidades que establece la Ley de 21 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 75

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 21 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de apoderado del señor Henry Heide, ciudadano de los Estados Unidos de América, fabricante, con residencia en la circunscripción municipal de Manhattan, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "H H", en la forma descrita según facsímile y con la que su poderdante distingue sus productos de confitería, comprendiendo dulces de todas clases, nueces y otros productos de nueces, productos de coco, mantequilla de nueces, repostería, pastelería, rellenos de pasteles, cacao y chocolate; y habida consideración de que se han cumplido las formalidades prescritas por la Ley

de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 76

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 21 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de "The Carter's Ink Company", corporación domiciliada en Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicita protección oficial para la marca de fábrica "Carter's" con que su mandante distingue sus cintas para máquinas de escribir y papel de carbón; y en consideración de que se han llenado los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la mencionada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 77

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 21 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada una representación que ha introducido en este Despacho el ciudadano H. Chaumer Loynáz, comerciante, vecino de esta capital, en su carácter de apoderado de los señores J. Thiriez Pére & Fils, hilanderos, establecidos en Lille (Nord), República Francesa, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Thiriez" con que sus mandantes distinguen los hilos de algodón, lino, lana, seda, ramio u otros de su fabricación; y en vista de que se han cumplido las prescripciones pautadas en la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 78

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 21 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada una representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de mandatario del señor Henry Heide, ciudadano de los Estados Unidos de América, fabricante, con residencia en la circunscripción municipal de Man-

hatan, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Heide's" con que su mandante distingue sus productos de confitería, comprendiendo dulces de todas clases, nueces y otros productos de nueces, productos de coco, mantequilla de nueces, repostería, pastelería, rellenos de pasteles, cacao y chocolate; y por cuanto la parte interesada ha cumplido las formalidades que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 79

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 22 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de mandatario de la "Lehigh Portland Cement Company", corporación residente en Young Bullding, Allentown, Pennsylvania, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que dicha corporación distingue su cemento portland; y encontrándose que la parte interesada ha llenado los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, se ha venido en resolver la expedición del certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 80

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 22 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista una representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano H. Chaumer Loynáz, comerciante, establecido en esta ciudad, en su carácter de mandatario de los señores Comar & Cie, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos, domiciliados en París, en la cual solicita la renovación del registro de la marca de fábrica "Electrargol", a efecto de la protección oficial de la misma, por haber sido renovada en el país de su origen; y encontrándose que la parte interesada ha llenado los requisitos que prescribe la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve acceder a dicha solicitud, a cuyo efecto se expedirá el certificado correspondiente en los mismos términos del registro primitivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 81

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 22 julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ha sido considerada una representación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de mandatario de la "United Shirt and Collar Company", corporación con

asiento principal de negocios en Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en un león rampante y las palabras "Lion Brand", con que dicha corporación distingue sus cuellos y puños hechos de tejidos textiles, camisas para trajes de etiqueta, camisas de casa, franelas, camisas de excursiones, camisas de dormir, toallas, camisas follonas y pijamas; y en vista de que se han cumplido las prescripciones que pauta la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 82

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 22 de julio de 1913.—104° 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación que ha introducido en este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de apoderado de la "The S. S. White Dental Manufacturing Company", corporación residente en Filadelfia, Pennsylvanía, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en un monograma formado por las letras S S W, con que su poderdante distingue sus instrumentos, materiales y útiles de todas clases, aparatos y materiales orthodónticos, aparatos mecánicos y útiles para dentistería y muebles especiales para dentistas; y por cuanto se han llena

do los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 83

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 23 de julio de 1913.—104° 55°

Resuelto:

Por cuanto el señor Juan Manuel Gil, súbdito español, del comercio de esta plaza, en su carácter de mandatario de la sociedad "Rein y Compañía", domiciliada en Málaga, Reino de España, según representación que ha introducido en este Ministerio, solicita protección oficial para la marca de fábrica con que la mencionada sociedad distingue los vinos de su elaboración y expendio; y encontrándose que se han llenado los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha venido en resolver la expedición del certificado correspondiente, previo el registro de la marca presentada al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 84

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 23 de julio de 1913.—104° 55°

Resuelto:

Vista la representación que ha introducido en este Ministerio el señor Juan Manuel Gil, súbdito español, del comercio de esta plaza, en su carácter de apoderado de la razón social "Mayner Plá y Sugrañes, Sociedad en comandita, sucesores de José Boule", domiciliada en la ciudad de Reus, Tarragona, Reino de España, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que dicha sociedad distingue los vinos de su producción, elaboración y expendio; y por cuanto se han cumplido las formalidades prescritas en la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO EMILIO COLL.

NUMERO 85

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 23 de julio de 1913.—101° 55°

Resuelto:

Considerada una representación que ha introducido en este Ministerio el señor Juan Manuel Gil, súbdito español, del comercio de esta ciudad, en su carácter de mandatario de la "Compañía Vinícola del Norte de España", negociante en vi-

nos, domiciliadá en Bilbao, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue ciertos vinos de su producción y expendio; y en vista de que se han llenado las formalidades que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la maraca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 86

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de mandatario de la "The Premyer Cycle Company Limited", residente en Coventry, en el Condado de Warwick, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica, consistente en un canguro sentado, con que su mandante distingue sus coches y velocípedos de todas clases; y encontrándose que la parte interesada ha cumplido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 87

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Los señores Valentiner, Behrens y Ca., comerciantes, con establecimientos de farmacia en Caracas, La Guaira, Puerto Cabello y Ciudad Bolívar, en representación que han introducido en este Ministerio, solicitan protección oficial para la marca de comercio "Urolina" con que distinguen unas cápsulas medicinales que importan y expenden; y en vista de que se han llenado los requisitos que prescribe la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado corespondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 88

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación que han introducido en este Ministerio los señores Valentiner, Behrens & Cª, comerciantes, con establecimientos de farmacia en Caracas, La Guaira, Puerto Cabello y Ciudad Bolívar, en la cual solicitan protección oficial para la marca de comercio "Capilófe-

ro" con que distinguen un producto medicinal que importan y expenden; y por cuanto se han llenado los requisitos que prescribe la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha venido en resolver la expedición del certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 89

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto los señores Valentiner, Behrens & C[a], comerciantes, con establecimientos de farmacia en Caracas, La Guaira, Puerto Cabello y Ciudad Bolívar, en representación que han introducido en este Ministerio, solicitan protección oficial para la marca de comercio "Lucano" con que distinguen un producto medicinal que importan y expenden; y en vista de que se han cumplido las prescripciones que pauta la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la mencionada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 90

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista una representación que ha introducido en este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de mandatario de los señores Barclay & Barclay, industriales, establecidos en la calle Beaver, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica "Jabón Curativo de Barry" con que sus mandantes distinguen un jabón de tocador de propiedades medicinales para el cutis; y por cuanto se han cumplido los requisitos que prescribe la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 91

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 29 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada una representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano doctor B. López de Ceballos, abogado, vecino de esta ciudad, en su carácter de mandatario de la firma social Mez, Vater & Sohne, domiciliada en Fribur-

go de Brisgan, Gran Ducado de Baden, Alemania, en la cual solicita protección oficial para las tres siguientes marcas de fábrica que consisten en una cabeza de perro dogo con que sus mandantes distinguen el hilo de seda, real y cubierto, en su color natural o teñido, bordados de seda, sedas artísticas en su color natural y teñidas, así como hilos de algodón e hilos de bordar de algodón; en la palabra de capricho "Silkrochey" con que los dichos mandantes distinguen productos de la misma clase indicados; y en una bobina con las letras "F Z", una a cada lado, destinada por los mismos mandantes para distinguir las sedas teñidas o no, hiladas o no y las chapas de seda; y por cuanto se han cumplido las formalidades que prescribe la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir los correspondientes certificados, previo el registro de cada una de las marcas en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 92

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 30 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de mandatario de la sociedad "Pass & Seymour Incorporated", corporación existente y organizada según las leyes del Estado de Nueva York, residente en Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado, con poder legal suficiente, protección oficial para la marca de fábrica P & S, con que dicha corporación distingue sus aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, especialmente manguitos, receptáculos, tapones y porta-pantallas para lámparas eléctricas, aisladores, cortadores. fusibles,

grampas de conductos, rosetas, botones para techos, revestimiento y tubos para hilos eléctricos y botones e interruptores para circuitos eléctricos; y habida consideración de que han sido cumplidas las prescripciones determinadas por la Ley que rige la materia, se ha venido en resolver que se le expida el certificado que le corresponde, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 93

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 31 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Habiendo sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Pedro Coll Alcalá, comerciante, de este domicilio, y en su carácter de apoderado del señor Isidoro Weil, comerciante domiciliado en la ciudad libre y anseática de Hamburgo, Alemania, con poder legal suficiente, en la que solicita protección oficial para la marca de comercio con que su mandante distingue los carreteles de hilo para coser que importa y vende en la República; y cumplidos como están por el interesado los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 94

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 31 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, en nombre y representación de la "W. H. Comstock Company Limited", domiciliada en Morristown, Estado de Nueva York Estados Unidos de América, con poder legal suficiente, ha dirigido una representación a este Despacho solicitando protección oficial para la marca de fábrica "Raíz India del Doctor Morse", con la que su mandante distingue cierta preparación farmacéutica en forma de píldoras; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades legales, se ha resuelto expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 95

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 1° de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida a este Despacho por el ciudadano Francisco Arroyo Parejo, abogado, de este domicilio, en su carácter de mandatario especial de la "Parsons Trading Company", domiciliada en Nueva York,

Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual pide, con poder legal suficiente, protección oficial para las tres marcas de fábrica "Guardián", "Seguridad" y "Vigilante", con que su mandante distingue ciertos modelos de cajas de hierro, que fabrica e introduce en Venezuela; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada los requisitos legales, se ha venido en resolver que se le expidan los certificados correspondientes, previo el registro de cada una de las marcas en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 96

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 2 de agosto de 1913.—104° y 55°.

Resuelto:

El señor Farsen Ramia, comerciante, de este domicilio, ha dirigido una representación a este Despacho en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "La Tacita de Plata", con la cual distingue su establecimiento mercantil o casa de modas, y que usará asimismo en las telas y demás artículos que venda en dicho establecimiento, así como en las cajas, paquetes y envoltorios, y en los anuncios, rótulos, sellos, facturas y libros de cuenta; y cumplidas como han sido por el interesado las prescripciones determinadas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 97

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 2 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista una representación que ha introducido en este Ministerio el señor Farsen Ramia, comerciante, de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "El Gallo de Oro", con la cual distingue su establecimiento mercantil o casa de modas, y que usará asimismo en las telas y demás artículos que venda en dicho establecimiento, así como en las cajas, paquetes y envoltorios, y en los anuncios, rótulos, sellos, facturas y libros de cuenta; y por cuanto se han cumplido los requisitos que prescribe la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha venido en resolver que se le expida el certificado que le corresponde, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 98

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 5 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano Henrique Fonseca Pérez, comerciante, de este domicilio, ha dirigido una representación a este Despacho en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "Hotel América", con la cual distingue el

establecimiento de hospedaje que ha fundado en esta ciudad; y habiéndose cumplido en el presente caso las formalidades que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se resuelve expedirle el certificado corespondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO EMILIO COLL.

NUMERO 99

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 7 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación que han dirigido a este Ministerio los señores Gerónimo Martínez Zozaya y Eugenio Mendoza, ambos de este domicilio, y con el carácter de apoderados del señor S. Lorenzo Mendoza, en la que piden protección oficial para la marca de fábrica "Rico-Silodoza" con que su mandante distingue los productos que elabora en el negocio de jabonería de que es propietario; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por los interesados los requisitos legales, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 100

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 14 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", residente en Basilea, Suiza, en la cual representación solicita protección oficial para la marca de fábrica "Digifolina", con que su poderdante distingue cierto producto medicinal; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal ha resuelto expedirle a la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 101

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 20 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto la Ley sobre Marcas de Fábrica o de Comercio establece en su artículo 15 que el Ejecutivo Federal dictará las medidas y reglas que fueren necesarias para la ejecu-

cución de dicha Ley, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer:

1° Que presentada a este Ministerio la solicitud para obtener protección de una marca de fábrica o de comercio, el Director de Comercio y Comunicaciones haga constar al pie la fecha y hora en que fuere consignada;

2° Que con la solicitud consigne el interesado el clisé de la marca que trate de proteger oficialmente o, en su defecto, el fotograbado, en una medida que no exceda de catorce centímetros de largo por ocho centímetros de ancho.

3° Que si la solicitud es conforme a la Ley, se publicará en la "Gaceta Oficial" la descripción de la marca.

4° Que si transcurridos treinta días de la publicación a que se refiere el número anterior, no ocurriere la oposición a que se contrae el artículo 6° de la citada Ley, se dicte la Resolución por la cual se ordene expedir el certificado correspondiente, previo el registro de la marca.

5° Que cuando ocurra oposición, se haga la notificación a la persona o sociedad que hubiere introducido la solicitud para los fines que estime conducentes a sus derechos.

6° Que en el caso de que hecha la oposición terminare por medio de arreglo, se dará constancia de éste al Ministerio de Fomento, por medio de un documento que se agregará al expediente respectivo.

7° Que si no hubiere arreglo, y este Ministerio encontrare justas las razones en que se haya fundado la oposición, se dicte la Resolución negando el registro de la marca.

8° Que el postulante de protección oficial para una marca de fábrica o de comercio, consigne a la fecha del vencimiento del lapso que se fija por el número 4°, para la expedición del certificado, el papel sellado nacional y las estampillas que prescribe el artículo 6° de la mencionada Ley.

9° Que cuando las solicitudes no fueren acompañadas del poder por haberse éste consignado con anterioridad en otra solicitud, se agregue en copia certificada por cuenta del interesado en el expediente de la marca que se trate de proteger.

10. Que si transcurridos treinta días contados de la fecha del vencimiento, no se hubiere consignado el papel sella-

do y las estampillas correspondientes, se declarará insubsistente la Resolución que hubiere recaído en la solicitud y se anulará el registro que se haya hecho.

11. Que en el registro de las marcas protegidas se haga constar, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley, el tiempo que dure la protección.

12. Que al certificado que se expida, se adhiera uno de los facsímiles consignados, o uno de los que se obtenga por el clisé o el fotograbado, sobre el cual se estampará el sello en relieve de este Ministerio, en prueba de la autenticidad de la marca.

13. Que el interesado dé recibo del certificado, publicándose este último en la "Gaceta Oficial". También se publicará el clisé o el fotograbado, a juicio del Ministro.

14. Que se publique en la Memoria del Ministerio o en un folleto los clisés y los fotograbados de las marcas de fábrica o de comercio protegidas, con la correspondiente descripción; y

15. Que las personas o sociedades que con anterioridad hubieren obtenido protección oficial para marcas de fábrica o de comercio y quisieren que se les publiquen sus facsímiles y descripciones, hagan la correspondiente solicitud a este Ministerio acompañándolas del clisé o el fotograbado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 102

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 20 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad, apoderado de la "Sociedad para la

Industria Química en Basilea". residente en Basilea, Suiza, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Ferrofitina", con que su mandante distingue cierto producto medicinal que elabora y expende; y por cuanto se han cumplido por la corporación interesada las prescripciones determinadas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, se ha venido en resolver que se le expida el certificado que le corresponde, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 103

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 27 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el señor Guillermo Volweider, de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "La Marquesa" con que distingue los trabajos de joyería y demás artículos que fabrica; y por cuanto en el presente caso se han cumplido las formalidades legales, se resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 104

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 3 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Habiendo sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "British American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Londres, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Tuxedo" con que su mandante distingue el tabaco manufacturado en todas formas; y por cuanto se han llenado por la parte interesada las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto retropróximo, se ha resuelto expedirle el certificado que le corresponde, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 105

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 3 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación que ha dirigido a este Despacho el señor Miguel N. Pardo, de este domicilio, mandatario de la sociedad "British American Tobacco Company Limited", domiciliada en Londres, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica "Neptune"

con que su mandante distingue el tabaco manufacturado en todas formas; y habiéndose cumplido por los interesados las prescripciones legales vigentes sobre la materia, se ha venido en resolver que se le expida el respectivo certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 106

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 3 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ha sido considerada una representación dirigida a este Despacho por el señor Miguel N. Pardo, de este domicilio, mandatario de la sociedad "British American Tobacco Company, Limited", residente en Londres, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica "Satin" con que dicha corporación distingue el tabaco manufacturado en todas formas; y encontrándose que en el presente caso se han llenado los requisitos establecidos sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 107

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 3 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El señor Miguel N. Pardo, de este domicilio, en su carácter de apoderado de la sociedad "British American Tobacco Company, Lmited", domiciliada en Londres, Inglaterra, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue el tabaco manufacturado en todas formas; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las prescripciones determinadas por la Ley de 24 de mayo de 1877, vigente sobre la materia, y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto retropróximo, se ha resuelto expedirle el certificado que le corresponde, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 108

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 9 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el señor Guillermo Eloy Gallegos, comerciante, domiciliado en esta ciudad, en la que pide protección ofi-

cial para la marca de fábrica con que distingue las botellas de bebidas gaseosas que produce y expende; y por cuanto se han cumplido por el interesado los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877, vigente sobre la materia, y en la Resolución de 20 de agosto retropróximo, se resuelve expedirle el respectivo certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 109

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 11 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano H. Chaumer Loynaz, comerciante de este domicilio, en su carácter de mandatario de los señores J. Thiriez Pére & Fils, hilanderos establecidos en Lille (Nord), República Francesa, ha dirigido una representación a este Despacho, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen los hilos que fabrican y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades legales establecidas sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 110

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 11 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano H. Chaumer Loynaz, comerciante de este domicilio, en la cual solicita, con poder legal suficiente, se conceda a los señores J. Thiriez Pére & Fils, hilanderos establecidos en Lille (Nord) República Francesa, protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen los hilos de algodón y de lino de su fabricación; y cumplidas como han sido por la parte interesada las prescripciones determinadas por la Ley que rige la materia y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto próximo pasado, se ha venido en resolver que se le expida el certificado que le corresponde, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 111

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, apoderado de la sociedad "British American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica

"Fátima", con que su poderdante distingue el tabaco manufacturado que expende; y cumplidas como han sido por la sociedad interesada las prescripciones determinadas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto próximo pasado, se ha venido en resolver que se le expida el certificado que le corresponde, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 112

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 16 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de mandatario de la sociedad "The Aeolian Company", residenciada en Nueva York, Estados Unidos de América, ha dirigido una representación a este Despacho en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Metrograde", con que su mandante distingue los ins-instrumentos musicales y rollos para dirigir el mecanismo de tiempo y marcas para tocar los instrumentos musicales que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada los requisitos legales vigentes sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado que le corresponde, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 113

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 16 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita, con poder legal suficiente, se conceda a la sociedad "The Aeolian Company", residenciada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, protección oficial para la marca de fábrica "Tempograde", con que su poderdante distingue los instrumentos musicales y rollos para dirigir el mecanismo de tiempo y marcas para tocar los instrumentos musicales que fabrica y expende; y cumplidas como han sido por la corporación interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto retropróximo, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 114

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 20 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Los señores Scholtz & Marturet, comerciantes domiciliados en esta ciudad, han dirigido una representación a este Mi-

nisterio en la que solicitan protección oficial para la marca de comercio con que distinguen los jabones y demás productos de la empresa industrial que tienen establecida en esta plaza; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades determinadas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto retropróximo, se ha resuelto expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 115

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 20 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación introducida en este Despacho por los señores Scholtz & Marturet, comerciantes domiciliados en esta ciudad, en la que solicitan protección oficial para la marca de fábrica "Jabón Ideal" con que distinguen los jabones que elaboran y expenden; y por cuanto se han cumplido por los interesados los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto retropróximo, se resuelve expedirles el certificado que les corresponde, previo el registro de la marca expresada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 116

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 20 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Despacho por el señor Ramón A. Ohep, domiciliado en Cagua, en su carácter de apoderado de la señora Carmen Toro, dueña de la fábrica de escobas situada en Caguá, la cual gira bajo la razón social de "Toro Hermanos Sucesión", en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue las escobas que fabrica y expende; y por cuanto se han cumplido los requisitos legales vigentes sobre la materia, se ha venido en resolver que se le expida el certificado que le corresponde, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 117

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 21 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Despacho por el señor Ramón Parra Almenar, comerciante, domiciliado en esta ciudad, en representación del señor L. Puig Ros, residente en Barcelona de España, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio

"Gran Hotel Continental" con que su mandante distingue el establecimiento de hospedaje de que es propietario en esta ciudad; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada los requisitos legales vigentes sobre la materia, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 118

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 21 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad, en su carácter de apoderado de los señores Barclay & Barclay, residentes en Nueva York, Estados Unidos de América, ha dirigido una representación a este Ministerio en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus poderdantes distinguen el envoltorio de las cajas que contienen los jabones que fabrican y expenden con el nombre de "Jabón de Reuter"; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por los interesados las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto próximo pasado, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 119

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 23 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Ministerio por los señores Tuozzo, Núñez & Ca., industriales domiciliados en Valencia, en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica "Carabobo" con que distinguen las bebidas gaseosas que producen y expenden en aquella ciudad; y cumplidos como han sido por los interesados los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto retropróximo, se ha venido en resolver que se le expida el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 120

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 23 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El doctor B. López de Ceballos, abogado de esta capital, en su carácter de apoderado del señor Joseph Counord, domiciliado en Talence, Burdeos (Francia), ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue cierto vino reconstituyente que prepara y expende con el

nombre de "St. Sébastien"; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades legales vigentes sobre la materia, se ha resuelto expedirle el correspondiente certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 121

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 24 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto los señores Braun y Ca., comerciantes de esta capital, han dirigido una representación a este Ministerio en la que piden protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen las cajas de las "Píldoras contra las Calenturas" o "Píldoras de Oberto", de que son propietarios; y habiéndose cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto retropróximo, se resuelve expedirles el correspondiente certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 122

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 24 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación que ha introducido en este Ministerio el señor Adolfo L. Caro, comerciante domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "La Universal" con que distingue su establecimiento de zapatería y los artículos que expende; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada los requisitos legales vigentes sobre la materia, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 123

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto el señor Carlos Hess, comerciante domiciliado en esta ciudad, ha dirigido una representación a este Despacho en la que pide protección oficial para la marca de comercio "Magno" con que distingue los relojes que expende en su establecimiento de relojería y joyería; y habiéndose cum-

plido por el interesado los requisitos legales vigentes sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO EMILIO COLL.

NUMERO 121

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el señor David T. Pardo, comerciante de esta capital, en la que pide protección oficial para la marca de comercio con que distingue el hilo de coser, tejer, bordar, zurcir y demás aplicaciones, que expende; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto próximo pasado, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 125

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 30 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano Francisco Betancourt, domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Vuelvan Cara!" con que distingue los cigarrillos que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto próximo pasado, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO EMILIO COLL.

—

NUMERO 126

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 30 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Despacho por el ciudadano Francisco Betancourt, domiciliado en esta ciudad, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Siempre Libre", con la cual distingue los cigarrillos que elabora y expende; y cumplidos como han si-

do por el interesado los requisitos legales establecidos para el caso, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 127

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 3 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de apoderado de la sociedad "Wells & Richardson C°", residente en Burlington, Estado de Vermont, Estados Unidos de América, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue ciertas preparaciones para dar color a productos de lechería, tales como mantequilla, queso y sus similares; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 128

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 3 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Habiendo sido considerada una representación introducida en este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio y apoderado de la sociedad "Wells & Richardson C°", residenciada en Burlington, Estado de Vermont, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Paine's Celery Compound", con que su mandante distingue sus medicinas tónicas, alterativas, laxativas y diuréticas; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada los requisitos de Ley, se ha venido en resolver que se le expida el respectivo certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 129

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 3 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de esta capital, mandatario de la sociedad "Wells & Richardson C°", domiciliada en Burlington, Estado de Vermont, Estados

Unidos de América, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Diamond Package Dyes", con que dicha corporación distingue las tinturas que produce y expende; y por cuanto se han cumplido por la corporación interesada los requisitos legales vigentes sobre la materia, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 130

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 7 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuello:

Se ha considerado una representación introducida en este Despacho por el ciudadano E. A. Chapellín, comerciante domiciliado en esta ciudad, en su carácter de apoderado especial de la sociedad mercantil "Gillespie Bros & C°", residenciada en Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio *Bultres* con que su mandante distingue cierta clase de harina de trigo en que comercia; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de fecha 20 de agosto del corriente año, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 131

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 7 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El señor Antonio Granados Díaz, comerciante y vecino de esta ciudad, ha dirigido una representación a este Ministerio en la que pide protección oficial para la marca de comercio "La Casa América", con que distingue el establecimiento mercantil de que es propietario en esta capital; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las prescripciones determinadas por la Ley vigente sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado que le corresponde, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 132

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 11 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el señor Eduardo Lerhman, comerciante de este domicilio, en la que pide, procediendo como socio solidario de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. Lerhman y C^{a}", protección oficial para la marca de fábrica con que distingue los rones, vinos y aguardientes de todas clases que produce y expende, denominada "Marca

El Gallo"; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se ha dispuesto expedirle el respectivo certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 133

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 17 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano Guillermo Elizondo, de este domicilio y comercio, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica *La Conquista*, con que distingue los cigarrillos y tabacos que elabora y expende en esta ciudad; y por cuanto han sido llenados los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de fecha 20 de agosto del corriente año, se resuelve expedirle el certificado que le corresponde, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 134

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 18 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad, en su carácter de mandatario de la sociedad "Bickmore Gall Cure Company", residenciada en Old Town, Maine, Estados Unidos de América, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita proteción oficial para la marca de fábrica "Bickmorine", con que su mandante distingue cierto ungüento curativo para animales, que prepara y expende; y por cuanto se han cumplido por la corporación interesada los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige la materia, y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se ha resuelto expedirle el correspondiente certificado, previo el registro de la marca expresada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 135

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 19 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida a este Ministerio por el señor Jaime Castañy, comerciante de este domicilio, en su carácter de socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de "Castañy

y Arnau", en la que pide protección oficial para la marca de comercio "La Vendimia" con que dicha sociedad distingue los vinos de todas clases que importa y expende; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada los requisitos legales vigentes sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el respectivo certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO EMILIO COLL.

NUMERO 136

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 24 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano Francisco J. Mayz, comerciante de este domicilio, ha dirigido una solicitud a este Despacho, en su carácter de mandatario de los señores A. Urdaneta & C^{a}, farmacéuticos domiciliados en Maracaibo, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen sus preparaciones medicinales; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades legales vigentes sobre la materia, se ha venido en resolver que se le expida el certificado respectivo, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 137

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 24 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Francisco J. Mayz, de este domicilio y comercio, en su carácter de apoderado de los señores M. A. Belloso & Hermano, farmacéuticos, domiciliados en Maracaibo, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus representados distinguen ciertas preparaciones medicinales y el jabón que fabrican y expenden; y por cuanto se han cumplido por los interesados los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se resuelve expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 138

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", domiciliada en Bale, Suiza, en

la que solicita protección oficial para la marca de fábrica *Coagulenol*, con que su poderdante distingue un hemostático; y habiéndose cumplido por la parte interesada los requisitos legales vigentes sobre la materia, el Ejecutivo Federal ha tenido a bien expedirle el correspondiente certificado, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 139

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 26 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano José Ildefonso Guevara, comerciante domiciliado en esta ciudad, en la que solicita protección oficial para la marca de comercio *Simpático Oriental Lavado* N° 2.000, con que distingue la tela blanca de algodón de tejido llano, cuya semisuma no excede de diez y seis hilos en un cuadrado de cinco milímetros por lado; y habiéndose cumplido por la parte interesada los requisitos legales vigentes sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el respectivo certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 140

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 26 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano José Ildefonso Guevara, comerciante domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio con que distingue la tela de algodón, de tejido llano, cuya semisuma no excede de diez y seis hilos en un cuadrado de cinco milímetros por lado, denominada *Simpático Perla Fina N°* 2.000; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 141

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 27 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Francisco de León Domínguez, comerciante de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "La Gioconda", con la

que distingue el establecimiento de telas y quincallería de que es propietario; y habiéndose llenado por el interesado en el caso de que se trata los requisitos legales vigentes sobre la materia, se ha resuelto expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 112

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 1° de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Ministerio por el señor J. Pauly, comerciante de este domicilio, en su carácter de apoderado de los señores Bosch & C^a^, comerciantes de Badalona (Reino de España), en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio con que sus poderdantes distinguen los envases o botellas de cristal en que expenden el licor conocido con el nombre de "Anís del Mono"; y habiéndose llenado por la parte interesada los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se resuelve expedirle el certificado que le corresponde, previo el registro de la marca expresada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 143

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 2 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano H. Chaumer Loynaz, del comercio de esta plaza, en la cual solicita, en su carácter de apoderado de los señores H. Mumm & C.ª, negociantes en vinos de Champagne, domiciliados en Reims (Francia), se conceda a sus poderdantes protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen sus vinos de Champagne o cualesquiera otros vinos espumosos o líquidos, sean espumosos o hechos espumosos artificialmente; y cumplidas como han sido por los interesados las prescripciones legales vigentes sobre la materia, se ha venido en resolver que se les expida el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 144

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 2 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano B. López de Ceballos, abogado domiciliado en esta ciudad, en su carácter de mandatario de la corporación "The Aluminum Cooking Utensil Company", domiciliada en Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de

América, ha dirigido una representación a este Ministerio en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue los utensilios de cocina hechos de aluminio y de aleaciones de aluminio, denominada "Wear-Ever"; y cumplidos como han sido por la parte interesada los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 145

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 4 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida a este Ministerio por el ciudadano H. Chaumer Loyhaz, en su carácter de apoderado de los señores G. H. Mumm & C°, negociantes en vinos de Champagne, establecidos en Reims (Francia), en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "Cordon Rouge" con que sus poderdantes distinguen los vinos de Champagne u otros vinos espumosos o líquidos, sean espumosos o hechos espumosos artificialmente, que producen y expenden; y habiéndose llenado por la parte interesada los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se resuelve expedirle el respectivo certificado, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 146

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 5 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación que ha dirigido a este Despacho el señor José Palenzona, comerciante de este domicilio, en su carácter de socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Palenzona y C^{a}, y en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "El Cocinero", con que aquella sociedad distingue los aceites corrientes que importa y expende; y habiéndose llenado en este caso los requisitos legales vigentes, el Ejecutivo Federal ha dispuesto que se le expida el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata,

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 147

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 5 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El señor José Palenzona, comerciante de este domicilio, en su carácter de socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Palenzona y C^{a}, ha introducido en este Ministerio una representación en la que pide protección oficial para la marca de comercio "Campesina", con que dicha sociedad distingue una clase de aceite fino

que importa y expende; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada con las prescripciones determinadas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se ha venido en resolver que se le expida el certificado que le corresponde, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 148

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 6 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano B. López de Ceballos, abogado, domiciliado en esta ciudad, en su carácter de mandatario de la sociedad "Galena-Signal Oil Company", residente en Franklin, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Perfection" con que su mandante distingue los aceites lubrificantes, que produce y expende: y encontrándose que en el presente caso se han llenado por la parte interesada los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se resuelve expedirle el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 149

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 6 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano B. López de Ceballos, abogado de esta capital, ha dirigido a este Despacho una solicitud, en su carácter de apoderado de la sociedad industrial "Mez, Vater & Sohne", domiciliada en Friburgo de Brisgau, Gran Ducado de Baden del Imperio Alemán, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Diva", con que su poderdante distingue los hilos crudos y teñidos de seda y de similiseda, así como las sedas bastas, la hiladiz y las sedas de bordar que fabrica y expende; y habiéndose llenado por la sociedad interesada las formalidades legales vigentes sobre la materia, el Ejecutivo Federal ha dispuesto que se le expida el correspondiente certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 150

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 9 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad "The Chillington Tool Company, Limited, domiciliada en Wolver-

hampton, Staffordshire, (Inglaterra), en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica "The King of Spades", con que su mandante distingue las herramientas que fabrica y expende; y habiéndose cumplido por la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se resuelve expedirle el certificado que le corresponde, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 151

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento — Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 10 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El señor José Palenzona, de este domicilio y comercio, en su carácter de socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de "Palenzona y C^{a}", ha dirigido una solicitud a este Ministerio en la que pide protección oficial para la marca de comercio "La Dorada" con que aquélla distingue cierta clase de harina de trigo que importa y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se resuelve expedirle el certificado que le corresponde, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 152

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 10 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Se ha considerado una representación que ha introducido en este Despacho el señor José Palenzona, comerciante de este domicilio, en su carácter de socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de "Palenzona y Cª", en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "La Gloria", con que dicha sociedad distingue los vinos de las calidades de moscatel, málaga, tinto y jerez, que importa y expende; y habiéndose llenado por la parte interesada las formalidades legales vigentes sobre la materia, el Ejecutivo Federal ha dispuesto que se le expida el respectivo certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 153

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 10 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad, en su carácter de apoderado de la sociedad "Wells & Richardson & Company", residente en

la ciudad de Burlington, Estado de Vermont, Estados Unidos de América, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica "Will's English Pills", con que su poderdante distingue ciertas medicinas y preparaciones farmacéuticas; y cumplidas como han sido por la parte interesada las prescripciones determinadas por la Ley vigente sobre la materia, se ha venido en resolver que se le expida el correspondiente certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 151

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 13 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Despacho por el ciudadano general Manuel Corao, industrial, domiciliado en esta ciudad, en su carácter de mandatario de los señores Boulestin & C^{ie}, domiciliados en Cognac (Francia), en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica con que aquellos distinguen los aguardientes de uvas, de calidad superior, que producen y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades legales requeridas, el Ejecutivo Federal ha dispuesto que se le expida el certificado respectivo, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 155

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 13 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano general Manuel Corao, industrial, domiciliado en esta ciudad, en su carácter de apoderado de los señores Boulestin & C^ie^, comerciantes domiciliados en Cognac (Francia), ha dirigido una representación a este Ministerio en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus poderdantes distinguen los aguardiantes de uvas, que producen y expenden, conocidos con el nombre de "Brandy Boulestin"; y por cuanto se han cumplido por los interesados los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se resuelve expedirle el certificado que le corresponde, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 156

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El señor Salomón Bencid, comerciante domiciliado en esta ciudad, ha dirigido una representación a este Despacho en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "La Casa de Oro", con que distingue el establecimien-

to de telas y quincallería de que es propietario; y habiéndose cumplido por el interesado las prescripciones determinadas por la Ley que rige la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el respectivo certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 157

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Fermín Orliac, de este domicilio y comercio, en su carácter de socio solidario de la firma mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de "Orliac y Compañía", en la que pide protección oficial para la marca de comercio con que distingue dicha sociedad los productos que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se ha venido en resolver que se le expida el certificado correspondiente, previo el registro de la expresada marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 158

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 22 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida a este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, apoderado de la compañía "The Bradford Dyers's Association, Limited", domiciliada en Bradford, Inglaterra, en la solicita protección oficial para la marca de comercio con que su poderdante distingue las diversas telas y tejidos de lana, estambre, pelo y algodón, que expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido por la parte interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y por la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto del corriente año, se ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 159

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 23 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de apoderado de la sociedad "The Knowlton Danderine Company", domiciliada en Chicago, Estados Unidos de América, ha dirigido una representación a este Ministerio en la que pide protección oficial para la marca de fábrica *Danderine*, con que su poderdante distingue cierta preparación líquida que se usa como tónico para el cuero cabelludo; y por cuanto se han cumplido por el interesado los requisitos de ley, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el respectivo certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 160

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 29 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de esta capital, en su carácter de mandatario de la firma "Ditta Giuseppe Alberti", domiciliada en Benevento, Italia, ha dirigido una representación a este Despacho en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica *Liquore Strega,* con que su

mandante distingue cierto licor que prepara y expende; y por cuanto se han cumplido por la parte interesada los requisitos legales establecidos para el caso, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el respectivo certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUM

ESTADOS UNIDO

MINISTERIO DE FOMENTO.

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registrad

Fecha	Número	Propietario
1913		
Marzo 29..	1.332	Grieshaber Fréers & Cª.....
" 29..	1.333	" " " .....
Abril 4..	1.334	Deutsche Gasgluhlicht–Altriengesellschaft ..
" 4..	1.335	L. E. Watelman Company.....
" 8..	1.336	Cándido Perdomo Zamora .....
" 8..	1.337	Eduardo S. Larralde.....
" 9..	1.338	Thomas G. Plant Company.....
" 9..	1.339	The Stamford Foundry Company.....
" 14..	1.340	Westminster Tobacco Cº Limited.....
" 14..	1.341	" " " .....
" 14..	1.342	" " " .....

) 161

: VENEZUELA

DIRECCIÓN DE COMERCIO Y COMUNICACIONES

ırante el lapso del 19 de marzo al 31 de diciembre de 1913.

Domicilio	Producto	Denominación
arís	Artículos para fotografía....	
"	" " "	
erlín	Aparatos eléctricos	Osram.
ueva York.....	Plumas fuentes.....	Waterman's Ideal.
Caracas.....	Tabacos elaborados.....	
istrito Sucre Esta- Miranda	Jabón.....	El Clavo.
oston	Calzado.....	Queen Quality.
onnecticut	Estufas y caloríferos.....	Shipmate.
ondres.	Tabaco manufacturado	Aide-de-Camp.
"	" "	Emblem.
"	" "	St. Stephen.

(Continúa)

CONTINUA

Fecha	Número	Propietario
1913		
Abril 14..	1.343	Westminster Tobacco Cº Limited.....
" 14..	1.344	" " " .....
" 15..	1.345	A. W. Wills & Sons Limited .....
" 17..	1.346	Westminster Tobacco Cº Limited.....
" 17..	1.347	William Underwood Company .....
" 18..	1.348	François Roy.....
" 18..	1.349	Westminster Tobacco Cº Limited.....
" 22..	1.350	The Peter Schoenhofeu Brewing Company.....
" 22..	1.351	Carl Weinreben.....
Mayo 5..	1.352	Swift & Company .....
" 23..	1.353	Mercedes Bureaumaschinen Gessellschaft.....
" 23..	1.354	L. E. Waterman Company.....

ADRO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
ndres.	Tabaco manufacturado	Recess.
"	" "	Speaker.
nigham	Instrumentos diversos.....	
ndres.	Tabaco manufacturado.....	Regent.
Zon	Conservas alimenticias.....	
ís	Productos farmacéuticos....	Tapo.
dres	Tabaco manufacturado	Calumet.
cago.....	Cerveza	Edelweiss.
nckfort del Mein.	Producto farmacéutico.....	Anusol.
cago	Manteca de puerco.....	La Primera.
ín	Máquinas de escribir y contar.....	Mercedes Cosmopolita.
va York.....	Plumas de escribir automáticas.	Waterman's.

(*Continúa*)

CONTINUA EL

Fecha	Número	Propietario
1913		
Mayo 24..	1.355	The Lamson Company
" 26..	1.356	Isaac De Sola
" 26..	1.357	" " "
" 27..	1.358	Valentiner, Behrens & Cª
" 27..	1.359	" " "
" 29..	1.360	Wanderer Werke Winklhefer & Jaenicke Akt. Ges.
" 29..	1.361	Frattelli Mengolatti
Junio 10..	1.362	Compañía Anónima Cervecería Nacional
" 11..	1.363	Pérez y Cª
" 23..	1.364	Hecker-Jones Jowell-Milling Company
" 27..	1.365	Antonio María Avila Castro
" 27..	1.366	Doctor G. Delgado Palacios

ADRO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
ston.....	Máquinas y aparatos diversos.....	
racas.....	Bebida efervescente.....	Chupi Water.
"	Bebida gaseosa refrescante.	Frutina.
"	Producto Medicinal.....	Cholagogue "Sin Rival".
"	" "	Depurativo "Sin Rival".
höenan – C – Chemnitz.....	Motocicletas y velocípedos..	Wanderer.
breo. (Italia).....	Productos químicos.....	
racas.....	Cervezas	
"	Chocolate	Chocolate Oka.
ieva York.....	Productos de harina de trigo	White Light.
ritu de Barcelona..	Preparado antipalúdico.....	Apiretina.
racas	Producto químico.....	Fitofermento.

(*Continúa*)

CONTINUA EL

Fecha	Número	Propietario
1913		
Julio 8..	1.367	Bodegas Bilbaínas.....
" 8..	1.368	" " .....
" 8..	1.369	British American Tobacco Company, Limited.....
" 8..	1.370	" " " " " .....
" 11..	1.371	" " " " " .....
" 11..	1.372	" " " " " .....
" 11..	1.373	" " " " " .....
" 11..	1.374	" " " " " .....
" 12..	1.375	Fred. D. Oetjen Company.....
" 12..	1.376	Alpha Portland Cement.....
" 12..	1.377	John B. Stetson Company.....
" 12..	1.378	" " " .....

DRO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
ao	Aguardientes	Coñac Faro.
.....	Vinos y aguardientes	
dres	Tabaco elaborado	
.....	" "	"Embassy".
.....	" "	Zubelda.
.....	" "	Velvet.
.....	" "	Nectarine.
.....	" "	Lucky Strike.
eva York	Mantequilla	Marca Medalla de Oro.
ston. (Estados Unidos)	Cemento y materiales de albañilería	Allpha.
adelfiia	Sombreros y gorras	
.....	" "	Stetson.

(*Continúa*)

CONTINU

Fecha	Número	Propietario
1913		
Junio 15..	1.379	Francisco Guillén Quintero.....
" 15..	1.380	Eduardo Aranguren .....
" 15..	1.381	Otero & Talavera.....
" 15..	1.382	James Chaduwick & Brother Limited.....
" 18..	1.383	A. E. Little & Company .....
" 18..	1.384	A. G. Hyde & Sons.....
" 18..	1.385	George A. Haws.....
" 18..	1.386	J. & P. Coats, Limited, Ferguslie Thread Wortr
" 18..	1.387	Henriette Gabilla.....
" 21..	1.388	The Garford Company .....
" 21..	1.389	The Yale & Towne Manufacturing Co.....
" 23..	1.390	J. Thiriez Pére & Fils.....

ORO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
aracaibo	Tabaco elaborado	La Cumanesa.
aracaibo	Tabaco elaborado	Los Dos Leones.
racas	Jabones	Dos Manos.
ley Mills. (Ing.)	Hilo de coser	
ynn	Botas y zapatos de cuero y género	Sorosis.
ueva York	Tejidos y ropas	Hydegrade.
ueva York	Aceites y grasas lubrificantes.	Panhard.
aisley, (Escocia).	Hilos ee coser	
arís	Artículos de perfumería	Tango.
lyria [E. U.]	Vehículos y artefactos	Garford.
tamford, (E. U.)	Artículos de ferretería	Yale.
arís	Hilos de algodón, lana, seda, etc	Thiriez.

(*Continúa.*)

CONTINUA

Fecha	Número	Propietario
1913		
Junio 23...	1.391	The Carter's Ink Company
Julio 23...	2.392	Henry Heide
" 23...	1.393	Id.
" 25...	1.394	United Shirt and Collar Company
" 25...	1.395	The White Déntal Manufacturing Co
" 25...	1.396	Lehigh Portland Cement Company
" 25...	1.397	Comar & Cie
" 26...	1.398	Rein y Cª
" 26...	1.399	Mayner Plá y Sugrañes
" 26...	1.400	Compañía Vinícola del Norte de España
" 26...	1.401	The Premier Cycle Company Limited

ADRO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
ambridge (E. U.).	Cintas para máquinas de escribir.....	Carter's..... .....
ueva York.....	Confitería y repostería.....	H. H.....
" "	Id.	Heide's..... .....
roy (E. U.).....	Cuellos y puños.....	Lion Brand .....
iladelfia.....	Aparatos y materiales de dentistería.....	
llentown	Cemento	
aris.....	Productos químicos y farmacéuticos.....	Electrargol..... ....
lálaga.....	Vinos	
eus.....	Vinos	
ilbao.....	Vinos	
oventry, (Ing.)....	Coches y velocípedos.....	

(*Continúa*)

CONTINUA

Fecha	Número	Propietario
1913		
Julio 28..	1.402	Barclay & Barclay.....
Agosto 1º..	1.403	Mez, Vater & Söhne.....
" 1º..	1.404	" " " .....
" 1º..	1.405	" " " .....
" 2..	1.406	Pass & Seymour, Incorporated.....
" 2..	1.407	W. H. Comstock Company Limited.....
" 4..	1.408	Parsons Trading Company.....
" 4..	1.409	" " " .....
" 4..	1.410	" " " .....
" 9..	1.411	Simón Lorenzo Mendoza.....
" 18..	1.412	Sociedad para la Industria Química en Basilea .....
" 22..	1.413	" " " " " .....

.DRO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
va York.....	Jabón de tocador.....	Jabón curativo de Barry.
urgo de Brisgan	Hilos y bordados de seda.....	
" "	" " "	Silkrochey.
" "	Sedas teñidas o no.....	
ay [Estados Uni-os].....	Aparatos y accesorios eléctricos	P. & S.
ristown (Esta-os Unidos).....	Producto farmacéutico	Raíz India del Dr. Morse.
va York.....	Cajas de hierro.....	Guardián.
" "	" "	Seguridad.
" "	" "	Vigilante.
acas.....	Jabones	Rico-Silodoza.
ilea	Producto medicinal.....	Digifolina.
"	" "	Ferrofitina.

(*Continúa*)

CONTINU

Fecha	Número	Propietario
1913		
Stbre. 29...	1.414	Guillermo Vollweider.....
Otbre. 4...	1.415	British American Tobacco Company, Limited.....
" 4...	1.416	" " " " " .....
" 4...	1.417	" " " " " .....
" 4...	1.418	" " " " " .....
" 10...	1.419	Guillermo Eloy Gallegos..... .....
" 13...	1.420	J. Thiriez Pére & Fils..... .....
" 13...	1.421	" " " ....
" 16...	1.422	British American Tobacco Company Limited.....
" 17...	1.423	The Aeslian Company..... .....
" 17...	1.424	" " " ....
" 21...	1.425	Carmen Toro..... .....
" 22...	1.426	Scholtz & Marturet ....

RO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
acas.....	Joyería.....	La Marquesa.
dres.....	Tabaco manufacturado.....	Tuxedo.
.....	" "	Neptune.
"	" "	Satin.
.. ..	" "	The Strand.
acas.....	Bebidas gaseosas.....	P.
e [Francia].....	Hilos de algodón y de lino.....	
"	" " "	
ıdres.....	Tabaco manufacturado.....	Fátima.
:va York.....	Instrumentos musicales.....	Tempograde.
"	" "	Metrograde.
gua.....	Escobas.....	
racas.....	Jabón.....	Jabón Ideal.

(*Continúa*)

CONTIN

Fecha	Número	Propietario
1913		
Otbre. 22...	1.427	Barclay & Barclay .....
" 24...	1.428	Tuozzo, Núñez & Cª.....
" 24...	1.429	Joseph Counord.....
" 27...	1.430	Braun y Cª.....
" 31...	1.431	Francisco Betancourt.....
" 31...	1.432	" " .....
Nvbre. 4...	1.433	Wells & Richardson Cº.....
" 4...	1.434	" " .....
" 4...	1.435	" " .....
" 12...	1.436	E. Lerhman y Cª .....
" 18...	1.437	Guillermo Elizondo .....
" 19...	1.438	Bickmore Gall Cure Company.....

RO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
va York.....	Jabón	Jabón de Reuter.
encia.....	Bebidas gaseosas	Carabobo.
ence, Burdeos....	Vino tónico reconstituyente..	St. Sébastien.
racas	Píldoras.....	Píldoras contra las calenturas.
‘	Cigarrillos.....	Vuelvan Cara!
‘	“	Siempre Libre.
rlington, [Estados Unidos].....	Materia colorante.....	Daudelion Brand.
“	Tinturas.....	Diamond Package Dyes.
“	Medicinas.....	Paine’s Celery Company
racas.....	Vinos y aguardientes	Marca El Gallo
“	Tabacos y cigarrillos	La Conquista.
l Town, [E. U.]..	Ungüento medicinal.....	Bickmorine.

[*Continúa*]

CONTINU

Fecha	Número	Propietario
1913		
Nvbre. 25..	1.439	M. A. Belloso & Hermano .....
" 25..	1.440	A. Urdaneta & Cª .....
" 26..	1.441	Sociedad para la Industria Química en Basilea.
Dicbre. 3..	1.442	The Aluminuum Cooking Uttensil Cº.....
" 3..	1.443	G. H. Mumm & Cº.....
" 5..	1.444	G. H. Mumm & Cº.....
" 8..	1.445	Galena-Signal' Oil Company.....
" 8..	1.446	Mez Vater & Söhne .....
" 10..	1.447	The Chillington Tool Company Limited .....

DRO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
icaibo	Medicinas y jabón.....	
"	Medicinas.....	
, Suiza	Producto medicinal.....	Coaguleno.
oburg, (Estados nidos].....	Utensilios de cocina.....	Wear-Ever.
is (Francia).....	Vinos de Champagne.....	Cordón Vert.
"	" "	Cordon Rouge.
iklin [Estados nidos].....	Aceites lubrificante	Perfection.
urgo de Brisgan lemania]	Hilandería	Diva..
werhamton [In- aterra]	Herramientas.....	King of Spades.

(*Continúa*)

CONCLUYE

Fecha	Número	Propietario
1913		
Dcbre. 11..	1.448	Wells & Richardson & Company.....
" 16..	1.449	Boulestin & Cº .....
" 16..	1.450	Boulestin & Cº .....
" 24..	1.451	The Knowlton Danderine Company.....
" 31..	1.452	Ditta Guiseppe Alberti.....

ADRO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
ington [Estados nidos]	Medicina	Will's English Pills
nac [Francia]...	Brandy	Boulestin.
" "	"	"
cago.....	Tónico para el cabello.....	Danderine.
nevento [Italia] ..	Licor.	Liquore Strega.

N

ESTADOS UNI

MINISTERIO DE FOMENTO.

Cuadro demostrativo de las marcas de comercio registr

Fecha	Número	Propietario
1913		
Marzo 28..	138	Mignot & de Block.....
Mayo 5..	139	A. y E. Banchs.....
" 24..	140	Gathmann Hermanos.....
Junio 10..	141	Palenzona y Cª.....
" 30..	142	William H. Phelps.....
" 30..	143	Enrique Arvelo.....
" 30..	144	Tomás Guardia.....
" 30..	145	A. Benacerraf y Hermano.....
Julio 29..	146	Valentiner, Berhens & Cª .....
" 29..	147	" " " .....
" 29..	148	" " " .....

162

VENEZUELA

DIRECCIÓN DE COMERCIO Y COMUNICACIONES

nte el lapso del 19 de marzo al 31 de diciembre de 1913.

Domicilio	Producto	Denominación
dhoven [Holanda]	Tabaco elaborado.....	María Cristina.
acas.....	Vinos	Tres Cepas.
"	Artículos de joyería.....	Marca Condor.
"	Sardinas en aceite y tomate.	La Vencedora.
"	Mercancías.....	Almacén Americano.
"	"	Bazar Americano.
"	Lavandería y tintorería.....	La Borinqueña.
Guaira.....	Mercancías secas y quincallería	El Baratillo.
acas.....	Producto medicinal.....	Capilófero.
"	" "	Lucano.
"	" "	Urolina.

(*Continúa*)

CONTINUA

Fecha	Número	Propietario
1913		
Agosto 2...	149	Isidoro Weil
" 4...	150	Farsen Ramia
" 4...	151	Id.
" 8...	152	Henrique Fonseca Pérez
Octubre 21...	153	Scholtz & Marturet
" 22...	154	L. Puig Ros
" 25...	155	Adolfo L. Caro
" 27...	156	David T. Pardo
" 27...	157	Carlos Hess
Nvbre. 8...	158	Gillespie Bros & Cº
" 8...	159	Antonio Granados Díaz
" 19...	160	Castañy y Arnau

ADRO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
amburgo.....	Carreteles de hilo.....	
aracas.....	Casa de modas.....	El Gallo de oro.
"	Id.	La Tacita de Plata.
"	Hospedaje	Hotel América.
"	Jabones y productos industriales.....	Empresa Industrial.
rcelona, España..	Hospedaje.....	Gran Hotel Continental.
aracas.....	Zapatería	La Universal.
"	Hilo de coser, bordar, etc.....	
"	Relojes.....	Magno.
ueva York.....	Harina de trigo.....	Buttress.
aracas.....	Establecimiento mercantil....	La Casa América.
"	Vinos.....	La Vendimia.

(*Continúa*)

CONCLUYE

Fecha	Número	Propietario
1913		
Novbre. 27..	161	José Ildefonso Guevara.....
" 27..	162	" " " .....
" 28..	163	Francisco de León Domínguez ....
Diebre. 1º..	164	Boxh y Cª..... .....
" 6..	165	Palenzona y Cª.....
" 6..	166	" " .....
" 11..	167	" " .....
" 11..	168	" " ....
" 16..	169	Orliac y Cª..... .....
" 16..	170	Salomón Bencid..... .....
" 23..	171	The Bradford Dyers' Asociation, Limited..... ...

RO ANTERIOR

Domicilio	Producto	Denominación
racas.....	Tela blanca de algodón.....	Simpático Oriental Lavado Nº 2.000.
"	" " " "	Simpático Perla Fina Nº 2.000.
"	Establecimiento mercantil....	
rcelona (E).....	Envases de cristal.....	La Gioconda.
racas.....	Aceite de olivas.....	Campesina.
"	" " "	El Cocinero.
"	Harina de trigo.....	La Dorada.
"	Vinos.....	La Gloria.
"	Licores diversos.....	Destilería Francesa.
"	Tienda y quincallería.....	La Casa de Oro.
adford (Ing.).....	Telas, tejidos y estambre.....	

NUMERO 163

—

Descripción de las marcas de fábrica y de comercio, con sus respectivas ilustraciones, que se han registrado en conformidad con la Resolución de fecha 20 de agosto de 1913

Certificado número 1.414.—Expedido el veintinueve de setiembre de mil novecientos trece al señor Guillermo Volweider, domiciliado en Caracas.

Marca de fábrica para distinguir objetos de joyería, denominada "La Marquesa".

Descripción de la marca:

"Consiste en una etiqueta rectangular con fondo de color a voluntad. En el centro, partiendo de la base de la eti-

queta, se ve la figura de un paralelelípedo en la cual está escrita la leyenda "La Marquesa" y debajo de ésta una pequeña viñeta. De la parte superior del paralelelípedo sale un semicírculo con fondo blanco en el que aparece una mesa en la cual trabaja en uno de sus lados un orífice, quien tiene a su frente y en el centro de la mesa una pequeña estatua, que lleva levantado el brazo derecho y exhibe en la mano una sortija marquesa, apoyando su izquierda en un escudo que descansa al pie del pedestal de la dicha estatua. Enfrente, en otro lado de la mesa, aparece un minero que tiene en la mano izquierda una mandarria apoyada en el hombro y colocada su mano derecha sobre uno de los adornos de la mesa."

Certificado número 1.415.—Expedido el cuatro de octubre de mil novecientos trece a la sociedad "British American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

Marca de fábrica para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, denominada "Tuxedo".

Descripción de la marca:

"Está formada en una etiqueta cuadrilonga que tiene arriba una cenefa ornamental y otra abajo. En el lado izquierdo de la etiqueta está puesta en tipos de capricho la palabra distintiva: "Tuxedo", con una rúbrica por debajo, y además debajo de ésta hay la representación de una

pipa de fumar y dos cigarrillos con una cinta entrelazada en ellos. En el lado derecho de la etiqueta hay la palabra distintiva: "Tuxedo", concordando con la de la izquierda, y abajo un medallón circular en que se representa un hombre vestido de frac, sentado junto a una mesa y fumando una pipa. En el centro de la etiqueta hay un pequeño tablero. Se usa en cualquier tamaño y colores y está destinada para tabaco manufacturado en toda forma."

Certificado número 1.416.—Expedido el cuatro de octubre de mil novecientos trece a la sociedad "British American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

Marca de fábrica para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, denominada "Neptune".

Descripción de la marca:

"Consiste en una figura alegórica de Neptuno deslizándose por sobre el Océano en una concha marina conducida por

dos caballos, uno de ellos guiado por una sirena, con otra sirena asida de la concha marina. Por arriba de esa figura hay la palabra distintiva "Neptune", y al pié la razón social: "Richmond Cavendish C°", antecesores de la solicitante, y el nombre "England". La etiqueta tiene, arriba y abajo, cenefas ornamentales que consisten en repetidas representaciones de un delfín. A cada uno de los lados hay la de un delfín alrededor de un tridente. Por debajo de la figura vense en el adjunto ejemplar las palabras "Navy Cut", denominación de tabaco elaborado en una forma. La marca está destinada para tabaco manufacturado en todas formas y en las que sean distintas es indispensable usar otra denominación. Se usa en cualquier tamaño y colores."

Certificado número 1.417.—Expedido el cuatro de octubre de mil novecientos trece a la sociedad "British American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Londres, Marca de fábrica para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, denominada "Satin".

Descripción de la marca:

"Contiene en su parte superior un escudo en forma de torpedo, en el cual figura la palabra distintiva "Satin". Por debajo del escudo está representada una flor de lis. El tablero tiene una cenefa con ángulos ornamentales. Se usa en cualquier tamaño y colores".

Certificado número 1.418.—Expedido el cuatro de octubre de mil novecientos trece a la sociedad "British American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

Marca de fábrica para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, denominada "The Strand".

Descripción de la marca:

"Consiste en una etiqueta que se compone de la vista fotográfica de una calle, a cada lado de la cual hay edificios grandes, una iglesia a lo lejos, una cantidad de vehículos en la calle, y en uno de los edificios una muestra con las palabras "The Strand Cigarettes". Por arriba de esta vista hállanse las palabras distintivas: "The Strand", y por debajo la razón social: "W. D. & H. O. Wills", antecesores de la solicitante, y los nombres geográficos: "Bristol & London". Por debajo de la figura vese en el adjunto ejemplar la palabra "Cigarettes", denominación de tabaco elaborado en una forma. La marca está destinada para tabaco manufacturado en una forma y en las que sean distintas es indispensable emplear otra denominación. Se usa en cualquier tamaño y colores."

Certificado número 1.419.—Expedido el diez de octubre de mil novecientos trece al señor Guillermo Eloy Gallegos, domiciliado en Caracas.

Marca de fábrica para distinguir las botellas para bebidas gaseosas, denominada "P."

Descripción de la marca:

"Consiste en un óvalo que tiene en su diámetro mayor once centímetros y en el menor ocho centímetros, con una orla azul en su perímetro y otra roja de un centímetro de ancho circunscrita entre dos vivos negros, y en la cual orla roja existen estas inscripciones. En la parte superior: "Fábrica Nacional de Bebidas Gaseosas", y en la inferior entre dos estrellas: "Guillermo E. Gallegos—Caracas", todo en caracteres blancos. En el centro del óvalo, sobre el campo amarillo y azul y circunscrita también a un cuartel amarillo, está la marca nominativa indicada por una P. de color rojo, y a los lados de un círculo de fondo negro vivado de rojo, vertiendo de una roca, dos fuentes que rematan en sus extremos inferiores en el vivo negro de la orla roja antes mencionada. Debajo del círculo y cuartel en que se halla la P. y en letras blancas sobre fondo azul hay la frase: Marca registrada. Sobre el campo amarillo y a uno y otro lado de las fuentes hay a la derecha una palmera y a la izquierda un árbol."

Certificado número 1.420.—Expedido el trece de octubre de mil novecientos trece a los señores J. Thiriez Pére & Fils, hilanderos establecidos en Lille (Nord) República Francesa.

Marca de fábrica para distinguir los hilos de algodón y de lino.

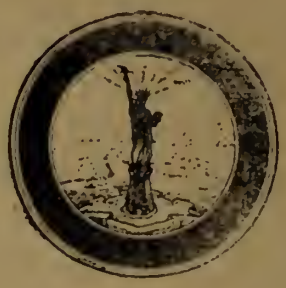

Descripción de la marca:

"Consiste en la representación de la estatua de la Libertad iluminando al mundo, dentro de un marco circular formado por tres círculos concéntricos y una corona circular."

Certificado número 1.421.—Expedido el trece de octubre de mil novecientos trece a los señores J. Thiriez Pére & Fils, hilanderos establecidos en Lille (Nord) República Francesa.

Marca de fábrica para distinguir los hilos de algodón y de lino.

Descripción de la marca:

"Consiste en el emblema de una cabeza de caballo, dentro de un marco formado por tres círculos concéntricos."

Certificado número 1.422.—Expedido el diez y seis de octubre de mil novecientos trece a la sociedad "British American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

Marca de fábrica para distinguir tabaco manufacturado, denominada "Fátima".

Descripción de la marca:

"Hay representados, con un peinado mujeril, la frente, los ojos y lineamientos del lado superior de un rostro, del cual lo restante está oculto bajo un antifaz; además se hallan hacia la derecha dos arcos unidos en los extremos, figurando una sección de la luna, y una estrella que abarca el arco interior. Más arriba de las figuras descritas se ve el término distintivo "Fátima", que está puesto en mayúsculas combinadas en línea curva".

Certificado número 1.423.—Expedido el diez y siete de octubre de mil novecientos trece a la sociedad "The Aeolian Company", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

Marca de fábrica para distinguir instrumentos musicales y rollos para dirigir el mecanismo de tiempo y marcas para tocar instrumentos musicales, denominadas "Tempograde".

TEMPOGRADE

Descripción de la marca:

"Consiste en la palabra "Tempograde".

Certificado número 1.424.—Expedido el diez y siete de octubre de mil novecientos trece a la sociedad "The Aeolian Company", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

Marca de fábrica para distinguir instrumentos musicales y rollos para dirigir el mecanismo de tiempo y marcas para tocar instrumentos musicales, denominada "Metrograde".

METROGRADE

Descripción de la marca:

"Consiste en la palabra "Metrograde".

Certificado número 1.425.—Expedido el veinte y uno de octubre de mil novecientos trece a la señora Carmen Toro, domiciliada en Cagua, Estado Aragua.

Marca de fábrica para distinguir escobas.

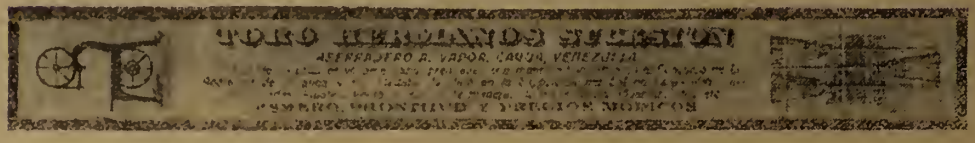

Descripción de la marca:

"Consiste en un rectángulo que en cada una de sus extremidades tiene un número en color negro, y el cual puede ser un 1, un 2 o un 3, según sea la calidad de la escoba que se quiera distinguir. Seguidamente al número, del lado derecho de la marca, se encuentra una máquina colocada en posición horizontal. Inmediatamente después existe un letrero en negro que dice: "Toro Hermanos Sucesión. Aserradero al vapor—Cagua, Venezuela. Fábrica de escobas de estilo americano, premiadas con mención honorífica en el Concurso de la apoteosis de Miranda y con medalla de plata en la Exposición del Estado Lara—1906. Cajas desarmadas. Pipotes. Venta y compra de maderas de todas clases. Muebles, etc., etc. Esmero, prontitud y precios módicos. Seguidamente y en posición horizontal tres escobas completan la marca."

Certificado número 1.426.—Expedido el veinte y dos de octubre de mil novecientos trece a los señores Scholtz & Marturet, domiciliados en esta ciudad.

Marca de fábrica para distinguir jabones, denominada "Jabón Ideal".

Descripción de la marca:

"Sobre un fondo blanqueado, en un cuadro con filetes negros, una mujer negra, de pié, vestida de blanco, con un pañuelo rayado amarrado a la cabeza y collar de perlas blancas

en el cuello, está inclinada sobre una batea en actitud de lavar; la batea parece contener agua jabonosa, y al lado se ve un pan de jabón que tiene estampada la palabra *Ideal*. En el ángulo superior de la derecha las siguientes palabras en mayúsculas: *Jabón Ideal* en dos líneas; y en el extremo inferior, sobre uno de los bordes de la batea, en fondo negro, estas palabras en mayúsculas, entre comillas: *"Es Ideal"*.

Certificado número 1.427.—Expedido el veintidós de octubre de mil novecientos trece a los señores Barclay & Barclay, residentes en Nueva York, Estados Unidos de América.

Marca de fábrica para distinguir el envoltorio de las cajas que contienen el "Jabón de Reuter".

Descripción de la marca:

"Consiste en una etiqueta amarilla, impresa con fondo gris oscuro, dejando en amarillo los dibujos, así como las palabras que componen las leyendas, cuya combinación de colores forma el signo peculiar de esta marca."

Certificado número 1.428.—Expedido el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos trece a los señores Tuozzo, Núñez & C°, industriales domiciliados en Valencia.

Marca de fábrica para distinguir bebidas gaseosas, denominada "Carabobo".

Descripción de la marca:

"Consiste en una etiqueta de forma elíptica en posición horizontal, de color azul. Este elipsoide está circundado por una orla roja en cuya parte superior se lee, en letras blancas: "Fábrica de Bebidas Gaseosas", y en la inferior: "Tuozzo, Núñez & C°. Valencia".—El eje mayor del citado elipsoide lo ocupa una franja blanca destinada a contener las inscripciones distintivas de la calidad de las diversas bebidas que elaboramos. Encima de esta franja hay una cinta roja en la que destaca la palabra "Carabobo", y coronando esta cinta se ve una estrella roja que despide fulgores blancos y azules. En la parte inferior hay un dibujo que simula una fuente que corre entre peñas".

Certificado número 1.429.—Expedido el 24 de octubre de mil novecientos trece al señor Joseph Counord, domiciliado en Talence, Burdeos (Francia).

Marca de fábrica para distinguir vino reconstituyente, denominada "St. Sébastien".

Descripción de la marca:

"Consiste en una etiqueta circular. Entre dos círculos concéntricos las palabras "St. Sébastien" en la parte superior, y abajo, "Vin Reconstituant". En medio del círculo menor una figura que representa un ángel que lleva en la mano derecha una estrella con las letras S. V. S. De la estrella parten rayos de luz y a los piés del ángel las palabras "Trade Mark".

Certificado número 1.430.—Expedido el veinticinco de octubre de mil novecientos trece a los señores Braun y Ca., comerciantes domiciliados en Caracas.

Marca de fábrica para distinguir las cajas de las "Píldoras contra las Calenturas" o "Píldoras de Oberto".

Descripción de la marca:

"Consiste en dos círculos orlados, litografiados en papel rosado, que se pegan en las dos tapas de la caja que contiene las píldoras. En uno de los círculos están escritas en letras

mayúsculas, en línea paralela a la circunferencia, estas palabras: "Píldoras contra las calenturas"; y en el centro están pintadas doce píldoras. En el otro círculo está escrito también en letras mayúsculas y en línea paralela a la circunferencia: "Doctor Telésforo Oberto—Barquisimeto"; y en el centro se cruzan en ángulo recto cuatro líneas, cuyos remates imitan flores de lis. Los dos letreros expresados están escritos con tinta negra. Una faja de papel verde claro, orlada, que abraza completamente la caja; faja en cuyo centro están escritas en litografía, en letras inglesas mayúsculas y entrelazadas, y en línea paralela a las orillas, estas palabras: "Doctor Telésforo Oberto". La línea en que se unen los extremos de esta faja está cubierto con un sello estampado en papel, en un rectángulo, cuyas partes superior e inferior están con tinta azul; en la superior se lee en letras mayúsculas blancas estas palabras: "Marca de fábrica"; y en la inferior, en las mismas letras, estas palabras: "Del Doctor Oberto". En todo el centro del rectángulo hay un pequeño círculo, en el cual está en letras blancas sobre fondo rojo el monograma del Doctor Oberto; y alrededor de este círculo, entre su circunferencia y la de un segundo círculo más grande, en línea paralela a las dos circunferencias se lee en letras mayúsculas escritas con tinta roja sobre fondo blanco, con los números escritos del mismo modo, la fecha de la Ley sobre Marcas de Fábrica: "Ley de 24 de mayo de 1877". Entre el segundo círculo ya nombrado y otro más grande inscrito entre los dos lados mayores del rectángulo están trazadas con tinta azul dos circunferencias, que forman dos nuevos círculos concéntricos."

Certificado número 1.431.—Expedido el treinta y uno de octubre de mil novecientos trece al ciudadano Francisco Betancourt, domiciliado en Caracas.

Marca de fábrica para distinguir cigarrillos, denominada "Vuelvan Cara!"

Descripción de la marca:

"Dentro de un rectángulo aparece en la parte superior y en dos renglones la inscripción "Vuelvan Cara!" En el centro, un hombre a caballo empuñando una lanza, y en la parte inferior la inscripción: "Gran Fábrica de Cigarrillos". Dentro de otro rectángulo aparece en la parte superior y en dos renglones la inscripción: "Picaduras Selectas"; en el centro una mujer sentada teniendo en la mano izquierda unas hojas de tabaco y apoyándola en una esfera terrestre; y en la parte inferior la inscripción: "Especiales".

Certificado número 1.432.—Expedido el treinta y uno de octubre de mil novecientos trece al ciudadano Francisco Betancourt, domiciliado en Caracas.

Marca de fábrica para distinguir cigarrillos, denominada "Siempre Libre".

Descripción de la marca:

"Dentro de un rectángulo aparece en la parte superior la inscripción "Siempre Libre", en dos renglones. En el centro, un caballo indómito corriendo libremente y en el horizonte del paisaje la mitad del sol naciente. En la parte inferior, una cornucopia y la inscripción: "Gran Fábrica de Cigarrillos". Dentro de otro rectángulo aparece en la parte superior, en dos renglones, la inscripción "Picaduras Selectas". Con la circunstancia de que las letras P y S de la palabra "Picaduras" se destacan sobre dos capiteles que aparecen en el dibujo. En el centro una mujer sentada teniendo en la mano izquierda unas hojas de tabaco y apoyándola en una esfera terrestre; y en la parte inferior la inscripción "Especiales".

Certificado número 1.433.—Expedido el cuatro de noviembre de mil novecientos trece a la sociedad "Wells & Richardson C°", domiciliada en Burlington, Estados Unidos de América.

Marca de fábrica para distinguir ciertas preparaciones colorantes, denominada "Dandelion Brand Butter Color".

Descripción de la marca:

"Consiste en las palabras "*Dandelion Brand Butter Color* y en un dibujo representando una flor".

Certificado número 1.434.—Expedido el cuatro de noviembre de mil novecientos trece a la sociedad "Wells & Richardson C°", domiciliada en Burlington, Estados Unidos de América.

Marca de fábrica para distinguir tinturas, denominada "Diamond Package Dyes".

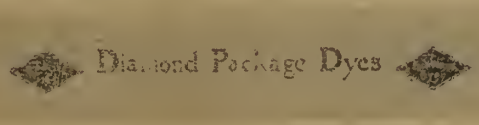

Descripción de la marca:

"Consiste en las palabras "Diamond Package Dyes" y en dos losanges en que están las palabras "Diamond Dyes".

Certificado número 1.435.—Expedido el cuatro de noviembre de mil novecientos trece a la sociedad "Wells & Richardson Cº", domiciliada en Burlington, Estados Unidos de América.

Marca de fábrica para distinguir medicinas, denominada "Paine's Celery Compound".

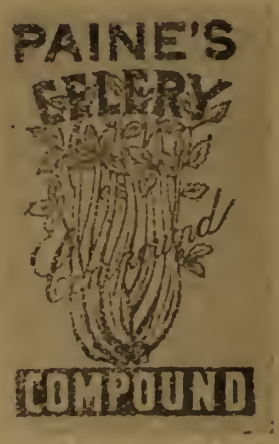

Descripción de la marca:

"Consiste en las palabras "Paine's Celery Compound" y en la representación de un manojo de matas de apio."

Certificado número 1.436.—Expedido el doce de noviembre de mil novecientos trece a la sociedad "E. Lerhman y Ca.", domiciliada en Caracas.

Marca de fábrica para distinguir rones, vinos y aguardientes de todas clases, denominada "Marca El Gallo".

Descripción de la marca:

"Está formada por dos círculos concéntricos. El de mayor diámetro es de color rojo, y en letras de color blanco sombreado de negro tiene en la parte superior un letrero que dice: "Vinos superiores", y en la inferior otro que dice: "Garantizados". El círculo de menor diámetro es de color azul pálido, y en su centro tiene la figura de un gallo estampada en colores blanco y negro, con excepción de la cresta y la barba, que son de color rojo. En la parte inferior del círculo y en letras de color negro se encuentra un letrero que dice: "Marca El Gallo".

Certificado número 1.437.—Expedido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos trece al ciudadano Guillermo Elizondo, domiciliado en Caracas.

Marca de fábrica para distinguir tabacos y cigarrillos, denominada "La Conquista".

Descripción de la marca:

"Consiste en un cuadrilátero rectangular dividido en cuatro cuerpos, así: el primero, una faja angosta con un letrero azul sobre fondo amarillo y colocado de abajo hacia arriba, que dice: *Gmo. Elizondo,* y debajo: *Caracas;* el segundo lo forman un escudo con una corona, dividido en tres campos, dos superiores que representan, el de la izquierda, enlazados, una pala, una hoz y un rastrillo, y el de la derecha un ramo de tabaco y el inferior un campo cultivado con una casa; sobre el escudo una cinta azul con un letrero amarillo que dice: "Fábrica de Cigarrillos", y debajo del escudo otro letrero amarillo sobre fondo azul, así: "Y tabacos"; el tercero, una faja angosta con un letrero azul sobre fondo amarillo y en que se lee de arriba hacia abajo, así: "Pilotos" y debajo "Algodón"; estas últimas inscripciones varían con la clase de cigarrillos; y el cuarto lo constituyen, en primer término, dos figuras, un hombre de pie en traje de conquistador,

en la mano derecha una espada y en la izquierda un estandarte, una india sentada a la derecha le ofrece con la mano derecha unas ramas de tabaco, todo sobre un fondo de campo; en la parte superior y sobre fondo azul, en letras blancas, dice: "La Conquista"; en la parte inferior a la izquierda un letrero pequeño que dice *Marca,* y a la derecha otro letrero: *Registrada.*"

Certificado número 1.438.—Expedido el diez y nueve de noviembre de mil novecientos trece a la sociedad "Bickmore Gall Cure Company", domiciliada en Old Town, Maine, Estados Unidos.

Marca de fábrica para distinguir ungüento medicinal para animales, denominada *"Bickmorine"*.

BICKMORINE

Descripción de la marca:

"Consiste en la palabra *"Bickmorine"*.

Certificado número 1.439.—Expedido el veinticinco de noviembre de mil novecientos trece a los señores M. A. Belloso & Hermano, farmacéuticos domiciliados en Maracaibo.

Marca de fábrica para distinguir preparaciones medicinales y jabón.

Descripción de la marca:

"Consiste en un ángel que con la mano derecha sujeta una serpiente, que aparece enroscada en una copa, y con la izquierda levantada en alto sostiene una tea humeante. A la derecha del ángel aparece un sol en cuyo centro está un monograma formado por las letras B. N."

Certificado número 1.440.—Expedido el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos trece a los señores A. Urdaneta & Ca., farmacéuticos domiciliados en Maracaibo.

Marca de fábrica para distinguir preparaciones medicinales.

Descripción de la marca:

"Detrás de un mortero, que aparece entre enseres de laboratorio, y que ostenta en su frente un monograma con las letras A. U. & C., se ve un ángel que con la mano derecha sostiene una corona y una palma, y con la izquierda una bandera en la que se lee: *Labor Omnia Vincit*. Al pie se lee la frase *Marca Industrial* sobre un ramo de flores."

Certificado número 1.441.—Expedido a la "Sociedad para la Industria Química en Basilea, domiciliada en Bale, Suiza.

Marca de fábrica para distinguir un hemostático, denominada "Coaguleno".

COAGULENO

Descripción de la marca:

"Consiste en la palabra *"Coaguleno"*.

Certificado número 1.442.—Expedido el tres de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad "The Aluminum Cooking Utensil Company", domiciliada en Pittsburg, Estados Unidos de América.

Marca de fábrica para distinguir utensilios de cocina, denominada *Wear Ever*.

Descripción de la marca:

"Consiste en cuatro cuartos de círculo, cada uno con una estrella en medio, separados los cuartos de círculo y con las palabras *Wear-Ever* encima de la figura total."

Certificado número 1.443.—Expedido el tres de diciembre de mil novecientos trece a los señores G. H. Mumm, negociantes en vinos de Champagne, establecidos en Reims (Francia).

Marca de fábrica para distinguir vinos de Champagne o vinos espumosos o líquidos.

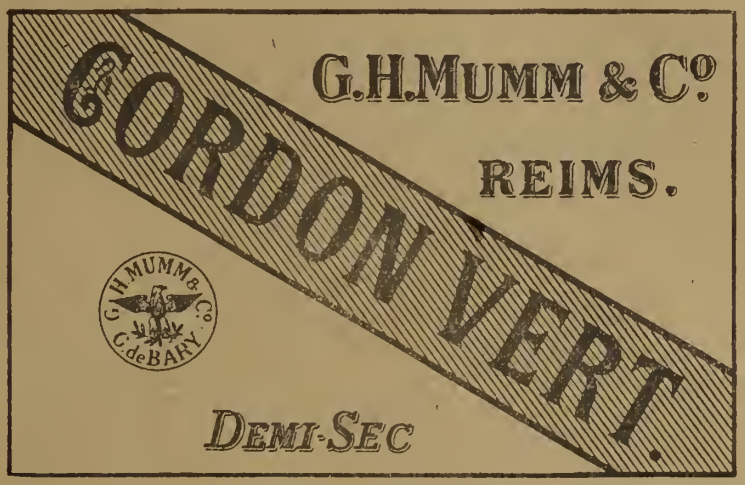

Descripción de la marca:

"Consiste en la denominación *Cordon Vert* por sí sola e independiente de toda forma distintiva. El emblema de una banda verde, independiente de toda disposición, dimensión y matiz. La etiqueta, de forma rectangular, en papel blanco, impresión verde y oro; una banda diagonal fondo verde atraviesa esta etiqueta y lleva en letras doradas la denominación *Cordon Vert;* encima se lee el nombre de los depositantes: *G. H. Mumm & C.* acompañado de la inscripción *Reims;* debajo se encuentra un sello circular conteniendo un águila con las alas extendidas, rodeada del nombre de los depositantes y acompañada de la inscripción *G. H. Mumm & C.*, dispuesta circularmente; la parte inferior lleva la mención *Demi-Sec*. Un filete dorado enmarca esta etiqueta que se hace en todas dimensiones y se pone sobre la panza de las botellas que contienen los productos mencionados."

Certificado número 1.444.—Expedido el cinco de diciembre de mil novecientos trece a los señores G. H. Mumm, negociantes en vinos de Champagne, establecidos en Reims, (Francia).

Marca de fábrica para distinguir vinos de Champagne u otros vinos espumosos o líquidos.

Descripción de la marca:

"Consiste en la denominación *Cordon Rouge* por sí sola e independiente de toda forma distintiva. El emblema de una banda roja, independiente de toda disposición, dimensión y matiz. La etiqueta, de forma rectangular, en papel blanco, impresión rojo y oro; una banda diagonal fondo rojo atraviesa esta etiqueta y lleva en letras doradas la denominación *Cordon Rouge;* encima se lee el nombre de los depositantes: *G. H. Mumm & C*, acompañado de la inscripción: *Reims;* debajo se encuentra un sello circular conteniendo un águila con las alas extendidas, rodeada del nombre de los depositantes y acompañada de la palabra *Reims,* dispuestos circularmente; la parte inferior lleva la mención *Champagne Trés Séc;* un filete dorado hace marco a esta etiqueta que se hace en todas dimensiones y se pone sobre la panza de las botellas que contienen los productos."

Certificado número 1.445.—Expedido el ocho de diciembre de mil novecientos trece a la compañía "Galena-Signal Oil Company", domiciliada en Franklin (Estados Unidos).

Marca de fábrica para distinguir aceites lubrificantes, denominada *Perfection*. (*)

Descripción de la marca:

"Consiste en la palabra *Perfection*, en forma peculiar; esto es, divididas las letras P, R, C, O, N, como resulta al pintar con cartulina".

Certificado número 1.446.—Expedido el ocho de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad industrial "Mez, Vater & Sohne", domiciliada en Friburgo de Brisgau, Gran Ducado de Baden del Imperio Alemán.

Marca de fábrica para distinguir hilos crudos y teñidos, de seda y similiseda, sedas bastas, hiladiz y sedas de bordar, denominada *Diva*.

DIVA

Descripción de la marca:

"Consiste en la palabra de capricho *Diva*."

Certificado número 1.447.—Expedido el diez de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad "The Chillington Tool Company, Limited", domiciliada en Wolwerhampton Staffordshire (Inglaterra).

Marca de fábrica para distinguir herramientas de agricultura, artes e industrias en general, planchas de hierro,

---

(*) No se ha recibido el clisé.

planchas galvanizadas y mercancías similares, denominada *The King of Spades*.

Descripción de la marca.

"Esta marca se halla en un paralelogramo dividido en tres: central, superior e inferior. Cada uno de los citados en segundo y tercer término tienen la altura igual o muy aproximada a la mitad de la del central. En éste hay representado un naipe, el Rey de Pique. En cada uno de los otros figura la leyenda: *The King of Spades* y además hay en el superior tres piques, marcados dos sobre el fondo y uno dentro de un cuadrilátero. Puede llevar sobre el lado superior las palabras *Solid Steel* y sobre el inferior el número 1883, u otras designaciones que son de material y año."

Certificado número 1.448.—Expedido el once de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad "Wells & Richardson & Company", domiciliada en Burlington, Estados Unidos de América.

Marca de fábrica para distinguir medicinas y preparaciones farmacéuticas, denominada *Will's English Pills*.

Descripción de la marca:

"Consiste en la palabra *Will's English Pills*, exhibidas en una estrella".

Certificado número 1,449.—Expedido el dieciséis de diciembre de mil novecientos trece a los señores Boulestin & C°, domiciliados en Cognac (Francia).

Marca de fábrica para distinguir aguardientes de uva.

Descripción de la marca:

"Consiste en una etiqueta rectangular de papel blanco, impresión de oro, festoneada en sus bordes con hojas y racimos de vid. En la parte superior central hay un escudo con las letras *B & C°* en caracteres blancos. Debajo del escudo y en letras mayúsculas aparece la razón social: *Boulestin & C°—Cognac,* ambas palabras en línea horizontal. En la parte central inferior de la etiqueta hay una, dos o tres estrellas, según sea la calidad del brandy. Además, una contra-etique-

ta, para aplicarla en los cuellos de las botellas, que tiene la forma de media-luna, en fondo blanco con filete dorado, y en la que van estampadas diversas estrellas, según sea la calidad del producto, y la razón social de los fabricantes: *Boulestin & C°.—Cognac.*

Certificado número 1.550.—Expedido el dieciséis de diciembre de mil novecientos trece a los señores Boulestin & C°, domiciliados en Cognac, (Francia).

Marca de fábrica para distinguir aguardientes de uva.

Descripción de la marca:

"Consiste en una etiqueta rectangular de papel blanco, orlada de negro. En la parte superior central hay un escudo, im-

preso en azul, con las iniciales *B&C°*en caracteres blancos. Debajo del escudo y en letras inglesas aparece la razón social: *Boulestin & C°* y luego en mayúsculas de imprenta: *Cognac*. Además una contra-etiqueta, para ser aplicada en los cuellos de las botellas, que tiene forma de media-luna, en fondo blanco con filete negro, y en las que van estampadas diversas letras, según sea la calidad del producto, y la razón social de los fabricantes: *Boulestin & C°—Cognac*.

Certificado número 1.151.—Expedido el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad "The Knowlton Danderine Company", domiciliada en Chicago.

Marca de fábrica para distinguir cierta preparación tónica para el cuero cabelludo, denominada *Danderine*.

Descripción de la marca:

"Consiste en un círculo, dentro del cual figuran, cerca y en la dirección del arco superior, en mayúsculas de forma sencilla, el término distintivo *Danderine*, y cerca del arco inferior las iniciales K D C, seguidas de una *o* pequeña. En el medio hay el diseño de un ramillete de hojas."

Certificado número 1.452.—Expedido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad "Ditta Giuseppe Alberti", domiciliada en Benevento (Italia).

Marca de fábrica para distinguir cierto licor, denominado *Liquore Strega*.

Descripción de la marca:

"Consiste en las palabras *Liquore Strega*. Hay además las frases: *Specialitá della Premiata Ditta Giuseppe Alberti—Benevento,* y aparecen también el busto de una bruja con una escoba, unas ninfas y faunos que danzan alrededor de un árbol y varias Medallas de Exposiciones. Todo ésto encerrado en un rectángulo; pero siendo el distintivo esencial de dicha marca la palabra *Strega*."

CERTIFICADOS DE MARCAS DE COMERCIO

—

Certificado número 153.—Expedido el veinte y uno de octubre de mil novecientos trece a los señores Scholtz & Marturet, domiciliados en Caracas.

Marca de comercio para distinguir los jabones y demás productos de su Empresa Industrial.

Descripción de la marca:

"Sobre un fondo de forma rectangular, una mujer de pie, sosteniendo en una mano una rueda dentada y en la otra

una mandarria, simbolizando la Industria, tiene encerrado el busto en un círculo, en cuya parte superior se leen estas palabras en mayúsculas: "Labor Omnia Vincit".—A la derecha del círculo, en un fondo rectangular, entre filetes, estas palabras en mayúsculas: "Empresa Industrial" y debajo de estas palabras, las siguientes: "Scholtz & Marturet—Caracas."

Certificado número 154.—Expedido el veintidós de octubre de mil novecientos trece al señor L. Puig Ros, residente en Barcelona de España.

Marca de comercio para distinguir un establecimiento de hospedaje, denominado "Gran Hotel Continental".

"GRAN HOTEL CONTINENTAL"

Descripción de la marca:

"Consiste en la leyenda "Gran Hotel Continental" y se aplica en los anuncios, rótulos, sellos y facturas, timbres de correspondencia, etc."

Certificado número 155.—Expedido el veinticinco de octubre de mil novecientos trece al señor Adolfo L. Caro, domiciliado en Caracas.

Marca de comercio para distinguir un establecimiento de zapatería, denominada "La Universal".

Descripción de la marca:

"Consiste en una mujer dispuesta en traje de visita, cuyos piés descansan en una media esfera en la cual se lee: "Zapatería La Universal". En la diestra sostiene un cartel con la siguiente leyenda: "Esta casa garantiza puntualidad y esmero en el trabajo". Con la siniestra sostiene, en actitud de dirigirse al público, un zapato de moderno estilo."

Certificado número 156.—Expedido el veinte y siete de octubre de mil novecientos trece al señor David T. Pardo, domiciliado en Caracas.

Marca de comercio para distinguir hilo de coser, tejer, bordar, zurcir, etc.

Descripción de la marca:

"Está formada por una etiqueta, cuyo diseño consiste en dos círculos concéntricos, con la representación, en el interior, de una cabeza de león jadeante, que tiene por base una voluta, y más arriba de la cual se halla una corona. Bajo la voluta hay un escudo para guarismo que indica la calidad o el grueso del hilo. El espacio contenido entre los mencionados círculos contiene la descripción."

Certificado número 157.—Expedido el veinte y siete de octubre de mil novecientos trece al señor Carlos Hess, domiciliado en Caracas.

Marca de comercio para distinguir relojes, denominada "Magno".

Descripción de la marca:

"Consiste en la palabra "Magno" estampada o impresa en el reloj, sin que afecte su carácter el color que se le dé ni el tamaño de las letras."

Certificado número 158.—Expedido el ocho de noviembre de mil novecientos trece a la sociedad "Gillespie Bros & C°", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

Marca de comercio para distinguir harina de trigo, denominada *"Buttress"*.

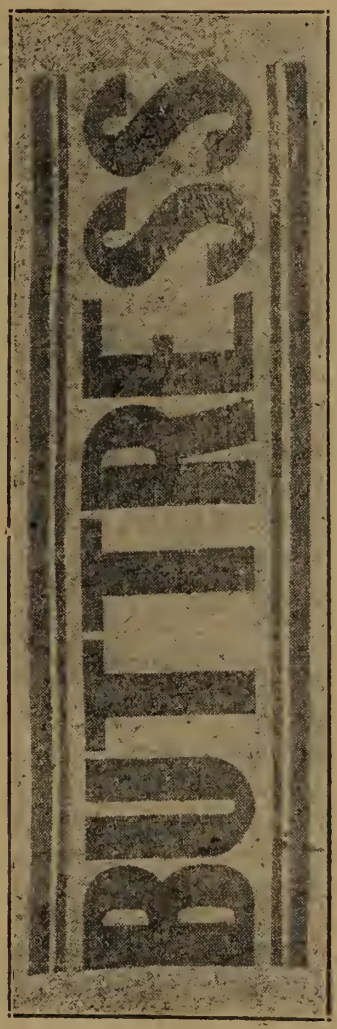

Descripción de la marca:

"Está constituida por el citado nombre *"Buttress"* escrito en tinta roja, colocado entre cuatro líneas paralelas, dos arriba y dos debajo, también en tinta roja."

Certificado número 159.—Expedido el ocho de noviembre de mil novecientos trece al señor Antonio Granados Díaz, domiciliado en esta ciudad.

Marca de comercio para distinguir su establecimiento mercantil y los productos que en él expende, denominada "La Casa América".

Descripción de la marca:

"Consiste en la palabra *"América"* estampada en tipo de escritura original en que se noten los relieves y caracteres de la escritura llamada inglesa y caracteres de la escritura llamada española. Sobresale en dicha palabra el relieve en negro de cada letra y luego cada una de dichas letras de que consta la expresada palabra tiene una orla o perfil que deja ver entre dicho perfil y los relieves en negro una reproducción de la misma palabra en el fondo blanco del papel, y cuya reproducción será del color del papel en que se imprima la palabra expresada. Esta palabra está entre comillas, y hay por debajo de ella una rúbrica o rasgo que afecta la forma de anzuelo hacia la parte final de la palabra y de una cimitarra hacia la parte inicial. Dicha rúbrica o rasgo está también en negro, orlada de un perfil en armonía con el que llevan las letras de la misma palabra. La frase *La Casa* está sobre la palabra *América* y esta frase está impresa en tipo de título con el mismo carácter de los números romanos corrientes. Esta frase está paralela en la extensión lineal de la palabra *América* desde el último rasgo de la M, en dicha palabra, hasta el último rasgo de la A en la misma."

Certificado número 160.—Expedido el diez y nueve de noviembre de mil novecientos trece a la sociedad "Castañy y Arnau", domiciliada en Caracas.

Marca de comercio para distinguir vinos de todas clases, denominada *La Vendimia*.

Descripción de la marca:

"Consiste en un círculo que encierra un paisaje campestre que representa un campo de parras, en el cual se encuentran dos vendimiadoras vestidas con el traje típico del oficio, una de las cuales tiene un canasto con uvas colocado en tierra, al frente de su persona, con algunos ramos del fruto por el suelo, y la otra que está por detrás de ésta lleva al hombro un canasto igualmente con uvas. En la parte superior del círculo y en letras de color azul, se lee un letrero que dice: *La Vendimia*. A la mitad del círculo y en letras negras hay un letrero que dice: *Unicos importadores*. En la parte inferior y en letras coloradas hay otro letrero que dice: *Castañy & Arnau.—Caracas.*"

Certificado número 161.—Expedido el veintisiete de noviembre de mil novecientos trece al ciudadano José Ildefonso Guevara, domiciliado en Caracas.

Marca de comercio para distinguir tela blanca de tejido llano, denominada *Simpático Oriental Lavado* N° 2.000.

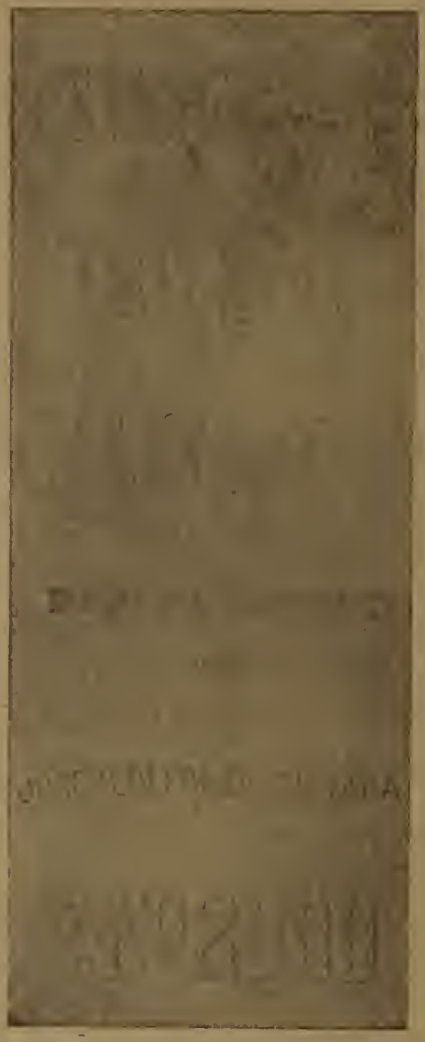

Descripción de la marca:

"Consiste en las palabras *Simpático Oriental Lavado N°* 2.000, estampadas en la tela de algodón, junto con la mención de que dicha tela es fabricada especialmente para *José Ildefonso Guevara*."

Certificado número 162.—Expedido el veinte y siete de noviembre de mil novecientos trece al ciudadano José Ildefonso Guevara, domiciliado en Caracas.

Marca de comercio para distinguir tela blanca de algodón, de tejido llano, denominada *Simpático Perla Fina N°* 2.000.

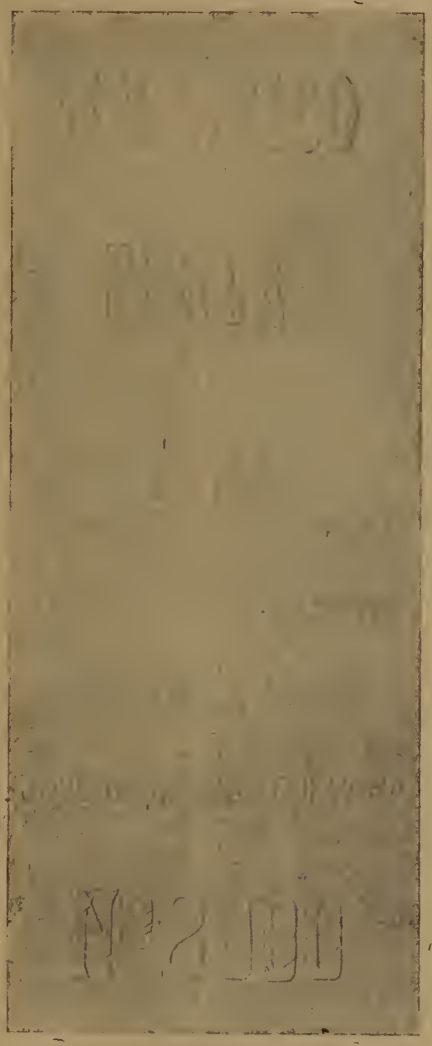

Descripción de la marca:

"Consiste en las palabras *Simpático Perla Fina N°* 2.000, estampadas sobre la tela, junto con la mención de que el artículo es fabricado especialmente para *José Ildefonso Guevara.*"

Certificado número 163.—Expedido el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos trece al ciudadano Francisco de León Domínguez, domiciliado en Caracas.

Marca de comercio para distinguir el establecimiento de telas y quincallería denominado *La Gioconda*.

Descripción de la marca:

"Consta de la imagen de la Gioconda en el centro de la etiqueta, y rodeada de un frasco, un pomo, dos cajas y flores. Debajo, y en cada uno de los mencionados objetos se lee la palabra *Gioconda*. En la parte superior horizontalmente: *Tienda La Gioconda*."

Certificado número 164.—Expedido el dos de diciembre de mil novecientos trece a los señores Bosch & Ca., domiciliados en Badalona (España).

Marca de comercio para distinguir los envases o botellas de cristal en que expenden el licor conocido con el nombre de *Anís del Mono*.

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
AUG 03 1921

Descripción de la marca:

"Consiste en grabados en forma de paralelogramos rectángulos y esta inscripción: *Vicente Bosch—Badalona,* también grabada en caracteres al relieve."

Certificado número 165.—Expedido el seis de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad Palenzona y Ca., domiciliada en Caracas.

Marca de comercio para distinguir cierta clase de aceite fino, denominada *"Campesina"*.

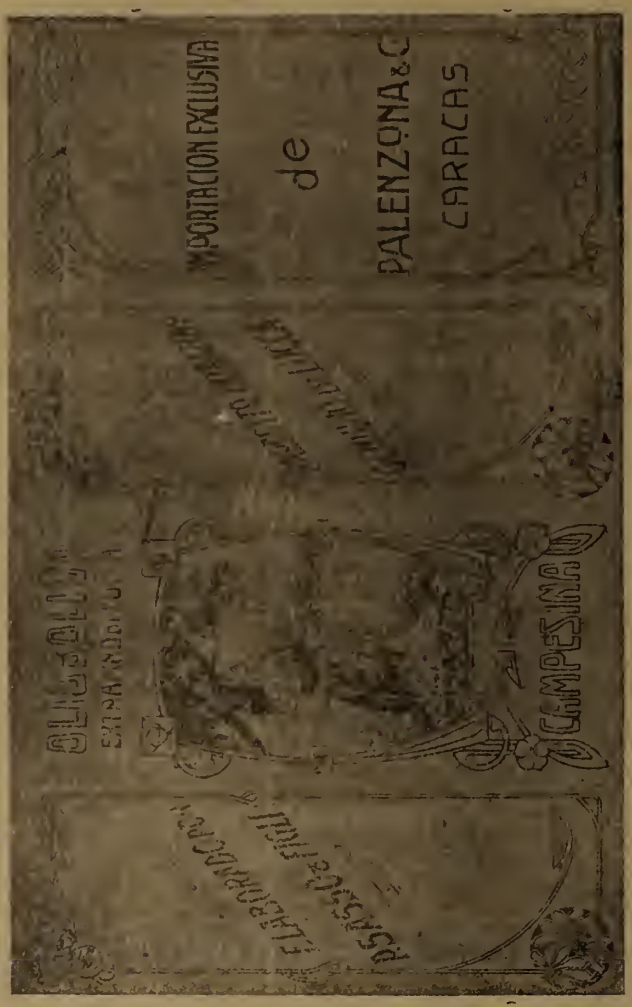

Descripción de la marca:

"La constituye un paisaje representando una campesina que recoje aceitunas de un árbol productor de este fruto, las cuales deposita en el delantal, cuya extremidad inferior tiene sujeta a la altura de la cintura con la mano derecha. Este paisaje está todo en color negro y comprendido dentro de

un marco alegórico: Del lado arriba del marco hay en negro un letrero que dice: *Olio d' oliva—Extrafino di Lucca,* y del lado abajo del mismo, en letras también negras, otro que dice: *Campesina*. Cuando el aceite viene envasado en latas, en la cara posterior de éstas y dentro de un cuadro alegórico estampado en negro tiene la marca un letrero que dice: *Importación exclusiva de Palenzona & C°—Caracas*. En la cara lateral derecha y dentro de otro marco alegórico, una inscripción en negro que dice: *Elaborado por A. Asasso & Figli,* y en la cara lateral izquierda y dentro de otro marco alegórico, una inscripción que dice: *Prodotte extra-fino—Genuino di Lucca*. Tanto el letrero de la cara lateral derecha como el de la izquierda tiene del lado arriba y abajo sendos adornos en negro."

Certificado número 166.—Expedido el seis de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad Palenzona & Ca., domiciliada en Caracas.

Marca de comercio para distinguir aceites corrientes, denominada *El Cocinero*.

Descripción de la marca:

"La constituye el busto de un muchacho en el traje propio del oficio de cocinero, el cual tiene sujeto con la mano derecha un nabo y en la izquierda un cuchillo. Sobre la mesa que tiene por delante hay una sarten y un paquete. Esta fi-

gura está encerrada en un marco circular que está encerrado en el centro de otro cuadro alegórco, todo en color negro. Sobre el círculo hay un letrero negro que dice: *El Cocinero*. Cuando el aceite viene envasado en latas, en la cara posterior de éstas trae otra figura y cuadros alegóricos exactamente iguales a los descritos, con la sola diferencia de que el letrero superior del círculo dice:*Preparado especialmente para* y del lado abajo dice: *Palenzona & C°—Caracas.—Venezuela*. En la cara lateral derecha de la lata y dentro de un cuadro alegórico estampado en color negro, hay un letrero que dice: *Aceite finísimo garantizado puro de olivas bajo el análisis químico constante. Marca registrada de acuerdo con la Ley.—Palenzona & C°*. Entre la palabra *constante* y *marca* hay un adorno en negro. En la cara lateral izquierda de la lata y dentro de un cuadro alegórico estampado en negro, existe en igual color un letrero que dice: *Agostino Nouaro-Oneglia,* y del lado arriba y abajo del letrero un adorno en negro."

Certificado número 167.—Expedido el once de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad Palenzona & Ca., domiciliada en Caracas.

Marca de comercio para distinguir harina de trigo, denominada *La Dorada*.

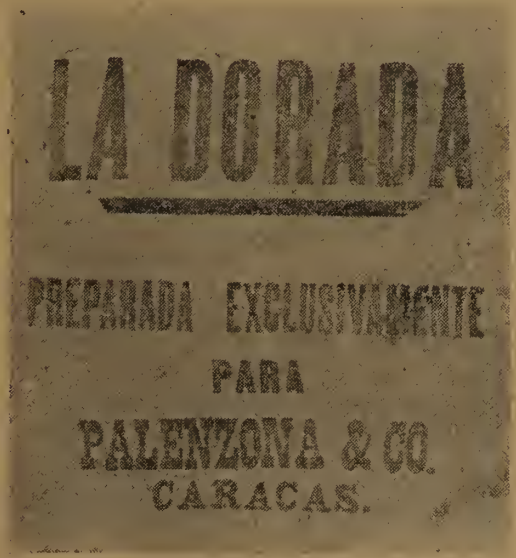

Descripción de la marca:

"Consiste en el nombre de *La Dorada,* subrayado, y debajo de él un letrero que dice: *Preparada exclusivamente para*

Palenzona y C°—Caracas. Nombre y letreros que van estampados en tinta de color en los sacos que contienen el artículo."

Certificado número 168.—Expedido el once de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad Palenzona y Ca., domiciliada en Caracas.

Marca de comercio para distinguir vinos moscatel, málaga, tinto y jerez, denominada *La Gloria*.

Descripción de la marca:

"La constituye un círculo que encierra una figura representando una mujer sentada a la orilla de un lago, vestida y envuelto el busto en un mantón de manila, llevando un ramo de flores en la cabeza y la mano derecha levantada y en actitud de brindar con una copa. En el centro del círculo y en cada una de las extremidades del diámetro, hay un ramo compuesto de hojas de parra y de uvas moradas y blancas. En la parte superior e interior del círculo lleva en letras rojas el nombre del vino que distingue. En la marca descrita apa-

rece la figura de mujer sentada sobre un marco de fondo rojo, el cual en letras blancas tiene un letrero que dice: *La Gloria. —Marca registrada.* Debajo de este letrero y en fondo amarillo hay otro que dice: *Unicos importadores Palenzona y Ca.* La marca toda está estampada en colores."

Certificado número 169.—Expedido el dieciséis de diciembre de mil novecientos trece a la sociedad Orliac y Ca., domiciliada en Caracas.

Marca de comercio para distinguir jarabes, brandys, wiskys, ginebras, rones, licores dulces, vinos, lociones, alcoholes, espíritus y esencias.

Descripción de la marca:

"Consiste en un círculo en cuyo centro aparece un gallo rodeado de un letrero circular que dice: *Destilería Francesa al Vapor.—Orliac y Ca.—Caracas.*"

Certificado número 170.—Expedido el dieciséis de diciembre de mil novecientos trece al señor Salomón Bencid, domiciliado en Caracas.

Marca de comercio para distinguir el establecimiento de telas denominado *La Casa de Oro*.

Descripción de la marca:

"Consiste en una fachada o frente de casa, con tres puertas, un piso y rodeada de viñetas o arabescos. En la parte superior tiene la siguiente inscripción: *La Casa de Oro*."

Certificado número 171.—Expedido el veinte y tres de diciembre de mil novecientos trece a la compañía "The Bradford Dyer's Association, Limited", domiciliada en Bradford, Inglaterra.

Marca de comercio para distinguir telas y tejidos de lana, estambre, pelo y algodón.

Descripción de la marca:

"Consiste en un monograma que contiene las mayúsculas B D A colocadas en el orden en que se han nombrado y unidas con un perfil. La letra del medio es mayor que las laterales, y en los contornos de las tres hay formas y proporciones que difieren de las que son usuales en la letra ordinaria."

CORREOS

NUMERO 164

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 14 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se establezca una Administración Subalterna de Correos en Cabimas, Distrito Bolívar del Estado Zulia, con un presupuesto igual al que tienen señalado las demás oficinas de la misma categoría y el cual se pagará, desde la segunda quincena del presente mes, con cargo al ramo de "Rectificaciones del Presupuesto" de la Ley de Rentas y Gastos Públicos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 165

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 28 de abril de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se establezca una Administración Subalterna de Correos en Santa Rita, Distrito Bolívar del Estado Zulia, con un presupuesto igual al que tienen señalado las demás oficinas de la misma categoría y el cual se pagará, desde la primera quincena del próximo mes, con cargo al ramo de "Rectificaciones del Presupuesto" de la Ley de Rentas y Gastos Públicos vigente.

La nueva Estafeta queda comprendida en la jurisdicción del 18° Circuito Postal.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 166

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 28 de abril de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por disposición del General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se crea el cargo de Adjunto al Portero de la Dirección General de Correos con el

sueldo quincenal de sesenta bolívares (B 60), que se pagará desde la primera quincena del próximo mes, con cargo al ramo de "Rectificaciones del Presupuesto", señalado en la Ley de Rentas y Gastos Públicos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 167

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 11 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, en vista del informe que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Director General de Correos sobre el movimiento postal que ha alcanzado la estafeta de Maracay, ha tenido a bien disponer: que se crée el cargo de Oficial Cartero en aquella Oficina de Correos con el sueldo quincenal de treinta bolívares (B 30), pagadero desde esta fecha y hasta ulterior Resolución; y que, por no haber asignación para dicho pago en el Capítulo III, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente, de acuerdo con el artículo 3° de la citada Ley se cargue la mencionada erogación al Capítulo de Rectificaciones del Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 168

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 14 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se crée un correo semanal en embarcación entre Maracaibo y Cabimas; y que por dicho servicio, que comenzará a efectuarse desde la segunda quincena del presente mes, se pague quincenalmente al ciudadano Contratista del Trasporte de la Correspondencia, con cargo a la asignación señalada en la Ley de Rentas y Gastos Públicos vigente para "Rectificaciones del Presupuesto", la cantidad de cincuenta bolívares (B 50).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 169

—

El Ministro de Fomento, suficientemente autorizado por el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, por una parte, y por la otra Alberto José Plaza, venezolano, vecino de Caracas, quien en lo adelante se llamará el contratista, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

Artículo 1° El contratista se compromete a hacer trasportar con la mayor rapidez y seguridad posibles la correspondencia, bultos postales y encomiendas legalmente despachados, que le entreguen las diversas estafetas de la República, con destino a estafetas nacionales y extranjeras, o proce

dentes de éllas, en caballería, en postas a pie, y en embarcaciones, en la forma que a continuación se expresa:

a) por la cantidad quincenal de un mil ochocientos bolívares (B 1.800):

Conducir las valijas con destino o procedentes de las Estafetas comprendidas de Caracas a Valencia a las respectivas Estaciones del Gran Ferrocarril de Venezuela; conducir las valijas de la Dirección General de Correos a las Estaciones del Ferrocarril de Caracas a La Guaira; del Ferrocarril Central y las del Tranvía de El Valle; conducir las valijas de la Estafeta de La Guaira a la Estación del Ferrocarril de La Guaira a Caracas; conducir las valijas entre las Estafetas de Valencia y Puerto Cabello a las Estaciones del Ferrocarril de Puerto Cabello a Valencia; conducir las valijas entre las Estafetas de Barquisimeto y Tucacas a las respectivas Estaciones del Ferrocarril Bolivar; y conducir las valijas entre las Estafetas de Puerto Cabello y Maracaibo a los respectivos Muelles.

b) por la cantidad quincenal de doscientos setenta y tres bolívares (B 273):

De La Guaira a Maiquetia, un correo diario, a pie;

De Cagua a Villa de Cura un correo diario en caballería;

c) por la cantidad quincenal de cuatro mil setecientos bolívares (B 4.700), correos bisemanales entre las siguientes poblaciones:

De Caracas a Capaya, en caballería, tocando en Petare, Guarenas, Guatire y Araira;

De Capaya a Río Chico, a pie, tocando en Tacarigua e Higuerote;

De Caracas a El Hatillo, a pie, tocando en Baruta;

De Caracas a Paracotos, a pie, pasando por San Antonio y San Diego;

De Las Adjuntas a Macarao, a pie;

De Capaya a Curiepe, a pie;

De Charallave a Cúa, a pie;

De Charallave a San Francisco de Yare, a pie;

De Cúa a San Casimiro, a pie;

De Santa Lucía a Ocumare del Tuy, a pie, tocando en Santa Teresa y San Francisco de Yare;

De Ortiz a El Sombrero, a pie, tocando en Barbacoas;

De Villa de Cura a Güigüe y Belén, a pie;

De Valencia a El Baúl, a pie, pasando por Tocuyito y Pao;

De Barquisimeto a San Felipe, en caballería, tocando en Santa Rosa, Yaritagua, Urachiche, Chivacoa, Campo Elías, San Pablo y Guama;

De Barquisimeto a El Tocuyo, en caballería, tocando en Quíbor;

De Barquisimeto a Acarigua, en caballería, pasando por Cabudare, Sarare y Araure;

De Barquisimeto a Baragua, a pie, tocando en Bobare y Siquisique;

De Coro a La Vela, en caballería;

De Coro a Baragua, a pie, tocando en Sabaneta;

De Puerto Cabello a La Vela, en embarcación, tocando en Tucacas, Chichiriviche, San Juan de los Cayos y Cumarebo;

De El Tocuyo a Siquisique, a pie, tocando en Curarigua y Carora;

De San Felipe a Palma Sola, en caballería;

De Capaya a Caucagua, a pie;

De Maiquetía a Carayaca, a pie;

De Maturín a Caño Colorado, a pie;

De Los Teques a San Pedro, a pie;

De San Joaquín a Ocumare de la Costa, a pie;

De Valencia a Bejuma y Canoabo, a pie;

De Zaraza a Santa María de Ipire, a pie;

De Cumaná a Maturín, en caballería, pasando por Cumanacoa, San Antonio y Aragua;

De Las Trincheras a Chirgua, a pie;

De San Sebastián a San Casimiro, a pie;

De La Asunción a Pampatar, Porlamar, Juan Griego y Santa Ana, a pie;

d) por la cantidad quincenal de nueve mil cuatrocientos setenta y dos bolívares (B 9.472) correos semanales por las vías siguientes:

De Calabozo a San José de Tiznados, a pie;

De Calabozo a El Pao, a pie, tocando en Guardatinajas;

De Calabozo a Lezama, a pie, pasando por El Sombrero y Barbacoas;

De Calabozo a El Calvario, a pie;

De San Fernando de Apure a Caicara, en embarcación;

De San Fernando de Apure a Guasdualito, en embarcación, tocando en Apurito, Santa Catalina, Puerto Nutrias y Palmarito;

De Maracay a Choroní, a pie;

De Camaguán a San Jaime, a pie;

De San Carlos a El Baúl, a pie;

De San Carlos a Libertad de Cojedes, a pie;

De El Tinaco a El Pao, a pie;

De Barinas a Puerto Nutrias, en caballería, pasando por Torunos, La Luz, Libertad, Dolores y Nutrias;

De Barinas a Pedraza, a pie;

De Guanare a Guanarito a pie;

De Guanarito a Arismendi a pie;

De Guanare a Libertad, a pie, tocando en Sabaneta y Santa Rosa;

De Libertad a Puerto Nutrias, a pie, pasando por Dolores y Nutrias;

De Coro a Churuguara, a pie, pasando por San Luis;

De Coro a Maracaibo, a pie, pasando por Capatárida, Casigua y Los Puertos de Altagracia;

De Coro a Pueblo Nuevo y Adícora, a pie;

De Coro a Cabure, a pie, pasando por San Luis;

De El Tocuyo a Guarico, a pie;

De El Tocuyo a Sanare, a pie;

De Barcelona a Cantaura, en caballería, tocando en Curataquiche, Quiamare y San Mateo;

De Cantaura a Ciudad Bolívar, en caballería, tocando en Soledad;

De Chaguaramas a Las Bonitas, a pie, pasando por Valle de La Pascua y Espino;

De Chaguaramas a Cantaura, en caballería, pasando por Valle de La Pascua, Tucupido, Zaraza, El Chaparro, Aragua de Barcelona y Santa Ana;

De Chaguaramas a Zaraza, a pie, tocando en Valle de La Pascua y Tucupido;

De Ciudad Bolívar a Caicara, en embarcación;

De Las Bonitas a Caicara, en embarcación;

De Caicara a Cabruta, en embarcación;

De El Tocuyo a Trujillo, en caballería, pasando por Humocaro Bajo y Carache;

De Trujillo a Mérida, en caballería, pasando por San Lázaro, El Burrero, La Quebrada, Jajó, La Mesa, Timotes, Mucuchíes, Mucurubá y Tabay;

De Ortiz a San Francisco y San José de Tiznados, a pie;

De Valencia a San Felipe, en caballería, pasando por Bejuma, Montalbán, Miranda, Salom y Nirgua;

De Valencia a Nirgua, en caballería, tocando en Bejuma, Montalbán, Miranda y Salom;

De Trujillo a La Ceiba, en caballería, pasando por La Plazuela, Pampanito, Motatán, Valera, Escuque, Sabana Libre, Libertad, Betijoque y Sabana de Mendoza;

De Trujillo a Boconó, en caballería;

De Valera a Mérida, en caballería, pasando por Mendoza, Timotes, Mucuchíes y Tabay;

De Valera a Sabana de Mendoza, en caballería, tocando en Escuque y Betijoque;

De Valera a Monte Carmelo, a pie;

De Mérida a Barinas, a pie, pasando por Tabay, Mucuchíes, Altamira y Barinitas;

De Mérida a Torondoy, a pie, tocando en Tabay y Mucuchíes;

De Mérida a San Cristóbal, en caballería, tocando en Ejido, Lagunillas, Santa Cruz, Tovar, Bailadores, La Grita, Táriba e Independencia;

De San Cristóbal a San Antonio del Táchira, a pié, tocando en Rubio;

De San Cristóbal a Uracá, en caballería, pasando por Táriba, Lobatera, Michelena y Colón;

De Tovar a San Carlos del Zulia, en caballería, pasando por Santa Cruz;

De Maracaibo a Cabimas, en embarcación;

De San Carlos del Zulia a Chiguará, a pie;

De La Grita a La Fría, a pie;

De San Antonio a Ureña, a pie;

De Guanare a Boconó, a pie, tocando en Biscucuy y Campo Elías;

De Barcelona a Maturín, a pie, tocando en Curataquiche, Quiamare, San Mateo, Santa Rosa, Urica, Areo y Caicara;

De Guanaguana a Caripe, a pie;

De Carúpano a El Pilar, a pie;

De Carúpano a Güiria, a pie, tocando en Río Caribe, Yaguaraparo e Irapa;

De Güiria a Pedernales, en embarcación;

De El Pilar a Guariquén, a pie y en embarcación;

De Barcelona a Píritu, en caballería;

De Caucagua a Panaquire, a pie;

De Píritu a Zaraza, a pié tocando en Clarines, Onoto y San Rafael;

De Clarines a Guanape, a pie;

De Píritu a Unare, a pie;

De Barcelona a Aragua, en caballería, tocando en El Pilar y El Carito;

De Aragua a El Pao, a pie, tocando en Pariaguán;

De Valle de La Pascua a El Socorro, a pie;

De Boca de Uchire a El Hatillo, a pie;

De Miranda a Temerla, a pie;

De Barrancas a Uracoa, en caballería;

De Ciudad Bolívar a San Félix, en embarcación;

De San Félix a Tumeremo, en caballería, tocando en Upata, Guasipati y El Callao;

De Sabaneta a Pedregal, a pie;

De La Grita a Pregonero, a pie;

De Tumeremo a El Dorado, en caballería;

De Upata a El Palmar, en caballería;

De Mérida a Ejido, a pie;

De Valencia a San Diego, a pie;

De Carora a Trujillo, en caballería, pasando por Chejendé, Las Cuicas, Torocoro y Pampán;

De El Pilar a Tunapuy, a pie;

De San Casimiro a Valle Morín, a pie;

e) por la cantidad quincenal de trescientos veintidós bolívares (B 322) un correo por quincena en las siguientes vías:

De San Cristóbal a Guasdualito, en caballería;

De Barrancas a Tucupita, en embarcación;

De San Fernando de Apure a San Rafael de Atamaica, en embarcación;

De San Cristóbal a Sucre, a pie;

f) por la cantidad quincenal de seiscientos bolívares (B 600) un correo mensual para las siguientes poblaciones:

De Ciudad Bolívar a La Urbana, en embarcación;

De La Urbana a San Fernando de Atabapo, en embarcación;

g) por la cantidad quincenal de cuatro mil doscientos catorce bolívares (B 4.214) tres correos semanales por las vías que se expresan:

De La Victoria a Calabozo, en caballería, tocando en Villa de Cura, San Juan de los Morros, Parapara, Ortiz y El Rastro;

De Calabozo a San Fernando de Apure, en caballería, pasando por Camaguán;

De La Victoria a Altagracia de Orituco, a pie, tocando en Pao, San Sebastián, San Francisco, Camatagua, Carmen de Cura y Taguay;

De Valencia a San Carlos, en caballería, pasando por Tocuyito, Tinaquillo y Tinaco;

De San Carlos a Barinas, en caballería, pasando por Araure, Acarigua, Ospino, Guanare y Obispos;

De Caracas a Chaguaramas, en caballería, tocando en Charallave, Ocumare del Tuy, Quiripital, Altagracia de Orituco, San Rafael de Orituco, Lezama y Libertad;

Artículo 2° En pago de los servicios que quedan enumerados, el Ejecutivo Federal se obliga a entregar al contratista o a su orden, la cantidad de veintiún mil trescientos ochenta y un bolívares (B 21.381) pagadera por quincenas anticipadas a contar desde la primera del entrante mes de octubre.

Artículo 3° El valor de los servicios que dejen de hacerse de los determinados en el artículo 1° y en la forma convenida, bien sea por causa emanada del Gobierno Nacional, del contratista, de sus agentes, de caso fortuito o fuerza mayor, será reintegrado al Tesoro Público, previo convenio de precio entre el Ministro de Fomento y el contratista, cuando dicho Despacho lo ordenare.

Artículo 4° El contratista prestará fianza a satisfacción del Ejecutivo Federal, para el buen manejo de los fondos que reciba y para el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por este contrato.

Artículo 5° Los conductores de la correspondencia la recibirán de los Administradores de las respectivas estafetas, en valijas o en sacos y con un pasaporte en que se exprese los paquetes que se dirijan a cada una de las estafetas del itinerario; y los Administradores de éstas anotarán al pie de dicho documento la conformidad o las faltas que ocurran.

Artículo 6° El contratista, sus agentes y los conductores que se emplearen en los servicios relativos al cumplimiento de este contrato quedan sometidos a las disposiciones de la Ley de Correos vigente, siendo responsables bajo las penas que señala la misma Ley, en los casos de ocultación, deterioro, extravío o pérdida de la correspondencia.

Artículo 7° Las embarcaciones destinadas al servicio de los correos marítimos y fluviales no pagarán ningún impuesto, creado o que se creare, cualquiera que sea su denominación, y ellas, las personas que las tripulen y los conductores de los correos marítimos, fluviales y terrestres quedan exceptuados de todo servicio militar, tanto en la marina como en el ejército de tierra y en la milicia, bien sea en tiempo de paz o de guerra, conforme lo dispone la Ley de Correos en su artículo 148.

Artículo 8° Las bestias, embarcaciones y demás vehículos del servicio de correos no podrán ser tomados para ningún otro uso público o privado, por autoridades civiles o militares, ni por particulares, y quienes lo hicieren sufrirán las penas consiguientes y estarán obligados a indemnizar los daños y perjuicios que causaren.

Artículo 9º Los Administradores de Correos no demorarán a los conductores de correspondencia sino el tiempo que les permitan los respectivos itinerarios fijados por la Dirección General de Correos; y si hicieren lo contrario, serán penados por sus superiores e indemnizarán al contratista de los perjuicios que en cada caso le causen.

Artículo 10. El contratista se compromete a hacer conducir toda la correspondencia, bultos postales y encomiendas correspondientes al movimiento general de la República, con sujeción a los itinerarios que establezcan los respectivos Administradores de Correos, según las instrucciones que éstos reciban de la Dirección General del ramo, a fin de que la correspondencia llegue a su destino en los días y horas prefijados, salvo casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobados; y serán responsables de los perjuicios que causen por falta de cumplimiento del presente artículo.

Artículo 11. El contratista y sus agentes gozarán de franquicias postal y telegráfica para todo lo concerniente al servicio de correos.

Artículo 12. La duración de este contrato será de un año contado desde el primero de octubre próximo, fecha en que comienza a regir.

Artículo 13. Los derechos, acciones y obligaciones que adquiere y contrae el Contratista por este contrato, pueden ser traspasados en todo o en parte a otra persona o a una Compañía nacional, con consentimiento previo y expreso del Ejecutivo Federal.

Artículo 14. Las dudas y controversias que puedan suscitarse, relacionadas con este contrato, serán resueltas de conformidad con las leyes y Tribunales de la República.

Hechos dos de un tenor a un solo efecto, en Caracas, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos trece.

PEDRO-EMILIO COLL.

Alberto J. Plaza O.

NUMERO 170

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 29 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

En vista de que el ciudadano Alberto José Plaza O., en conformidad con el artículo 4° del contrato de fecha 18 del corriente mes, que tiene celebrado con el Gobierno Nacional, presenta al Ejecutivo Federal la fianza del ciudadano General Julio Hidalgo para responder del buen manejo de los fondos y exacto cumplimiento de los servicios de trasporte de correspondencias, bultos y encomiendas postales a que está obligado, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se acepte la referida fianza, la cual debidamente registrada será agregada al expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NU

Resumen de la correspondencia trasportada por los vap

Servicio en	Número de valijas	Peso de las valijas, denomin		
		De La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo a Estados Unidos		De La Gu y Mara
		Cartas y tarjetas postales	Impresos	Cartas y tarjetas pos
		Kilos	Kilos	Kilos
Marzo	148	373.500	1.261.200	26.90
Abril	343	383.400	1.559.000	15.70
Mayo	346	266.510	1.141.900	65.45
Junio	345	244.100	2.333.600	20.70
Julio	327	350.800	1.749.100	30.80
Agosto	421	268.000	1.617.300	22.80
Setiembre	315	227.500	1.691.950	33.30
Octubre	349	307.350	1.550.500	17.20
Noviembre	309	258.600	1.356.600	15.90
Diciembre	329	355.900	1.700.800	20.40
Totales	3.232	3.035.660	15.961.950	269.1

171

la línea "D" Roja desde marzo a diciembre de 1913.

a correspondencia y clasificación					
rto Cabello, urazao	De La Guaira y Puerto Cabello a Maracaibo y viseversa		De La Guaira a Puerto Cabello		Total de kilos
Impresos	Cartas y tarjetas postales	Impresos	Cartas y tarjetas postales	Impresos	
Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	
149.000	62.000	1.348.000	7.000	60.000	3 287.600
210.500	216.900	4.923.900	2.300	36.500	7.348.200
164.890	181.100	5.433.600	2.500	9.100	7.265.050
212.500	148.900	5.611.600	1.600	20.000	8.593.000
270.000	242.600	4.712.000	2.500	21.000	7.378.800
260.900	224.400	7.177.800	3.400	20.000	9.594.600
285.900	168.800	4.551.200	1.800	20.500	6.980.950
215.900	257.000	5.418.800	5.000	22.000	7.793.750
207.500	201.800	4.835.100	5.500	27.000	6.908.000
203 900	199.500	5.158.400	4.000	32.000	7.674.900
2.180.990	1.903.000	49.170.400	35.600	268.100	72.824.850

NUMERO 172

Resumen demostrativo del movimiento de giros postales en el servicio interior durante los meses de marzo a diciembre de 1913.

Oficinas	Giros expedidos según los libros talonarios agotados que se han recibido con determinación de sus valores					
	De Bs. 5	De Bs. 10	De Bs. 20	De Bs. 40	De Bs. 100	Total de Bsl
Caracas	150	175	225	150	25	15.500
La Guaira	50	75	100	50	.....	5.000
Puerto Cabello	150	225	200	100	25	13.500
Maracaibo	.....	25	25	50	.....	2.750
Ciudad Bolívar	25	25	25	.....	.....	875
Barquisimeto	100	150	200	275	125	29.500
Valencia	100	150	200	75	25	11.500
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(Continúa)

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Giros expedidos según los libros talonarios agotados que se han recibido con determinación de sus valores					
	De Bs. 5	De Bs. 10	De Bs. 20	De Bs. 40	De Bs. 100	Total de Bs.
La Victoria	150	175	200	175	50	18.500
San Cristóbal	25	25	75	50	25	6.375
Mérida	50	75	100	100	125	19.500
Ocumare del Tuy	25	25	50	.....	50	6.375
Guanare	.....	25	25	25	.....	1.750
San Fernando de Apure	.....	25	.....	25	.....	1.250
Guasipati	50	50	75	75	75	12.750
Pampatar	25	25	.....	.....	.....	375
Tucacas	25	50	50	50	.....	3.625
San Felipe	25	25	50	50	.....	3.375
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(*Continúa*)

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Giros expedidos según los libros talonarios agotados que se han recibido con determinación de sus valores					
	De Bs. 5	De Bs. 10	De Bs. 20	De Bs. 40	De Bs. 100	Total de Bs.
San Carlos	.....	.....	.....	25	.....	1.000
La Grita	25	25	25	25	25	4.375
Villa de Cura	125	150	150	125	25	12.625
Maracay	350	400	400	375	150	43.750
Táriba	25	25	50	50	25	5.875
Maiquetía	50	50	75	25	.....	3.250
Carora	50	50	50	75	75	12.250
Nirgua	.....	25	25	50	.....	2.750
San José de Río Chico	50	50	75	75	.....	5.250
Upata	50	75	50	50	75	11.500
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(*Continúa*)

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Giros expedidos según los libros talonarios agotados que se han recibido con determinación de sus valores.					
	De Bs. 5	De Bs. 10	De Bs. 20	De Bs. 40	De Bs. 100	Total de Bs.
Río Chico	75	50	75	50	.....	4.375
Colón	25	75	100	100	25	9.375
Aragua de Maturín	.....	.....	.....	.....	50	5.000
Cagua	25	50	50	25	.....	2.625
Turmero	75	75	75	75	25	8.125
Yaritagua	25	25	50	50	50	8.375
El Tocuyo	25	50	75	75	50	10.125
Altagracia de Orituco	25	25	25	25	25	4.375
Pregonero	.....	.....	.....	.....	50	5.000
Tinaquillo	50	75	50	75	25	7.500
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(*Continúa*)

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Giros expedidos según los libros talonarios agotados que se han recibido con determinación de sus valores.					
	De Bs. 5	De Bs. 10	De Bs. 20	De Bs. 40	De Bs. 100	Total de Bs.
San Juan de los Morros	.....	25	25	25	25	4.250
Rubio	.....	.....	25	25	50	6.500
Zaraza	.....	.....	25	.....	.....	500
San Joaquín	25	25	25	25	.....	1.875
Higuerote	25	50	50	25	25	5.125
Acarigua	.....	.....	.....	25	25	3.500
Duaca	25	25	25	25	25	4.375
Caraehe	.....	.....	.....	25	25	3.500
El Tinaco	.....	.....	25	.....	25	3.000
El Consejo	.....	.....	25	.....	.....	500
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(Continúa)

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Giros expedidos según los libros talonarios agotados que se han recibido con determinación de sus valores.					
	De Bs. 5	De Bs. 10	De Bs. 20	De Bs. 40	De Bs. 100	Total de Bs.
El Palmar	.....	.....	....	.....	25	2.500
Tovar	.....	.....	.....	25	.....	1.000
Barrancas	.....	.....	25	25	25	4.000
El Sombrero	.....	.....	25	.....	.....	500
Encontrados	.....	.....	.....	25	....	1.000
Los Teques	25	25	25	25	.....	1.875
Caicara de Bolívar	.....	.....	.....	25	25	3.500
Barinas	.....	.....	....	.....	25	2 500
El Callao	.....	25	.....	25	.....	1.250
Totales	2.100	2.775	3.300	2.925	1.500	371.250

Caracas: 31 de diciembre de 1213.

El Director,

NUMERO 173

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 24 de abril de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Por Decreto Ejecutivo de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado se ordenó que por los Ministerios de Fomento y de Relaciones Exteriores, se dictasen oportunamente las disposiciones conducentes para que la Administración Postal de Venezuela quedase adherida a la Convención Postal concerniente a Giros Postales.

Como habrá de solicitarse la aprobación del Congreso Nacional para la introducción de dicho servicio internacional en Venezuela, requisito que debe preceder a toda otra gestión, me es grato enviar a usted un ejemplar de la traducción de la referida Convención a fin de que se sirva a la mayor brevedad rendir su informe acerca del particular.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 174

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 935.—Caracas: 5 de junio de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

A los efectos del Decreto Ejecutivo de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, que dispone la adhesión de Ve-

nezuela a la Convención sobre Giros Postales celebrada en el Congreso Postal de Roma el 26 de mayo de 1906, tengo a honra enviar a usted dos ejemplares de la traducción hecha por este Ministerio de la expresada Convención y, además, el ejemplar de la misma en idioma francés a fin de que puedan ser autenticadas por el Despacho de su digno cargo las citadas traducciones y seguir el curso legal correspondiente.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 175

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 936.—Caracas: 5 de junio de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Ocupada esa Dirección General en rendir el informe consiguiente sobre la Convención de Giros Postales celebrada en el Congreso Postal de Roma y a la cual se adherirá Venezuela, juzga este Ministerio que usted se sirva dirigirse a la Oficina Internacional de Berna en solicitud de un ejemplar auténtico de la expresada Convención, caso de que la Dirección General de su cargo no lo tuviese en su archivo, pues es indispensable conocer los países que suscribieron dicho tratado.

En el informe que usted presentará a este Despacho es conveniente se refiera a la tasa de comisión y a las tasas de conversión de nuestra moneda con respecto a la de cada uno de los países adherentes a la referida Convención, tomando como base el franco a la par. Igualmente vería con agrado este Ministerio que usted opinase acerca de la posibilidad, llegado el caso, de que nuestro país pudiese gozar de la misma

facultad acordada a Bolivia, Bulgaria, Colombia, Grecia y Turquía, por el Protocolo Final, para limitar el máximo de los giros a Frs 500 en francos efectivos.

Si el Congreso Nacional, que conocerá en sus actuales sesiones de la mencionada Convención, aprobase la adhesión a ésta, y una vez fijada la fecha de ejecución, esa Dirección General comunicará en su oportunidad a la Oficina Internacional las prescripciones que exige el Artº XIV del Reglamento, respectivo de acuerdo con la organización que se dé al servicio.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 176

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 862.—Caracas: 5 de junio de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fecha 5 del actual, número 935, a la que se sirvió acompañar dos ejemplares de la traducción hecha por ese Ministerio de la Convención sobre Giros Postales celebrada en el Congreso Postal de Roma el 26 de mayo de 1906 y un ejemplar impreso en idioma francés de la misma Convención.

Con esta misma fecha se ha enviado dicha traducción al Consejo de Gobierno, en solicitud del voto consultivo.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

NUMERO 177

—

Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Correos.—Servicio de Bultos Postales.—Número 37.—Caracas: 13 de junio de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo la honra de avisar a usted el recibo de sus comunicaciones, marcadas con los números 645 y 936, relativas al Convenio de Giros Postales y en respuesta, manifestar a ese Ministerio de su digno cargo, que esta Dirección General está estudiando detenidamente el referido Convenio celebrado en Roma y al cual piensa adherirse Venezuela.

De acuerdo con los deseos expresados por ese Despacho, esta Oficina se dirigirá a la de Berna a fin de obtener varios ejemplares de la referida Convención.

Oportunamente dará a conocer este Departamento su opinión en el particular, anticipándose desde luego a significar lo conveniente que será este nuevo servicio con el exterior, tanto para el público como para el país en general.

Dios y Federación,

Julio Hidalgo.

NUMERO 178

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.466.—Caracas: 4 de octubre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra participar a usted que firmado por el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la

Presidencia de la República el instrumento de ratificación a la Convención sobre Giros Postales celebrada en Roma el año de 1906, a la cual prestó su adhesión el Gobierno de la República por Decreto de 19 de diciembre de 1912 y fué aprobada por el Congreso Nacional en 9 de julio del corriente año, este Ministerio por conducto de la Honorable Legación de Italia en esta ciudad, ha hecho el envío de dicho instrumento de ratificación original para su depósito en Roma, a efectos del canje, como lo dispone el número 4 del artículo 14° de la mencionada Convención.

Cúmpleme también participar a usted que, de acuerdo con el artículo 10 de la misma Convención, concordante con el número 2 del artículo 24 de la Convención Principal de la Unión Postal Universal, he comunicado el acto de ratificación aludido y su remisión para el depósito en Roma, al Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

NUMERO 179

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 590.—Caracas: 6 de octubre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

En comunicación fechada el 4 del corriente mes, número 1.466, dice a este Ministerio el de Relaciones Exteriores lo siguiente:

"Tengo a honra participar a usted que firmado por el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República el instrumento de ratificación a la Convención sobre Giros Postales celebrada en Roma el año de 1906, a la cual prestó su adhesión el Gobierno de la República por Decreto de 19 de diciembre de 1912 y que fué

aprobada por el Congreso Nacional en 9 de julio del corriente año, este Ministerio, por conducto de la Honorable Legación de Italia en esta ciudad, ha hecho el envío de dicho instrumento de ratificación original para su depósito en Roma, a los efectos del canje, como lo dispone el número 4 del artículo 14 de la mencionada Convención.—Cúmpleme también participar a usted que, de acuerdo con el artículo 10 de la mencionada Convención, concordante con el número 2 del artículo 24 de la Convención Principal de la Unión Postal Universal, he comunicado el acto de ratificación aludido y su remisión para el depósito en Roma, al Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza.—Dios y Federación.—J. L. Andara."

I la trascribo a usted para su conocimiento y a los fines consiguientes.

Este Ministerio, una vez que conozca su informe sobre el máximo que podría adoptarse en nuestra moneda para el intercambio de giros, la tarifa y tasa de conversión monetaria y demás puntos que corresponden a esa Dirección General comunicar a la Oficina Internacional de Berna, en su oportunidad, dictará las disposiciones acerca de la fecha en que habrá de entrar en ejecución la dicha Convención.

Crée este Despacho que ya esa Dirección General podría entrar en correspondencia con la Oficina Internacional sobre la adhesión aludida, y obtener de dicha Oficina los informes especiales que crea usted convenientes sobre el asunto, reservándose usted comunicarle para más adelante lo referente a las cuestiones que habrán de resolverse ulteriormente.

Dios y Federación,

Pedro-Emilio Coll.

NUMERO 180

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 671.—Caracas: 21 de octubre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 4 del corriente mes, número 1.466, D. P. E., encaminada a participar a este Despacho que el que está al muy digno cargo de usted ha enviado, por conducto de la Honorable Legación de Italia en esta ciudad y para su depósito y canje en Roma, el instrumento de ratificación a la Convención de Giros Postales celebrada en Roma en el año de 1906 y a la cual prestó su adhesión el Gobierno de la República por Decreto de 19 de diciembre de 1912 y fué aprobada por el Congreso Nacional en 9 de julio próximo pasado. También queda enterado este Despacho que de acuerdo con las prescripciones consiguientes, establecidas en dicha Convención, usted se ha servido comunicar el acto de ratificación aludido al Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza.

Me es grato llevar al conocimiento de usted que este Ministerio, en vista de su citada participación, se ha dirigido ya al ciudadano Director General de Correos para, a la vez de comunicarle los actos que se han efectuado, autorizarlo en el sentido de que entre en relación con la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, a objeto de notificar las próximas comunicaciones que incumben pasar a dicho funcionario conforme a disposiciones reglamentarias de la referida Convención.

Cuando este Ministerio reciba del de su cargo ulteriores participaciones con respecto al resultado de los actos enunciados, dispondrá lo conducente a la organización interior del servicio y muy especialmente a la fijación de la fecha en que ha de comenzar el intercambio de giros postales y de las oficinas que se habiliten para ello.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 181

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 832.—Caracas: 10 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Como en breve recibirá el Ministerio de Relaciones Exteriores contestación a las notas que, conforme a la Convención de Giros Postales, dirigió a la Legación de Italia en esta ciudad y al Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza, y a las cuales se refiere la comunicación que dirigí a usted con fecha 6 de octubre próximo pasado, marcada con el número 590 para los efectos consiguientes; y por cuanto este Despacho al tener conocimiento por usted del resultado de la correspondencia que haya dirigido a la Oficina Internacional de Berna y a las Administraciones Postales con las cuales se efectuará el intercambio de giros o de los informes que usted suministre al efecto, dictará con aprobación superior las disposiciones tendientes a la organización interior de este nuevo servicio, juzgo oportuno manifestar a usted que, si por la fecha en que nuestro Departamento de Relaciones Exteriores hizo las consabidas participaciones, no fuere posible fijar ya el 1° de enero de 1914 para la ejecución definitiva de la dicha Convención, podría fijarse el próximo 1° de febrero de 1914; que los giros no excederán de la cantidad de mil bolívares en caso de que puedan conseguirse, de acuerdo con sus correspondencias, la reducción a quinientos bolívares como lo tienen establecido, entre otros países, Colombia y Bolivia por virtud del Protocolo Final; que Venezuela no convendrá en aceptar el derecho de hacer trasmisible, por medio de endoso, los giros postales provenientes de otros países, cuya facultad le está reservada por el número 4 del artículo 2 de la Convención, ni el servicio de entrega de fondos a domicilio; que la Oficina de Caracas sea la única habilitada para el expresado servicio; que la tarifa se fijará en conformidad con la que usted proponga y la tasa de conversión de acuerdo con la correspondencia que reciba esa Dirección General, si fuere necesaria. En cuanto a la redacción del giro postal, se adoptará el mismo modelo que

prescribe el Reglamento de la Convención, cuya emisión se hará próximamente.

En calidad de devolución remito a usted una copia de la Convención y Reglamento en referencia, la cual está destinada para la oportuna publicación en la "Gaceta Oficial".

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 182

—

Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Correos.—Número 304.—Caracas: 14 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo la honra de referirme a su atenta comunicación relativa al servicio de Giros Postales, y acompañar a la presente nota el ejemplar de la Convención que se sirvió enviar en calidad devolutiva y que está destinado para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Esta Dirección General está perfectamente de acuerdo con respecto a las salvedades que se establecerían en ese nuevo servicio y se permite indicar que la habilitación de las Oficinas de la República para efectuar ese cambio, se límite a la de Caracas por ahora, reservándose ensanchar el radio de acción, a medida que las circunstancias así lo exijan.

Esta Oficina cree del caso manifestar a usted que el servicio de Giros Postales con los países de la Unión debe ser motivo de Convenios especiales, tal como los que actualmente existen con los Bultos Postales, puesto que vendría a dar lugar a una contabilidad especial, para lo cual precisa un arre-

glo directo entre las Administraciones con quienes se vaya a tener relaciones directas.

Dadas las relaciones comerciales que tenemos con determinados países se puede limitar ese servicio a las Administraciones Postales siguientes: Francia, Alemania, España, Italia, Países Bajos, Gran Bretaña y Bélgica, siempre que las referidas Oficinas acepten la invitación y sea de la conveniencia de cada una de ellas y de nosotros, las bases de las negociaciones que se cruzarían con tal motivo.

Es la opinión de esta Dirección General que se intente establecer si no el bolívar, por su diferencia en los equivalentes con las monedas de los países que acabo de citar, por lo menos el franco, tal como se practica en el servicio de Bultos Postales, evitándose de esta manera la diversidad de fluctuaciones o de cambios que ésta ocasionaría en una contabilidad tan minuciosa como la que se deriva de este nuevo servicio.

Debo significar a usted sin embargo, que ya que se están dando los pasos para la implantación del Cambio de Giros Postales con el Exterior, se hace de todo punto necesario el personal conveniente y de reconocida competencia, a fin de evitar en lo porvenir los trastornos que proporcionaría una deficiencia en ese sentido, debiendo tener quienes lo desempeñen conocimientos del francés por lo menos y de contabilidad también.

Con respecto a la fecha que puede fijarse para su efectividad, cree esta Oficina que la que usted se ha servido indicar es conveniente, dando lugar a que las Oficinas de la Unión Postal queden notificadas oportunamente.

Lo que me es grato comunicar a ese Departamento, en respuesta a su nota número 832.

Dios y Federación,

Julio Hidalgo.

NUMERO 183

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 922.—Caracas: 27 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Se ha recibido en este Ministerio su comunicación fechada, el 14 del corriente mes, número 304, Servicio de Bultos Postales, en la cual avisa usted la recepción de la nota oficial que dirigí a esa Dirección General el 10 de este mismo mes, marcada con el número 832, relativa al servicio de Giros Postales con el Exterior, en conformidad con la Convención ajustada en el Congreso Postal de Roma y a la cual se adhirió el Gobierno de Venezuela.

Para este Despacho es muy satisfactorio que la Dirección de su cargo esté de acuerdo con las salvedades que se establecerán en ese nuevo servicio.

Como la Convención de la materia prescribe en el número 3° del artículo 2, que el monto de cada giro se expresará en la moneda metálica del país donde deberá efectuarse el pago, salvo arreglo contrario entre las Administraciones interesadas, juzga este Ministerio conveniente se sirva usted obtener el parecer de las Administraciones Postales de Francia, Alemania, España, Italia, Países Bajos, Gran Bretaña y Bélgica acerca del particular, ya que son esas Administraciones, como muy bien dice usted, con las cuales podría limitarse, por ahora, el intercambio de giros.

En cuanto a la contabilidad, parece mejor seguir las reglas establecidas en los artículos XII y XIII del Reglamento respectivo, llevándose al efecto directamente con cada una de las Administraciones que convengan en dicho servicio.

Dada la inteligencia y actividad con que esa Dirección secunda los propósitos del Gobierno Nacional para poner cuanto antes en ejecución la precitada Convención, este Ministerio espera obtener cuanto antes el resultado de su correspondencia con las Administraciones Postales en referencia.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 184

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 963.—Caracas: 5 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Refiriéndome de nuevo a su nota oficial de fecha 14 de los corrientes, número 304, y como rectificación de los países con los cuales podría limitarse, por ahora, el intercambio de giros postales, juzga este Ministerio que para los efectos del número 3 del artículo 2° de la respectiva Convención y a los fines a que haya lugar conforme al número 8° del artículo XIV del Reglamento de la misma Convención, convendría que la Dirección General de su cargo iniciase correspondencia especial con las Administraciones Postales de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, y los Países Bajos para llevar a cabo ese intercambio de acuerdo con las prescripciones de la expresada Convención, pues con respecto a Gran Bretaña, el 31 de marzo del presente año trascribió a este Despacho el de Relaciones Exteriores una nota del Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña para inquirir si el Gobierno de Venezuela estaba dispuesto a celebrar en principio un arreglo para el servicio de giros postales, cuyo proyecto no ha enviado todavía.

En cuanto a España y otros países, en el curso de la ejecución del Convenio de Roma, se podrán establecer las bases a medida que lo requiera la extensión que se le dé a ese nuevo servicio, de acuerdo con las informaciones de usted.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 185

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.126.—Caracas: 31 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Se ha recibido en este Despacho la comunicación siguiente:

"Berna 26 de noviembre de 1913.—Señor Ministro.—En contestación a la nota de 30 de setiembre último, tenemos el honor de informar a V. E., que, por la circular que va adjunta a la presente, hemos notificado à los Estados interesados de la Unión Postal Universal la adhesión de los Estados Unidos de Venezuela al Convenio de Roma de 26 de mayo de 1906 concerniente al servicio de giros postales.—Sírvase señor Ministro aceptar las seguridades de nuestra alta consideración.—En nombre del Consejo Federal Suizo.—El Presidente de la Confederación.—Müller.—El Canciller de la Confederación.—Schatzmann.—*A su Excelencia el Señor Mnistro de Negocios Extranjeros de Venezuela.*—Caracas."

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

Manuel Diaz Rodriguez.

—

NUMERO 186

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 532.—Caracas: 31 de marzo de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Con fecha 22 del mes corriente, dice a este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña lo que sigue:

"Di cuenta a su debido tiempo a mi Gobierno de que por Decreto Presidencial fechado a 19 de diciembre de 1912 habían sido encargados los Ministros de Relaciones Exteriores y de Fomento de iniciar los convenios y dar los pasos necesarios para facilitarle a Venezuela adherir al arreglo sobre Ordenes de Dinero celebrado en Roma el 26 de mayo de 1906 en el VI Congreso Postal Universal.—Ahora he sido informado por Sir Edward Grey que el Administrador General de Correos de Su Majestad, a quien pasó el asunto, acojería con favor la celebración de un arreglo sobre Ordenes de Dinero entre la Gran Bretaña y Venezuela. Tengo por tanto la honra de inquirir si el Gobierno de Venezuela está dispuesto a convenir, en principio, en la celebración de tal arreglo tan pronto como se hayan practicado las formalidades necesarias para ponerla en proporción de adherir al Arreglo Internacional sobre Ordenes de dinero, en vista del hecho de que desde el 1° de enero de este año se ha establecido en esta República el sistema interno de Ordenes de Dinero.—Válgome etc."

Lo que tengo a honra trascribir a usted para su conocimiento, y con el fin de que se sirva suministrar a este Despacho lo que el Gobierno resuelva sobre el particular.

Dios y Federación,

J. L. Andara.

———

NUMERO 187

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégraofs.—Número 755.—Caracas: 13 de mayo de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra referirme a su atenta comunicación fechada el 31 de marzo próximo pasado, número 532, D. P. E., que se recibió oportunamente en este Ministerio, en la cual se sirve trascribir la que ha dirigido al Despacho de su digno cargo el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña, relativa a inquirir si el Gobierno de Venezuela está dispuesto a convenir, en principio, en la celebración de un Arreglo para el servicio de giros postales o sean órdenes de dinero entre las dos naciones, y tan pronto como se hayan practicado las formalidades necesarias a objeto de que nuestro país quede adherido a la Convención Internacional respectiva, celebrada en Roma por el Congreso Postal Universal.

El Gobierno de Venezuela tendrá mucho gusto en considerar, en principio, el Arreglo propuesto por el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña, y en llegando el caso de que fuere aceptado de común acuerdo entre las partes contratantes, siempre tendría que seguirse el mismo procedimiento del observado con respecto al Convenio y Reglamentos ajustados entre Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda para el servicio directo de bultos postales, en vista de preceptos consagrados en nuestra actual legislación.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 188

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.439.—Caracas: 30 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 24 del mes de junio último, dice a este Despacho el Presidente de la Confederación Suiza, lo que sigue:

"Como continuación a la nota que tuvimos la honra de dirigir a V. E., con fecha del 19 de diciembre de 1912, para notificar la adhesión de la República Oriental del Uruguay al arreglo concerniente a las *cédulas de identidad* celebrado en Roma el 26 de mayo de 1906, nos apresuramos a poner en conocimiento de V. E. que, según nota que hemos recibido de la Legación del Uruguay en Viena y de que os remitimos copia adjunta, esa adhesión es válida desde el 1° de julio de 1913.—Dignaos aceptar etc."

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento.

Acompaño a la presente el documento en copia a que se refiere la nota preinserta.

Dios y Federación,

J. L. Andara.

—

NUMERO 189

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

—

COPIA

—

Traducción.

—

Legación del Uruguay.—Viena: 3 de junio de 1913.

Señor Canciller:

Como continuación de mi nota número 1.421, fecha 3 de enero de este año, tengo a honra hacer llegar la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, y una pregunta del señor Canciller de la Confederación Suiza, dirigida por conducto de esta Legación.

Tratábase de saber la fecha desde la cual era válida la adhesión del Gobierno del Uruguay al *arreglo postal concerniente a las cédulas de identidad*, celebrado en Roma el 26 de mayo de 1906, y según nota recibida del Ministerio, me doy prisa a informar al señor Canciller que esa adhesión es válida desde el 1° de julio de 1913.

Válgome de esta ocasión para renovar al Señor Canciller las seguridades de mi más alta consideración.

(f) *Pablo Minelli González,*
Encargado de Negocios.

Al Señor Canciller de la Confederación Suiza.

Berna.

—

NUMERO 190

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 569. Caracas: 2 de octubre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota fechada el 30 de setiembre próximo pasado, número 1.439, D. P. E., en la que se sirve trascribir la que dirige al Despacho de su digno cargo el Presidente de la Confederación Suiza relativa a la adhesión de la República Oriental del Uruguay al arreglo concerniente a las *cédulas de identidad* celebrado en Roma el 26 de mayo de 1906. Asimismo se ha recibido en este Ministerio la copia del documento a que usted se refiere.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 191

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 16 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que por el Banco de Venezuela se entregue una letra de cambio a la vista al ciudadano Director General de Correos y a favor de "Le Directeur Général du Bureau International de l'Union Postale Universelle", en Berna, por valor de la cantidad de quinientos treinta y siete francos, (Fs. 537) equivalente a las

trés unidades, en el ejercicio de 1912, con que contribuye Venezuela al sostenimiento de la Oficina Internacional; y que el costo en bolívares de la mencionada letra de cambio se cargue al Capítulo III, Departamento de Fomento, de la Ley de Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 192

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 28 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer, en vista de la solicitud consigueinte dirigida a este Ministerio por el ciudadano Director General de Correos, que se proceda a pagar a las Administraciones Postales de España, Estados Unidos de América y Trinidad sus respectivas cuentas por derechos de tránsito al cerrado y al descubierto de la correspondencia venezolana, durante el año de 1912, a cuyo efecto se erogará con cargo al Capítulo IV, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente, la cantidad necesaria en bolívares por valor de doce mil setenta y tres francos con siete céntimos (Fs. 12.073,07), con los cuales expedirá el Banco de Venezuela y las entregará al mencionado Director General de Correos, tres letras de cambio a la vista, respectivamente, a favor de ca-

da una de dichas Administraciones Postales, por el monto de sus referidas cuentas, así:

a la de España.	Fs.	4.772,90
a la de Estados Unidos de América. .		3.517,07
a la de Trinidad.		3.783,10
	Fs.	12.073,07

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 193

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 899.—Caracas: 12 de junio de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, en nota fecha 29 de mayo último, número 376, dice a este Despacho lo siguiente:

"La Administración de Correos del Imperio ha recibido conocimiento de las ampliaciones de la afable nota de V. E., del 11 de enero de este año—D. P. E. N° 70—y es del parecer de que al presente nada se opone ya a la celebración de un convenio de Administración con respecto al cambio de bultos postales de más de Kgs. 5 hasta Kgs. 10, conforme al modelo del proyecto remitido a V. E. con la nota de esta Legación del

24 de febrero de 1910—N° 108. La limitación de la cantidad de mercancías que han de dirigirse simultáneamente en varios bultos al mismo receptor sin recargo de derechos a 20 Kgs. es válida ya para los bultos postales hasta 5 Kgs. para Venezuela; como aquí se trata de una simple prescripción arancelaria. no es menester que se adopte especialmente la disposición en el nuevo convenio. Del propio modo están ya también incluidos en los bultos postales hasta 5 Kgs. para Venezuela, la declaración del valor, el reembolso y la solicitud de envío por expreso; una alteración del proyecto, que por lo demás en el exordio sólo habla expresamente de bultos postales sin declaración de valor, tampoco es, pues, necesaria para eso. En cambio, acaso será posible moderar el derecho de envío marítimo declarado de 4 Fr. en el artículo 4 bajo la letra *b*. La Administración de Correos del Imperio entrará con este fin con la Línea Hamburgo-Americana en negociaciones cuyo resultado comunicaré a su tiempo a V. E.—Los bultos habrían de recibirse junto con los bultos de 5 Kgs. en las valijas existentes entre Hamburgo 7 de una parte y La Guaira y Puerto Cabello de otra parte; no existe ninguna clase de dificultad en que paquetes de más de 5 kgs. sólo se admitan para estos lugares, y para aquellos otros lugares en Venezuela que por la Administración de Correos de Venezuela hubieran de serle notificados a la Administración de Correos del Imperio, conforme al artículo 1° del proyecto. Los derechos de tránsito que son mencionados en la nota del Ministerio de Fomento comunicada por V. E., no entran en cuestión como derechos fijos, pues Venezuela no entra en consideración como país de tránsito, y Alemania, a causa de la Tarifa interna alemana, múltiplemente variada, sólo puede admitir bultos de más de 5 Kgs. de Venezuela para terceros países de tránsito por Alemania, cuando los bultos van acompañados de cédulas de franqueo. En este caso la Administración de Correos en Hamburgo 7 envía cuenta por el franqueo ulterior hasta el lugar de destino a Venezuela, donde sólo ha de cobrarse suplementariamente del remitente. Lo propio es válido para los bultos de más de 5 Kgs. de Venezuela para Alemania misma. Por la redacción del artículo 2° se ha tenido ya en cuenta estas circunstancias.—Cuanto a la cantidad de espacio de los bultos de más de 5 Kgs. hasta 10 Kgs. se recomienda limitarla, conservando las medidas válidas también para bultos de 5 Kgs. de 60 cm. en cada dirección, a 54 cm. (60 30 30 cm.); medida que ya han prescrito muchos otros países para bultos postales hasta 5 Kgs.—Permitiéndome esperar una contraproposición de V. E.. me valgo de esta oca-

sión para expresaros, Señor Ministro, la renovada seguridad de mi más alta consideración."

Inserción que tengo a honra hacer a usted para que se sirva informar a este Despacho lo que ha de contestarse al Señor Encargado de Negocios del Imperio Alemán respecto del contenido de la nota inserta y muy especialmente acerca de su parte final.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

NUMERO 194

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.015.—Caracas: 14 de junio de 1914.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 12 del corriente, número 699, D. P. E., en la cual se sirve trascribir a este Despacho la que ha dirigido al de su digno cargo el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, relativa a la proposición que se viene estudiando sobre el cambio de bultos postales con peso mayor de cinco kilogramos.

Como en la comunicación que usted se ha servido trascribir a este Despacho se alude a un Proyecto acerca del asunto, y éste no se ha recibido, agradeceré a usted se sirva proporcionar una copia auténtica de él a fin de hacer los estudios consiguientes.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 195

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 935.—Caracas: 18 de junio de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En respuesta a su atenta nota fecha 14 del corriente, número 1.015, tengo a honra enviar a usted copia autorizada del proyecto sobre cambio de bultos postales con el Imperio Alemán, a que se refiere la comunicación del Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interin* del Imperio, que trascribí a usted últimamente.

Es de advertirse que este asunto viene tratándose desde el año de 1910, según aparece del expediente respectivo y de las notas del Despacho de su digno cargo, de fechas:

1° de marzo de 1910, número 332.

16 de setiembre del mismo año, número 1.599.

22 de noviembre de 1912, número 1.956 y

11 de enero de 1913, número 61.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

NUMERO 196

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.040.—Caracas: 20 de junio de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Originada la reconsideración de la proposición del Gobierno Imperial de Alemania sobre el cambio de bultos postales con peso mayor de cinco kilogramos, del Informe presentado por esa Dirección General con fecha 31 de marzo de 1911, el Ministerio de mi cargo en vista de las muy acertadas observaciones que usted indicó en su comunicación de fecha 29 de noviembre de 1912, número 72, dijo al Despacho de Relaciones Exteriores, al referirse al asunto y entre otras cosas, lo siguiente:

"El ciudadano Presidente de la República, en su deseo de satisfacer las aspiraciones del Gobierno Imperial de Alemania, y teniendo en cuenta los inconvenientes que se suscitarían en el trasporte interior de los bultos con el peso indicado, ha tenido a bien disponer: que el Gobierno de Venezuela tendría especial complacencia en estudiar y considerar el proyecto que al efecto formulase sobre el particular la Administración Postal Imperial, siempre que los bultos del peso expresado se dirijan únicamente, por conducto de las Oficinas de Cambio de Caracas, La Guaira y Puerto Cabello, a poblaciones del interior de nuestra República enlazadas por vías férreas, marítimas y fluviales, y cuyas poblaciones se indicarían llegado el caso. Respecto a derechos territoriales y de servicio interior, dimensiones e indemnizaciones, se estudiarían las que señalase el proyecto, reservándose el Gobierno introducir las que fuesen indispensables de acuerdo con los intereses fiscales de Venezuela y de la recíproca conveniencia. Y no aceptaría los bultos con valor declarado, los calificados de "Expresos" ni los grabados con reembolso".

Con fecha 12 del corriente, en nota número 899, D. P. E., dice a este Despacho el de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim*

del Imperio Alemán, en nota fecha 29 de mayo último, número 376, dice a este Despacho lo siguiente:

"La Administración de Correos del Imperio ha recibido conocimiento de las ampliaciones de la afable nota de V. E. del 11 de enero de este año, D. P. E., número 70, y es del parecer de que al presente nada se opone ya la celebración de un Convenio de Administración con respecto al cambio de bultos postales de más de 5 kg. hasta 10 kg., conforme al modelo del proyecto remitido a V. E. con la nota de esta Legación del 24 de febrero de 1910,—N° 108. La limitación de la cantidad de mercancía que han de dirigirse simultáneamente en varios bultos al mismo receptor sin recargo de derechos a 20 kg. es válida ya para los bultos postales hasta 5 kg para Venezuela; como aquí se trata de una simple prescripción arancelaria no es menester que se adopte especialmente la disposición en el nuevo convenio. Del propio modo están ya excluidos en los bultos postales hasta 5 kg. para Venezuela la declaración de valor, el reembolso y la solicitud de envío por expreso; una alteración del Proyecto, que por lo demás en el exordio sólo habla expresamente de bultos postales sin declaración de valor, tampoco es, pues, necesaria para eso.—En cambio acaso será posible moderar el derecho de envío marítimo declarado de 4 francos en el artículo 4° bajo la letra *b*. La Administración de Correos del Imperio entrará con este fin con la Línea Hamburguesa-americana en negociaciones cuyo resultado comunicaré a su tiempo a V. E. Los bultos habrían de recibirse junto con los bultos de 5 kg. en las valijas existentes entre Hamburgo 7 de una parte y La Guaira y Puerto Cabello de otra parte; no existe ninguna clase de dificultad en que paquetes de más de 5 kg. sólo se admitan para estos lugares y para aquellos otros lugares en Venezuela que por la Administración de Correos de Venezuela hubieran de serle notificados a la Administración de Correos del Imperio, conforme al artículo 1° del Proyecto. Los derechos de tránsito que son mencionados en la nota del Ministerio de Fomento comunicada por V. E. no entran en cuestión como derechos fijos, pues Venezuela no entra en consideración como país de tránsito, y Alemania, a causa de la Tarifa interna alemana, múltiplemente variada, sólo puede admitir bultos de más de 5 kg. de Venezuela para terceros países en tránsito por Alemania, cuando los bultos van acompañados de cédulas de franqueo. En este caso la Administración de Correos de Hamburgo 7 envía cuenta por el franqueo ulterior hasta el lugar de destino a Venezuela, donde sólo ha de cobrarse suple-

mentariamente del remitente.—Lo propio es válido para los bultos de más de 5 kg. de Venezuela para Alemania misma. Por la redacción del artículo 2° se ha tenido ya en cuenta esta circunstancia.—Cuanto a la cantidad de espacio de los bultos de más de 5 kg. hasta 10 kg. se recomienda limitarlos conservando las medidas válidas también para bultos de 5 kg. de 60 cm. en cada dirección, a 54 cm. (60 30 30 cm.); medida que ya han prescrito muchos otros países para bultos postales hasta 5 kg.—Permitiéndome esperar una contraproposición de V. E. me valgo de esta ocasión para expresaros, Señor Ministro, la renovada seguridad de mi más alta consideración."—Inserción que tengo a honra hacer a usted para que se sirva informar a este Despacho lo que ha de contestarse al Señor Encargado de Negocios del Imperio Alemán respecto del contenido de la nota inserta y muy especialmente acerca de su parte final.—Dios y Federación, *J. L. Andara*."

Solicitado por este Ministerio del de Relaciones Exteriores el Proyecto a que se alude en la trascripción, me es grato enviar a usted, una copia auténtica a fin de que se sirva estudiar los puntos que en él se tratan y de rendir un informe circunstanciado acerca de cada una de sus cláusulas, introduciendo al efecto las modificaciones que juzgue convenientes.

Este Despacho cree debe estudiarse muy especialmente lo concerniente a los derechos que se fijan por el artículo 4°, teniéndose en cuenta la opinión de usted contenida en su oficio citado número 72.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 197

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.018.—Caracas: 2 de julio de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En armonía con las notas de este Despacho pasadas al digno cargo de usted en el mes de junio último, tengo a honra trascribirle la que ha dirigido a este Ministerio el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán:

"Como aditamento a mi carta del 29 del mes pasado, número 376, hónrome de comunicar a V. E. que las negociaciones de la Administración Postal del Imperio con la Línea Hamburgo-americana sobre la rebaja del derecho para el trasporte marítimo de los Bultos Postales han conducido al resultado de que el derecho por bultos de más de 5 kg. hasta 10 kg. ha sido reducido a M. 2,50. Según esto, en el artículo 4° del Proyecto que tiene V. E. por delante para una Convención sobre bultos, habrá de ponerse bajo la letra B, en vez de 4 fr. 3 fr. 15 cts."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Nota.—Fué trascrita al Director General de Correos.

———

NUMERO 198

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 45.—Caracas: 3 de julio de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fechada ayer, número 1.018, D. P. E., en la cual se sirve trascribir la que ha dirigido al Ministerio de su digno cargo el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, relativa a las negóciaciones de la Administración Postal del Imperio con la Línea Hamburgo-americana sobre la rebaja del derecho para el trasporte marítimo de bultos postales.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 199

—

Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Correos.—Servicio de Bultos Postales.—Número 51.—Caracas: 24 de julio de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo el honor de referirme a las notas números 1.040 y 44 de 20 de junio último y 3 del presente mes respectivamente, relativas al Convenio propuesto por el Gobierno del Imperio Alemán.

Estudiadas detenidamente las bases y submodificaciones introducidas en el proyectado Convenio, juzga esta Dirección General que serían aceptables para la Administración Postal Venezolana, por estar de acuerdo con el criterio de esta Oficina. En consecuencia, cree esta Dirección General que puede llevarse a efecto el convenio en referencia bajo las bases ya fijadas.

Lo que me es grato poner en conocimiento de esa Superioridad en respuesta a sus citadas comunicaciones.

Dios y Federación,

J. Hidalgo.

NUMERO 200

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.602.—Caracas: 23 de octubre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En armonía con las notas de este Ministerio de 12 y 18 de junio último relacionadas con la proposición de la Administración Imperial de Correos de Alemania para la celebración de un Convenio con respecto al cambio de Bultos Postales, tengo a honra dirigirme a usted en solicitud de los informes que puedan servir a este Despacho para dar una respuesta acerca de la opinión de usted en punto a la celebración de dicho Convenio.

Dios y Federación,

J. L. Andara.

NUMERO 201

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.802.—Caracas: 21 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota verbal del 17 del presente, número 716, dice a este Despacho el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán lo siguiente:

"El Encargado de Negocios del Imperio Alemán se honra de dirigir al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores la pregunta de si ha de esperarse pronto una respuesta definitiva favorable a su nota del 28 de junio de este año relativa a una Convención sobre el cambio de bultos postales de más de 5 kg."

Inserción que tengo la honra de hacer a usted a efecto de que se sirva indicar a este Ministerio la respuesta que deba trasmitir al mencionado Representante Diplomático en el particular.

Dios y Federación,

J. L. Andara.

—

NUMERO 202

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 892.—Caracas: 24 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra referirme a sus atentas comunicaciones fechadas el 23 de octubre próximo pasado y el 21 del corriente, marcadas con los números 1.602 y 1.802, D. P. E.

Estudiado el Proyecto sobre cambio de bultos postales con peso de más de cinco hasta diez kilogramos, propuesto por el Gobierno Imperial de Alemania, y en vista de la correspondencia que acerca del particular han sostenido ese Ministerio y el que está a mi cargo, me es grato enviar a usted un Proyecto elaborado sobre las mismas bases propuestas, aunque con algunas ampliaciones encaminadas a aclarar ciertas prescripciones y derechos. También envío a usted una copia auténtica del Informe rendido con tal motivo por el ciudadano Director de Comercio y Comunicaciones de este Ministerio, con el fin de que se sirva considerarlo conjuntamente con el mencionado Proyecto.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 203

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 18 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto de la averiguación practicada con motivo de la pérdida de un certificado que fué puesto el 8 de mayo de

1906 en el correo de Rivello y dirigido, bajo el número 679, al señor Manuel Yépez Peraza, de El Tocuyo, se ha comprobado que el extravío ocurrió en el servicio venezolano, por la circunstancia de que aparece despachado el 17 de aquel mes y año de la Oficina de Londres para la de La Guaira; y en vista de que la Administración Postal de Italia ha solicitado, en conformidad con el caso 1° del artículo 8° de la Convención Postal Universal, la indemnización correspondiente para entregarla al remitente, y de que la reclamación se hizo en el término legal, el Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que, como gasto general del servicio postal, se erogue con cargo al Capítulo IV, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente, la cantidad necesaria en bolívares para el envío de una letra de cambio por cincuenta francos (Fs. 50), a la vista y a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos del Reino de Italia, la cual letra se entregará con tal fin al ciudadano Director General de Correos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 204

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.289.—Caracas: 29 de agosto de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota verbal fecha 27 de los corrientes, marcada con el número 228, dice a este Ministerio el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Italia, lo que sigue:

"El Ministro de Italia cumple el grato deber de dar a Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los

Estados Unidos de Venezuela, y por su digno órgano a la Dirección General de Correos, las debidas gracias por las disposiciones dictadas sobre el asunto a que se refiere la cortés comunicación número 932, D. P. E., con fecha 18 de junio del corriente año.—Aprovechando la ocasión informa a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores que el Real Ministerio "Posta e Telegrafi" de Italia manifestó haber oficiado con notas 7 de mayo, 7 de noviembre y 13 de diciembre de 1912, números 377 669 a la Dirección General de Correos de Venezuela, para saber cuál destino había tenido un certificado enviado por el señor Rocco Reale de Maratea (Potencia) a Pascual Panza en Guasdualito, certificado comprendido en el folio de Torino (exterior) del 24 de octubre de 1911 para La Guaira y descrito en el número 26 de la lista 3|A.—Pero no habiendo recibido, hasta ahora, contestación a las citadas notas, e insistiendo la persona que envió el certificado para saber cuál suerte tuvo y en el caso de haberse extraviado para ser indemnizado de conformidad con el artículo 8° de la Convención de Roma, aquel mismo Real Ministerio encarga al Representante de Italia solicitar, en este caso también y siempre por conducto de Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, que sean dictadas, por la Administración competente de la República, todas las disposiciones que haya menester para las averiguaciones o las providencias oportunas."

Lo que tengo a honra participar a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva comunicar a este Ministerio lo que debe contestarse al expresado Diplomático sobre el particular.

Dios y Federación,

J. L. Andara.

NUMERO 205

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 535.—Caracas: 26 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Oportunamente se recibió en este Ministerio su atenta comunicación fechada el 26 de agosto próximo pasado, número 1.289, D. P. E., en la cual se sirvió trascribir usted la que dirigió al Despacho de su digno cargo el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Italia, encaminada a obtener informes respecto a un certificado enviado por el señor Rocco Reale de Maratea (Potencia) a Pascual Panza, en Guasdualito.

Refiriéndome a dicha comunicación, juzga este Ministerio que las Oficinas de Correos tienen prescritas, por el artículo XXX del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal de Roma, el procedimiento que debe observarse para hacer la reclamación de objetos certificados; pero como un acto de cortesía para con el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Italia, el Despacho de mi cargo se dirigió inmediatamente al ciudadano Director General de Correos para que informase acerca del certificado en cuestión, y dicho funcionario expone lo siguiente:

"Cúmpleme manifestar a usted que esta Dirección General recibió una hoja-reclamación de la Dirección General de Correos de Italia fechada el 7 de mayo de 1912; pero como se deseaba conocer el paradero de un certificado depositado en la Oficina de Potenza, Maratea, de 12 de febrero de 1911 y despachado por la Oficina de Torino el 24 de octubre de 1912, creyó esta oficina que era un error de la reclamante y contestó diciendo que proporcionara datos más exactos a fin de poder contestar satisfactoriamente; pues los datos enviados no estaban de acuerdo, unos con otros. Se procedió, sin embargo, a practicar una minuciosa averiguación con la Oficina de La Guaira, pudiendo saberse que si se trataba del certificado número 1.601, éste había seguido a Maracaibo el 18 de noviembre de 1911. Indagando en esta última, se supo que el

certificado en cuestión había sido enviado a San Cristóbal el 1° de diciembre del mismo año y anotado bajo el número 1.469 de envío.—Requerida la Oficina de San Cristóbal para que informara acerca del certificado 1.601, contestó ésta que había escrito al Administrador de Correos de Guasdualito pidiéndole informes sobre su entrega y este último contestó en tarjeta que acompaño, junto con los demás documentos relativos al asunto, que había devuelto el sobre certificado que figuraba anotado en el libro respectivo, con fecha 8 de diciembre, al día siguiente de recibido, lo cual prueba que dicho certificado se entregó a su título el día 8 de diciembre de 1911.—Esta Dirección General, sin embargo, y para mayor esclarecimiento, se ha dirigido al Administrador de Correos de Guasdualito pidiéndole datos más precisos con respecto a la entrega efectiva del certificado y además un recibo del destinatario en que conste que éste recibió su carta del Administrador de Correos señor Pedro Oviedo, quien para entonces estaba encargado de esa Oficina."

La Dirección General de Correos, agrega, además, que las averiguaciones que se practican acerca de las pérdidas, averías, etc., se hacen lentas cuando se trata de lugares alejados de comunicaciones rápidas, como ha sucedido en el certificado número 1.601.

Los documentos que se citan en la trascripción han sido devueltos a la Dirección General del Ramo para su custodia en el Archivo.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 206

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.638.—Caracas: 29 de octubre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Con fecha 21 del corriente y bajo el número 1.581, de la Dirección de Derecho Público Exterior, este Ministerio dirigió al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, la nota siguiente:

"He tenido la honra de recibir la comunicación de V. E., fecha 17 del presente, número 62, en la cual se refiere, para la averiguación de su paradero, a lo certificados impresos, números 445 y 446, impuestos en Ortuella (Bilbao) por Don Juan José Jaca el 29 de agosto de 1911 y dirigidos a Don José Martín Aranaga, de Valencia (Venezuela) los cuales fueron expedidos en el Despacho formado por la Estafeta de Cambio de Madrid a la de Londres-City el 31 de agosto de 1911.—En contestación cúmpleme decir a V. E. que en diversas ocasiones este Ministerio, por cortesía y para fines de simple averiguación, ha dado traslado al Ministerio de Fomento de notas procedentes de las Legaciones que se relacionan con extravíos de certificados de correos; mas habiendo ya ocurrido que al verificar tal traslado, como sucedió en dos participaciones del Honorable Representante Diplomático de Italia, de 6 de junio y 24 de agosto de este año, relativas a análogos asuntos, la Dirección General de Correos Venezolana ha hecho observar que las Oficinas de Correos tienen prescrito por el artículo XXX del Reglamento de ejecución de la Convención Principal de Roma el procedimiento que debe observarse para hacer la reclamación de objetos certificados, véome en el caso de hacer ésto presente a V. E., pues en modo alguno puede este Despacho aparecer ante otro de los Departamentos del Gobierno señalando práctica contraria al criterio legal de éste, en asuntos de su competencia, por más que un sentimiento de cortesía lo incline a un fin de estricta averiguación, que es a lo que este Despacho ha atendido.—Por tal, y no dejando tampoco de tener en cuenta el antecedente que en un asunto análogo con la Legación al digno cargo de V. E. (certificado dirigido al señor Luis G. Argudín, en Bari-

nas) ocurrió el mes de julio último, pues en el tiempo que V. E. se dirigió a este Despacho para indagatoria de dicho certificado ya del asunto se había dado satisfactoria respuesta al correo español por la Dirección Venezolana, en 12 de abril,—circunstancia que dió motivo a la explicación de V. E. en su nota de 14 de julio,—es procedente reconocer que cualquiera otra intervención que no sea la señalada por la Ley especial, que en este caso es la Convención de Roma, puede dar lugar a dilaciones o explicaciones que compliquen más bien que faciliten la inteligencia entre las respectivas Administraciones Postales, las cuales, por otra parte, pueden comprometerse en litigios cuya discusión y decisión—que en parte explica los retardos,—nunca salen de los límites de la Unión Postal.—Todas estas consideraciones excusan a este Despacho de seguir dando curso, aún en el terreno de información, a las averiguaciones sobre pérdida de certificados, que toca poner en claro entre las respectivas administraciones postales de acuerdo con la Convención de Roma; de lo cual suplico a V. E. se sirva tomar debida nota.—Válgome etc."

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

J. L. Andara.

NUMERO 207

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 807.—Caracas: 5 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 29 de octubre próximo pasado, número 1.638, D. P. E., en la cual se sirve trascribir la que el Despacho de su digno cargo ha dirigido al Excmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, sobre las observaciones hechas por la Dirección General de Correos acerca del procedimiento que debe seguirse, en confor-

midad con las prescripciones establecidas por el artículo XXX del Reglamento de ejecución de la Convención Principal de Roma, para la reclamación de objetos certificados, y con motivo de una reciente solicitud de aquel Representante Diplomático encaminada a obtener informes relativos a certificados impresos dirigidos por la Oficina Postal de Bilbao a la Oficina del ramo en Valencia, Venezuela, para el señor José Martín Aranaga.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 208

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 4 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Por cuanto, en conformidad con el artículo XXXIII del Reglamento de la Convención de la Unión Postal Universal, el próximo mes de mayo es el señalado para levantar la estadística que ha de ser aplicada para los gastos de tránsito al cerrado y al descubierto de la correspondencia, durante los años de 1914 a 1919, inclusive; y en vista de que las oficinas habilitadas para el cambio internacional requieren una reorganización adecuada para la minuciosa labor que deben efectuar, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer:

1.—Que el ciudadano Director General de Correos proceda a dictar las providencias que juzgue conducentes a fin de que las Administraciones de Correos de la República, habilitadas para el cambio internacional, cumplan estrictamente las disposiciones concernientes que preceptúa el Reglamento de la Convención Principal de la Unión Postal Universal, a cuyo efecto y para mayor facilidad de las Oficinas, la Dirección de Correos y Telégrafos de este Ministerio redactará las reglas de

orden y detalle que deben observarse para la preparación y despacho de la correspondencia al cerrado y al descubierto, y hará los formularios, modelos etc., respectivos.

2.—Que se doten de empleados *ad-hoc*, nombrados de conformidad con el aparte del parágrafo único del artículo 11 de la Ley de Correos vigente, y por el tiempo indispensable, a las Oficinas de Caracas, La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo, Carúpano y Ciudad Bolívar;

3.—Que por este Ministerio se provea a las respectivas Administraciones de Correos de las romanas, balanzas, formularios, etiquetas, cuadros modelos etc., que sean menester; y

4.—Que se erogue con cargo a la asignación señalada en la Ley de Rentas y Gastos Públicos vigente para "Gastos Imprevistos" y conforme a órdenes de este Ministerio, la cantidad de cuatro mil cuarenta bolívares (B 4.040), de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Un empleado en la Dirección General de Correos, a contar del 15 del corriente hasta el 30 de junio próximo, a B 100 por quincena	B	500,
Dos empleados para las Administraciones de Correos de La Guaira y Puerto Cabello, a contar del 15 del corriente al 15 de junio próximo, a B 100 cada uno por quincena . . .		800,
Tres empleados para las Administraciones de Correos de Maracaibo, Carúpano y Ciudad Bolívar, durante el mes de mayo, a B 200 cada uno		600,
Gastos de pasajes		100,
Valor de romanas, balanzas, etc.		660,
Impresión de formularios, etiquetas, cuadros modelos, etc.		1.380,
	B	4.040,

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 209

Reglas de orden y detalle que deben observar las Oficinas de Correos de la República, durante los primeros 28 días del mes de mayo próximo venidero, para el levantamiento de la estadística postal internacional, en conformidad con los preceptos establecidos en la Convención Principal de la Unión Postal Universal.

1.—Llámase correspondencia en despachos cerrados la que se cambia entre dos Administraciones de la Unión Postal o entre una Oficina de la Unión y otra extraña a ella, a través del territorio o por medio de servicios de una o más oficinas.

2.—Llámase correspondencia en despachos al descubierto la que se cambia entre dos Administraciones de la Unión, cualquiera que sea su destino.

3.—Todas las Administraciones de Correos de la República, no habilitadas para el cambio internacional, enviarán la correspondencia para el exterior a la Oficina de cambio respectiva, separando las cartas y tarjetas postales de los "otros objetos", o sean impresos, papeles de negocios y muestras de mercancías, y acondicionada de modo que la dicha Oficina pueda hacer la debida clasificación de los despachos al cerrado y al descubierto.

4.—Para el envío de la correspondencia en despachos cerrados, las Oficinas de Cambio observarán las siguientes reglas:

A) separarán las cartas y tarjetas postales de los "otros objetos";

B) con las cartas y tarjetas postales formarán tantos grupos como países de destino acusen las direcciones, y del mismo modo harán con los "otros objetos";

C) en cada grupo de cartas y tarjetas postales depositarán la correspondencia certificada de igual naturaleza, que le sea entregada por el empleado del servicio debidamente confeccionada. Luego procederán a tomar el peso en *gramos* de cada grupo, inscribiendo el dato en el Modelo número 1, elaborado al efecto. En seguida se procederá a amarrar aquéllos, envolviéndolos en papel resistente. Hecha esta operación, se

adherirá en cada paquete la etiqueta respectiva, en la cual se expresará, además de la naturaleza de la correspondencia, el nombre de la Oficina remitente, el de la destinataria y el peso en gramos del dicho paquete, según el dato inscrito en el referido Modelo, sellándose aquél con lacre;

D) del mismo modo establecido en la letra anterior se confeccionarán y tratarán los "otros objetos".

5.—Los paquetes que contengan cartas y tarjetas postales se incluirán, según su cantidad, en una o más valijas, e igualmente, en valijas separadas, los paquetes que contengan "otros objetos".

6.—Colocados los respectivos paquetes en las valijas, se procederá a pesar éstas. El peso que resulte por las que contengan cartas y tarjetas postales se inscribirá en la *"Feuille d'Avis* (Hoja de Aviso), sin distinción del origen ni del destino de las correspondencias. Asimismo se hará con las valijas que contenga "otros objetos". Luego se anotarán en el Modelo número 1 los dichos datos inscritos en la referida "Hoja de Aviso", que serán iguales al total de los pesos de los paquetes con adición del peso de la valija vacía.

7.—Antes de cerrarse y sellarse las valijas, se depositará en un sobre de color, en una de las que contengan paquetes de cartas y tarjetas postales, la "Hoja de Aviso", inscribiéndose en su frente la mención *"Pas de correspondences a découvert"*, en caso de que para el país de destino no se envíen despachos al descubierto.

8.—Cerradas y selladas las valijas, a las que contengan cartas y tarjetas postales se adherirá en la tablilla de dirección, la etiqueta con las iniciales L. C., que expresará la naturaleza de la correspondencia, el nombre del vapor que la trasportará, el peso bruto en kilogramos igual al inscrito en la "Hoja de Aviso", el nombre de la Oficina de origen y el de la de destino. Igualmente se hará con las valijas que contengan "otros objetos", sólo que a éstas se adherirá la etiqueta A. O., que llevará las indicaciones correspondientes.

9.—Para el envío de la correspondencia en despachos al descubierto, las Oficinas de cambio procederán del modo siguiente:

a) separarán las cartas, las tarjetas postales y los "otros objetos";

b) con las cartas, certificadas o nó, formarán tantos grupos como países de destino acusen las direcciones, y lo mismo

harán con las tarjetas postales y los "otros objetos". Luego contarán cada grupo, inscribiendo la cifra que resulte en el Modelo número 2, con indicación del país de destino. En seguida empaquetarán cada grupo en condiciones de que pueda ser fácilmente verificable para su ingreso en la Oficina de Cambio extranjera, y pondrán a cada paquete con lápiz de color el lugar de destino. Efectuada esta operación, totalizarán en el expresado Modelo las cifras correspondientes del contenido en los paquetes de cartas y anotarán el producto en la columna respectiva de la "Hoja de Aviso". Luego harán lo mismo con las cifras inscritas por tarjetas postales, y de igual manera con las de "otros objetos";

c) el conjunto de paquetes de cartas y tarjetas postales lo incluirán en una o más valijas, e igualmente, por separado, en una o más valijas, el conjunto de paquetes de "otros objetos".

10.—Antes de cerrarse y sellarse las valijas se depositará, en sobre de color, en una de las que contengan cartas y tarjetas postales, la "Hoja de Aviso" correspondiente.

11.—En caso de que para el país intermediario de las correspondencias en despachos al descubierto, se envíen por el mismo vapor despachos al cerrado, la "Hoja de Aviso" con las inscripciones de una y otra categoría de correspondencia, podrá incluirse únicamente en una de las valijas de cartas y tarjetas postales que contengan aquellos despachos.

12.—Cerradas y selladas las valijas, a las que contengan cartas y tarjetas postales se adherirá, en la tablilla destinada a la dirección, la etiqueta con las iniciales L. C., y a las que contengan "otros objetos" la etiqueta A. O.

13.—Deberá tenerse presente que cada valija, tanto para los despachos al cerrado como para los al descubierto, no debe exceder del peso bruto de Ks. 40.

14.—Los Administradores de Correos, una vez que estén ya confeccionados, como quedan indicados, los despachos al cerrado y al descubierto, entregarán las valijas para su trasporte por los vapores que deban conducirlas.

15.—Entregadas las valijas, los Administradores de Correos avisarán al Ministro de Fomento y al Director General de Correos, por la vía telegráfica, el nombre del vapor que las conduce, el peso en kilogramos de las cartas y tarjetas postales y asimismo el peso en kilogramos de los "otros objetos", en despachos cerrados; y el número de cartas, el número de

tarjetas postales y el de "otros objetos", en despachos al descubierto, debiéndose remitir a dichos funcionarios, por la vía postal, sendos ejemplares de cada uno de los Modelos números 1 y 2.

16.—El Director General de Correos remitirá al Ministerio de Fomento los datos consiguientes, inscritos en los dichos Modelos por la Oficina de Caracas.

17.—Los sacos que hayan de devolverse al país de origen, se prepararán en valijas separadas y no habrá que anotarse el peso de ellos en la "Hoja de Aviso".

18.—Los Administradores de Correos tomarán debida nota de las correspondencias procedentes del exterior, con indicación del número de valijas, lugar de origen, nombre del vapor y clase y peso de la correspondencia; y asimismo tomarán nota detallada del número de cartas, número de tarjetas postales y número de "otros objetos" con especificación de la procedencia; todo conforme al Modelo N° 3.

19.—Los Administradores de Correos, después que hayan verificado los despachos de correspondencias que reciban, enviarán a la Dirección General de Correos a la mayor brevedad, las "Hojas de Aviso", que serán confrontadas con las anotaciones hechas en el referido Modelo número 3.

20.—El Director General de Correos pasará al Ministerio de Fomento los datos que arrojen las "Hojas de Aviso" que le fueren enviadas y que también reciba la Oficina de Caracas, la cual remitirá a dicho Ministerio, en cada ocasión, un ejemplar del Modelo número 3.

21.—Todas las Oficinas de Cambio deberán ser provistas oportunamente de romanas, balanzas, modelos, formularios, etiquetas, cuadros, etc.

22.—Los empleados *ad-hoc* que se designen para colaborar con los Oficiales de Cambio al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, formularán, al término del período de estadística, los resúmenes, por países, de la correspondencia despachada y de la recibida, y los Administradores de Correos respectivos enviarán esos resúmenes a la Dirección General de Correos, que hará la totalización general con adición de sus datos, y pasará un ejemplar al Ministerio de Fomento para su examen.

23.—Al término de la estadística y cuando se reciban de las oficinas del exterior los datos preceptuados por el Regla-

mento de la Convención, la Dirección General de Correos de acuerdo con el Ministerio de Fomento, procederá a la aceptación de las cuentas particulares y trasmitirá a la Oficina Internacional de Berna los informes consiguientes.

Caracas: 4 de abril de 1913.

Aprobadas por el ciudadano Ministro de Fomento las presentes Reglas, publíquense por su orden.

El Director,

D. A. Montbrun.

NUMERO 210

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.703.—Caracas: 6 de noviembre de 1913.— 104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 22 de octubre último, número 19, dice a este Despacho el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, lo siguiente:

"En la conferencia que tuve el honor de celebrar ayer con V. E., se sirvió V. E. darme a conocer las dificultades de orden legal interno, que no permitía a V. E. la celebración de una Convención para el servicio de Valijas Diplomáticas entre Venezuela y Chile, en la forma que me había permitido someter a la consideración de V. E.—Me es grato dejar constancia de la buena voluntad manifestada por V. E. para salvar esas dificultades, y de acuerdo con las ideas cambiadas en esa conferencia, y tomando en consideración las observaciones formuladas por V. E., que salvan tales dificultades, tengo el honor de proponer a V. E. que el trasporte de la corres-

pondencia diplomática entre Chile y Venezuela se haga en valijas especiales que gozarán de las mayores seguridades y serán conducidas por los medios usuales de trasporte de correspondencia de que actualmente disponen ambos países.—Los Ministros de Relaciones Exteriores de uno y otro país y sus Legaciones respectivas, se reservarán las llaves de las referidas valijas.—De acuerdo con las disposiciones de la Convención Postal Universal, las Administraciones de Correos de Chile y Venezuela convendrán la mejor forma de llevar a cabo este servicio.—Organizada en la forma que dejo consignada la conducción de la correspondencia diplomática entre ambos países, quedan como he dicho, a mi entender salvadas las dificultades que V. E. se dignó expresarme, y establecido un servicio de comunicación seguro y rápido entre los Gobiernos y sus respectivas Legaciones.—Confío en que la forma propuesta habrá de merecer la aprobación de V. E. y que muy pronto hemos de empezar a gozar de los beneficios de tan importante servicio."

Inserción que tengo la honra de hacer a usted en armonía con la correspondencia que sobre esta materia ha venido cruzando este Despacho con el Ministerio al digno cargo de usted, a objeto de que se sirva dictar sus órdenes para que se establezca el servicio de la correspondencia diplomática entre Venezuela y Chile, en la forma indicada.

Dios y Federación,

J. L. Andara.

NUMERO 211

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 831.—Caracas: 10 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fechada el 6 del corriente mes, número 1.703, D.

P. E., en la cual se sirve trascribir a este Ministerio la que al de su muy digno cargo ha dirigido el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile sobre la forma en que se ha convenido para el cambio de valijas Diplomáticas entre Venezuela y Chile, y a cuyo fin habrán de ponerse de acuerdo las dos Administraciones de Correos de ambos países.

Me es grato llevar a su conocimiento que, en conformidad con la parte final de su citada comunicación, este Ministerio ha dictado las órdenes consiguientes a la Dirección General de Correos, a la cual se le ha trascrito todo lo expuesto por usted.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 212

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 855.—Caracas: 5 de junio de 1913.—101° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la República Francesa, en nota fecha 31 del pasado mes dice a este Ministerio, lo que sigue:

"El Ministro de Negocios Extranjeros de la República acaba de hacerme saber que una Comisión interministerial ha sido encargada de buscar los medios de remediar las importaciones fraudulentas, por el correo, de mercancías prohibidas o sujetas a derechos de Aduana.—Esta Comisión tiene interés en conocer las medidas que han podido adoptarse en este respecto en Venezuela y yo agradecería mucho a V. E. que se dignara informarme sobre esta cuestión."

Lo que tengo a honra trascribir a usted con el fin de que se sirva suministrar a este Despacho la información que solicita el expresado Diplomático, con destino a su Gobierno.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

NUMERO 213

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 948.—Caracas: 6 de junio de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra referirme a su atenta comunicación fechada ayer, número 855, D. P. E., en la cual se sirve trascribir a este Ministerio la que ha dirigido al de su digno cargo el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la República Francesa, encaminada a obtener informes acerca del procedimiento que se observa en Venezuela con las importaciones, por medio del correo, de mercaderías sujetas a derechos de Aduana y que se reciben como correspondencia.

En nuestra República constituyen comiso los objetos que, sometidos al pago de derechos aduaneros, se introducen por medio del Correo bajo la denominación de Papeles de Negocios, Impresos y Muestras, certificados o no, y la Oficina de Cambio que recibe esos objetos los pasa inmediatamente al respectivo Juzgado de Hacienda, por conducto de la Aduana para que, conforme al procedimiento legal, sea incoado el juicio de ley y rematados los artículos introducidos para el cobro de los derechos fiscales, gastos del juicio y adjudicación del remanente, si lo hubiere, entre el denunciante y el aprehensor. Cuando se trata de envíos cerrados y certificados, en forma de cartas que sugieran sospechas de contener objetos sometidos

al pago de derechos de importación, se pasan igualmente dichos envíos al Juzgado de Hacienda correspondiente, por el mismo conducto de la Aduana, para la apertura consiguiente en presencia del destinatario y, en caso de negativa de éste, el mismo Juzgado con las formalidades consiguientes, bien para seguirse el juicio de comiso o para entregarse a su título, si resultare infundada la sospecha.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 214

—

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Fomento.— Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 3 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que han dirigido a este Ministerio con fecha 17 de mayo próximo pasado los ciudadanos Capriles & Torres Guerra, Agentes-comisionistas en Puerto Cabello, en la que manifiestan recibir con frecuencia bultos postales del exterior para firmas comerciales de Coro, Valencia y otros puntos del interior de la República, por los cuales tienen que pagar un nuevo porte postal para enviarlos a sus respectivos dueños por la misma estafeta; y en vista de que los citados ciudadanos solicitan se les exonere del segundo porte interior cuando los bultos postales, dirigidos a éllos, sean para destinatarios no domiciliados en Puerto Cabello, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer:

1° Que se cobre el porte postal correspondiente sobre los bultos postales destinados a personas o firmas domiciliadas en el interior de la República cuando aquellos bultos fueren recibidos y retirados de las respectivas Oficinas de Cambio por los mandantes de sus legítimos dueños y vueltos a consignar en las estafetas para seguir su destino; y

2° Que los bultos postales con destino al interior de la

República que lleguen a las Oficinas de Cambio con indicación, en la cubierta de la dirección, del Comisionista o representante autorizado para recibirlos en la misma Oficina de Cambio, sean encaminados a su destino, libres de porte postal, cuando no fueren retirados del local de la Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 215

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Dirección del Tesoro.

Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos. —Caracas: 18 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ocurren con frecuencia dudas en las Aduanas de la República sobre el derecho que haya para imponer multas a los importadores de Bultos Postales cuando las declaraciones no vienen en idioma castellano, el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que cuando se introduzcan al país Bultos Postales cuyas declaraciones no vengan escritas en idioma castellano, sean despachados en las Aduanas sin lugar a multas, siempre que el resultado del reconocimiento corresponda a la respectiva declaración.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ROMAN CARDENAS.

El Ministro de Fomento,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 216

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 26 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

En vista de que la Dirección General de Correos ha enviado a este Ministerio, con las modificaciones establecidas por los países de la Unión Postal, la Tarifa de Exportación de bultos postales a fin de que se haga una conveniente edición de ella, el Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que se proceda a la impresión de la mencionada Tarifa por la "Imprenta Bolívar" de esta ciudad, y que el costo de un mil novecientos setenta bolívares (B. 1.970) a que monta, según presupuesto, el valor de la edición en la misma forma adoptada anteriormente, se cargue al Capítulo IV, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente como gasto proveniente del servicio postal.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 217

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 7 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto se ha comprobado el extravío de un bulto postal, marcado con el número 532 y enviado a los señores La-

ssére & Ca., de esta plaza, en el vapor italiano "Toscana", que fondeó en La Guaria el 3 de mayo próximo pasado; y en vista de que los destinatarios solicitan el reintegro correspondiente a los derechos pagados y a las estampillas inutilizadas, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que se erogue la cantidad de setenta bolívares con treinta y cinco céntimos (B 70,35) a favor de los señores Lassére & Ca., monto del reintegro solicitado, con cargo al Capítulo IV, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente como gasto general del servicio postal; y que, en su oportunidad, se conceda la indemnización que establece el número 1 del artículo 15 de la Convención de Roma, concerniente al cambio de Bultos Postales, por virtud de la pérdida del expresado bulto postal.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 218

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 16 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, se concede franquicia postal y telegráfica a la correspondencia entre la Junta Central, constituida en esta ciudad para la destrucción de la langosta, y las Juntas Seccionales de los Estados y sus empleados, siempre que verse sobre asuntos concernientes a las funciones que ejercen.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 219

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 16 de abril de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto es indispensable aumentar el número de las valijas para el trasporte de la correspondencia, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en vista de proposiciones hechas a este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1° Que por este Despacho se haga un pedido de dos mil valijas (2.000) a la Sociedad en comandita Buen[a] Solá Reig, calle Aribau, 133, Barcelona de España, iguales a la muestra consignada por el señor Joaquín Fábregas, Representante de dicha Sociedad, y que consiste en ser fabricada sin costuras longitudinales, con los colores de la bandera nacional formados por el tejido mismo, la indicación "Correos de Venezuela" en labor de bordado, numeradas de 1 a 2.000 y de doble fondo, del tamaño de 110 x 62 cm. y al precio cada una de seis bolívares con cincuenta céntimos (B 6,50);

2° Que en el mncionado pedido se observen las siguientes reglas:

a) que la Factura Consular venga a nombre del Gobierno Nacional, Ministro de Fomento, y dirigida al ciudadano Administrador Principal de Correos de La Guaira, quien la presentará a la Aduana acompañada de un Manifiesto por duplicado, en papel común y en conformidad con el artículo 91 del Código de Hacienda, a los efectos del reconocimiento y liquidación;

b) que se remita directamente a este Ministerio una copia de la Factura Consular, junto con el Conocimiento original y facturas comerciales por duplicado;

c) que por este Despacho se pase una copia auténtica de la factura comercial que se reciba al ciudadano Director General de Correos, a fin de que haga efectuar el examen consiguiente con el número de valijas que se remesen, una vez que la importación sea puesta a su orden;

d) que inmediatamente que se reciba el aviso de conformidad en este Ministerio, se ordene el pago de la factura comercial por medio de una letra de cambio a la vista y a favor de la referida Sociedad Buen[a] Solá Reig;

e) que se notifique este pedido al Ministerio de Hacienda a los efectos de que sean exonerados los derechos de importación correspondientes a dichas valijas, al llegar éstas a La Guaira, en conformidad con el número 1° del artículo 2° de la Ley de Arancel vigente, por ser para el Gobierno Nacional;

f) que también se haga la notificación consiguiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, para conocimiento del respectivo Consulado de Venezuela; y

3° Que la erogación de la cantidad de trece mil bolívares (B 13.000) importe de las dos mil valijas y de los demás gastos que ocasione la importación, se haga en su oportunidad por Resolución especial, la cual indicará el Capítulo a que deba cargarse.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 220

Resumen de los muebles, enseres y útiles con que se han provisto a varias oficinas postales durante el lapso comprendido del 19 de marzo al 31 de diciembre de 1913.

Oficinas	Especificación de los muebles, enseres y útiles												
	Muebles, (Escaparates, mesas, sillas) Cantidad	Máquinas de escribir Cantidad	Romanas o balanzas Cantidad	Prensas de copiar Cantidad	Sellos Cantidad	Precinto para valijas Cantidad	Tabillas para valijas Cantidad	Hilo acarreto Kilos	Libros en blanco Cantidad	Papel de envolver Resmas	Fórmulas impresas (Facturas, pasaportes, etiquetas, guías etc.) Cantidad	Valijas Cantidad
Dirección General.....	3	1	2	.....	5	20.000	6.000	100	(1) 215	79	(1) 285.660	(2) 2.000
La Guaira.....	9	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Puerto Cabello	7	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Maracaibo.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ciudad Bolívar.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Carúpano	.....	.....	2	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Vela	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Catalina.	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(*Continúa*)

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
AUG 0 3 1921

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Especificación de los muebles, enseres y útiles											
	Muebles, (Escaparates, mesas, sillas) Cantidad	Máquinas de escribir Cantidad	Romanas o balanzas Cantidad	Prensas de copiar Cantidad	Sellos Cantidad	Precintos para valijas Cantidad	Tablillas para valijas Cantidad	Hilo-acarreto Kilos	Libros en blanco Cantidad	Papel de envolver Resmas	Fórmulas impresas (Facturas, pasaportes, etiquetas, guías, etc.) Cantidad	Valijas Cantidad
Santa Rita	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guanta	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Socorro	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Paparo	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cabimas	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chiguará	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Bárbara del Zulia	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Totales	19	1	7	1	18	20.000	6.000	100	215	79	285.660	2.000

(1) Estos articulos han sido distribuidos entre todas las estafetas.

(2) Las valijas están destinadas para el servicio de las Oficinas habilitadas para el cambio internacional.

NUMERO 221

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 17 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto están al agotarse los tipos de estampillas del valor de quince, veinticinco y cincuenta céntimos de bolívar de la emisión ordenada por Decreto Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1910; y en atención a que fueron borrados los clisés respectivos conforme a la Resolución Ejecutiva de 2 de diciembre de 1911, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer:

1° Que por la Litografía del Comercio de esta ciudad se proceda a hacer los grabados matrices y trasportes litográficos de los tipos de estampillas de correos mencionados para la impresión, en las mismas condiciones previstas por el citado Decreto y la Resolución Ejecutiva de 17 de agosto de 1911, de las cantidades siguientes:

De B 0,15.	200.000
De B 0,25.	1.500.000
De B 0,50.	300.000

2° Que para supervigilar las ediciones de las expresadas estampillas, se constituya en la Litografía del Comercio un Inspector especial que se nombrará por ulterior Resolución y quien ejercerá las funciones señaladas por Resolución de 18 de enero de 1911, dictada por este Ministerio, bajo la superior vigilancia de los ciudadanos Presidente del Tribunal de Cuentas y funcionario respectivo de este Despacho;

3° Que terminadas las ediciones de los tipos de estampillas de correos en referencia, sean borrados los grabados matrices y los trasportes litográficos, y entregadas las cantidades de estampillas, por acta y recibo, al Banco de Venezuela; y

4º Que en conformidad con el respectivo contrato, el Administrador General de Estampillas y Tarjetas Postales sufrague los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 222

Hoy, veinte de octubre de mil novecientos trece, se reunieron en el local de la "Litografía del Comercio" de esta ciudad, los ciudadanos José Rafael Pocaterra, Inspector Especial nombrado por el Ministerio de Fomento para vigilar la emisión de Estampillas de Correos ordenada por Resolución de diez y siete de junio del corriente año, General Ignacio Pedroza, Presidente del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Hacienda y Domingo A. Montbrun, Director de Comercio y Comunicaciones del Ministerio de Fomento, a objeto de remitir al Banco de Venezuela el total de la emisión de estampillas dicho, lo que se ha efectuado así: diez cajas conteniendo cada una quinientas hojas de a cien estampillas del tipo de veinte y cinco céntimos de bolívar (B 0,25), numeradas, las hojas, del número diez mil uno al quince mil (10.001 al 15.000), o sean quinientas mil estampillas, que con el millón de igual tipo remitido al Banco de Venezuela, según acta y recibo fechados a once de octubre corriente, hacen *un millón quinientas mil estampillas de Correos del tipo de B* 0,25 (*veinte y cinco céntimos de bolívar*); seis cajas conteniendo cada una quinientas hojas de a cien estampillas del tipo de B 0,50 (cincuenta céntimos de bolívar), numeradas, las hojas, del número quince mil uno al diez y ocho mil (del 15.001 al 18.000), o sean *trescientas mil* (300.000) *estampillas de Correos del tipo de B* 0,50 (*cincuenta céntimos de bolívar*); y cuatro cajas conteniendo cada una quinientas hojas de a cien estampillas del tipo de B 0,15 (quince céntimos de bolívar), numeradas, las hojas, del número diez y ocho mil uno al veinte mil (18.001 al 20.000), o sean *doscientas mil estampi-*

llas (200.000) *del tipo de B* 0,15, (*quince céntimos de bolívar*). Fueron recibidas de la "Litografía del Comercio" contadas y se incineraron las hojas de las estampillas inutilizadas y las sobrantes de las que se imprimieron para reposición en los tres tipos de estampillas emitidos; borrándose las matrices, originales y trasportes litográficos que sirvieron para esta emisión, de conformidad con las disposiciones legales. De esta acta se levantan tres ejemplares de un mismo tenor que firman también el Secretario y el Cajero del Banco de Venezuela en prueba de haber recibido conforme.—Caracas, fecha ut supra.

El Inspector Especial del Ministerio de Fomento,

José Rafael Pocaterra.

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

Ignacio Pedroza.

El Director de Comercio y Comunicaciones en el Ministerio de Fomento,

D. A. Montbrun.

Por el Banco de Venezuela,

E. H. de Sola.
Secretario.

J. Rodríguez E.
Cajero.

NUMERO 223

Resumen de las existencias de estampillas y tarjetas postales para el 31 de diciembre de 1913, según datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda.

Tipos de Bs.	Estampillas de correos Cantidad	Valor Bs.	Estampillas oficiales (Nueva emisión)	Valor Bs.	Estampillas oficiales (Antigua emisión)	Valor Bs.	Tarjetas portales Cantidad (1)	Tarjetas portales Valor Bs.
0,05	549.562	27.478,10	475.000	23.750,	59.268	2.963,40	.....	.....
0,10	449.562	44.956,20	475 000	47.500,	24.268	2.426,80	60.000	6.000,
0,15	150.000	22.500,	.....	.....	.....	.....	.....	.....
0,25	1.000.000	250.000,	475.400	118.850,	83.868	20.967,	.....	.....
0,50	250.000	125.000,	475.000	237.500,	.....	.....	.....	.....
1,	199.562	199 562,	475.000	475.000,	24.268	24.268,	.....	.....
	2.598 686	669.496,30	2.375.400	902.600,	191.672	50.625,20	60.000	6.000,

(1) De la cantidad de tarjetas postales corresponden 30.000 de la emisión conmemorativa del Centenario de la Independencia.

NUMERO 224

Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Correos.—Servicio de Bultos Postales.—Número 14.—Caracas: 25 de febrero de 1914.—104° y 56°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Cumpliendo lo establecido en el ineiso 7°, del artículo 132. de la Ley de Correos vigente, me es grato acompañar a la presente comunicación el informe que se refiere al movimiento que ha tenido el ramo de Correos desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1913.

Como usted habrá tenido oportunidad de apreciarlo, no he omitido esfuerzos para lograr que el ramo de Correos de la República funcione con la mayor regularidad posible a fin de corresponder a la confianza que en mí ha depositado mi Jefe y amigo General Juan Vicente Gómez.

Dios y Federación,

J. Hidalgo.

NUMERO 225

—

INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE CORREOS AL CIUDADANO MINISTRO DE FOMENTO Y QUE SE REFIERE AL EJERCICIO DE 1913.

—

OFICINAS

Durante el año de 1913 se crearon las Estafetas de Cabimas y Santa Rita en el Estado Zulia.

TRASPORTE DE LA CORRESPONDENCIA

Con fecha 18 de setiembre de 1913, se celebró un nuevo contrato para el trasporte de la correspondencia y bultos postales en toda la República, siendo el contratista el señor Alberto J. Plaza O.

Este servicio ha funcionado con toda regularidad y a completa satisfacción de este Departamento.

CERTIFICADOS

Por las Oficinas de Cambio habilitadas al efecto se recibieron del exterior 115.105 certificados y fueron despachados 44.202 por las mismas Oficinas con destino al exterior.

CORRESPONDENCIA

Circularon por las estafetas de la República 3.014.337 cartas. Del exterior vinieron 1.599.169 cartas. Las muestras de la misma procedencia fueron 223.866 y los impresos alcanzaron a 1.495.355

ESTADISTICA DE CORRESPONDENCIA

Los anexos que se acompañan dan a conocer las entradas y salidas de cada una de las Oficinas de Correos de la República, observándose desde luego la labor que representa el movimiento del ramo.

UNION POSTAL UNIVERSAL

La Oficina Internacional ha continuado proporcionándonos todos los informes de algún interés para la comunidad postal.

El pago de la parte contributiva de Venezuela en los gastos de sostenimiento de dicha Oficina se efectuó como de costumbre y alcanzó a Frs. 537,00.

También se pagaron las cuentas por gastos de tránsito de la correspondencia al cerrado y al descubierto de las Administraciones Postales de Trinidad, Estados Unidos y España bajo la misma base de las del año de 1911.

La liquidación general de las cuentas por cambio de bultos postales no ha llegado todavía a esta Dirección General; pero se han cancelado las cuentas por gastos de tránsito de la correspondencia al cerrado y al descubierto de las Oficinas Postales a medida que se han aceptado las cuentas cambiadas con los países con quienes lleva Venezuela relaciones directas, notándose que el saldo favorable será mayor que el de 1911 y que podrá alcanzar a efectuar el pago de lo que el servicio venezolano debe a los Estados Unidos, Trinidad o España, quedando un saldo en contra de Venezuela de poca significación, siempre que el resultado final sea el que calcula esta Oficina. En consecuencia, sólo habrá de erogarse una cantidad pequeña para cancelar esas acreencias.

Al recibir la liquidación en referencia me será grato dar a conocer a usted el resultado obtenido.

El nuevo servicio directo de bultos postales iniciado con la Gran Bretaña a principios de 1913 está dando buenos resultados a los importadores y como consecuencia aumenta gradualmente. Ya no vienen sino en vapores ingleses los bultos que antes se recibían por el intermediario de las Oficinas Postales de los Países Bajos, Alemania y Francia, lográndose una economía en los portes y mayor rapidez en su encaminamiento.

Con motivo de la demora que sufrían los bultos postales destinados a las Oficinas de Cambio de Carúpano y Ciudad Bolívar, debido a los trasbordos y retardos consiguientes, la Administración Postal alemana propuso al Correo venezolano iniciar un cambio con esas oficinas por el intermediario de la Administración Postal de Trinidad; y habiendo encontrado que ese servicio sería beneficioso para los intereses de los des-

tinatarios, de acuerdo con ese Ministerio se aceptó la modificación que ha sido recibida en esa sección de la República con verdadera complacencia.

Es sólo cuestión de detalles con la Oficina Postal Alemana lo que falta para que se lleve a efecto el servicio propuesto por ésta de bultos con pesos mayores de 5 kilogramos y hasta la concurrencia de 10 kilogramos. Esta ampliación viene a llenar una falta notable en el ramo, pues podrán llegar a Venezuela aquellos bultos conteniendo ciertos artículos cuyo peso les vedaba el beneficio del servicio para su encaminamiento e intercambio.

Todavía no ha sido solucionado favorablemente el asunto relacionado con la aceptación de parte de Venezuela de los Convenios celebrados en el Congreso Postal Intercontinental de Montevideo, a pesar de los buenos deseos que se han expresado a la Oficina Uruguaya. A este Departamento le sería grato que los Convenios quedasen sancionados cuanto antes a fin de podernos encontrar en capacidad de aprovechar todas las ventajas obtenidas para nuestro servicio postal en sus relaciones directas con los países que se adhirieron a esos Convenios, y debería dársele un impulso a este interesante asunto a fin de obtener su favorable solución. Es del caso agregar, que en vista de nuestra adhesión al Convenio de Giros Postales con el Exterior, podría también celebrarse el propuesto en el Congreso de Montevideo, de acuerdo con las bases aceptadas ya.

A esta Dirección General han llegado dos proposiciones para efectuar un servicio directo de Giros Postales, una del Correo alemán y la otra del Correo suizo. Las bases establecidas son precisamente aquellas que son aceptables para Venezuela puesto que ellas concuerdan con lo que nuestro servicio está dispuesto a permitir. Sólo es cuestión de ciertos detalles, lo que habría que fijar con respecto a tipos de cambio, valor de nuestra moneda comparada con la de cada uno de los países proponentes.

Este nuevo servicio, no tendrá un movimiento de importancia al principio, pero las ventajas serán apreciadas pronto y no está lejos el día en que adquiera el que tiene hoy el ramo de Bultos Postales. Para evitar demoras y demás consecuencias derivadas de tal aumento, creo oportuno manifestar a usted que el personal nombrado a tal fin debe ser suficiente y de reconocida competencia. Los beneficios que dicho servicio reportará al público serán inmensos; pues se brindan

facilidades para efectuar sus transacciones con el exterior y se dará un gran impulso a nuestras relaciones comerciales y de familia.

En el próximo Congreso Postal Universal que tendrá su asiento en Madrid y que abrirá sus sesiones en los primeros días del mes de setiembre del año en curso, se discutirán las proposiciones que cada uno de los países de la Unión haya presentado en tiempo oportuno. Todavía no se han designado nuestros Delegados y sería conveniente proceder en ese sentido a fin de que quienes lleven nuestra representación estén penetrados de todos los asuntos que se tratarán en dicho Congreso y puedan llenar bien su cometido.

No se conoce aún el resultado de la estadística postal levantada en el mes de mayo de 1913. El dato que dé esta estadística servirá de base para las cantidades que deba pagar Venezuela a los países de la Unión por gastos de tránsito de la correspondencia al cerrado y al descubierto en los años de 1914 a 1919 inclusive.

Por los estados que se están recibiendo, cree esta Dirección General que el montante de dichas cuentas será mayor que el de la estadística anterior. Al recibir la liquidación general lo comunicaré oportunamente a ese Ministerio.

SERVICIO DE BULTOS POSTALES

El ramo de Bultos Postales por las Oficinas de Cambio de la República ha seguido en aumento y su movimiento es cada día mayor. La falta de personal es causa del retardo que sufren con bastante frecuencia en su despacho y entrega y especialmnte cuando se trata de los destinados a la Oficina de Caracas. Como bien comprenderá el ciudadano Ministro, a medida que aumenta la importación y exportación de Bultos Postales, todos los servicios dependientes de este ramo se han ido recargando excesivamente de trabajo, de tal manera, que hoy no es posible atender debidamente a los asuntos que cursan por dicha Oficina; lo que me permito elevar a su conocimiento con el propósito de que sea subsanada la deficiencia en la forma más conveniente y en el más breve plazo.

Las reclamaciones han sido relativamente pocas durante el año de 1913 y siempre se están tomando todas aquellas medidas conducentes a suprimir hasta donde sea posible la causa que las origina.

IMPORTACION

Se recibieron 54.685 bultos postales durante el año próximo pasado por todas las Oficinas de Cambio, con un producto de B. 1.313.183,40 por derechos y demás recargos. De éstos corresponden a la Oficina de Caracas 28.533 bultos y B. 723.482,45. Por los anexos que acompaño se apreciará el movimiento de cada una de las Oficinas de Cambio habilitadas para este servicio.

Claramente se deduce que los rendimientos para el Fisco van en escala progresiva y si se establece una comparación, se puede observar que cuando en 1906 llegaban a la Oficina de Caracas 7.210 bultos, hoy aparece una diferencia apreciable de 21.323 bultos. Y si se toma la importación general del mismo año, comparada con la de 1913, se advierte que entonces llegaron 8.852 bultos o sea un aumento de 45.833 bultos. Con sólo estos datos, será suficiente para demostrar la urgente necesidad de un personal conveniente a fin de evitar la aglomeración de trabajo anotada.

EXPORTACION

Durante el ejercicio de 1913 se han exportado por las Oficinas de Cambio de la República 1.350 bultos cuyos portes montan a B. 5.454,05. Su aumento ha sido de 477 bultos comparado con el año de 1912 y los portes han alcanzado un aumento también de B. 2.160,20.

TARIFA DE EXPORTACION

Se preparó una nueva tarifa de exportación de bultos postales, de conformidad con las alteraciones indicadas por cada uno de los países de la Unión y ya ha sido distribuida convenientemente.

GIROS POSTALES EN EL INTERIOR

Este servicio ha tenido una excelente acogida en todas las localidades donde se ha establecido; y la demanda ha sido de alguna consideración, aumentando gradualmente como todo servicio en que el público es el principal beneficiado. Es indudable que los giros postales en el interior han venido a ser un auxiliar poderoso del comercio por una parte, en sus relaciones con sus clientes y por la otra, de los particulares en general.

Es motivo de especial complacencia para esta Dirección General ver el resultado obtenido en tan corto tiempo; pues no podrá menos que agradecerse al Gobierno Nacional la solicitud que siempre ha tenido en pro de los intereses de sus conciudadanos, brindándoles toda clase de facilidades y seguridades para llevar a efecto sus transacciones, ya se trate de intereses de familia como los del comercio en general.

OBSERVACIONES GENERALES

Cúmpleme manifestar al ciudadano Ministro que el local que ocupa esta Dirección General es cada día más reducido para el crecido movimiento de todos sus servicios.

El personal tampoco es suficiente para dar pronta salida a la aglomeración de correspondencia e impresos que llegan constantemente a este Departamento. Cuanto a la remuneración asignada a cada uno de dichos empleados, es bastante reducida, comparada con el trabajo que a cada cual corresponde.

Con respeto a mobiliario, es del caso significar a usted que el existente no es ya adecuado, dado el incremento que ha tomado cada servicio.

Tengo el honor de acompañar al presente informe los anexos A a R que comprenden los datos que se mencionan en la exposición.

Dios y Federación.

El Director General,

J. Hidalgo.

ANEXO A

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

ESTADISTICA EXTERIOR

Correspondencia recibida durante el año de 1913.

Oficinas	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos
Caracas	736.074	48.987	75.228	55.223	99.659	773.407
La Guaira	106.600	204	5.820	16.558	1.338	47.700
Puerto Cabello	95.278	2.998	11.466	8.702	28.390	117.059
Maracaibo	480.390	24	61.535	27.157	86.987	351.966
Ciudad Bolívar	150.809	4	5.831	4.922	4.012	134.630
Carúpano	23.081	13	3.117	2.085	2.617	63.840
La Vela	6.997	75	577	458	863	6.753
Totales	1.599.169	51.705	163.574	115.105	223.866	1.495.355

ANEXO B

DIRECION GENERAL DE CORREOS

ESTADÍSTICA EXTERIOR

Correspondencia despachada durante el año de 1913.

Oficinas	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos
Caracas	670.264	18.482	52.959	24.266	22.639	131.161
La Guaira	98.284	70	8.986	2.783	7.831	10.409
Puerto Cabello	161.936	.....	10.370	5.952	14.962	49.850
Maracaibo	354.954	.....	14.733	8.775	20.450	137.734
Ciudad Bolívar	39.645	2	2.647	1,736	1.367	4.456
Carúpano	13.735	47	858	516	295	1.707
La Vela	3.280	52	743	174	260	614
Totales	1.342.098	18.653	91.296	44.202	67.804	335.931

ANEXO C

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

ESTADÍSTICA INTERIOR

Correspondencia recibida durante el año de 1913.

Circuitos	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes Particulares
1	935,245	83.799	53.932	25.028	5.757	649.339	3.272	49.702	26.578
2	3.847	499	201	330	100	7.237	90	91	195
3	51.298	9.209	2.691	4.241	580	82.564	429	5.762	730
4	11.584	5.421	1.391	1.364	222	30.829	355	2.743	317
5	157.901	10.931	12.795	4.362	93.073	200.315	375	8.967	1.137
6	12.065	3.893	1.120	1.323	408	25·625	548	1.706	506
Totales al final...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(*Continúa*)

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Circuitos	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes Particulares
7	40.512	2.782	2.159	3.552	816	45.029	84	640	276
8	122.475	2.958	4.813	4.871	484	74.635	192	2.091	372
9	38.071	5.828	3.485	3.454	1.510	58.150	491	1.708	783
10	3.997	3.428	183	302	33	5.358	155	182	22
11	14.235	2.983	444	1.196	458	34.718	2	239	190
12	6.152	1.680	923	832	659	35.306	21	1.670	95
13	30.205	1.054	1.075	2.281	583	22.184	159	321	293
14	112.054	1.771	6.300	4.255	2.892	22.595	103	1.175	836
Totales al final...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(*Continúa*)

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Circuitos	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes Particulares
15	12.782	2.591	1.169	560	86	16.779	185	3.330	134
16	10.721	12.292	1.207	768	168	12.584	79	631	299
17	135.220	20.749	8.357	6.445	5.737	187.326	395	16.710	4.019
18	370.243	2.846	7.352	7.869	9.788	412.044	9.568	921	1.704
19	19.545	4.556	1.204	1.684	2.214	23.181	117	431	238
20	42.514	5.117	3.225	4.579	692	75.746	136	5.109	4.187
21	22.923	4.621	742	1.820	115	31.184	92	5.346	301
22	12.169	874	1.527	1.360	603	18.256	30	183	1.003
23	283.508	7.589	16.150	13.988	31.363	156.033	614	4.420	295
Totales al final...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(*Continúa*)

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Circuitos	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes Particulares
24	27.762	8.828	1.781	2.756	809	39.596	842	1.992	537
25	89.497	34.416	19.125	7.556	2.033	141.072	387	4.022	1.761
26	39.336	3.724	4.980	2.321	430	36.370	135	1.747	516
27	19.258	1.946	1.626	1.976	239	25.529	66	2.569	194
28	32.996	7.465	7.074	2.338	252	62.807	443	3.088	469
29	15.159	2.471	975	638	33	8.621	106	434	148
30	297.307	4.638	5.480	4.723	7.192	238.502	1.235	2.664	948
31	44.756	6.673	4.296	2.535	1.287	60.685	533	1.510	730
Totales ..	3.014.337	267.632	177.782	121.307	170.616	2.840.199	21.239	132.104	49.813

ANEXO D

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

ESTADÍSTICA INTERIOR

Correspondencia despachada duranta el año de 1913.

Circuitos	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes Particulares
1	551.902	63.285	40.933	35.786	4.726	797.087	1.039	15.981	8.678
2	2.717	318	90	399	32	5.860	71	121	45
3	44.521	10.627	2.500	3.243	414	43.982	529	5.901	1.023
4	10.786	4.510	981	1.104	1.067	9.902	8.442	1.433	1.362
5	127.958	12.425	20.230	6.950	3.301	150.200	342	9.496	638
6	11.854	6.247	1.763	1.307	122	16.253	165	4.732	86
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(Continúa)

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Circuitos	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
7	48.429	7.667	2.756	3.819	1.054	52.426	48	905	69
8	109.653	4.683	3.942	4.480	343	62.952	171	1.798	169
9	36.060	14.973	6.930	2.770	270	56.037	703	2.281	578
10	4.273	443	294	251	12	1.671	120	2	11
11	26.224	2.917	448	1.501	1.119	2.384	13	243	157
12	5.416	3.035	600	943	42	6.708	33	1.042	78
13	20.014	2.012	839	2.007	215	9.088	183	216	242
14	104.432	2.727	12.927	10.605	2.332	63.052	143	596	1.129
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(*Continúa*)

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Circuitos	Cartas	Oficios	Tarjetas postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
15	11.667	1.915	1.437	497	80	7.516	97	2.710	64
16	11.432	1.965	1.317	1.550	745	9.157	98	561	256
17	126.807	13.981	10.840	5.785	3.240	121.949	3.117	14.733	3.227
18	242.928	17.809	6.442	8.356	6.888	427.572	9.591	7.251	1.538
19	16.710	12.870	1.607	1.737	111	5.127	82	328	235
20	30.170	14.168	4.191	3.120	1.003	29.608	653	6.221	1.758
21	11.945	7.195	549	1.348	43	44.765	49	8.715	591
22	33.000	785	5.616	592	46	7.864	52	119	268
Totales al final									

]*Continúa*)

CGNCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Circuitos	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
23	264.529	8.343	4.916	7.874	17.770	153.384	368	4.377	702
24	31.727	9.005	1.653	1.404	8.000	15.292	1.772	5.067	227
25	90.669	40.543	13.953	4.936	1.379	87.606	311	3.224	1.427
26	27.431	3.591	5.379	1.909	382	25.650	168	764	338
27	16.247	2.040	2.320	407	17.300	1.629	640	438	8
28	32.939	12.267	6.219	1.717	241	50.987	467	3.219	400
29	17.412	3.164	1.616	615	39	4.261	44	1.295	150
30	231.742	5.479	6.850	7.229	1.258	240.839	485	1.503	794
31	52.199	7.574	3.534	1.469	484	32.181	1.516	1.907	251
Totales..	2.353.793	298.563	173.672	125.710	74.397	2.542.999	30.512	107.179	26.499

ANEXO E

Movimiento de Importación de Bultos Postales por la Oficina de Caracas durante el año de 1912.

Meses	Bultos	Total de Derechos causados
Enero	2.160	Bs. 53.530,15
Febrero	1.862	43.261,75
Marzo	1.990	52.708,90
Abril	1.874	45.037,55
Mayo	2.898	75.506,70
Junio	2.303	60.890,50
Julio	2.694	67.492,05
Agosto	2.446	68.452,70
Setiembre	2.372	57.943,25
Octubre	2.322	58.923,40
Noviembre	2.713	65.850,05
Diciembre	2.899	73.885,45
Totales	28.533	Bs. 723.482,45

ANEXO F

Resumen de la Importación de Bultos Postales por la Oficina de Cambio de La Cuaira, durante el año de 1913.

Meses	Bultos	Total de Derechos causados
Enero	347	Bs. 12.461,70
Febrero	370	10.262,95
Marzo	386	8.776,90
Abril	375	9.684,05
Mayo	614	23.010,35
Junio	400	12.052,40
Julio	577	18.569,40
Agosto	451	18.007,15
Setiembre	537	18.071,90
Octubre	512	14.927,15
Noviembre	598	18.656,65
Diciembre	777	23.532,60
Totales	5.944	Bs. 187.813,20

ANEXO G

Resumen de la Importación de Bultos Postales por la Oficina de Cambio de Puerto Cabello durante el año de 1913.

Meses	Bultos	Total de Derechos causados
Enero	665	Bs. 14.984,42
Febrero	457	10.491,89
Marzo	395	7.948,32
Abril	625	13.764,85
Mayo	477	6.590,73
Junio	319	3.444,19
Julio	469	8.696,78
Agosto	564	15.512,54
Setiembre	436	10.069,25
Octubre	536	15.144,51
Noviembre	761	17.668,89
Diciembre	738	16.525,06
Totales	6.433	Bs. 140.842,23

ANEXO H

Resumen de la Importación de Bultos Postales por la Oficina de Cambio de Maracaibo, durante el año de 1913.

Meses	Bultos	Total de Derechos causados
Enero	548	Bs. 9.586,71
Febrero	770	13.914,06
Marzo	972	18.751,20
Abril	999	20.428,24
Mayo	492	3.983,94
Junio	1.204	27.046,12
Julio	888	16.356,37
Agosto	809	22.172,80
Setiembre	356	7.105,30
Octubre	596	13.668,52
Noviembre	416	6.479,91
Diciembre	1.045	23.923,27
Totales	9.095	Bs. 182.416,44

ANEXO I

Resumen de la Importación de Bultos Postales por la Oficina de Cambio de Carúpano durante el año de 1913.

Meses	Bultos	Total de Derechos causados	
Enero	119	Bs.	1.807,38
Febrero	106		1.816,29
Marzo	149		2.472,12
Abril	166		2.783,58
Mayo	229		2.947,10
Junio	209		2.155,78
Julio	199		2.573,02
Agosto	149		1.535,24
Setiembre	167		1.887,21
Octubre	151		1.999,45
Noviembre	160		2.197,49
Diciembre	156		1.378,52
Totales	1.960	Bs.	25.553,18

ANEXO J

Resumen de la Importación de Bultos Postales por la Oficina de Cambio de Ciudad Bolívar, durante el año de 1913.

Meses	Bultos	Total de Derechos causados	
Enero	296	Bs.	7.773,25
Febrero	191		4.349,55
Marzo	151		2.040,25
Abril	200		4.119,10
Mayo	313		4.462,95
Junio	217		3.772,60
Julio	309		5.704,45
Agosto	263		3.515,88
Setiembre	23		166,10
Octubre	491		10.577,70
Noviembre	100		2.510,65
Diciembre	161		3.383.42
Totales	2.715	Bs.	52.075,90

ANEXO K

Resumen de la Importación de Bultos Postales por todas las Oficinas de Cambio de la República, durante el año de 1913.

Oficinas de Cambio	Bultos	Total de Derechos causados
Caracas	28.533	Bs. 723.482,45
La Guaira	5.944	187.813,20
Puerto Cabello	6.438	140.842,23
Maracaibo	9.095	183.416,44
Carúpano	1.960	25.553,18
Ciudad Bolívar	2.715	52.075,90
Totales	54.685	Bs. 1.313.183,40

ANEXO L

Resumen de la exportación de Bultos Postales por la Oficina de Caracas durante el año de 1913.

Meses	Bultos	Portes percibidos
Enero	61	Bs. 228,50
Febrero	56	206,50
Marzo	48	186,50
Abril	91	323,25
Mayo	77	313,55
Junio	117	495,20
Julio	145	703,30
Agosto	42	159,00
Setiembre	44	158,25
Octubre	51	194,00
Noviembre	151	753,20
Diciembre	120	463,75
Totales	1.003	Bs. 4.185,00

ANEXO M

Resumen de la exportación de Bultos Postales por la Oficina de Cambio de La Guaira durante el año de 1913

Meses	Bultos	Portes percibidos
Enero	6	Bs. 22,25
Febrero	11	32,30
Marzo	3	9,50
Abril	2	5,00
Mayo	4	12,00
Junio	4	9,50
Julio	7	24,00
Agosto	2	7,00
Setiembre	16	52,75
Octubre	5	15,75
Noviembre	9	26.25
Diciembre	10	21,00
Totales	79	Bs. 237,30

ANEXO N

Resumen de la exportación de Bultos Postales por la Oficina de cambio de Puerto Cabello durante el año de 1913.

Meses	Bultos	Portes percibidos
Enero	5	Bs. 17,50
Febrero	6	21,75
Marzo	12	45,50
Abril	9	28,25
Mayo	8	29,75
Junio	1	3,50
Julio	9	34,50
Agosto	8	27,25
Setiembre	5	17,50
Octubre	28	69,50
Noviembre	4	3,00
Diciembre	3	10,75
Totales	98	Bs. 308,75

ANEXO O

Resumen de la exportación de Bultos Postales por la Oficina de Cambio de Maracaibo durante el año de 1913.

Meses	Bultos	Portes percibidos
Enero	0	Bs. 0,00
Febrero	16	32,50
Marzo	2	11,00
Abril	4	21,00
Mayo	8	11,00
Junio	14	71,50
Julio	6	22,00
Agosto	5	16,50
Setiembre	2	11,00
Octubre	6	33,00
Noviembre	3	16,50
Diciembre	5	16,50
Totales	71	Bs. 312,50

ANEXO P

Resumen de la exportación de Bultos Postales por la Oficina de Cambio de Carúpano durante el año de 1913.

Meses	Bultos	Portes percibidos.
Enero	1	Bs. 4,25
Febrero	3	13,25
Marzo	4	17,00
Abril	2	9,50
Mayo	0	0,00
Junio	1	4,25
Julio	6	30,00
Agosto	10	49,75
Setiembre	8	40,00
Octubre	24	84,00
Noviembre	1	5,00
Diciembre	14	59,50
Totales	74	Bs. 316.50

ANEXO Q

Resumen de la exportación de Bultos Postales por la Oficina de Cambio de Ciudad Bolívar durante el año de 1913.

Meses	Bultos	Portes percibidos
Enero	0	Bs. 0,00
Febrero	4	14,50
Marzo	2	9,50
Abril	2	3,75
Mayo	4	14,00
Junio	4	17,00
Julio	3	11,25
Agosto	2	9,00
Setiembre	2	7,50
Octubre	1	3,75
Noviembre	0	0,00
Diciembre	1	3,75
Totales	25	Bs. 94,00

ANEXO R

Resumen de la exportaeión de Bultos Postales por todas las Oficinas de Cambio de la Repúbliea durante el año de 1913.

Oficinas de cambio	Bultos	Total de portes percibidos
Caracas	1.000	Bs. 4.185,00
La Guaira	79	237,30
Puerto Cabello	98	308,75
Maracaibo	71	312,50
Carúpano	74	316,50
Ciudad Bolívar	25	94,00
Totales	1.350	Bs. 5.454,05

TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NUMERO 226

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 18 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Por cuanto está construida la línea telegráfica de Tucupido a El Socorro, que se prolongará hasta Santa María de Ipire, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se inaugure mañana 19 de abril la Estación Telegráfica de El Socorro, abriéndola al servicio público; y que para su funcionamiento se fije el presupuesto quincenal de doscientos veinte bolívares (220), que se pagará con cargo a la asignación señalada en la Ley de Rentas y Gastos Públicos vigente para "Rectificaciones del Presupuesto", a objeto de que sea distribuido del modo siguiente:

Jefe de Estación.	B 120,
Guarda.	60,
Repartidor.	10,
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado	30,
	B 220,

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 227

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 13 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Terminada la construcción de la línea telegráfica entre San Carlos y El Baúl, pasando por Libertad, en donde se establece actualmente un ramal telefónico hasta El Amparo, conforme a la Resolución Ejecutiva de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se inauguren en esta fecha las Estaciones Telegráficas de Libertad y El Baúl, abriéndolas al servicio público; y que para el funcionamiento de ambas oficinas se fije a cada una el presupuesto quincenal de doscientos veinte bolívares (B 220), que se pagarán con cargo a la asignación señalada en la Ley de Rentas y Gastos Públicos para "Rectificaciones del Presupuesto", a objeto de que sean distribuidos del modo siguiente:

Jefe de Estación	B	120,
Guarda.		60,
Repartidor.		10,
Alquiler de casa y gastos de luz, etc.		30,
	B	220,

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 228

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 23 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ha sido terminada en esta fecha la construcción de la línea telegráfica entre Bobures y Torondoy, instalándose en la última de dichas localidades la respectiva Estación Telegráfica, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se inaugure mañana la expresada línea abriendo la nueva Estación al servicio público; y que en atención a estar incluído el presupuesto quincenal de doscientos veinte bolívares (B 220) correspondiente a dicha Estación en la Ley de Presupuesto que ha de regir desde el próximo 1° de julio, se pague con cargo al ramo de "Rectificaciones del Presupuesto", señalado en la Ley de Rentas y Gastos Públicos vigente, la cantidad de ciento dos bolívares con sesenta y dos céntimos (B 102,62), para el sostenimiento de aquella Oficina durante los siete días que transcurran hasta el 30 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 229

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 28 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que ins-

taladas las Estaciones Telegráficas de Parapara y San Francisco de Yare, creadas por virtud de la nueva Ley de Presupuesto, se inauguren el 1° de julio entrante, abriéndolas al servcio público.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 230

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 16 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Construida la línea telegráfica de Piacoa a Catalina, segunda sección de la que unirá el puerto de Imataca con los Castillos de Guayana, cuya obra fué mandada a ejecutar por Resolución Ejecutiva de fecha 8 de octubre de 1912, el Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que se establezca en la expresada localidad de Santa Catalina y se abra al servicio público desde esta fecha, una Estación Telegráfica con el presupuesto quincenal de doscientos ochenta bolívares (B 280), que se pagará con cargo a la asignación señalada en la Ley de Presupuesto vigente para "Rectificaciones del Presupuesto", para ser distribuido así:

Jefe de Estación	B 120,
Dos Guardas a B 60 cada uno.	120,
Repartidor.	10,
Alquiler de casa, alumbrado, etc.	30,
	B 280,

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 231

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 16 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Terminada la construcción de la línea telegráfica entre Capatárida y Dabajuro, cuya instalación fué ordenada por Resolución Ejecutiva de fecha 26 de junio próximo pasado, el doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenído a bien disponer: que se establezca en la última de las localidades mencionadas una Estación Telegráfica con el presupuesto mensual de doscientos veinte bolívares (B 220), que se pagará desde la presente quincena con cargo a la asignación señalada en la Ley de Presupuesto vigente para "Rectificaciones del Presupuesto", para ser distribuido así:

Jefe de Estación	B 120,
Guarda.	60,
Repartidor.	10,
Alquiler de casa, escritorio y luz.	30,
	B 220,

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 232

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 19 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que se fije a la Estación Telegráfica de Tumeremo, mandada a inaugurar en esta fecha, el presupuesto quincenal de doscientos veinte bolívares (B 220); y que, por no haber asignación para el mencionado pago en el Capítulo V, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente, de acuerdo con el artículo 3° de la citada Ley se cargue a la referida erogación al Capítulo de Rectificaciones del Presupuesto, distribuyéndose así:

Jefe de Estación	B 120,
Guarda.	60,
Repartidor.	10,
Alquiler de casa escritorio y luz.	30,
	B 220,

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 233

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que, con cargo al Capítulo de Rectificaciones del Presupuesto de la Ley de Rentas y Gastos Públicos vigente y hasta ulterior Resolución, se erogue quincenalmente la cantidad de doscientos bolívares (B 200) para el pago del sueldo de un operario supernumerario con que se ha dotado la Oficina Telegráfica de la Presidencia de la República desde el 1° del corriente mes, con motivo de la alteración del orden público.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 234

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 9 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto está construida desde el 25 de setiembre último la línea telegráfica de Maracaibo a La Concepción, lugar intermedio para el enlace de Perijá a la red, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, en vista de la Resolución Ejecutiva

de fecha 12 de julio próximo pasado, ha tenido a bien disponer: que se fije a la Estación Telegráfica establecida en La Concepción el presupuesto quincenal de doscientos ochenta bolívares (B 280) pagadero a contar del 1° del corriente mes, abriéndose en esta fecha la nueva comunicación al servicio público; y que, por no haber asignación para dicho pago en el Capítulo V, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente, de acuerdo con el artículo 3° de la citada Ley se cargue la mencionada erogación al Capítulo de Rectificaciones del Presupuesto, distribuyéndose así:

Jefe de Estación	B	120,
Dos Guardas a B 60 cada uno.		120
Repartidor.		10,
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado.		30,
	B	280,

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 235

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 23 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Establecida conforme a la Resolución Ejecutiva de fecha 12 de julio próximo pasado la Estación Telegráfica de San Luis, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que se fije a la dicha Estación el presupuesto quincenal de doscientos veinte bolívares (B 220) pagadero a contar del 18

del corriente mes; y que, por no haber asignación para el expresado pago en el Capítulo V, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente, de acuerdo con el artículo 3° de la citada Ley se cargue la mencionada erogación al Capítulo de Rectificaciones del Presupuesto, distribuyéndose así:

Jefe de Estación.	B 120,
Guarda.	60,
Repartidor.	10,
Alquiler de casa, alumbrado y gastos de escritorio.	30,
	B 220,

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 236

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 22 de abril de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en atención a que han quedado instalados en la Estación Telegráfica de Puerto Cabello los aparatos del sistema "Duplex" y conexionados con los establecidos en la de Valencia, ha tenido a bien disponer: que se inaugure en esta fecha el servicio telegráfico de aquella Estación por medio de dichos aparatos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 237

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 10 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

En vista de que según aviso del ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, se encuentran instalados en las Estaciones Telegráficas de Barquisimeto y Trujillo, los aparatos "Duplex", el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se inaugure en esta fecha el servicio telegráfico por medio de aquellos aparatos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 238

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 31 de marzo de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Terminada la construcción de la línea telefónica oficial entre Río Chico y San José de Río Chico y colocados los aparatos correspondientes para el servicio de la última localidad mencionada en conexión con la Estación Telegráfica de la primera, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Esta-

dos Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se inaugure la expresada línea abriéndola al servicio público.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 239

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 14 de abril de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en vista de la representación que han dirigido varios vecinos del Municipio Cabimas del Estado Zulia, en la cual solicitan el enlace de aquella población a la red telegráfica nacional, ha tenido a bien disponer:

1° Que la Dirección General de Telégrafos Nacionales proceda a ordenar la construcción de una línea telegráfica entre Santa Rita y Cabimas, cuya extensión es de veinticuatro kilómetros (Ks. 24).

2° Que una vez construida la referida línea y mientras se prolongue, por esa vía, hasta La Ceiba para utilizarse en el servicio de Occidente, se instalen sendos aparatos telefónicos de larga distancia en la Estación Telegráfica de Santa Rita y en la Administración de Correos de Cabimas, para la trasmisión de los telegramas con destino a esta última población o provenientes de ella, cuyo servicio se efectuará en las mismas condiciones establecidas por la Resolución Ejecutiva de fecha 9 de marzo de 1912;

3° Que se apruebe el presupuesto de dos mil noventa bolívares (B 2.090), presentado a este Ministerio por el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales para atender

a los gastos de obra de mano, fletes y distribución de materiales en el trayecto de la mencionada línea; y

4° Que el monto a que alcanza el presupuesto anterior, se erogue con cargo a la asignación señalada en la Ley de Presupuesto vigente para "Gastos Imprevistos", de acuerdo con la marcha de los trabajos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 210

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 28 de junio de 1913. - 104° y 55

Resuelto:

Terminada la construcción de la línea telegráfica entre Santa Rita y Cabimas e instalados los aparatos telefónicos de larga distancia en la Estación del Telégrafo de la primera de dichas localidades y en la Administración de Correos de la última para efectuar el servicio en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ejecutiva de fecha 9 de marzo de 1912 y mientras se prolonga la expresada línea hasta La Ceiba, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se inaugure el 1° de julio entrante la línea que acaba de construirse, abriendo al servicio público la Oficina Telefónica instalada en la Administración de Correos de Cabimas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 241

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 13 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la nota oficial que, con fecha 4 del corriente, ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, referente a las dificultades que ha venido observando en la comunicación cablegráfica entre los Puertos de Altagracia, Isla de Providencia y Santa Rita; y en atención a que dichas dificultades provienen del mal estado en que se encuentra el cable, según examen practicado al efecto, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que por este Ministerio se dicten las órdenes conducentes para la adquisición de un nuevo cable de cinco mil metros de longitud, igual a la muestra presentada por el referido Director General de Telégrafos Nacionales, quien correrá con la dirección técnica de las operaciones que sean necesarias ejecutar para la colocación del expresado cable.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 242

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 19 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Terminada la colocación del cable submarino entre los Puertos de Altagracia, Isla de Providencia y Santa Rita, que fué importado con tal objeto en conformidad con la Resolución Ejecutiva de fecha 13 de junio próximo pasado, el Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que, con cargo al Capítulo VIII, Departamento de Fomento de la Ley del Presupuesto vigente, se erogue a favor del ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales la cantidad de mil seiscientos bolívares (B 1.600) monto de los gastos hechos en la expresada colocación, según presupuesto presentado por dicho funcionario en oficio de fecha 4 de junio último, número 462.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 243

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 26 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que han dirigido al Gobierno Nacional varios ciudadanos vecinos del Municipio Dabajuro, Distrito Buchivacoa del Estado Falcón, en la cual solicitan

se enlace aquella localidad a la red telegráfica, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que a efecto de llevar a cabo la construcción de la línea telegráfica para el enlace del Municipio Dabajuro, se auxilíe la obra con el alambre de hierro galvanizado y aisladores necesarios; que el Director General de Telégrafos Nacionales comunique las instrucciones técnicas con tal objeto; y que terminada la construcción se proceda a instalar, por cuenta del Gobierno Nacional, la respectiva Estación Telegráfica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 244

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ayer quedó instalada la Estación Telegráfica de Dabajuro en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva de fecha 26 de junio próximo pasado, el Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que, desde esta fecha, quede abierta al servicio público.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 215

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 23 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Instalada la línea telegráfica de El Socorro a Santa María de Ipire, trayecto con el cual termina la construcción de la red que parte de Tucupido para el enlace de las poblaciones de Oriente del Guárico, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se inaugure mañana la expresada línea, abriéndose al servicio público la Estación Telegráfica de Santa María de Ipire.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 216

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 12 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se proceda a construir una línea telegráfica entre Coro y San Luis, capital del Distrito Bolívar, Estado Falcón, cuyo trazo y estudios preliminares ha hecho ya la Dirección General de Telégrafos Nacionales: que se apruebe el presupuesto de cinco mil doscientos veinte bolívares (B 5.220) por valor de postes, fletes de materiales y sostenimiento de una cuadrilla cons-

tructora, presentado al efecto por la expresada Dirección General del ramo, a la cual se pagará por quincenas vencidas de a ochocientos setenta bolívares (B 870) a contar de la segunda quincena del presente mes con cargo al Capítulo VIII, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente y previas órdenes especiales en cada caso de este Ministerio; y que una vez terminada la referida línea se establezca la respectiva Estación Telegráfica en San Luis.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 247

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 18 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Terminada la construcción de la línea telegráfica entre Coro y San Luis e instalada en este último punto, conforme a la Resolución Ejecutiva de fecha 12 de julio próximo pasado, la respectiva Estación Telegráfica, el Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que se inaugure mañana la expresada línea abriendo la nueva Estación al servicio público; y que, por Resolución ulterior, se fije el presupuesto correspondiente a dicha Estación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 248

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 12 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto es de utilidad general la construcción de la línea telegráfica entre Maracaibo y Perijá, pasando por las poblaciones de San Francisco, La Concepción y Villa del Rosario; y en atención a que el ciudadano Presidente del Estado Zulia ha manifestado su deseo de atender por cuenta de aquel Estado a los gastos provenientes de postes y obra de mano consiguientes, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se proceda a la construcción de la referida línea telegráfica bajo la dirección técnica del ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales; que se proporcionen al referido Presidente del Estado Zulia, con destino a la expresada construcción, diez y seis mil quinientos sesenta kilogramos (K 16.560) de alambre de hierro galvanizado y tres mil seiscientos (3.600) aisladores "Venezuela", puestos a su orden en Maracaibo; y que terminados los trabajos de instalación de la línea en referencia, se proceda a establecer las Estaciones que sean necesarias para el servicio, las cuales quedarán sometidas a las disposiciones reglamentarias del ramo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 249

—

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Considerando:

Que el Gobierno Nacional tiene el propósito de extender especialmente la comunicación por conductores metálicos o por medio del sistema inalámbrico, según lo indique la topografía del terreno, a las regiones del Sur y Este de la República, donde aún no existe dicho servicio.

Decreto:

Artículo 1° Procédase a la prolongación de la línea telegráfica del Sur-Este, a partir de El Callao a Tumeremo.

Artículo 2° Por Resolución Ejecutiva se dictarán las disposiciones concernientes a la dirección técnica de la obra, a la formación del cuerpo constructor de la expresada línea y a la adquisición de materiales y pago de fletes, cuyos gastos se sufragarán de la cantidad señalada en la Ley de Presupuesto vigente para "Construcción de nuevas líneas".

Artículo 3° El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Fomento, en el Palacio Federal, en Caracas, a los veinticuatro días de julio de mil novecientos trece.—Año 104° de la Independencia y 55° de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Fomento.

(L. S.)

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 250

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 25 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en conformidad con el Decreto Ejecutivo fechado ayer, por el cual se ordena la prolongación de la línea telegráfica del Sur-Este, a partir de El Callao a Tumeremo, ha tenido a bien disponer:

1° Que el Director General de Telégrafos Nacionales corra con la dirección técnica de la obra y proceda a organizar el cuerpo constructor de la expresada línea con el presupuesto diario de sesenta y seis bolívares (B 66) para el sostenimiento de un Jefe y siete guardas;

2° Que se destinen ciento veinte rollos de alambre galvanizado número 9 y mil doscientos aisladores "Venezuela" para la referida construcción, comprándose los postes que sean necesarios, los cuales serán distribuidos convenientemente en el trayecto; y

3° Que los gastos provenientes por sostenimiento del cuerpo constructor, valor de postes, fletes de materiales y distribución de los mismos, se paguen quincenalmente por órdenes especiales de este Ministerio, que las expedirá en vista de la relación y comprobantes correspondientes con cargo al Capítulo y ramo de la Ley de Presupuesto, indicado al efecto en el referido Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 251

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 19 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Construida la línea telegráfica de El Callao a Tumeremo, cuya instalación fué ordenada por Decreto Ejecutivo de 24 de julio próximo pasado, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que se inaugure en esta fecha la Estación Telegráfica de Tumeremo y se abra al servicio público la expresada línea.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 252

—

Estados Unidos de Vnezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 19 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por disposición del Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, eróguese con cargo al Capítulo VIII, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente y a favor del ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, la cantidad de trescientos bolívares (B 300) por valor de treinta y dos postes con sus correspondientes pilotes, colocados en

Puerto Cabello para la instalación de las líneas telefónicas oficiales que enlazan directamente el Castillo Libertador, Dique Astillero y Fortín Solano.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 253

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 22 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto ha sido indispensable, con motivo de la alteración del orden público, organizar cuadrillas especiales en los Estados Táchira, Trujillo, Mérida, Lara, Falcón y Sucre, para atender prontamente a la reparación de las líneas telegráficas; y en vista de que ese servicio ha ocasionado hasta la fecha un gasto de cuatro mil sesenta y siete bolívares con cincuenta céntimos (B 4.067,50), y de que el Capítulo VI, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente señala estrictamente lo necesario para la normal conservación y reparación de dichas líneas, el Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se erogue la expresada cantidad a favor del Director General de Telégrafos Nacionales, con cargo a la asignación señalada en la Ley de Presupuesto vigente para "Rectificaciones del Presupuesto".

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 254

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 4 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por disposición del Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, páguese con cargo a la asignación señalada en la Ley de Rentas y Gastos Públicos vigente para "Rectificaciones del Presupuesto", al ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, la cantidad de un mil novecientos setenta y tres bolívares (B 1.973) por gastos de sostenimiento de las cuadrillas especiales organizadas en los Estados Táchira, Trujillo, Mérida, Lara, Falcón y Sucre con motivo de la alteración del orden público, y para atender prontamente a la reparación de las líneas telegráficas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 255

—

Extensión de la Red Telegráfica Nacional.

	Kilómetros	Metros
LINEA NORTE		
De Caracas a La Guaira	26	852
" La Guaira a Macuto	5	
LINEA SUR	31	852
De La Victoria a Cagua	15	
" Cagua a Villa de Cura	25	
" Villa de Cura a San Juan	30	
" San Juan a Parapara	45	
" Parapara a Ortiz	10	
" Ortiz a San José de Tiznados	60	
" San José de Tiznados a El Rastro	50	
" El Rastro a Calabozo	15	
" Calabozo a Corozo Pando	62	500
" Corozo Pando a Camaguán	62	500
" Camaguán a San Fernando	35	440
LINEA DE ORIENTE	410	440
De Caracas a Petare		
" Petare a Guarenas	12	
" Guarenas a Guatire	30	
" Guatire a Macanilla	10	
" Macanilla a Capaya	23	850
" Capaya a Curiepe	23	
" Curiepe a Higuerote	25	
" Higuerote Río Chico	12	
" Río Chico Machurucuto	39	751
" Machurucuto a Uchire	60	
	30	
Totales final		

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

LINEA DE ORIENTE	Kilómetros	Metros
De Uchire al Hatillo	30	
" El Hatillo a Píritu	30	
" Píritu a Barcelona	54	300
" Barcelona a Guanta	25	
" Guanta a Santa Fé	50	
" Santa Fé a Cumaná	70	
" Cumaná a Marigüitar	65	
" Marigüitar a Cariaco	75	732
" Cariaco a Carúpano	72	314
" Carúpano a Río Caribe	31	
" Carúpano al El Pilar	25	
" El Pilar a Yaguaraparo	50	
" Río Caribe a Yaguaraparo	66	
" Yaguaraparo a Irapa	55	
" Irapa a Güiria	82	
" Güiria a Río Grande	30	
" Río Grande a Macuro	30	
	1.106	947
LINEA DE OCCIDENTE		
De Caracas a Antímano		
" Antímano a los Teques	9	
" Los Teques a Las Tejerías	10	
" Las Tejerías a El Consejo	30	
" El Consejo a La Victoria	15	
" La Victoria a Turmero	10	
" Turmero a Maracay	20	
" Maracay a San Joaquín	15	
" San Joaquín a Guacara	30	
" Guacara a Valencia	15	
" Valencia a Bejuma	50	
" Bejuma a Montalbán	10	
" Montalbán a Miranda	12	500
" Montalbán a Canoabo	30	
Totales al final	.....	

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

LINEA DE OCCIDENTE	Kilómetros	Metros
De Miranda a Nirgua	37	500
" Nirgua a San Felipe	70	
" San Felipe a Guama	25	
" Guama a Chivacoa	15	
" Chivacoa a Urachiche	15	
" Urachiche a Yaritagua	15	
" Yaritagua a Cabudare	20	
" Cabudare a Barquisimeto	6	
" Barquisimeto a Quíbor	45	
" Quíbor a Tocuyo	35	
" Tocuyo a Humocaro bajo	42	
" Humocaro bajo a Carache	48	
" Carache a Trujillo	60	
" Trujillo a Valera	44	593
" Valera a Timotes	55	
" Timotes a Mucuchíes	50	
" Mucuchíes a Mérida	50	
" Mérida a Lagunillas	35	
" Lagunillas a Tovar	55	
" Tovar a Bailadores	28	
" Bailadores a La Grita	27	
" La Grita al El Cobre	21	
" El Cobre a Táriba	40	
" Táriba a San Cristóbal	10	
" San Cristóbal a Independencia	12	
" Independencio a San Antonio	30	
	1.171	593
LINEA SUR ESTE		
De Caracas a Charallave	45	
" Charallave a Cúa	12	500
" Cúa a San Casimiro	27	685
" San Casimiro a Camatagua	50	
" Camatagua a Taguay	9	
" Taguay a Altagracia de Orituco	70	
Totales al final	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

	Kilómetros	Metros
LINEA SUR ESTE		
De Altagracia a Lezama	17	322
" Lezama a Libertad de Orituco	30	
" Libertad de Orituco a Chaguaramas	25	700
" Chaguaramas a la Pascua	32	
" La Pascua a Tucupido	31	300
" Tucupido a Zaraza	65	520
" Tucupido a El Socorro y Santa María de Ipire	92	
" Zaraza a El Chaparro	60	
" El Chaparro a Aragua	60	
" Aragua a Santa Ana	50	
" Santa Ana a Cantaura	61	463
" Cantaura a El Tigre	90	
" El Tigre a la Canoa	90	
" La Canoa a Soledad	100	
" Soledad a Cindad Bolívar	1	
" Cindad Bolívar a San Félix	150	
" San Félix a Upata	90	
" Upata a Guasipati	125	
" Guasipati a El Callao	25	
" El Callao a Tumeremo	60	
	1.470	490
LINEA NOROESTE		
De Quíbor a Corora	80	
" Carora a Baragua	60	
" Baragua a Pedregal	75	
" Pedregal a Sabaneta	40	
" Sabaneta a Urumaco	40	
" Urumaco a Capatárida	35	
" Capatárida a Casigua	45	
" Capatárida a Dabajuro	14	
" Casigua a Quisiro	37	500
" Quisiro a Puertos de Altagracia	37	500
" Puertos de Altagracia a Maracaibo	17	666
" Maracaibo a San Rafael	45	
" Maracaibo a La Concepción	21	400
" San Rafael a Castillo San Carlos	35	
Totales al final	534	066

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

LINEA SUROESTE	Kilómetros	Metros
De Valencia a Tocuyito	15	
" Tocuyito a Tinaquillo	30	346
" Tinaquillo a Tinaco	40	
" Tinaco a San Carlos	20	
" San Carlos a Acarigua	78	
" San Carlos a El Baúl	140	
" Acarigua a Ospino	50	
" Ospino a Guanare	55	
" Guanare a Boconó	100	
" Guanare a Sabaneta de Barinas	52	
" Sabaneta de Barinas a Libertad	5	
" Nútrias a Puerto Nútrias	80	
" Libertad a Nútrias	64	
" Santa Rosa a Libertad	20	
	798	346
RAMALES		
De Villa de Cura a Güigüe	40	
" San Juan a San Sebastián	25	
" Escuque a Betijoque	25	
" Betijoque a Sabana de Mendoza	32	
" Sabana de Mendoza a La Ceiba	70	
" La Ceiba a Bobures	45	
" Bobures a Torondoy	50	
" La Grita a Pregonero	85	
" La Ceiba a Motatán	80	
" San Cristóbal a Rubio	40	
" San Cristóbal a Lobatera	20	
" Lobatera a Colón	22	
" Lobatera a Michelena	5	
" Colón a La Uracá	16	
" La Uracá a Encontrados	114	
" San Cristóbal a Santa Ana	20	
" Independencia a Ureña	20	
" Baragua a Siquisique	30	
" Siquisique a Churuguara	50	
" Churuguara a Piedra Grande	65	
Totales al final	... .	

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

RAMALES	Kilómetros	Metros
De Sabaneta a Coro	45	
" Coro a La Vela	15	
" Coro a San Luis	50	
" La Vela a El Faro	45	
" El Faro a Adícora	35	
" Adícora a Pueblo Nuevo	15	
" La Vela a Cumarebo	35	
" Cúa a Ocumare del Tuy	15	
" Ocumare del Tuy a San Francisco de Yare	10	
" San Francisco de Yare a Santa Teresa	10	
" Santa Teresa a Santa Lucía	8	500
" Santa Lucía a Caucagua	59	249
" Ortiz a El Sombrero	50	
" Camaguán a La Unión	30	
" El Sombrero a Barbacoas	25	
" Barbacoas a Camatagua	63	
" El Rastro a Guardatinajas	24	
" Camaguán a La Unión	35	
" Capaya a Caucagua	30	
" Caucagua a Panaquire	30	
" Píritu a Clarines	30	
" Barcelona a Carito	60	
" Carito a Aragua	67	
" Cumaná a Cumanacoa	70	
" Cumanacoa a San Antonio	50	
" San Antonio a Guanaguana	25	
" Guanaguana a Caripe	25	
" San Antonio a Aragua de Maturín	60	
" Aragua a Caicara	45	
" Aragua a Maturín	70	
" Maturín a Caño Colorado	59	
" San Joaquín a Ocumare	30	
" Maracay a Ocumare	30	
" Valencia a Las Trincheras	30	
" Valencia a El Palito	55	
" Las Trincheras a Puerto Cabello	40	
" Puerto Cabello a Tucacas	70	
" Barquisimeto a Acarigua	75	
Totales al final	.....	

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

RAMALES	Kilómetros	Metros
De Trujillo a Boconó	60	
" Trujillo a Valera	45	
" Duaca a Aroa	59	
" Barquisimeto a Duaca	35	
" Tucacas a Aroa	83	500
" Valera a Escuque	15	
" San Félix a Los Castillos	47	
" Los Castillo a Piacoa	62	
" Piacoa a Catalina	110	
" Catalina a Sacupana	60	
" Tinaco a El Pao	47	
" Sabaneta de Barinas a Obispos	37	
" Obispos a Barinas	88	
" Santa Rita a Cabimas	24	
	3.080	249
RESUMEN		
Línea Norte	31	852
" Sur	410	440
" Oriente	1.166	947
" Occidente	1.171	593
" Sur Este	1.470	490
" Noroeste	534	066
" Suroeste	798	346
Ramales	3.080	249
Totales	8.603	983

NOTAS.—De Los Teques a Valencia está construida una línea directa de Ks. 178 de extensión para el servicio de los aparatos "Duplex".

Resumen de los materiales, elementos de baterías, etc. que se han
desde el 19 d

Fecha de los pedidos	Comisionistas	Puertos de destino	Especi			
			Alambre de hierro		Alamb cobr	
			Nº 9 Rollos	Nº 14 Rollos	Pies	(
Abril 26.....	Meyer & Cª.....	La Guaira.....	.....	.....	.....	
— 26.....	Kunhardt & Cª.....	—	.....	100	.....	
Junio 12.....	Meyer & Cª.....	Maracaibo	.....	.....	.....	
— 27.....	—	La Guaira	.....	.....	1.500	
— 27.....	—	La Vela.....	.....	.....	.....	
— 27.....	Kunhardt & Cª.....	Pto. Cabello ...	.....	.....	.....	
— 27.....	—	Maracaibo.....	200	.....	.....	
— 27.....	—	Pto. Sucre	.....	.....	.....	
— 27.....	—	Guanta.....	.....	.....	.....	
— 27.....	—	Ciudad Bolívar..	.....	.....	.....	
Julio 7.....	Meyer & Cª.....	La Guaira	.....	.....	.....	
— 21.....	—	—	300	.....	.....	
— 21.....	—	Pto. Cabello	100	.....	.....	
— 21.....	—	Maracaibo	200	.....	.....	
— 21.....	—	La Vela	.....	.....	.....	
— 21.....	Kunhardt & Cª.....	La Guaira	200	.....	.....	
— 21.....	—	Pto. Cabello	200	.....	.....	
— 21.....	—	Maracaibo	200	.....	.....	
— 21.....	—	La Vela	100	.....	.....	
— 21.....	—	Carúpano.....	50	.....	.....	
Setiembre 6....	Meyer & Cª.....	La Guaira	.....	.....	.....	
— 6....	Kunhardt & Cª.....	—	.....	.....	.....	
Totales al final..	.....	.....	.....	.....	.....	

:O 256

terior para el servicio de los Telégrafos Nacionales y Teléfonos Oficiales,
31 de diciembre de 1913.

los artículos

Cable submarino.—Metros	Postes de hierro.—Cantidad.	Aisladores		Elementos de baterías						Instrumentos de artes y oficios.—Cantidad.	Materiales diversos (tornillos, etc., etc.)
		Venezuela Cantidad	Diversos Cannidad	Pilas secas Cantidad	Sal de Amoniaco Cargas	Sulfato de cobre Cajas de a 11½ kilos	Zinc y cobres Cajas de a 10 juegos	Envases para baterías—Cajas de a 10 copas.	Cajas para baterías		
.....	25	.....	3.000	.....	.....	200	200	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	3.000	2.000	.....	300	200	200	.....	100	72	.....
.....	.....	500	.....	.....	.....	45	25	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	2.000	.....	.....	50	30	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	2.000	.....	.....	.....	.....	5	.....	44	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5	.....	.....	.....
.....	.....	.....	1.000	.....	.....	25	25	6	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	500	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	5.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	3.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	3.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	500	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	50	.....	.....	.....	.....
.....	.....	50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	60
.....	.....	.....	1.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(*Continúa*)

CONCLUYE EL (

Fecha de los pedidos	Comisionistas	Puertos de destino	Especifica			
			Alambre de hierro		Alambre d cobre	
			Nº 9 Rollos	Nº 14 Rollos	Pies	Carr
Setiembre 6.....	Kunhardt & Cª.....	Ciudad Bolívar..	.....	.....	.....	....
Octubre 13.....	Meyer & Cª.....	Guanta.....	.....	.....	.....	....
— 13.....	—	Pto. Sucre	.....	.....	.....	....
— 13.....	—	Ciudad Bolívar..	.....	.....	.....	....
— 13.....	—	Pto. Cabello	.....	.....	.....	....
— 13.....	—	La Vela	.....	.....	.....	....
— 13.....	—	Maracaibo	.....	.....	.....	....
— 13.....	Kunhardt & Cª.....	Pto. Sucre	.....	.....	.....	....
— 13.....	—	Ciudad Bolívar..	50	.....	.....	....
— 13.....	—	Pto. Cabello	100	.....	.....	....
— 13.....	—	La Vela.....	50	.....	.....	....
— 13.....	—	Maracaibo	.....	.....	.....	....
Totales	.....	.....	1.750	100	1.500	

:O ANTERIOR

los artículos

Cable subterráneo—Metros	Postes de hierro.—Cantidad.	Aisladores		Elementos de baterías						Instrumentos de artes y oficios—Cantidad	Materiales diversos (tornillos, etc., etc.)
		Venezuela Cantidad	Diversos Cantidad	Pilas secas Cantidad	Sal de Amoniaco Cargas	Sulfato de cobre Cajas de a 11½ kilos	Zinc y cobres Cajas de a 10 juegos	Envases para baterías—Cajas de a 10 copas.	Cajas para baterías		
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	96	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....	25	20	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	30	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	50	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	50	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	40	20	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	100	100	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10	.....	.....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10	.....	.....	.....
000	25	15.050	11.000	500	300	865	800	61	100	218	60

NU

Resumen de los aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a
les y Teléfonos Oficiales desde e

Fecha de los pedidos	Comisionistas	Puertos de destino	Especifica						
			Trasmisores	Juegos magnetos	Clavijas, cordones, porta-cordones y poleas	Receptores	Placas de llamadas	Contactos	Pol
Abril 26.	Meyer & Cª	La Guaira	62	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Junio 12.	Kunhardt & Cº	" "	.....	.....	200	.....	.....	.....	.....
" 27.	Meyer & Cª	" "	12	50	200	30	100	10	.....
" 27.	Kunhardt & Cº	Puerto Cabello	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
" 27.	" "	Maracaibo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Julio 7.	Meyer & Cª	La Guaira	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
Setiembre 6.	" "	" "	50	.....	450	50	100	.....	.....
" 6.	Kunhardt & Cº	Puerto Sucre	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
" 6.	A la Atlantic Frading Company	La Guaira	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15
Octubre 13.	Meyer & Cª	" "	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	Totales		124	50	850	80	200	10	18

257

nos que se han pedido al exterior para el servicio de los Telégrafos Naciona-
narzo al 31 de diciembre de 1913.

s artículos

Reóstatos	Sonantes	Manipuladores	Condensadores	Generadores	Protectores	Conmutadores	Voltímetros	Cajas telefónicas (Juegos)	Gabinete de pruebas	Juegos de pruebas	Timbres para teléfonos	Aparatos y accesorios diversos (correas, papel, fusibles)	Bocinas para teléfonos	Conectores y conexiones
.....	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	54	50	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	136	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	12	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
12	6	6	6	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	30	4	150	6	30	1	12	.....	.....	.....	20
.....	10	10	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	24
.....	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2.500	.....	.....
.....	.....	50	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
12	76	78	7	30	4	150	6	30	1	12	50	2.690	50	44

NUMERO 258

Cuadro demostrativo de las importaciones de artículos para el servicio de los Telégrafos Nacionales y Teléfonos Oficiales desde el 19 de marzo de 1913 hasta el 19 de marzo de 1914, que han sido exoneradas de los derechos de los derechos arancelarios é impuestos correspondientes.

Nombre del vapor	Fecha de llegada	Puerto de llegada	Peso bruto y contenido de los bultos						
			Número de bultos	Materiales de construcción (alambre, aisladores, postes, etc.)	Elementos de batería (sulfato de cobre, zincs y cobres, etc.)	Aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a los mismos	Instrumentos de artes y oficios para guardas	Diversos Papel para telegramas	Total de kilos
Philadelphia	Marzo 29.....	Puerto Cabello ...	100	.....	1.687	.....	.....	.....	1.687
Zulia	Marzo 29	La Guaira.....	8	.....	.....	716	.....	.....	716
Zulia	Abril 1.....	La Vela.....	45	.....	746	.....	.....	.....	746
Zulia	Marzo 29.....	Maracaibo.....	110	.....	1.804	.....	.....	.....	1.804
Zulia	Eebrero 3.....	Maracaibo.....	1	.....	.....	.....	79	.....	79
Zulia	Abril 4.....	La Guaira.....	209	.....	3.038	190	.....	.....	3.228
Totales al final	....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Fecha de llegada	Puerto de llegada	Peso bruto y contenido de los bultos						
			Número de bultos	Materiales de construcción (alambre, aisladores, postes, etc.)	Elementos de batería (sulfato de cobre, zincs y cobres, etc.)	Aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a los mismos	Instrumentos de artes y oficios para guardas	Diversos Papel para telegramas	Total de kilos
Caracas	Abril 4	La Guaira	5			473			473
Raum	Abril 15	La Guaira	1	141					141
Granada	Abril 26	Ciudad Bolívar	50		819				819
Philadelphia	Abril 18	La Guaira	38	3.670					3.670
Philadelphia	Abril 20	Puerto Cabello	18	3.213					3.213
Maracaibo	Abril 24	La Guaira	4				148		148
Maracaibo	Abril 24	La Guaira	3			181			181
Maracaibo	Abril 27	Maracaibo	14	2.475					2.475
Totales al final									

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Fecha de llegada	Puerto de llegada	Peso bruto y contenido de los bultos						
			Número de bultos	Materiales de construcción (alambre, aisladores, postes, etc.)	Elementos de batería (sulfato de cobre, zincs y cobres, etc.)	Aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a los mismos	Instrumentos de artes y oficios para guardas	Diversos Papel para telegramas	Total de kilos
Prins Frederik Hendrik	Abril 25	Cumaná	1				34		34
Prins Frederik Hendrik	Abril 26	Carúpano	55		902				902
Venezuela	Mayo 13	Ciudad Bolívar	4	548					548
Caracas	Mayo 4	Puerto Cabello	1				18		18
Prins Willem III	Mayo 8	Guanta	53		1.351				1.351
Prins Willem I	Mayo 21	Cumaná	4	535			14		549
Maracaibo	Junio 20	La Guaira	404	72	5.314	71			5.457
Totales al final.									

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Fecha de llegada	Puerto de llegada	Peso bruto y contenido de los bultos						
			Número de bultos	Materiales de construcción (alambre, aisladores, postes, etc.)	Elementos de batería (sulfato de cobre, zincs y cobres, etc.)	Aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a los mismos	Instrumentos de artes y oficios para guardas	Diversos Papel para telegramas	Total de kilos
Maracaibo	Junio 20	La Guaira	101	4.536		6			4.542
Maracaibo	Junio 20	La Guaira	20	460					460
Caracas	Junio 28	La Guaira	4	574		6			580
Zulia	Agosto 1	La Guaira						790	790
Philadelphia	Agosto 8	La Guaira	457	173	7.277	49			7.499
Maracaibo	Agosto 15	La Guaira	9			524			524
Maracaibo	Agosto 17	Maracaibo	2	11.325					11.325
Maracaibo	Agosto 17	Maracaibo	208	9.115	178	31	25		9.349
Orange Nassau	Agosto 27	Guanta	5		167				167
Totales al final									

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Fecha de llegada	Puerto de llegada	Peso bruto y contenido de los bultos						
			Número de bultos	Materiales de construcción (alambre, aisladores, postes, etc.)	Elementos de batería (sulfato de cobre, zincs y cobres, etc.)	Aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a los mismos	Instrumentos de artes y oficios para guardas	Diversos Papel para telegramas	Total de kilos
Maracaibo	Agosto 26	La Vela	70		924				924
Caracas	Agosto 23	La Guaira	52	7.053					7.053
Mayaro	Agosto 29	Ciudad Bolívar	57	219	834				1.053
Zulia	Agosto 29	La Guaira	18	3.253					3.253
Zulia	Agosto 29	La Guaira	14			994	65		1.059
Philadelphia	Setiembre 5	La Guaira	4			73			73
Prins Willem I	Setiembre 10	Cumaná	5		72				72
Maracaibo	Setiembre 12	La Guaira	300	13.631					13.631
Maracaibo	Setiembre 12	La Guaira	6	1.242					1.242
Totales al final									

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Fecha de llegada	Puerto de llegada	Peso bruto y contenido de los bultos						
			Número de bultos	Materiales de construcción (alambre, aisladores, postes, etc.)	Elementos de batería (sulfato de cobre, zincs y cobres, etc.)	Aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a los mismos	Instrumentos de artes y oficios para guardas	Diversos Papel para telegramas	Total de kilos
Marcaaibo	Setiembre 17	Maracaibo	200	9.085					9.085
Caracas	Setiembre 20	La Guaira	2	382					382
Zulia	Setiembre 25	La Guaira	200	9.072					9.072
Zulia	Setiembre 30	La Vela	3	537					537
Zulia	Setiembre 28	Maracaibo	202	9.457					9.457
Philadelphia	Octubre 5	Puerto Cabello	100	4.556					4.556
Philadelphia	Octubre 5	Puerto Cabello	284	9.499	1.060	13			10.572
Maracaibo	Octubre 17	La Vela de Coro	100	4.536					4.536
Caracas	Octubre 17	La Guaira	30	5.377					5.377
Totales al final									

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Fecha de llegada	Puerto de llegada	Peso bruto y contenido de los bultos						
			Número de bultos	Materiales de construcción (alambre, aisladores, postes, etc.)	Elementos de batería (sulfato de cobre, zines y eobres, etc,)	Aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a los mismos	Instrumentos de artes y oficios para guardas	Diversos Papel para telegramas	Total de kilos
Caracas	Octubre 17	La Guaira	4	425					425
Maracaibo	Octubre 11	La Guaira	6			271			271
Caracas	Octubre 19	Puerto Cabello	18	3.226					3.226
Zulia	Octubre 25	La Guaira	6			140			140
Zulia	Octubre 25	La Guaira	4			267			267
Lodewijk Van Nasau	Octubre 9	Carúpano	140	2.268	1.188				3.456
Zulia	Noviembre 26	La Vela	60		837				837
Zulia	Noviembre 26	Maracaibo	200		2.700				2.700
Totales al final									

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Fecha de llegada	Puerto de llegada	Peso bruto y contenido de los bultos						
			Número de bultos	Materiales de construcción (alambre, aisladores, postes, etc.)	Elementos de batería (sulfato de cobre, zincs y cobres, etc.)	Aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a los mismos	Instrumentos de artes y oficios para guardas	Diversos Papel para telegramas	Total de kilos
Zulia	Noviembre 30	La Guaira	3			131			131
Philadelphia	Noviembre 30	Puerto Cabsllo	110	4.536	281				4.817
Philadelphia	Noviembre 30	Puerto Cabello	100		1.349				1.349
Maracaibo	Diciembre 5	La Vela de Coro	50	2.268					2.268
Maracaibo	Diciembre 5	La Vela	3	540					540
Prins Willem V	Diciembre 5	Cumaná	11		299	32			331
Prins Willem V	Diciembre 5	Puerto Sucre	60		809				809
Maracaibo	Diciembre 5	Maracaibo	18	3.226					3.226
Totales al final									

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Fecha de llegada	Puerto de llegada	Peso bruto y contenido de los bultos						
			Número de bultos	Materiales de construcción, (alambre, aisladores, postes, etc.)	Elementos de batería (sulfato de cobre, zines y cobres, etc.)	Aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a los mismos	Instrumentos de artes y oficios para guardas	Diversos Papel para telegramas	Total de kilos
Maracaibo	Diciembre 5	La Guaira	2	....	.....	35	.....	.....	35
Orange Nassau	Diciembre 23	Guanta	45	.....	613	....	.....	.....	613
Mayaro	Diciembre 23	Ciudad Bolívar	100	.....	1.349	.....	.....	.....	1.349
Mayaro	Diciembre 23	Ciudad Bolívar	63	2.268	29	.....	79	.....	2.646
Totales	....	....	4.584	133.493	35.897	4.203	462	790	174.845

Cuadro demostrativo de los materiales, elementos de baterías e instrumentos de artes y
servicio de los Telégrafos Nacionales y Teléfonos Ofi

Fecha de la factura comercial	Puerto de llegada	Especifi				
		Alambre de hierro galvanizado		Cable submarino	Alambre de c	
		Nº 9 Rollos	Nº 14 Rollos	Metros	Sin forrar Rollos	Fo R
Marzo 25	La Guaira					
" 25	—					
" 31	—					
" 10	Cd. Bolívar					
Abril 8	La Guaira					
" 4	Pto. Sucre					
" 15	La Guaira					
" 8	Pto. Cabello					
" 15	Maracaibo					
Mayo 4	Carúpano					
Abril 22	Pto. Cabello					
" 17	Guanta					
" 14	Cd. Bolívar					
Mayo 1	Pto. Sucre					
Junio 10	La Guaira					
" 10	—		100			
" 17	—					
Julio 22	—					
" 29	—					
Agosto 5	Maracaibo			5.000		
" 5	—	200				
" 12	La Guaira				50	
" 5	La Vela					
" 6	Guanta					
Totales al final						

RO 259

c., que se han importado desde el 19 de marzo de 1913 hasta el 19 de marzo de 1914, para el gún la especificación de las respectivas facturas comerciales.

los artículos.

Aisladores		Instrumentos de Artes y oficios	Elementos de baterías				Papel pará telegramas	Sacos de cueros para Guardas	
sus arandelas de hierro Cantidad	Otras clases con sus tornillos Cantidad	Berbequíes. Entenallas, Alicates, Cénricas, Mechas. etc.. etc. Docenas	Pilas de gravedad 10 envases por caja Cajas	Sulfato de cobre K. 11,50 por caja Cajas	Zincs y cobres-10 juegos por caja Cajas	Pilas secas Cantidad	Resmas	Cantidad	Tornillos Cantidad
		1		100	100				
			5	25	20				
3.000		6							
		10							
3.000								50	
2.000				25					
		4	5		25				
				25					
500		3	5		20				
		2							
500									
				200	200				500
	3.000								
							36		
			50	200	200	800			
		4	5						
				45	25				
			5						

(*Continúa*)

CONTINUA EL

Fecha de la factura comercial	Puerto de llegada	Especific				
		Alambre de hierro galvanizado		Cable submarino	Alambre de col	
		Nº 9 Rollos	Nº 14 Rollos	Metros	Sin forrar Rollos	Forr Rol
Agosto 11	Ciudad Bolívar					
" 19	La Guaira					
" 21	Pto. Sucre					
Setiembre 2	La Guaira	300				
" 2	Maracaibo	200				
" 9	La Guaira					
" 16	—	200				
" 16	La Vela					
" 16	Maracaibo	200				
" 23	Pto. Cabello	100				
" 23	—	200				
" 30	La Vela	100				
Octubre 7	La Guaira					
" 7	Pto. Cabello					
Setbre. 18	Carúpano	50				
Novbre. 11	La Vela					
" 11	Maracaibo					
" 18	Pto. Cabello	100				
" 18	—					
" 13	Puerto Sucre					
" 25	La Vela	50				
" 13	Puerto Sucre					
" 25	La Vela					
" 25	Maracaibo					
" 24	Cd. Bolívar	50				
" 28	Guanta					
Diebre. 16	La Guaira				50	
Totales		1.750	100	5.000	100	12

O ANTERIOR

los artículos									
Aisladores		Instrumentos de Artes y Oficios	Elementos de bateríae				Papel para telegramas Resmas	Sacos de cuero para Guardas Cantidad	Tornillos Cantidad
sus alambres de hierro Cantidad	Otras clases con sus tornillos Cantidad	Berbequíes. Entenallas, Alicates, Céntricas, mechas, etc., etc. Docenas	Pilas de gravedad 10 envases por caja Cajas	Sulfato de cobre K. 11,50 por caja Cajas	Zincs y cobres–10 juegos por cajas Cajas	Pilas secas Cantidad			
.....	1.000	.....	6	25	25	.....	.....	.....	.....
5.000	.....	6	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	5	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	2.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
500	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	2.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	2.000	.....	.....	50	30	.....	.....	.....	.....
.....	1.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
5.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	50	40	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	40	20	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	100	100	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	10	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	50	50	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	10	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	30	30	.....	.....	.....	.....
500	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	10	10	50	50	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	25	20	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1.000	11.000	46	116	1.040	955	800	36	50	500

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
AUG 03 1921

N

Cuadro demostrativo de los aparatos telegráficos y telefónicos y de las partes adherer
para el servicio de los Telégrafos y Teléfonos Nacio

Fecha de la factura comercial	Puerto de llegada	Especific												
		Manipuladores	Soanntes	Voltímetros	Relevos	Llaves	Generadores	Hidrómetros	Traslaciones	Magnetos	Duplex completo	Conmutadores	Aparatos para Inspectores	Partes adherentes para aparatos
Marzo 25...	La Guaira..	6	.....	....	30	.....	12	6	3	.....	6	....	6	24
Abril 15...	"	.....	.. ...	.....	.....	50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	75
Abril 29...	"	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Mayo 26...	"	.....	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Junio 10...	"	.....	.....	.....	.. ...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Junio 17...	"	.....	.....	.....	.....	.. ...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Julio 29...	"	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	.....	.....	.....
Agosto 5...	"	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	... ..	.....	.....	.....
Agosto 5...	Maracaibo	12	.....	.....	12	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Agosto 19...	La Guaira.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	.....	.....	.....	.....
Agosto 26...	"	.....	.....	.....	.....	... ..	.....	.....	.. ...	.....	.....	.....	.....	.....
Setiembre 23...	Puerto Cabello.	.....	.....	.....	6	.....	... ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Setiembre 30...	La Guaira.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	60
Octubre 14...	"	50	30	.....	150	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Octubre 14...	"	.....	.....	4	.....	.....	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7
Noviembre 11...	"	.....	.....	.....	.....	.....	20	.....	.....	.....	.....	150	.....	.....
Noviembre 13...	Puerto Sucre ...	10	10	.....	10	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Diciembre 23...	La Guaira.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Totales.....	.....	78	70	6	308	50	92	6	3	50	12	150	6	166

260

ismos, que se han importado desde el 19 de marzo de 1913 hasta el 19 de marzo de 1914 la especificación de las respectivas facturas.

artículos

Receptores	Ganchos	Clavijas	Bocinas	Placas	Protectores	Fusibles	Juegos de cajas	Timbres	Cordones	Contactos	Reostatos	Condensadores	Gabinete de prueba	Aparatos para soldar	Elementos para soldar	Piezas dibersas para instalaciones
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	100	.....	.....	.....	.....	1	15	.....
.....	.....	.....	.....	150	600	.....	.....	.....	50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	100
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	10	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
24	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	50	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	100	.....	100	.....	.....	.....	.....	100	10	12	6	.....	.....	.....	.....
.....	.....	200	50	.....	.....	.....	.....	.....	100	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	65	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	235	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	100	2	2.500	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	20	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
04	30	300	50	350	640	2.500	50	50	680	10	12	6	1	1	18	100

NUMERO 261

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 26 de marzo de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Por disposición del General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se concede franquicia telegráfica para los despachos que dirijan al Ministerio de Obras Públicas los Ingenieros, Jefes Administrativos, Cajeros y Tenedores de Libros de las Carreteras decretadas el 19 de diciembre del año próximo pasado, en asuntos que traten exclusivamente del cometido que tienen cada uno de dichos empleados. Pásese nómina a la Dirección General de Telégrafos Nacionales del referido personal técnico y administrativo a los fines consiguientes.

Comuniquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 262

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Drección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 26 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la comunicación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, en la cual manifiesta que pueden ser ya incinerados los originales de los telegramas oficiales correspondientes a los años de 1906 y 1907 que se encuentran en el Archivo de la Estación Central, en conformidad con el artículo 179 del Reglamento de Telégrafos Nacionales y Teléfonos Oficiales y con la aprobación

del General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra a los ciudadanos Archivero de este Ministerio, Archivero de la Dirección General de Telégrafos Nacionales y Jefe del Servicio de la Estación Central para que, en unión del funcionario respectivo de este Despacho, presencien la incineración de aquellos telegramas originales, que se efectuará en la primera quincena de agosto próximo y levanten el acta correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 263

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 10 de junio de 1913.—104° y 55ª

Resuelto:

Por cuanto está al agotarse en la Dirección General de Telégrafos Nacionales la existencia de libros talonarios para la contabilidad que llevan las oficinas telegráficas en conformidad con el artículo 55 del Reglamento del ramo, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se proceda a hacer una edición de once mil (11.000) de aquellos libros en talonarios de cincuenta, de cien y de doscientas hojas; y que se apruebe el presupuesto de seis mil doscientos bolívares (B 6.200) presentado por la Imprenta Bolívar, por valor de la expresada edición.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 264

—

INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE TELEGRAFOS NACIONALES Y TELEFONOS OFICIALES AL CIUDADANO MINISTRO DE FOMENTO Y QUE SE REFIERE AL EJERCICIO DE 1913.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.—Número 114.—Caracas: 17 de febrero de 1914.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

De conformidad con lo establecido en el inciso 17, artículo 28, del Reglamento vigente de Telégrafos Nacionales y Teléfonos Oficiales, tengo a honra presentar a usted el Informe circunstanciado correspondiente al movimiento que ha tenido el ramo a mi cargo en los diez meses comprendidos del 1° de marzo al 31 de diciembre del año próximo pasado.

EXTENSION DE LA LINEA

La extensión de la Red Telegráfica Nacional es hoy de 8.681 kilómetros, 993 metros, y funcionan 209 oficinas.

CONSTRUCCION DE LINEAS

Desde el comienzo de la actual Administración, que el General J. V. Gómez ha encausado sabiamente por la más amplia vía de progreso, se ha atendido con particular esmero el ramo de los Telégrafos Nacionales, ensanchándolo y mejorándolo cada vez más, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y conforme lo han venido exigiendo los propios intereses del Gobierno de la República.

Las nuevas lineas construidas son las siguientes:

De Tucupido a El Socorro y Santa María de Ipire.—Los trabajos fueron comenzados el 21 de diciembre de 1912 y ter-

minados el 22 de julio del año siguiente. Tiene una extensión de 92 kilómetros, y se invirtieron 1824 postes, 181 y medio rollos de alambre y 1824 aisladores, con un costo total de B 14.524,30.—El 19 de abril fué inaugurada la Oficina que se instaló en El Socorro, y el 23 de julio la de Santa María de Ipire.

De San Carlos a El Baúl, pasando por Libertad.—En su construcción se emplearon 2.726 postes, 280 rollos de alambre y 2.726 aisladores, y mide una longitud de 140 kilómetros. Los gastos fueron hechos por el Gobierno Nacional y alcanzaron a B 11.019. Los trabajos de este ramal empezaron el 10 de enero de 1913 y se concluyeron el 9 de junio, inaugurándose el 13 de dicho mes las Oficinas de Libertad y El Baúl.

De Bobures a Torondoy.—En marzo de 1913 se dió principio a la construcción de esta línea que tiene 50 kilómetros de extensión y fué terminada el 20 de junio. De acuerdo con lo resuelto por ese Ministerio dispuse que una de las cuadrillas seccionales de Occidente se hiciera cargo de los trabajos y todos los gastos se cubrieron de la asignación señalada para reparación y conservación de líneas. El nuevo ramal y la Oficina de Torondoy fueron inaugurados y puestos al servicio público el 23 de junio.

De El Callao a Tumeremo.—Decretada el 25 de julio del año anterior la construcción de esta importante línea terminal de la *Sección Sureste* se procedió a la apertura de los trabajos de octubre. Tiene 60 kilómetros de extensión; fueron invertidos en ella 120 rollos de alambre y 1.200 postes con el correspondiente número de aisladores, y se gastaron B 19.388. La Oficina de Tumeremo fué inaugurada el 19 de diciembre último.

De Capatárida a Dabajuro.—En cumplimiento de la Resolución Ejecutiva dictada por ese Ministerio en fecha 23 de junio de 1913, ordené que una de las cuadrillas de la *Línea de Occidente* ejecutara la construcción de este hilo que tiene 14 kilómetros de longitud, y en el cual se invirtieron 264 postes, igual número de aisladores y 28 rollos de alambre. Los gastos que ascendieron a la suma de B 2.040 fueron pagados de la asignación para reparaciones antes mencionada.

Ramal de Trujillo a Valera.—Para establecer una nueva comunicación telegráfica entre aquellas poblaciones, a fin de dejar independientes y con hilo propio los aparatos "Duplex" de la Cordillera, fué construido este ramal que tiene 45

kilómetros de extensión, y en el cual se emplearon 89 rollos de alambre, 876 postes y 876 aisladores, habiendo efectuado los trabajos una de las cuadrillas de la Sección de Occidente. Los gastos se cubrieron de lo señalado en presupuesto para el servicio de reparaciones. Este hilo auxiliar se terminó de construir en la 1a. quincena de setiembre pasado, y ha respondido cumplidamente al laudable fin que lo creó.

De Coro a San Luis.—Se empezó su construcción en la primera quincena de agosto del año próximo pasado, y se terminó el 14 de octubre, inaugurándose la Oficina de San Luis el 23 del mismo mes. Se gastaron 101 rollos de alambre, 987 postes y 987 aisladores, y se invirtió en fletes, valor de postes y obra de mano la suma de B 5.220. Extensión de la línea: 50 kilómetros.

De Piacoa a Catalina y Sacupana.—(3a. y 4a. secciones de la Línea de Castillos de Guayana a Imataca).—La primera de estas dos líneas, cuyos trabajos estaban avanzados cuando rendí a usted el informe del año anterior, fué terminada el 21 de julio, y se gastaron 218 rollos de alambre, 1934 aisladores, 1.015 postes y se aprovecharon 919 árboles vivos. Poco después de llegar a Santa Catalina las cuadrillas siguieron hacia Sacupana adonde llegaron el 22 de diciembre, habiéndose invertido en esta otra sección de línea 121 rollos de alambre, 1.009 aisladores, 586 postes y 423 árboles vivos. Los trabajos de ambas líneas se hicieron por dos cuadrillas de la *Línea del Sureste,* y todos los gastos ocasionados se cubrieron de la asignación antes mencionada para reparaciones, de manera que el Gobierno Nacional no tuvo que hacer ninguna erogación extraordinaria. La sección de Sta. Catalina tiene 110 kilómetros de extensión y la de Sacupana 60 kilómetros, y en uno y otro lugar se inauguraron oportunamente las respectivas oficinas telegráficas.

De Maracaibo a La Concepción en la línea que se construye de Maracaibo a Perijá.—Los trabajos principiaron en la segunda quincena de julio pasado, y fué terminada y puesta al servicio del público el 9 de octubre. Tiene 35 kilómetros de extensión, y se emplearon 70 rollos de alambre, 669 postes y 669 aisladores.

De Santa Rita a Cabimas.—Ordenada que fué la construcción de esta línea el 14 de abril de 1913, se dió principio a los trabajos en la primera quincena de mayo, quedando terminados el 21 de junio y se instalaron provisoriamente, entretanto se prolonga la linea hasta La Ceiba, sendos aparatos te-

lefónicos en la Estación Telegráfica de Santa Rita y en la Administración de Correos de Cabimas, para el servicio de trasmisión y recepción de los despachos telegráficos de la última localidad. La longitud de este ramal es de 24 kilómetros, se emplearon 61 rollos de alambre y 605 postes con igual número de aisladores, y se gastaron B 2.090, según el presupuesto presentado y que oportunamente aprobó ese Ministerio. Ya construida esta línea, con poco esfuerzo podrá extenderse hasta La Ceiba a fin de establecer otro hilo para darle curso a la correspondencia de Maracaibo para la Cordillera y el Centro, y viceversa, por dos vías de cuyo estudio y realización se ocupará próximamente esta Dirección.

Según los datos precedentes, la extensión de línea construida en el lapso de un año que comprende este Informe fué de 680 kilómetros, cifra ésta nunca alcanzada hasta ahora, que constituye una demostración palmaria del interés del Gobierno Nacional por el progreso del ramo.

Dicha extensión está dividida así:

De Tucupido a El Socorro y Santa María de Ipire. .	92	kms.
De San Carlos a El Baúl pasando por Libertad. . .	140	”
De Bobures a Torondoy.	50	”
De El Callao a Tumeremo.	60	”
De Capatárida a Dabajuro.	14	”
Ramal de Trujillo a Valera.	45	”
De Coro a San Luis.	50	”
De Piacoa a Catalina.	110	”
De Catalina a Sacupana.	60	”
De Maracaibo a La Concepción.	35	”
De Santa Rita a Cabimas.	24	”

LINEAS EN CONSTRUCCION

De Maracaibo a Perijá, pasando por las poblaciones de La Concepción y Villa del Rosario.—Extensión: 180 kilómetros. De esta línea ya ha sido construida la de Maracaibo a La Concepción, y los trabajos se encuentran actualmente a 36 kilómetros de Villa del Rosario.

De Castillos de Guayana a Imataca.—Concluida la tercera sección, se continúa la construcción de Sacupana hacia Imataca, la cual tendrá 55 kilómetros de extensión. Según la última relación de los trabajos del mes de diciembre, hasta el 31 de dicho mes se habían construido 11 kilómetros de lí-

nea, en los cuales se invirtieron 66 rollos de alambre, 642 postes y 642 aisladores. Los gastos se vienen pagando de la asignación para reparación y conservación de líneas.

LINEAS PROYECTADAS

De Nutrias a Elorza.—La distancia entre uno y otro lugar es de 175 kilómetros, y el trazo más conveniente atraviesa las localidades de Bruzual, Caño Setenta, Guaritico, Los Burros y La Bonanza. Se ha calculado un presupuesto de B 21.590.

Línea de la Península Goagira.—Partiendo de El Moján, uniendo las poblaciones de Sinamaica, Paraguaipoa y Cojoro. La distancia es de 175 kilómetros, calculándose que se gastarían B 27.300.

De Santa Bárbara del Zulia a Los Cañitos.—Distancia aproximada 45 kilómetros, y se ha formulado un presupuesto de B 10.370.

De Camaguán a Guayabal y Cazorla.—Presupuesto calculado B 16.320.—Extensión 90 kilómetros.

De Castillos de Guayana a Barrancas.—Se necesitaría tender un cable de dos kilómetros entre Los Castillos y Limones, y tender una línea de 90 kilómetros desde Limones hasta Barrancas, cuyo costo sería de B 18.300. Esta línea quedaría incluida en la de Castillos de Guayana a Tucupita, al resolverse su construcción, en lo cual se ocupa esta Dirección actualmente.

De Guanare a Guanarito.—Por superior indicación de ese Despacho se estudió el trazo y presupuesto de esta línea, el cual tiene 95 kilómetros y cuyo presupuesto es de B 19.017.

REPARACION Y CONSERVACION DE LINEAS

Las cuadrillas encargadas de vigilar y corregir los desperfectos causados en la Red, hicieron durante el año completas reparaciones en las siguientes líneas:

En el mes de diciembre fueron corregidos los trayectos de Trincheras a Maiquetía y de La Guaira a Macuto en la *Línea del Norte.*

Del Circuito del Sur: los de Camaguán a San Fernando, y San José de Tiznados a Villa de Cura y Cagua, el ramal de La Unión, y el telegráfico y telefónico de Villa de Cura a Güigüe.

En la *Línea de Oriente* requirieron una formal composición las líneas de la Costa de Barlovento, desde Macanilla hasta Machurucuto; la de Barcelona a Cumaná, Cariaco y Carúpano, y las de la costa occidental del Golfo de Paria hasta Macuro; y los ramales de Capaya a Ocumare del Tuy y de Cumaná a Maturín y Caño Colorado.

Las cuadrillas de *Occidente* realizaron generales reparaciones en el circuito de Barquisimeto, desde Quíbor hasta Humocaro; en la sección Trujillo, desde Carache hasta Valera y en todo el ramal de La Ceiba; en la sección Mérida, desde Timotes hasta Tovar; y en la del Táchira, desde El Cobre hasta San Cristóbal, y en los ramales de La Grita a Pregonero, de Ureña, y de Colón a La Uracá y Encontrados.

En la *Línea del Noroeste* trabajaron las dos cuadrillas con que cuenta dicha Sección, que fué reparada en toda su longitud, en los trayectos de Barquisimeto a Puertos de Altagracia y de Maracaibo a El Moján.

Las líneas de Valencia a Ospino y de Guanare a Nutrias fueron reconstruidas por las cuadrillas encargadas de la vigilancia y cuido de las líneas del *Suroeste*.

En la *Línea del Sureste* fueron hechas las reparaciones necesarias de Cúa a San Casimiro, de Aragua de Barcelona a El Carito, de Chaguaramas a Valle de La Pascua y Tucupido, y en el ramal de Santa María de Ipire; de Taguay a Lezama y Altagracia de Orituco, y de Cantaura a El Tigre. Actualmente se reconstruye la línea de San Félix a La Rosa y se revisan y corrigen las líneas de Castillos de Guayana a Piacoa y Santa Catalina.

Como resultado de las reparaciones efectuadas en la red, se ha mantenido la comunicación telegráfica magnífica y constante todo el año, sin que haya habido interrupciones de larga duración. Buena prueba del celo y eficacia con que se ha atendido a este servicio es la circunstancia de que cuando se presentó la revolución las líneas de la Sección Táchira, de la costa de Paria y del ramal de Maturín fueron cortadas consecutivamente durante muchos días y la comunicación se restablecía brevemente en las mencionadas regiones.

Según lo comunica esta Dirección a usted en sus relaciones mensuales, se trabaja con actividad en las líneas de toda la República.

En los trabajos de reparación y conservación de las líneas nacionales se emplearon 392 rollos de alambre, 5.773 aislado-

res y 6.574 postes de madera de corazón; en el servicio de construcción de líneas la cantidad invertida fué de 6.798 rollos de alambre, 11.140 postes y 12.582 aisladores.

De acuerdo con la asignación quincenal que señala el presupuesto para este Capítulo, erogó el Erario en los diez meses del 1° de marzo al 31 de diciembre, la suma de B 140.017,85. De dicha asignación se cubrieron los gastos ocasionados por la construcción de las líneas de Bobures a Torondoy, de Capatárida a Dabajuro, de Piacoa a Santa Catalina y de Catalina a Sacupana, y las líneas telefónicas de Río Chico a San José de Río Chico, y del Astillero Nacional, Castillo Libertador y Fortín Solano en Puerto Cabello.

INSPECTOR DE LINEAS

En los meses de junio y julio, el ciudadano Tito Landí, quien para entonces ejercía este cargo, hizo la inspección y debida corrección de las líneas telegráficas y telefónicas de Maracay a Valencia y Puerto Cabello, de lo cual se dió cuenta a ese Despacho en las relaciones de cuadrillas correspondientes a aquellos meses.

Bajo la inmediata dirección del ciudadano Federico Vetancourt, que desempeña actualmente el cargo en referencia, se construyó el ramal telegráfico de Trujillo a Valera, y se hizo la reparación general de las líneas del Estado Trujillo. El ciudadano Vetancourt llegará en breve a Caracas haciendo una inspección de todas las líneas del Circuito de Occidente, para continuar de aquí en recorrida por las líneas y Oficinas de los Circuitos de Oriente y Sureste. Entonces me será grato informar a usted del resultado obtenido en todos los trabajos que haya practicado y los que se propone practicar.

SISTEMA DUPLEX

De conformidad con lo expuesto en el Informe general presentado el año anterior, se continuó la instalación de este sistema de aparatos, que son tan útiles y ventajosos para la rapidez en el servicio telegráfico, siendo establecidos de Puerto Cabello a Valencia el 19 de abril del año próximo pasado, y en 30 del mismo mes entre las Oficinas de Barquisimeto y Trujillo.

Los "duplex" hasta ahora establecidos de Caracas a Valencia, de ésta a Puerto Cabello, de Río Chico a Cumaná, de Barquisimeto a Trujillo, de Trujillo a Mérida y de allí a San

Cristóbal han funcionado con perfecta regularidad comprobando el buen estado de las líneas y reportando mejoras de incuestionable progreso en las comunicaciones.

CABLES

En fecha 4 de junio de 1913 me fué honroso informar a ese Despacho que el cable entre Los Puertos de Altagracia, Isla de Providencia y Santa Rita estaba ya inservible, y que era de urgente necesidad proceder a reponerlo cuanto antes. Al efecto fué pedido por el Ministerio de su cargo a los Estados Unidos de América un nuevo conductor de 5.000 metros de longitud que se tendió con éxito en el mes de setiembre, según me fué grato participarlo oportunamente. En dichos trabajos se gastó la suma de B 1.600.

El cable de Cumaná a Porlamar se encuentra interrumpido desde el 19 de octubre del año próximo pasado, y a pesar de que se han tomado todas las medidas posibles para lograr su restablecimiento las tentativas han sido infructuosas y han revelado que son pésimas sus condiciones. En la actualidad se trata de hacer un convenio con la Compañía Francesa de Cables para ver si se consigue de un modo económico la reparación de tan importante vía con el vapor especial que ella posee, porque con los de nuestra Armada y otras embarcaciones empleados, hasta ahora no se ha alcanzado nada por falta de los aparejos y útiles necesarios. Si este último esfuerzo no diere tampoco resultado satisfactorio, lo informaré a usted para que se sirva resolver lo conducente, que sería en este caso la tendida de un nuevo cable. El Gobierno Nacional ha dispuesto, entretanto, establecer entre Carúpano y Porlamar un servicio de correo diario por medio de un bote para llevar y traer la correspondencia de la isla de Margarita.

Los demás cables establecidos en la República han funcionado y funcionan sin inconvenientes.

OFICINAS

Las líneas últimamente construidas, a que me referí en el capítulo respectivo, por una parte, y por la otra, la conveniencia del buen servicio y de intereses del comercio, de las industrias y del Gobierno, han hecho crear las siguientes Oficinas Telegráficas: la de El Socorro, inaugurada el 18 de abril del año anterior; las de Libertad y El Baúl, inauguradas el 13

de junio; la de Torondoy, el 23 de junio; las de Parapara y San Francisco de Yare, el 1° de julio; la de Santa María de Ipire, el 23 de julio; la de Santa Catalina, el 16 de agosto; la de Dabajuro, el 25 de agosto; la de La Concepción, el 9 de octubre; la de San Luis, el 13 de octubre; la de Tumeremo, el 19 de diciembre; y la de Sacupana, el 24 de diciembre.

Todas tienen un presupuesto quincenal de B 220, excepto las de La Concepción y Santa Catalina, el cual es de B 280, y las de San Francisco de Yare y Parapara, que es de B 205.

Los operarios de las Estaciones de San Cristóbal, Mérida, Trujillo, Sabaneta de Coro y Cumaná han dirigido a esta Dirección solicitudes para que les sean aumentados sus sueldos por recargo de trabajo, lo que sería justo atender por cuanto aquel recargo es consecuencia lógica del creciente ensanche de la Red y del aumento considerable de los despachos particulares, y sobre todo de las comunicaciones oficiales, debido al incremento de los negocios en general a la mayor atención que hoy requiere la Administración Pública por la organización que ha implantado en el país el austero Conductor de la Causa de Diciembre. Me será grato elevar a usted en próxima ocasión las solicitudes en referencia.

MOBILIARIO

Se ha gastado por valor del mueblaje de las Oficinas a que se refiere el Capítulo precedente la suma de B 1.708, de acuerdo con los presupuestos previamente sometidos a la consideración de usted.

Hoy es oportuno hacer presente de nuevo al ciudadano Ministro que la mayor parte de las Oficinas de la Red carece de ciertos útiles, muebles y enseres indispensables para su mejor funcionamiento. Sobre este particular, al terminarse de levantar el inventario y avalúo general de la Red que se viene haciendo, podrá determinarse cuanto sea necesario a cada oficina.

RENDIMIENTOS

El cuadro A indica lo que ha producido este Ramo desde la primera quincena de marzo del año próximo pasado hasta la segunda de diciembre, ambas inclusives, que alcanza a la suma de B 229.667,95.

El cuadro B señala el movimiento de ingresos por valor nominal de telegramas oficiales en el mismo lapso de tiempo cuyo total es de B 602.120,35.

PRESUPUESTO

El presupuesto quincenal del ramo ha sido puntualmente satisfecho por el Gobierno Nacional, y con la misma exactitud lo ha distribuido esta Dirección entre los empleados y Oficinas de su dependencia. En los diez meses que comprende este Informe, de acuerdo con lo asignado en el Capítulo correspondiente al Telégrafo Nacional, se han gastado B 2.331.792.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Se han hecho, de acuerdo con Resoluciones dictadas por ese Ministerio, para las Oficinas de Tumeremo, La Concepción, Catalina, Libertad de Cojedes, San Luis, Dabajuro y Sacupana, no incluidas en el presupuesto, gastos cuyo monto ha sido de B 8.670,65.

MATERIALES, ELEMENTOS, &, &.

Los cuadros C y D indican la existencia de materiales, elementos de batería, aparatos y herramientas necesarios para el servicio del ramo, que había en los Depósitos hasta el 31 de diciembre pasado.

En los diez meses de este Informe las importaciones han ocasionado una erogación de B 19.839,60, para gastos de desembarque, fletes, acarreos, etc.

MOVILIZACION DE EFECTOS

El continuo despacho de elementos para las Oficinas ha ocasionado, en igual tiempo que el servicio anterior, por fletes, el gasto de B 20.012,40.

RED TELEFONICA OFICIAL

Para el mejoramiento de la comunicación telefónica oficial se ha trabajado activamente durante todo el año.

A fin de evitar la inducción producida por la Fuerza Eléctrica del Encantado se tendieron dos pares de líneas desde Los Dos Caminos hasta Petare, e igualmente se hizo doble la línea de Chacao, quedando una y otra circuito metálicos.

En esta ciudad se repuso la posteadura de hierro de la Fábrica de Vidrio a la Plaza López, del Coliseo a Peinero y de Miraflores a Pilita, y en la Vuelta de Los Baños se le hizo un cambio a las líneas para evitar roces con los conductores de la Compañía de Fuerza y Luz Eléctrica.

En cumplimiento de la Resolución de ese Despacho de 21 de Febrero se construyó la línea telefónica de Río Chico a San José de Río Chico, y se instalaron aparatos telefónicos en la Estación Telegráfica de aquella y en la Oficina de Correos de ésta, para establecer entre dichas poblaciones un servicio telefónico en conexión con el Telégrafo Nacional. Los gastos que ocasionó la construcción de este hilo fueron cubiertos de lo asignado para reparación y conservación de líneas.

Entre Cabimas y Santa Rita fué tendida una línea telegráfica, y se instalaron teléfonos de larga distancia en la Oficina Telegráfica de Santa Rita y en la Administración de Correos de Cabimas. Este hilo costó B 2.090 y tiene 24 kilómetros de extensión.

En la primera quincena de julio se terminó la construcción del ramal telefónico de Libertad de Cojedes a El Amparo, y para establecer la comunicación entre ambos lugares se instalaron sendos aparatos telefónicos en la Oficina Telegráfica de Libertad y en la Jefatura Civil de El Amparo.

En Puerto Cabello se construyeron las líneas telefónicas del Castillo Libertador, del Dique Astillero y del Fortín Solano, instalándose teléfonos oficiales en dichos establecimientos que se comunican con la Oficina Telegráfica de aquel puerto.

La red de Teléfonos Oficiales tiene hoy 1.017 kilómetros 860 metros de extensión, y funcionan 341 aparatos telefónicos repartidos así: 201 en Caracas, 11 en Valencia, 40 en La Guaira, 7 en Petare, 6 en Los Teques, 29 en Maracay, 14 en La Vic-

toria, 4 en Puerto Cabello, 3 en Turmero, 12 en Güigüe, 5 en San Joaquín, 3 en Cagua, 2 en Villa de Cura; y uno en cada una de las siguientes localidades: Santa Cruz, Tejerías, San Mateo y El Consejo.

En los trabajos de Reparación y Conservación de las líneas telefónicas se invirtieron 101 postes de hierro, 123 crucetas, 1.000 palillos de hierro, 1.600 aisladores de vidrio y 1.000 de porcelana, 800 postes de madera de corazón, y 4.500 *hangers* de metal para el sostenimiento de los cables aéreos.

En los 10 meses de que doy cuenta se invirtió en el servicio general de Teléfonos Oficiales la suma de B 47.600.

TELEGRAFIA INALAMBRICA

Por las dificultades que presenta la construcción de una línea telegráfica hasta San Fernando de Atabapo y en vista de la urgente y perentoria necesidad de que aquella importante región se ponga en comunicación constante y rápida con esta Capital y el resto de la República, esta Dirección al estudiar con detenimiento tan interesante asunto ha encontrado como el medio más práctico de solucionarlo es el establecimiento de dos Estaciones Inalámbricas, las cuales se instalarían una en Castillos de Guayana y otra en San Fernando de Atabapo, de fuerza suficiente para garantizar tanto durante el día como en la noche la comunicación a 1.500 kilómetros por tierra.

Los beneficios que esto reportaría serían incalculables, pues dos instalaciones semejantes asegurarían además una comunicación constante con los Estados Unidos y Europa por la vía de Trinidad, y con la América del Sur, por la Estación de Manaos en el Brasil.

ESCUELA DE TELEGRAFIA

La Escuela de Telegrafía creada por Resolución Ejecutiva de 2 de junio de 1912 continúa dando los buenos resultados que se prometió obtener el Gobierno Nacional con su fundación.

En dicho plantel se leen las materias que comprende el curso de telegrafía teórica y práctica, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos Nacionales. Esta Escuela ha suministrado ya Operarios ilustrados en la materia y competentes en el manejo de los aparatos.

EDIFICIOS

El que ocupa el Telégrafo Nacional en esta capital con la Dirección del Ramo, la Contaduría General y la Oficina Central ha llenado cumplidamente las exigencias del servicio y no ha habido necesidad de hacerle reparaciones de importancia.

El personal de Operarios y demás empleados del Telégrafo Nacional han cumplido a cabalidad sus deberes, y por el digno órgano de usted presentan las protestas de su adhesión y lealtad al Benemérito Jefe del País General J. V. Gómez.

Dios y Federación,

J. Eloy Anzola.

CUADRO A

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS NACIONALES

Cuadro demostrativo de los Ingresos de las Oficinas en el trascurso del 1º de marzo al 31 de diciembre de 1913.

					Vienen..	Bs.	123.171,25
1ª quincena	de	marzo....	Bs.	13.125,25	1ª quincena	de agosto....	Bs.	5.614,75
2ª "	"	"		11.624,	2ª "	" "		9.261,30
1ª "	"	abril		12.834,95	1ª "	" setiembre..		9.884,25
2ª "	"	"		12.249,10	2ª "	" " ..		11.234,15
1ª "	"	mayo		12.124,40	1ª "	" octubre....		11.318,45
2ª "	"	"		12.790,75	2ª "	" "		11.413,15
1ª "	"	junio		12.161,60	1ª "	" noviembre.		12.115,45
2ª "	"	"		12.827,70	2ª "	" " .		11.119,35
1ª "	"	julio		12.130,95	1ª "	" diciembre..		11.753,50
2ª "	"	"		11.302,55	2ª "	" " ..		12.283,35
		Van..	B.	123.171,25		Total....	Bs.	229.168,95

El Director General,

J. Eloy Anzola.

CUADRO B

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS NACIONALES

Cuadro demostrativo del valor nominal de los telegramas oficiales que han cursado por las Oficinas, del 1º de marzo al 31 de diciembre de 1913.

1ª quincena de marzo....	Bs.	25.500,	
2ª " " "		25.536,	
1ª " " abril		30.536,25	
2ª " " "		33.000,25	
1ª " " mayo		33.829,25	
2ª " " "		33.829,	
1ª " " junio		32.000,	
2ª " " "		32.000,	
1ª " " julio		33.829,	
2ª " " "		33.829,	
Van..	Bs.	313.888,75	
Vienen..	Bs.	313.888,75	
1ª quincena de agosto....	Bs.	28.000,	
2ª " " "		25.500,25	
1ª " " setiembre..		25.500,25	
2ª " " " ..		25.536,35	
1ª " " octubre....		25.518,	
2ª " " "		25.518,	
1ª " " noviembre..		32.000,25	
2ª " " " ..		33.000,25	
1ª " " diciembre..		33.829,25	
2ª " " " ..		33.829,	
Total....	Bs.	602.120,35	

El Director General,

J. Eloy Anzola.

ESTADOS UNI

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGR

Cuadro demostrativo de elementos de batería y materiales de constru

Depósitos	Aisladores	Alambre de hierro galvanizado			
		Número 9	Número 10	Número 12	Núme 14
Caracas	900	51	.....	.....	
La Guaira	3.300	249	.....	3	
Puerto Cabello	1.650	417	.....	.....	
La Vela	1.100	163	.....	.....	.....
Guanta	500	53	.....	.....	.....
Cumaná	.....	37	.....	.....	.....
Carúpano	800	69	.....	.....	.....
Ciudad Bolívar	.....	54	.....	.....	.....
Maracaibo	3.735	605	.....	.....	.....
Totales	11.985	1.698	.....	3	

O C

VENEZUELA

ELÉFONOS NACIONALES

los Depósitos de la República para el 31 de diciembre de 1913.

Alambre de cobre Rollos	Sulfato de cobre Cajas	Zincs y cobres Cajas	Copas Cajas	Postes de hierro	Botones de porcelana	Tornillos para porcelanas	Ganchos para Crucetas
6	14	20	6	22	3.000	3.000	80
1	86	149	10	.....	.....	.....	.....
15	56	52	7	.....	540	540	.....
.....	64	42	.....	.....	.....	.....	.....
.....	34	35	.....	.....	.....	.....	.....
.....	32	60	13	.....	.....	.....	.....
2	36	36	3	.....	.....	.....	.....
.....	54	64	12	.....	945	945	.....
6	94	104	.....	.....	.....	.....	.....
30	470	562	51	22	4.485	4.485	80

El Director General,

J. Eloy Anzola.

ESTADOS UN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉG

Cuadro demostrativo de las existencias de instrumentos, aparatos telegráficos y

Depósitos	Relevos	Sonantes repetidores	Sonantes sencillos	Manipuladores	Galvanómetros	Conmutadores de palanca	Conmutadores de clavija	Máquinas de camino	Pararrayos	Switches
Caracas.....	107	5	24	24	9	70	44	5	25	80
La Guaira....										
La Vela.....										
Carúpano										
Cdad. Bolívar.										
Maracaibo ...	6		4	5						
Cumaná.....	10		10	10		2	1			
Guanta.....										
Pto. Cabello..	3	3	6	3						
Totales.....	126	8	44	42	9	72	45	5	25	80

) D

VENEZUELA

'ELÉFONOS NACIONALES

ıtas para Guardas en los depósitos de la República, para el 31 de diciembre de 1913.

	Botones para timbres	Correas	Tesadoras	Alicates	Tenazones	Entenallas	Manillas	Mechas	Carruchas	Motones	Teléfonos de prueba	Timbres
	480	70	44	59	38	75	2	225	12	4	4	36
			11		13	8	3	6	32			
			6			8	13		4			
			12	11	11	10	12	33	17			
			2	15	10	11			3			
			23	15	4	9	3	17	14			
			11		10	11		5	9			
	480	70	109	100	86	132	33	286	91	4	4	36

El Director General,

J. Eloy Anzola,

NUMERO 265

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 22 de abril de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que, con fecha 18 de febrero próximo pasado, ha dirigdo a este Ministerio el señor Pedro Abraham Pojus, vecino de Churuguara, en la cual solicita permiso para construir una línea telefónica de un kilómetro de extensión aproximadamente entre su casa de habitación, ubicada en aquella población, y la hacienda que posee denominada "La Indiana"; y por cuanto se han llenado los requisitos legales correspondientes y ha sido favorable el informe rendido al efecto por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 266

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 22 de abril de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto se han llenado los requisitos legales correspondientes en la representación que, con fecha 11 de marzo próximo pasado, ha dirigido a este Ministerio el ciudadano

Doctor José A. Tagliaferro, vecino de Trujillo, en la cual solicita permiso para construir dos líneas telefónicas de tres y diez kilómetros de extensión respectivamente, una entre dicha ciudad y el pueblo de San Jacinto y la otra entre la mencionada capital y Pampanito; y en vista de que ha sido favorable el informe rendido sobre el particular por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado con tal objeto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 267

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 23 de abril de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que, con fecha 21 de marzo próximo pasado, ha dirigido a este Ministerio el señor Diego Gil y Gil, vecino de Valencia, en la cual solicita permiso para construir una línea telefónica de nueve kilómetros de extensión entre su casa de habitación, situada en el lugar denominado Camoruco de la parroquia San José del Distrito Valencia y la hacienda que posée en el sitio llamado Guataparo, jurisdicción del mismo Distrito; y por cuanto en la solicitud se han llenado los requisitos legales correspondientes y ha sido favorable el informe rendido al efecto por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, el General Juan Vicente Gó-

mez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 268

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 24 de abril de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que, con fecha 23 de marzo próximo pasado, ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Antonio Benti, vecino de San Cristóbal del Distrito Torondoy, en la cual solicita permiso para construir una línea telefónica de ocho kilómetros de extensión aproximadamente, con el fin de comunicar las dos casas de habitación que posée en el expresado Municipio San Cristóbal; y por cuanto en la solicitud se han llenado los requisitos legales correspondientes y ha sido favorable el informe rendido al efecto por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 269

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 2 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto este Ministerio, en oficio fechado el 24 de abril próximo pasado, número 649, llamó la atención de la Compañía Anónima Generadora de Fuerza y Luz Eléctrica acerca de lo que dispone el artículo 3° del Decreto Reglamentario de la Ley de Telégrafos Nacionales y Teléfonos Oficiales, sobre la distancia que debe mediar entre la instalación de hilos metálicos conductores y las líneas telegráficas y telefónicas nacionales, una vez que para la instalación se obtenga el permiso correspondiente: en atención a que la expresada Compañía, en solicitud fechada el 26 del mismo mes de abril y fundada en la autorización que le acordó el Concejo Municipal del Distrito Federal con fecha 6 de junio de 1911, inserta en la "Gaceta Municipal" número 1.139, pide permiso al Gobierno Nacional para la construcción de las líneas de trasmisión de fuerza eléctrica entre La Guaira y Caracas, a partir del punto denominado Las Trincheras, comprometiéndose a instalarlas en las condiciones requeridas por el artículo 3° del citado Reglamento, de acuerdo con los planos que ha consignado; y habida consideración a que ha sido favorable el informe rendido al efecto por la Dirección General de Telégrafos Nacionales siempre que, como lo ofrece la dicha Compañía, haga las construcciones a la distancia de veinticinco metros de las líneas nacionales, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se conceda el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 270

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 24 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto este Ministerio, en consecuencia de informes de la Dirección General de Telégrafos Nacionales, denunció a la Compañía Anónima Generadora de Fuerza y Luz Eléctrica los inconvenientes que producirán los conductores de fuerza, por el alto voltaje de la corriente, a las líneas telegráficas y telefónicas nacionales, a causa de haberse instalado en algunos puntos a menor distancia de la prescrita por el artículo 3° del Reglamento de Telégrafos Nacionales y Teléfonos Oficiales; y en atención a que la expresada Compañía ha convenido en corregir el trazado de las líneas de trasmisión en los puntos en que puedan producirse inducciones u otros inconvenientes originados por las circunstancias enunciadas, siempre que se determinen por escrito los lugares en que deban efectuarse las correcciones, de acuerdo con el Ingeniero especialista de la Compañía; y en vista de que la Dirección General del ramo, a solicitud de este Mnisterio, ha propuesto a los ciudadanos Rafael Valdés y Eloy Eyzaguirre para componer la comisión técnica que, por parte del Gobierno Nacional, indicará los puntos y correcciones de que se trata, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien aprobar la designación hecha en dichos ciudadanos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 271

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 13 de noviembre de 1913.—Número 851.—104° y 55°

Señor Presidente de la Compañía Anónima Generadora de Fuerza y Luz Eléctrica.

Presente.

En comunicación fechada el 10 del corriente, número 40, dice a este Ministerio el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, lo siguiente:

"De acuerdo con la Resolución de ese Despacho de fecha 24 de octubre próximo pasado, la Comisión técnica del Telégrafo Nacional, nombrada por este Ministerio, y el Ingeniero especialista de la Compañía Anónima Generadora de Fuerza y Luz Eléctrica, en recorrida que hicieron juntos, revisaron el trazado que siguen los conductores de la nombrada Empresa con relación a las líneas telegráficas y telefónicas nacionales entre esta ciudad, Maiquetía y La Guaira; y me es honroso trascribir a usted el Informe que dicha Comisión ha rendido acerca del cumplimiento de su cometido:—"Caracas: 8 de noviembre de 1913.—*Ciudadano Director del Telégrafo Nacional.*—Presente.—Designados por Resolución Ejecutiva de fecha 24 de octubre próximo pasado, para componer la Comisión técnica que, por parte del Gobierno Nacional, practicará una inspección ocular de los conductores de la Compañía Generadora de Fuerza y Luz Eléctrica, que actualmente presentan inconvenientes y peligros para las comunicaciones telegráficas y telefónicas nacionales con el vecino puerto de La Guaira, pasamos a rendir a usted, con el fin de que se digne elevarlo al superior conocimiento del ciudadano Ministro del Ramo, el informe correspondiente, en el cual quedan mencionados los inconvenientes y peligros aludidos y anotadas las indicaciones que, a juicio de la Comisión, son más convenientes para modificar la posición de los conductores de acuerdo con lo que aconseja la ciencia, la seguridad de los empleados del Telégrafo y del público que hace uso de los alambres telefónicos de la red oficial. El primer cruzamiento de los con-

ductores eléctricos nacionales se encuentra en las Vueltas del Manicomio (Agua Salud), siguendo las líneas paralelamente, en un trayecto de varios kilómetros y con una separación de seis a siete (6 a 7) metros entre sí. En el sitio denominado "Cantinas", se encuentra un segundo cruzamiento, luego, las líneas se separan paralelamente, pero siempre guardando una corta distancia. Algo más distante de este sitio existen dos cruzamientos más, siguiendo después los conductores con una separación conveniente hasta el sitio llamado "Las Trincheras", donde vuelven a cruzarse y convergen en seguida, tanto las líneas nacionales como las de la Fuerza Eléctrica, para tomar sus respectivas direcciones. De "Las Trincheras" en adelante se separan las líneas, tomando direcciones opuestas: la de la Fuerza Eléctrica salvando el cerro que queda al Norte de Las Trincheras por la vía de La Guaira; las telegráficas y telefónicas hacia el Noroeste y luego hacia el Norte pasando por un sitio cercano de la población de Maiquetía, donde vuelven a encontrarse con los conductores de la Fuerza Eléctrica, en cuyo sitio se verifica otro cruzamiento, contándose en todo seis. Desde este punto hasta La Guaira, la separación de las líneas está a una distancia conveniente.—Ahora bien, el artículo 3° del Reglamento vigente de Telégrafos Nacionales y Teléfonos Oficiales—entre otros particulares— dice así: "Las líneas telefónicas particulares, de luz eléctrica, de fuerza eléctrcia, y de cualquier otra empresa que requiera hilos metálicos conductores, no podrán construirse sino por lo menos a 25 metros de distancia de las nacionales."—En el presente caso, que se trata de conductores de alta tensión eléctrica, deben cumplirse más cuidadosamente estas disposiciones, pues las perturbaciones que ellos producen son considerables.—En cuanto a los cruzamientos, aunque en ellos no se ejerce ninguna inducción, tratándose, como se ha dicho anteriormente, de conductores de alta tensión, los consideramos peligrosos pues son incalculables los daños que produciría el contacto de una línea telegráfica o telefónica con un conductor eléctrico de 11.500 voltios, si por ruptura de un alambre, desprendimiento de un aislador, caída de un poste o cualquier otro incidente llegara a efectuarse.--Los inconvenientes, según se desprende de lo dicho anteriormente, se encuentran desde el sitio denominado *Vueltas del Manicomio* hasta *Las Trincheras* y desde Maiquetía hasta La Guaira.--Juzgamos, pues, de necesidad perentoria retirar las líneas de la Compañía Generadora de Fuerza y Luz Eléctrica de las Telegráficas y Telefónicas Nacionales, en toda la extensión por donde corren paralelas, a la distancia que ordena el Reglamento y suprimir los cruzamien-

los que actualmnete existan. Como en el sitio denominado "Las Trincheras" no es posible evitar el cruzamiento, sugerimos la idea de construir esa pequeña sección de línea, con alambres bien aislados, dejando los conductores colocados en dos postes de hierro de conveniente altura, para evitar los peligros probables que puedan ocurrir.—Dejamos así cumplido nuestro cometido.—Dios y Federación.—*Rafael Valdés.*—*Eloy Eyzaguirre.*"—Al hacer la precedente trascripción me permito ratificar a usted el contenido de la comunicación que tuve a honra dirigirle en fecha 14 de julio pasado, número 508, acerca de estos mismos inconvenientes y de los urgentes trabajos que sería menester hacer en las líneas nacionales entre esta capital, La Guaira, Maiquetía y Macuto, y en el servicio telefónico oficial de aquellas poblaciones, para salvar la comunicación telegráfica y telefónica, trabajos esos de los cuales una parte puede obligarse a la Compañía Anónima Generadora de Fuerza y Luz Eléctrica a ejecutarlos por su cuenta bajo la inmediata vigilancia de un empleado del Telégrafo Nacional, pues es ella la única responsable de todos los perjuicios que puedan ocurrir.—Esta Dirección espera, para cumplirlas, las instrucciones que sobre el particular se sirva comunicarle al ciudadano Ministro.—Dios y Federación, *J. Eloy Anzola.*"

Y la trascribo a usted para su conocimiento y con el fin de ratificar a esa Compañía el contenido de mi comunicación fechada el 15 de julio próximo pasado, número 164. En consecuencia, usted se servirá avisar la fecha en que la Compañía vaya a proceder a efectuar los trabajos consiguientes, siendo entendido que los gastos que ocasione el desvío de las líneas telegráficas y telefónicas nacionales, en el sitio de "Las Trincheras", deberán ser sufragados por esa Compañía y ejecutados bajo la inmediata vigilancia de un empleado del Telégrafo Nacional.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 272

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 21 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que, con fecha 12 de abril próximo pasado, ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Roseliano Iribarren, agricultor, vecino de Barquisimeto, en la cual pide permiso para construir una línea telefónica de cinco kilómetros de extensión aproximadamente, entre su casa de habitación situada en Barquisimeto, Municipio Catedral, y la Oficina principal de su hacienda "San Nicolás", ubicada en el Municipio Concepción del Distrito capital; y por cuanto se han llenado los requisitos legales correspondientes y ha sido favorable el informe rendido al efecto por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese:

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

———

NUMERO 273

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 22 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto se han llenado los requisitos legales correspondientes en la representación que, con fecha 7 del corriente,

ha dirigido a este Ministerio el señor Pieter Prince, agricultor, vecino de Aroa, en la cual solicita permiso para construir una línea telefónica de cuatro kilómetros de extensión aproximadamente, para comunicar entre sí su casa de habitación con el fundo agrícola denominado "San Isidro", una y otro ubicados en el Municipio Aroa, Distrito Bolívar del Estado Yaracuy; y en vista de que ha sido favorable el informe rendido al efecto por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 274

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 23 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que, con fecha 21 de abril próximo pasado, ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Doctor F. de Sales Pérez, en su carácter de Presidente de la Compañía de Teléfonos de Barlovento, debidamente certificada por el ciudadano Presidente del Estado Miranda, en la cual solicita permiso para construir, a partir de San José de Río Chico, las líneas telefónicas que han sido materia del contrato celebrado el 20 de febrero último entre el Gobierno de aquel Estado y la expresada Compañía, aprobado por Decreto de la Asamblea Legislativa del Estado Miranda el 6 de marzo retropróximo; y por cuanto del informe rendido ante este Ministerio por el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, aparece que no hay objeción que hacer a la construcción de las referidas líneas, siempre que sean cumplidas estrictamente las prescripciones del Reglamento de Telégrafos Nacio-

nales y Teléfonos Oficiales y de que la Compañía indique en cada caso el trazo de las líneas que construya, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se conceda a la Compañía de Teléfonos de Barlovento el permiso que ha solicitado para la construcción de sus líneas telefónicas en el Estado Miranda, con sujeción al informe ya citado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 275

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 10 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la solicitud que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Doctor José A. Tagliaferro con fecha 5 de enero último en la cual pide permiso para construir una línea telefónica de cuarenta kilómetros de extensión aproximadamente, que partiendo de la casa de habitación de su hacienda *La Argentina,* ubicada en el Municipio Sucre del Estado Trujillo entre en las haciendas denominadas "Los Añiles" y "Los Pozuelos" también de su propiedad, y vaya a los puertos de Moporo y La Ceiba, sobre el lago de Maracaibo; y en atención a que ha sido favorable el informe que sobre el particular ha rendido el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 276

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 16 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que con fecha 22 de mayo último ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Pedro S. Castillo, representante de los ciudadanos Diego G. Hidalgo Sucesores, vecinos de San Casimiro, en la cual pide permiso para construir una línea telefónica entre dicha localidad y la hacienda "Los Cedros", con una extensión de nueve kilómetros, y en atención a que ha sido favorable el informe que sobre el particular ha rendido el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 277

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 300. Caracas: 13 de agosto de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Presidente del Concejo Municipal del Distrito Acevedo del Estado Miranda.

Caucagua.

El 5 del corriente se recibió en este Ministerio su comunicación fechada el 29 de julio próximo pasado, número 35, en

la cual trascribe una de usted de fecha 22 de mayo último, número 14, que no ha llegado aún a este Despacho, y encaminada a solicitar permiso para el establecimiento de la red telefónica que esa Municipalidad tiene contratada con el ciudadano Agustín García Espino, y de cuyo contrato dice usted se ha suprimido el número 4 del artículo 2°, relativo al corte de maderas en terrenos baldíos.

Por cuanto en el artículo 1° del convenio que conoce este Despacho, quedó establecido que el contratista puede enlazar esa red telefónica con cualesquiera otras que existan en la República; y por cuanto el Ejecutivo Federal por Resolución de fecha 2 de mayo próximo pasado, concedió permiso a la Compañía Anónima de Teléfonos de Barlovento para la construcción de las líneas que fueron materia del Contrato aprobado por la Asamblea Legislativa del Estado Miranda con fecha 6 de marzo retropróximo, cúmpleme reiterar a usted el contenido de la comunicación que le dirigió el Ministerio de mi cargo con fecha 10 de marzo último, número 489, bien entendido que para considerar el permiso que solicite esa Municipalidad para el establecimiento de líneas telefónicas dentro de ese Distrito debe enviarse copia autorizada del convenio respectivo o la certificación del Gobierno del Estado Miranda y en su defecto, la autorización de la citada Compañía Anónima de Teléfonos de Barlovento, en caso de que el contratista vaya a quedar con el derecho de enlazar su red en los términos prescritos por el artículo 1° del contrato.

Dios y Federación.

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 278

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 18 de agosto de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que, con fecha 7 de julio próximo pasado, ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Epami-

nondas Salazar, agricultor, vecino del Municipio Mayor López, Distrito Maturín del Estado Monagas, en la cual solicita permiso para construir una línea telefónica de dos kilómetros y quinientos metros para enlazar su hacienda denominada "Las Piñas", ubicada en el referido Municipio, con su casa de habitación, situada en la ciudad de Maturín; y considerado el informe que sobre el particular ha rendido el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, el Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que se concede al peticionario el permiso solicitado, con la advertencia de que deberá tomar las medidas conducentes a objeto de que no produzca inconveniente a la línea telegráfica nacional el cruzamiento con ésta de la línea telefónica, al entrar a su casa de habitación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 279

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 1° de setiembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la solicitud que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Félix M. Istillarte, vecino del Municipio San Juan de los Cayos, del Distrito Acosta del Estado Falcón, en la cual pide permiso a este Ministerio para construir una línea telefónica de tres kilómetros de extensión entre su casa de habitación situada en dicha localidad y su propiedad denominada el "Esterito", ubicada en el expresado Municipio; y en atención a que se han llenado por el solicitante los requisitos legales correspondientes y ha sido favorable el informe que sobre el particular ha rendido el Director General de Telégrafos Nacionales, el Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo

de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 280

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 2 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la solicitud que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano General Gabriel A. Laclé, vecino de Coro, en la cual pide permiso para construir una línea telefónica de quince kilómetros de extensión aproximadamente, entre su casa de habitación situada en aquella ciudad y la hacienda de su propiedad denominada "El Moral", ubicada en el Distrito Miranda, del Estado Falcón; y cumplidos por el solicitante todos los requisitos legales correspondientes y obtenido el informe favorable del Director General de Telégrafos Nacionales, el Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se conceda al interesado el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 281

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 3 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la solicitud que ha dirigido a este Ministerio el Doctor José Antonio Pérez Limardo, residenciado en el Municipio Guarico, Distrito Tocuyo del Estado Lara, en la cual pide permiso para construir una línea telefónica de uno y medio kilómetros de extensión aproximadamente, entre su casa de habitación y su fundo agrícola y pecuario denominado "Aurea", ambos situados en el expresado Municipio; y habiéndose llenado por el solicitante los requisitos legales correspondientes y rendido el informe favorable por el Director General de Telégrafos Nacionales, el Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se conceda al interesado el permiso que solicita.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 282

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de octubre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que, con fecha 27 de agosto próximo pasado, ha dirigido a este Ministerio el señor Ulises Pardi, hijo, vecino de la ciudad de Mérida, en la cual soli-

cita permiso para construir una línea telefónica de treinta kilómetros de extensión, a objeto de prolongar la que tiene establecida de La Azulita a Jají hasta la mencionada ciudad de Mérida, siguiendo el camino que conduce a Ejido; y por cuanto se han llenado los requisitos legales correspondientes y ha sido favorable el informe rendido al efecto por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 283

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 24 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Jesús María Hernández Delgado, vecino de San Fernando de Apure, en la cual solicita permiso para construir una línea telefónica de diez y seis kilómetros de extensión entre sus dos fundos pecuarios denominados "San Pablo" y "La Magdalena", ubicados en el Distrito Achaguas, Estado Apure, que comunicará los hatos de dichos fundos; y por cuanto se han llenado los requisitos legales correspondientes y ha sido favorable el informe rendido al efecto por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 284

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 24 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Constance Octavio, vecino del Distrito Turén del Estado Portuguesa, en la cual solicita permiso para contruir una línea telefónica de doce kilómetros entre su casa de habitación, situada en Villa Bruzual, y la ciudad de Píritu, Distrito Esteller del mismo Estado, en donde se enlazará con la línea instalada en dicha localidad; y por cuanto en la solicitud se ha cumplido con los requisitos legales correspondientes y ha sido favorable el informe presentado al efecto por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que se conceda al peticionario permiso para construir la expresada línea telefónica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 285

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 26 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la solicitud que han dirigido a este Ministerio los ciudadanos Cornelio Gil y Fortunato García, residentes en el

Municipio Humocaro-Bajo, Distrito Tocuyo del Estado Lara, en la cual solicitan permiso para construir una línea telefónica de diez y ocho kilómetros de extensión aproximadamente. para comunicar la casa de habitación del primero de los peticionarios nombrados, ubicada en Humocaro-Bajo, con los fundos agrícolas y pecuarios del mismo, denominados "El Cucharo", "Sabaneta" y "Quenó" y el fundo agrícola y pecuario "San José" del segundo de los solicitantes, todos situados en el Municipio y Distrito prenombrados; y habiéndose cumplido los requisitos legales correspondientes y en atención a que ha sido favorable el informe que sobre el particular ha rendido el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se conceda el permiso en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 286

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 27 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la solicitud que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano General Herminio Cordido G., vecino de Guama, capital del Distrito Sucre del Estado Yaracuy, en la cual pide permiso para construir una línea telefónica particular de quince kilómetros de extensión entre su casa mercantil situada en dicha localidad y la hacienda de su propiedad denominada "Las Marías", ubicada en el sitio del mismo nombre, en jurisdicción del expresado Distrito; y en vista de que se han cumplido los requisitos legales correspondientes y de que

ha sido favorable el informe que sobre el particular ha rendido el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 287

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 28 de noviembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la representación que han dirigido a este Ministerio los ciudadanos Presbítero Bachiller Ramón I. Chirivella León y Felipe García P., vecinos del Municipio Guama, capital del Distrito Sucre del Estado Yaracuy, en la cual solicitan permiso para construir una línea telefónica de dos kilómetros para comunicar las respectivas casas de habitación de los solicitantes con el sitio denominado "El Buco"; y por cuanto se han llenado los requisitos que previene el Reglamento del ramo y ha sido favorable el informe rendido al efecto por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se conceda el permiso solicitado por los peticionarios.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

NUMERO 288

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Vista la solicitud que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Máximo Briceño Pérez, vecino del Municipio La Mesa, Distrito Urdaneta del Estado Trujillo, en la que pide permiso para construir una línea telefónica de nueve kilómetros de extensión aproximadamente, entre su casa de habitación situada en dicho Municipio y las posesiones de agricultura y cría denominadas "Duri" y "Esminda" ubicadas en el expresado Distrito; y habiéndose cumplido los requisitos legales correspondientes, y en atención a que ha sido favorable el informe que sobre el particular ha rendido el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 289

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 15 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Juan Bautista Yépez Piñero, vecino de Barquisimeto, en la cual solicita permiso para construir una

línea telefónica entre su casa de habitación, situada en dicha ciudad y la hacienda de su propiedad "El Molino", con una extensión aproximada de dos y medio kilómetros; y habiéndose cumplido los requisitos legales correspondientes, y en vista de que ha sido favorable el informe que sobre el particular ha rendido el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se conceda al peticionario el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 290

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 23 de diciembre de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que han dirigido a este Ministerio los ciudadanos Doctor Ricardo Hernández Ortiz y Manuel A. Lizarraga, respectivamente vecinos de los Municipios Guama y San Pablo del Distrito Sucre, Estado Yaracuy, en la cual solicitan permiso para construir una línea telefónica de quince kilómetros de extensión para comunicar las casas mercantiles que tienen establecidas en dichos Municipios; y por cuanto los referidos ciudadanos han llenado los requisitos legales correspondientes y se comprometen, en vista del informe rendido sobre el particular por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, a instalar la mencionada línea por otra vía distinta de la telegráfica, que está establecida por el camino que une a dichas poblaciones, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer: que se conceda el permiso solicitado con la advertencia de que los peticionarios

quedan obligados a hacer la instalación de acuerdo con el compromiso que han contraído y conforme a las prescripciones que pauta el artículo 3° del Reglamento de Telégrafos Nacionales y Teléfonos Oficiales.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 291

Estados Unidos de Venezuela.—Mnisterio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 22 de mayo de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Considerada la representación que ha dirigido a este Ministerio con fecha 14 del corriente, el ciudadano L. Adrián Bradizco, Presidente de la Compañía Anónima de Teléfonos Bermúdez-Arismendi-Benítez, en la cual solicita exoneración de derechos de importación para veinte y cinco (25) postes de hierro destinados a instalaciones de líneas telefónicas, que llegarán próximamente al puerto de Carúpano, procedentes de Nueva York; y por cuanto la Resolución Ejecutiva de fecha 12 de noviembre de 1897 autoriza la exoneración de los derechos de importación para los aparatos, máquinas y materiales necesarios para la conservación de las instalaciones telefónicas de aquella Empresa y por el tiempo que el Gobierno Nacional lo juzgue conveniente, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se acceda a la aludida representación, pero que en lo sucesivo, para los efectos de la consideración y y resolución, las solicitudes debe hacerlas al Ejecutivo Federal el Gobierno del Estado, conforme al artículo 11 del respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 292

—

Venezuela Telephone & Electrical Appliances Company Limited.—Telegraphic Address "Multiple-Caracas".—Caracas: marzo 20 de 1914.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Tengo el gusto de incluirle los datos estadísticos de esta Compañía, que se sirvió pedir, para ser agregados a la Memoria de ese Ministerio.

Con toda consideración quedo del Ciudadano Ministro,

Atento S. S.

p. Venezuela Telephone & Electrical Appliances Company, Limited,

S. Vegas.

VENEZUELA TELEPHONE and ELECTRICAL APPLIANCES COMPANY LIMITED

Cuadro demostrativo de las Oficinas, Personal y servicio de la Compañía.

Oficinas	Número de empleados	Suscritores	Conexiones en el año
Caracas	71	2.345	122.400
La Guaira	19	241	123.960
Valencia	11	364	16.600
Puerto Cabello	10	185	12.150
Los Teques	3	30	18.250
Las Tejerías	1	4	4.850
El Consejo	1	6	4.730
La Victoria	6	32	20.250
San Mateo	1	2	3.680
Santa Cruz	1	1	830
Cagua	1	12	4.650
San Joaquín	1	2	3.200
Turmero	1	8	5.100
Maracay	4	14	8.700
Villa de Cura	2	8	5.500
Guacara	1	7	950
Petare	4	55	7.100
Guarenas	2	18	8.970
Guatire	2	19	9.300
Santa Lucía	2	37	9.640
Santa Teresa	2	15	5.300
Ocumare	3	38	9.280
Yare	1	1	320
Cúa	2	20	11.300
Charallave	2	8	9.200
Oficinas Públicas	.....	8	12.000
Totales	154	3.480	438.110

NUMERO 293

Resumen de las importaciones que ha hecho la Compañía de Teléfonos de Caracas desde el 19 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1913, y que han sido exoneradas del 50% de los derechos aduaneros, en conformidad con el respectivo contrato.

Nombre del vapor	Peso bruto y contenido de los bultos						
	Número de bultos	Materiales de construcción: alambre de hierro, de cobre, cables, aisladores, postes, palillos, clavos, tornillos, crucetas.	Elementos de baterías: sulfato de cobre, zins, sal amoniaco, pilas secas.	Aparatos y accesorios telefónicos y partes de aparatos	Total de kilos	Total de derechos de importación	50% de derechos aduaneros exonerados
Zulia	5	381		48	429	503,65	160,87
Caracas	55	4.736			4.736	741,40	236,80
William Cliff	46	3 353			3.353	524.85	167,65
Philadelphia	37	572		1.053	1.625	847,30	270,62
Zulia	4	177		9	186	72,75	23,25
Albanian	107	6.065			6.065	1.006,70	321,55
Caracas	33	13.581	880	306	14.767	5.779,35	1.845,87
Caracas	201	4.860			4.860	910,85	259,87
Totales al final							

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Peso bruto y contenido de los bultos						
	Número de bultos	Materiales de construcción: alambre de hierro, de cobre, cables, aisladores, postes, palillos, clavos, tornillos, crucetas.	Elementos de baterías: sulfato de cobre, zins, sal amoniaco, pilas secas.	Aparatos y accesorios telefónicos y partes de aparatos	Total de kilos	Total de derechos de importación	50% de derechos aduaneros exonerados
Raum	20	95	.....	285	380	1.585,80	506,55
Maracaibo	17	1.640	.....	356	1.996	781,15	249,55
Philadelphia	152	14.496	.....	.....	14.496	2.583,44	732,52
Caracas	16	3.863	.....	77	3.940	1.620,81	492,55
Zulia	9	53	.....	236	289	113,00	36,12
Philadelphia	20	....	1.739	286	2.025	792,45	253,12
Maracaibo	7	52	.....	602	654	256,00	81,75
Philadelphia	5	....	.....	564	564	232,01	70,55
Prins Willem I	14	20.714	....	.....	20.714	8.521,21	2.589,25
Totales al final	.....	....	....	.....	.....	... .	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Peso bruto y contenido de los bultos						
	Número de bultos	Materiales de construcción: alambre de hierro, de cobre, cables, aisladores, postes, palillos, clavos, tornillos, crucetas	Elementos de baterías: sulfato de cobre, zincs sal amoniaco, pilas secas	Aparatos y accesorios telefónicos y partes de aparatos	Total de kilos	Total de derechos de importación	50% de derechos aduaneros exonerados
Caracas	10	.....	....	910	910	356,15	113,75
Philadelphia	11	66	878	63	1.007	394,05	125,87
Caracas	6	.....	....	188	188	73,50	23,50
Philadelphia	41	1.868	215	1.209	3.292	1.376,40	439,62
Caracas	11	492	....	.....	492	202,39	61,55
Caracas	106	9.574	340	.....	9.914	1.806,85	599,30
Zulia	10	122	878	73	1.013	396,42	126,62
Philadelphia	10	841	.....	157	998	390,57	124,75
Caracas	57	3.679	.....	.....	3.679	702,36	200,82
Totales al final	.....	.....	....	....	.....	.....	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del vapor	Peso bruto y contenido de los bultos						
	Número de bultos	Materiales de construcción: alambre de hierro, de cobre, cables, aisladores, postes, pallillos, clavos, tornillos, crucetas	Elementos de batsrías: sulfato de cobre, zincs, sal amoniaco, pilas secas	Aparatos y accesorios telefónicos y partes de aparatos	Total de kilos	Total de derechos de importación	50% de derechoe aduaneros exonerados
Caracas.....	28	628	988	418	2.034	796,05	254,25
Caracas.....	153	6.050	816	2.222	9.088	3.291,85	1.051,37
Philadelphia.....	10	132	878	26	1.036	405,40	129,50
Philadelphia.....	15	391	881	36	1.308	511,85	163,50
Caracas.....	5	321	.....	.....	321	132,04	62,19
Caracas.....	98	8.406	185	....	8.591	2.399,20	766,30
Philadelphia.....	15	262	886	165	1.313	597,55	190,87
Maracaibo.....	17	.....	.....	1.218	1.218	492,05	152,25
Caracas.....	136	6.823	.....	690	7.513	1.457,45	427,40
Totales.....	1.487	114.293	9.564	11.137	134.994	42.654,85	13.311,85

NUMERO 294

Cuadro demostrativo del movimiemto eablegráfico ocurrido en las Oficinas de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos, desde marzo hasta diciembre del año de 1913.

Oficinas	Trasmitidos		Recibidos		Totales	
	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras
Caracas	3.680	32.851	4.004	33.661	7.684	66.512
Acarigua	1	14	1	8	2	22
Adícora	25	191	24	232	49	423
Aroa	36	331	.....	.....	36	331
Barcelona	14	91	19	98	33	189
Barquisimeto	110	511	119	601	229	1.112
Barraneas	2	24	.....	.....	2	24
Barranquilla	.....	.....	2	10	2	10
Caicara	2	14	.....	.....	2	14
Carache	.....	.....	2	19	2	19
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Trasmitidos		Recibidos		Totales	
	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras
Caucagua	.....	.....	1	6	1	6
Caripe	1	5	10	45	11	50
Carora	2	14	.....	.....	2	14
Carúpano	264	1.014	198	867	462	1.881
Ciudad Bolívar	555	3.018	727	3.704	1.282	6.722
Castillos de Guayana	19	292	38	611	57	903
Clarines	.....	.....	1	13	1	13
Coro	90	775	94	706	184	1.481
Cumaná	43	244	42	265	85	509
Cumanacoa	3	16	1	3	4	19
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Trasmitidos		Recibidos		Totales	
	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras
Cristóbal Colón	.....	.....	1	8	1	8
Cumarebo	11	111	17	117	28	228
Egido	1	10	.....	.....	1	10
El Callao	105	793	74	550	179	1.343
El Chaparro	1	12	1	5	2	17
El Tocuyo	1	3	1	3	2	6
Guanta	.....	.....	2	14	2	14
Guacara	.....	.....	2	12	2	12
Guárico	.....	.....	1	5	1	5
Imataca	2	14	.....	.....	2	14
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Trasmitidos		Recibidos		Totales	
	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras
Guasipati	1	5	1	7	2	12
La Ceiba	4	15	1	7	5	22
La Grita	1	8	1	10	2	18
La Guaira	989	5.375	839	4.953	1.828	10.328
La Vela	89	791	41	434	130	1.225
La Vietoria	8	57	3	39	11	96
Los Teques	1	7	.....	.....	1	7
Los Teques	1	13	2	26	3	39
Maracaibo	1.816	8.480	2.460	[11.748	4.276	20.228
Maturín	4	32	5	42	9	74
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Trasmitidos		Recibidos		Totales	
	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras
Maiquetía	.....	.....	1	9	1	9
Maracay	21	533	32	374	53	907
Mérida	2	24	3	22	5	46
Nutrias	1	6	1	6	2	12
Piacoa	26	315	6	37	32	352
Píritu	.....	.....	1	6	1	6
Porlamar	113	774	90	619	203	1.393
Pueblo Nuevo	2	12	2	21	4	33
Puerto Cabello	1.284	6.153	1.606	8.183	2.890	14.336
República Colombia	.....	.....	66	542	66	542
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Trasmitidos		Recibidos		Totales	
	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras
Río Caribe	40	148	27	103	67	251
Río Chico	22	76	25	113	47	189
Rubio	25	143	10	135	44	278
San Antonio Maturín	1	7	1	6	2	13
San Cristóbal	25	164	15	128	40	292
San Félix	3	12	1	4	4	16
San Felipe	.....	.....	2	14	2	14
San Joaquín	1	5	.....	.....	1	5
San Fernando	47	208	58	225	105	433
Siquisique	.....	.....	1	5	1	5
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Oficinas	Trasmitidos		Recibidos		Totales	
	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras	Telegramas	Palabras
Santa Catalina	2	30	.....	.....	2	30
Santa Rita	1	10	....	....	1	10
Tovar	16	65	13	59	29	124
Tucacas	8	41	5	30	13	71
Upata	8	35	10	43	18	78
Valencia	91	479	81	471	172	950
Valera	6	49	6	38	12	87
Villa de Cura	1	6	1	14	2	20
Totales	9.628	64.426	10.808	70.046	20.436	134.472

NUMERO 295

—

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Société Anonyme au Capital de 13.425.500 Francs.—Siége Social: 38.—Boulevard Montmartre et rue Vivienne.—París.—Número 107.—Caracas: 14 de mayo de 1913.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que el Boletín de Noticias Universales no ha llegado todavía por causa de exceso de trabajo.

Aprovecho la oportunidad para saludar muy respetuosamente al señor Ministro.

Su atento y seguro servidor,

COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES,

L. Lergier.

NUMERO 296

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 763.—Caracas: 14 de mayo de 1913.—104° y 55°

Señor Jefe de la Estación de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos en esta ciudad.

Presente.

Se ha recibido en este Ministerio su comunicación fechada hoy, número 107, en la cual informa que el Boletín de Noti-

cias Universales no ha llegado todavía por causa de exceso de trabajo.

El Ministerio de mi cargo no acepta la causa que usted aduce para la falta de envío de dicho Boletín, el cual debe remitirse diariamente a este Despacho en cumplimiento del artículo 10 del contrato celebrado con esa Compañía.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 297

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Société Anonyme au Capital de 13.425.500 Francs.—Siége Social: 38.—Boulevard Montmartre et rue Vivienne.—París.—Número 133.—Caracas: 24 de junio de 1913.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informarle que la tarifa entre Venezuela y todas las Oficinas de la isla de Cuba será disminuida a partir del 1° de julio próximo a B 5 por palabra en vez de B 5,70. Los cablegramas del Gobierno Venezolano pagarán B 2,62⁵ por palabra para las Oficinas de Santiago, Guantánamo y Caimanera y B 2,87⁵ para las otras Oficinas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi respetuosa consideración.

Su atento y seguro servidor,

COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES,

L. Lergier.

NUMERO 298

Resumen demostrativo de las fechas en que han ocurrido las interrupciones en la comunicación cablegráfica de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos, por la vía normal.

Fecha del aviso de la interrupción	Número de la nota	Trayecto del cable o de la línea en que ocurrió la interrupción	Fecha del aviso del restablecimiento	Número de la nota
1913			1913	
Marzo 25....	63	La Vega y Puerto Plata.....	Marzo 25....	64
" 26....	66	Moca y Puerto Plata.....	" 26....	67
" 28....	68	Cotuy y Puerto Plata.....	" 29....	70
" 31....	72	Santo Domingo y Cotuy.....	" 31....	73
Abrli 1º....	75	Santo Domingo y Cotuy.....	Abril 1º....	76
" 4....	79	Santo Domingo y Cotuy.....	" 9....	81
" 10....	82	La Vega y Puerto Plata.....	" 10....	83
" 12....	85	Santiago de Los Caballeros y Puerto Plata...	" 12....	86
" 19....	90	Moca y Puerto Plata.....	" 19....	91
" 26....	93	Santiago de los Caballeros y Puerto Plata...	" 26....	94

[*Continúa*]

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Fecha del aviso de la interrupción	Número de la nota	Trayecto del cable o de la línea en que ocurrió la interrupción	Fecha del aviso del restablecimiento	Número de la nota
1913			1913	
Abril 29....	95	Santiago de los Caballeros y Puerto Plata...	Abril 29....	96
Mayo 8....	101	Santiago de los Caballeros y Puerto Plata...	Mayo 8....	102
" 12....	105	Cotuy y Puerto Plata.....	" 14....	106
" 16....	108	Cotuy y Puerto Plata.....	" 17....	110
" 19....	112	Santo Domingo y Puerto Plata.....	" 19....	113
" 20....	114	Cotuy y Puerto Plata.....	" 21....	116
" 28....	120	Santo Domingo y Puerto Plata	" 28....	122
Junio 4....	125	La Vega y Puerta Plata.....	Junio 4....	126
" 10....	127	Cotuy y Puerto Plata.	" 10....	128
" 16....	129	Moca y Puerto Plata.....	" 16....	130
" 25....	134	Cotuy y Santo Domingo.....	" 25....	135
" 28....	136	La Vega y Puerto Plata.....	" 28....	137
" 30....	138	Santo Domingo y Cotuy.....	" 30....	139

(*Continúa*)

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Fecha del aviso de la interrupción	Número de la nota	Trayecto del cable o de la línea en que ocurrió la interrupción	Fecha del aviso del restablecimiento	Número de la nota
1913				
Junio 30....	140	Santiago de Los Caballeros y Puerto Plata...	Julio 1º....	141
Julio 7 ...	144	Santo Domingo y Puerto Plata.....	" 7....	144
No se avisó	—	Santo Domingo y Puerto Plata.....	" 10....	147
Julio 12....	149	Santiago de los Caballeros y Río Plata.....	" 13....	150
" 17....	151	Cotuy y Puerto Plata.....	Julio 17....	152
" 23....	155	Santo Domingo y Puerto Plata.....	" 24....	156
" 25....	157	Santo Domingo y Puerto Plata.....	" 25....	158
" 31....	162	Santiago de Los Caballeros y Puerto Plata..	" 31....	163
Agosto 4....	167	Cotuy y Santo Domingo....	Agosto 5....	168
" 5....	170	La Vega y Puerto Plata.....	" 5....	171
" 8....	173	Cotuy y Puerto Plata	" 8....	174

(*Continúa.*)

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Fecha del aviso de la interrupción	Número de la nota	Trayecto del cable o de la línea en que ocurrió la interrupción	Fecha del aviso del restablecimiento	Número de la nota
1913				
Agosto 9....	175	Santiago de los Caballeros y Puerto Plata...	Agosto 9....	176
" 14....	178	Sántiago de los Caballeros y Puerto Plata...	" 14....	179
" 24....	186	La Vega y Puerto Plata.....	" 24....	187
" 30....	188	Santo Domingo y Puerto Plata.....	" 30....	188
Setiembre 1º....	189	Cotuy y Puerto Plata.....	Setiembre 1º....	190
" 2....	191	Santo Domingo y Puerto Plata.....	" 2....	192
" 3....	193	Santo Domingo y Cotuy.....	No se avisó	—
" 3....	194	Santo Domingo y Puerto Plata.....	Noviembre 5....	238

NUMERO 299

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 434.—Caracas: 1° de abril de 1913.—103° y 55°

Señor Jefe de la Estación de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos en esta ciudad.

Presente.

Aviso a usted el recibo de su nota fecha ayer número 73, en la cual participa haberse restablecido la línea dominicana de esa Compañía.

Como en estos últimos días vienen recibiéndose en este Ministerio avisos de usted referentes a interrupciones y restablecimientos en la expresada línea dominicana, espero se sirva informar a qué causa obedece la falta de continuidad en la corriente de la línea aérea, y si esa Compañía ha tomado providencias a fin de lograr una permanente comunicación.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

—

NUMERO 300

—

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Société Anonyme au Capital de 13.425.500 Francs.—Siége Social: 38.—Boulevard Montmartre et rue Vivienne.—París.—Número 77.—Caracas: 2 de abril de 1913.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su nota número 434 fecha 1° de abril.

Las interrupciones, menos las últimas, que se producen son debidas a causas generales, tales como tempestades, caída de árboles, etc.

La Compañía ha tomado todas las disposiciones necesarias, y las líneas son inmediatamente restablecidas desde que esté señalada una interrupción, de modo que hasta ahora el tráfico de Venezuela no ha tenido que sufrir por estas cortas interrupciones, así como el Señor Ministro puede darse cuenta consultando nuestras relaciones de tráfico que indican un tráfico elevado.

En las últimas interrupciones nuestras líneas fueron cortadas, al parecer, intencionalmente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Ministro la seguridades de mi respetuosa consideración.

Su atento y seguro servidor,

COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES,

L. Lergier.

NUMERO 301

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Société Anonyme au Capital de 13.425.500 Francs.—Siége Social: 38.—Boulevard Montmartre et rue Vivienne.—París.—Número 82.—Caracas: 10 de abril de 1913.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que nuestra línea dominicana ha sido cortada entre La Vega y Pto. Plata.

Aprovecho la oportunidad para saludar muy respetuosamente al Señor Ministro.

Su atento y seguro servidor,

COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES,

L. Lergier.

NUMERO 302

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 526.—Caracas: 10 de abril de 1913.—103° y 55°

Señor Jefe de la Estación de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos en esta ciudad.

Presente.

Cuando ayer se creyó, por el aviso telegráfico del ciudadano Fiscal del Gobierno ante esa Compañía en La Guaira, que la comunicación internacional quedaría firmemente restablecida, se ha recibido la nota de usted fechada hoy, número 82, en la cual participa que la línea dominicana ha sido cortada entre La Vega y Puerto Plata.

Como este Ministerio, en oficio fechado el 17 de agosto del año próximo pasado, número 1.323 y en vista de las diarias interrupciones y de los perjuicios que tal circunstancia acarrea a los intereses generales, solicitó de esa Compañía una medida que haga seguro y permanente el servicio cablegráfico; y por cuanto usted trascribió al Despacho de mi cargo la nota en que la Compañía ofreció ocuparse activamente en mejorar la comunicación entre Santo Domingo y Puerto Plata, para evitar las dificultades que provienen de dichas interrupciones, juzgo que es llegada la oportunidad de que usted requiera de la Compañía el cumplimiento de sus promesas, las cuales podrían realizarse únicamente sustituyendo la línea terrestre en referencia con un cable submarino.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 303

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Sociélé Anonyme au Capital de 13.425.500 Francs.—Siége Social: 38.—Boulevard Montmartre et rue Vivienne.—París.—Número 84.—Caracas: 10 de abril de 1913.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su nota número 526 fecha de hoy que será trasmitida a mi Compañía.

Le confirmo a usted mi carta número 83 anunciando el restablecimiento de nuestra línea dominicana a las 10 h. 15 a. m. después de una interrupción de corta duración y por la cual el tráfico de Venezuela no ha sufrido sino muy poca demora.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi respetuosa consideración.

Su atento y seguro servidor,

COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES,

L. Lergier.

NUMERO 304

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 656.—Caracas: 25 de abril de 1913.—104° y 55°

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra llevar a su conocimiento que ayer fué informado el Ministerio de mi cargo, por el Fiscal Nacional del Cable Francés en La Guaira, que la línea telegráfica aérea de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos, entre esta ciudad y La Guaira, se había interrumpido desde las 9 a. m. Inmediatamente se dirigió este Despacho a la referida Compañía a fin de que informasen las causas de la dicha interrupción; y en nota fechada hoy, número 92, dice que la incomunicación ocurrida y la cual se prolongó hasta las 3 hs. 30 ms. p. m., se debió a trabajos de reparaciones que viene efectuando la Compañía del Ferrocarril de Caracas a La Guaira, la que cortó la línea, reemplazando una sección de alambre. La Compañía manifiesta, además, que pidió inútilmente una comunicación provisional mientras se ejecutaban los trabajos, a causa de que se habían cortado también los tres alambres que unen las dos estaciones de Caracas y La Guaira, y que ha suplicado a la Compañía del Ferrocarril establezca en lo sucesivo, en caso de reparaciones, líneas provisionales para evitar así interrupciones prolongadas.

Este Ministerio espera que el de su digno cargo se sirva llamar la atención a la expresada Compañía del Ferrocarril sobre el particular, a fin de que no se repita por causa de ella ninguna interrupción en las líneas telegráficas.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 305

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Société Anonyme au Capital de 13.425.500 Francs.—Siége Social: 38.—Boulevard Montmartre et rue Vivienne.—París.—Número 194.—Caracas: 3 de setiembre de 1913.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de confirmar a usted mi carta de esta mañana número 193 anunciando la interrupción de nuestra línea dominicana.

Una revolución ha estallado en Pto. Plata y otras ciudades de la República dominicana se declararon contra el Gobierno. Nuestra interrupción debe ser intencional, y los revolucionarios deben impedir su reparación.

Nuestro tráfico para el Exterior está sujeto a retardo por causa de dicha interrupción.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi respetuosa consideración.

Su atento y seguro servidor,

COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES,

L. Lergier.

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

AUG 0 3 1921

NUMERO 306

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 540.—Caracas: 27 de setiembre de 1913.—104° y 55°

Señor L. Lergier, Jefe de la Estación de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos en esta ciudad.

Presente.

Aviso a usted recibo de su comunicación fechada el 19 del corriente mes, número 208, en la cual informa a este Despacho que el señor A. Granier llegará a esta ciudad el próximo 2 de octubre para reemplazar a usted en el cargo que ha venido desempeñando, de Jefe de la Estación de la Compañía del Cable Francés en Caracas.

Como en su citada comunicación dice usted que partirá para Francia el 14 del entrante mes, este Ministerio espera que usted se sirva llamar de nuevo y especialmente la atención de la Compañía acerca de los perjuicios que producen las frecuentes interrupciones de la línea terrestre establecida en Santo Domingo y que se utiliza para las comunicaciones cablegráficas de Venezuela con el Exterior, a fin de que tomando en consideración sus informes, proceda la Compañía a dar cumplimiento a las promesas que hizo por órgano de usted de mejorar la comunicación, lo cual no podría lograrse sino sustituyendo la dicha línea terrestre con un cable submarino, tal como lo indiqué a usted en oficio de fecha 10 de abril próximo pasado, número 526 y que fué trasmitido por usted a la Compañía.

Dada la condición privilegiada de esa Empresa, y los grandes intereses vinculados a su regular funcionamiento, es un deber de este Ministerio urgir por la realización de la mejora expresada, ya que ésta redundaría en beneficio del Gobierno, de los particulares y de la Compañía misma.

Requiere también el Gobierno de la Compañía que las noticias universales que por el artículo 10 del contrato está obligada a suministrar diariamente, sean de mayor importancia y extensión.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 307

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Société Anonyme au Capital de 13.425.500 Francs.—Siége Social: 38.—Boulevard Montmartre et rue Vivienne.—París.—Caracas: 28 de setiembre de 1913.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su nota número 540 de fecha 27 de los corrientes concerniente a la interrupción de la línea dominicana y del "Boletín de Noticias Universales".

Dicha nota será trasmitida a la Dirección de la Compañía del Cable.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi respetuosa consideración.

Su atento y seguro servidor,

COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES,

L. Lergier.

NUMERO 308

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 773.—Caracas: 30 de octubre de 1913.—104° y 55°

Señor Jefe de la Estación de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos en esta ciudad.

Presente.

Tiene noticia este Ministerio de haberse restablecido el orden público en Santo Domingo, y como hasta ahora esa

Compañía no ha notificado al Despacho de mi cargo estar expedita la comunicación directa con el Exterior, interrumpida por motivo de la revolución que estalló en la República Dominicana, según se desprende de su nota fechada el 3 de setiembre próximo pasado, espero se sirva usted informar a la mayor brevedad posible a cuál otra circunstancia se debe que continúe la interrupción cablegráfica.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

NUMERO 309

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Société Anonyme au Capital de 13.425.500 Francs.—Siége Social: 53. Rue Vivienne.—París.—Número 223.—Caracas: 31 de octubre de 1913.

Señor Ministro de Fomento.

Su Despacho.

Señor Ministro:

En contestación a su atento oficio fecha de ayer, distinguido con el número 773, en el cual se ha servido pedirnos le informemos a la mayor brevedad posible a qué circunstancia se debe que continúe la interrupción cablegráfica, a pesar de que tenga noticias ese Ministerio de haberse restablecido el orden público en Santo Domingo, tengo el honor de trascribir al Despacho de su digno cargo el párrafo final de la última carta del señor Director General por las Antillas y América del Sur de esta Compañía, fechada el 27 de los corrientes en Fort de France y recibida ayer, en la que, al referirse precisamente a esta importante cuestión, dice lo siguiente:

"La Guaira le habrá comunicado a usted un aviso telegrá-
"fico del señor Bourget de Santo Domingo señalándome los
"actos incalificables cometidos en nuestras líneas (se trata del

"completo destrozo de la sección Cotuy-La Vega, de 55 kiló-"metros de extensión, en la que se ha podido comprobar que "los postes, por los pocos aún existentes, fueron regados con "kerosene, para el mejor éxito de su destrucción).

"La situación parece mejorarse por haberse celebrado un "pacto de paz entre el Presidente Bordas y los principales je-"fes de la revolución. Nuestra comunicación funciona hoy "hasta Moca habiéndose restablecido las líneas a medida de "la pacificación.

"Como quiera que sea, la Compañía está estudiando se-"riamente el modo de libertar nuestras comunicaciones de los "inconvenientes que, demasiado a menudo, presenta el estado "de cosas en la República Dominicana".

Por otra parte el señor Bourget nos informó, con fecha 27 de los corrientes, que estaba restablecida la comunicación de Santo Domingo a Cotuy y, con fecha 29, la de Moca a La Vega, de modo que antier no faltaba más que la refacción del trecho Cotuy-La Vega para que fuera expedita la comunica-ción directa con Puerto Plata.

Por expresos llegados a Cotuy, el 27, se recibió todo el tráfico hasta el día 25 incluso, y el 28 el de los días 26 y 27. Estábamos pues casi al día y esperábamos recibir de un momento para otro la grata nueva del restablecimiento total de la red cuando esta esperanza ha sido defraudada. El mismo día 29, a las 5 p. m., volvió Santo Domingo a avisarnos que nuevamente estaba Cotuy sin corriente, cerciorando estar debida a la malevolencia esa nueva interrupción.

Diariamente salen expresos llevando a La Vega el tráfico en mano.

Al expresar a usted que, tan pronto como lleguen a esta oficina nuevos informes, nos será satisfactorio participárse-los, nos es honroso renovarle, señor Ministro, las seguridades de nuestra consideración y respeto.

POR LA COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES,

Le Chef de Poste,

A. Granier.

NUMERO 310

—

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Sociéte Anonyme au Capital de 13.425.500 Francs.—Siége Social: 53, Rue Vivienne.—París.—Número 224.—Caracas: 31 de octubre de 1913.

Señor Ministro de Fomento.

Su Despacho.

Señor Ministro:

Refiriéndome a mi carta número 223 de esta mañana, me complazco en llevar a conocimiento de usted que la comunicación entre Santo Domingo y Cotuy hallándose restablecida, ya hemos recibido el tráfico de los días 28 y 29.

Con sentimientos de consideración me es grato repetirme de usted atento servidor,

POR LA COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES,

Le Chef de Poste,

A. Granier.

—

NUMERO 311

—

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Société Anonyme au Capital de 13.425.500 Francs.—Siége Social: 53, Rué Vivienne.—París.—Número 26.—Caracas: 13 de marzo de 1914.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo el honor de acompañarle las notas pedidas por su oficio número 189 fecha 6 de febrero próximo pasado, correspondientes al año de 1913.

Me es grato suscribirme del señor Ministro muy atento servidor,

POR LA COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES,

A. Granier.

—

TRAFICO DE CARACAS

Se ha recibido para la capital exclusivamente y trasmitido de ella al Exterior un total de 9.829 cablegramas. Los países con los cuales han tenido lugar los canjes fueron:

Los Estados Unidos, en la proporción de.	27,31%
Francia.	15,97%
Alemania.	15,45%
Gran Bretaña.	12,55%
La isla de Curazao.	8,56%
España.	5,76%
Italia.	2,03%
Los otros países de América.	9,10%
” ” ” de Europa.	3,27%

TELEGRAFIA INALAMBRICA

Oportunamente ha sido elevado a conociminto del Ministerio la apertura al servicio público, para comunicar

con barcos en alta mar, de las estaciones navales inalámbricas del Gobierno americano en

San Juan (Puerto Rico)
Guantánamo (Cuba)
Colón (Rep. de Panamá)
Charleston (S. C.)
San Agustín (Fla.)
Pensacola (Fla.)
Balboa (Zona del Canal)
Tatoosh (Wash.)
North Head (Wash.)
Cape Blanco (Oregón)
Eureka (Cal.)
Pt. Argüello (Cal.)
S. Diego (Cal.)

mediante la tarifa de B 0,70 por palabra a partir de dichas estaciones con un mínimum de percepción por 10 palabras.

EXONERACIONES

De acuerdo con el artículo XIV de su contrato, la Compañía solicitó en 1913 y se le concedió la exoneración de derechos para 8 bultos de útiles y enseres para el servicio general de sus estaciones en Venezuela, recibidos por el vapor francés "Perou" que fondeó en el puerto de La Guaira el día 27 de diciembre de 1912.

REBAJAS DE TARIFAS

Cuba.—A partir del 1° de julio la tarifa para la isla de Cuba que era hasta entonces de B 5,50 para Caimanera, Guantánamo y Santiago y de B 5,70 para las demás estaciones, ha sido uniformemente reducida a B 5,00 por palabra para cualquiera oficina de la isla.

Brasil.—El Ministerio ha sido informado con fecha 18 de octubre que las tasas para las estaciones de la *Amazon Telegraph C°* habían sido rebajadas

para la 1a. zona a B 8,05 y
para la 2a. zona a B 9,25 por la vía de Salinas y a B 10,45 y 11,65 respectivamente por la vía Haití.

Puerto Rico.—La apertura de una estación propia de esta Compañía en San Juan, el 12 de diciembre, ha motivado

una importante reducción en la tarifa para esa Antilla siendo las tasas en vigencia desde aquella fecha de B en vez de

Particulares	para San Juan.	4,75	8,25
	para otras oficinas.	4,95	8,45
Oficiales	para San Juan.	2,50	6,125
	" otras oficinas.	2,70	6,325

Además de estas rebajas, la apertura de una estación de la Compañía francesa en Puerto Rico presentaría otra ventaja en caso de interrupción del cable de Puerto Plata a Cap-Haitien puesto que haría desaparecer la tarifa tan elevada de la vía Guadeloupe. Por ejemplo la palabra para Nueva York sería de B 7,25 por la vía Puerto Rico, en vez de B 9,60 tarifa de la vía Guadeloupe.

PERSONAL

Han tenido lugar durante el año de 1913 los siguientes movimientos en el personal de la Compañía.

Han salido los señores

Louis Humeau, operario en La Guaira, para servir en Paramaribo (Guayana holandesa), el 30 de enero.

J. Alfred Granier, jefe de la estación de La Guaira, para gozar de su licencia, el 18 de abril.

Louis Lergier, jefe de la estación de Caracas, para gozar de su licencia, el 14 de octubre.

Villiers d'Anglebermes, operario en La Guaira, para servir en Fort de France (Martinica), el 9 de diciembre.

Han venido los señores

Rafael Lapierre, para servir como operario en La Guaira, el 19 de enero.

Maurice Campigneux, para desempeñar la jefatura de la estación de La Guaira, el 3 de abril.

J. Alfred Granier, para tomar cargo de la estación de Caracas, el 1° de octubre.

Para el 31 de diciembre de 1913 queda así constituido el personal de la Compañía en Venezuela:

Caracas.—Jefe de estación: Joseph Alfred Granier. Operarios: Auguste Rousset, Jacobo Pereira.

La Guaira.—Jefe de estación: Maurice Campigneux. Operarios: François Tozza, Raphael Lapierre, Abraham Halley, uno vacante.

La Vela.—Encargado de la estación: Irénée Alliey.

DIRECCION GENERAL

DE

ESTADISTICA

DOCUMENTACION

T II—58

PRIMERA PARTE

ASUNTOS GENERALES—ORGANIZACION

I.—Estadística General.

II.—Anuario Estadístico.

I—ESTADISTICA GENERAL

a) La Estadística Venezolana.—b) Organización de la Dirección General.

a) LA ESTADISTICA VENEZOLANA

1° Resolución que dispone la publicación del folleto.

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Caracas: 1º de abril de 1913.—103º y 55º

Resuelto:

1º—En atención a la conveniencia de hacer conocer en el Exterior los planes completos que sirven de base a la Estadística Nacional y a fin de que sea utilizado en el País como guía para los trabajos de elaboración que ejecutan las Direcciones de los Estados, etc., procedase, por disposición del General J. V. Gómez, Presidente Constitucional de los Es-

tados Unidos de Venezuela, imprimir en folleto, en los idiomas castellano y francés, el informe que, con el título de "La Estadística Venezolana (Sus principios y tendencias, su organización administrativa, su funcionamiento)", ha elaborado el Director General de Estadística de Venezuela, a petición del Director General de Estadística de Portugal.

2º Al imprimir el citado informe para la Memoria que el Ministerio de Fomento ha de presentar al Congreso Nacional en sus sesiones del año corriente, se hará un tiro extraordinario para el folleto de que se trata, el cual constará aproximadamente de trescientas páginas. La edición se hará en número de seiscientos ejemplares, cien de los cuales se imprimirán en papel satinado.

3º—El exceso de costo que ocasione la edición especial de este trabajo, que alcanzará a la cantidad de un mil doscientos bolívares (B 1.200), por impresión y corrección, según presupuesto elaborado al efecto, será cargado al Capítulo "Impresiones Oficiales" de la Ley de Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

2º Indice del folleto.

	Páginas
INTRODUCCION	4
SECCION PRIMERA:—Espíritu de la obra.—Prescripciones administrativas:	
Capítulo I.—Espíritu de la obra	7
Capítulo II.—Prescripciones administrativas	10
SECCION SEGUNDA:	
Capitulo único.—Materias de estudio y estructura de la Dirección General	14

SECCION TERCERA:

Páginas

Capítulo único.—Oficinas locales.–Sus Relaciones con el Ministerio y la Direeción General de Estadística 18

SECCION CUARTA:—Planes de trabajo.—Elaboración Estadística:

Capítulo I.—Movimiento de la Población.–Características demográficas.—Estudio del estado sanitario de Regiones y Ciudades 21

Capítulo II.—Movimiento Migratorio 25

Capítulo III.—Instrucción Pública 25

Capítulo IV.—Asistencia Pública 28

Capítulo V.—Justicia 29

Capítulo VI.—Cárceles y Penitenciarías 31

Capítulo VII.—Estadística Pecuaria 31

Capítulo VIII.–Directorios Industriales 33

Capítulo IX.—Comercio 34

Capítulo X.—Ferrocarriles 35

Capítulo XI.—Movilización de la propiedad.—Registro Público. 36

Capítulo XII.—Presupuestos Municipales 38

Capítulo XIII.—Varios 39

SECCION QUINTA:

Capítulo único.—Pormenores de elaboración.—(Modelos e Instrucciones) 40

Páginas

SECCION SEXTA:—Concentración de trabajos.—Comprobación.—Estudios:

Capítulo I.—Introducción..... 209

Capítulo II.—Organización y plan general:

a) División de la Oficina.... 211

b) Elementos de trabajo para cada Servicio..... 212

Capítulo III.—Labores especiales de cada Servicio..... 215

SECCION SEPTIMA:

Capítulo único.—Resultados de la labor 256

SECCION OCTAVA;

Capítulo único.—Nuevos trabajos.—Reformas en proyecto.. 261

---

b) *Reorganización y distribución de las labores de la Dirección General.*

1°—*Reorganización de la Oficina.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Caracas: 30 de junio de 1913.—104º y 55º

Resuelto:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley de Estadística y por disposición del General J. V. Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, los trabajos de la Dirección General de Estadística, a

partir del 1º de julio próximo, quedarán distribuidos en seis Servicios en la forma siguiente:

1º—Cada Servicio se dividirá en dos Secciones, denominadas *A* y *B*, a excepción del Primero que constará sólo de una.

2º Los ramos correspondientes a los estudios en que se ocupa cada Servicio se distribuirán así:

PRIMER SERVICIO.

Sección única.—Estadística retrospectiva.—Información estadística.—Comprobación de trabajos.—Sinopsis de Estadística General.—Resoluciones y Decretos.

SEGUNDO SERVICIO.—(*Demografía y Movimiento General de la población*).

Sección A:—Movimiento Demográfico.—Movimiento General de la Población.

Sección B:—Movimiento Migratorio.—Estadísttca Sanitaria de Regiones y Ciudades.—(Estadística de enfermedades y causas de muerte.—Enfermedades infecciosas y contagiosas en la República).

TERCER SERVICIO.—(*Estadística Económica*).

Sección A:—Estadística Industrial.—(Agricultura, Cría, Minería, etc.)—Directorios Industriales.

Sección B:—Comercio.—Vías de Comunicación.—Institutos Comerciales y de Crédito.—Registro Público.—Movilización de la propiedad.—Elementos para el conocimiento de la situación del obrero en Venezuela.

CUARTO SERVICIO.—(*Ramos varios de la Estadística Social: Religión, Intelectualidad, Asistencia Pública, Justicia, Represión de la delincuencia*).

Sección A:—Cultos.—Instrucción Pública.—Hospitales y Asilos.—Asociaciones.—Bibliotecas.—Prensa Nacional.—Estadística Carcelaria.

Sección B:—Estadística Judicial.—Estudios sobre divorcio y criminalidad.—Penitenciarías.

QUINTO SERVICIO.—(*Estadística Fiscal*).

Sección A:—Presupuestos y Rentas Nacionales, de los Estados y Municipales.—Deuda Nacional.—Cómputo de Funcionarios públicos.

Sección B:—Correspondencia política del Ministerio y Compilación de Leyes y Decretos Nacionales y de los Estados.

SEXTO SERVICIO.—(*Bibliotecas y Canje de publicaciones*).

Sección A:—Bibliografía Nacional.—Biblioteca del Ministerio.—Correspondencia de la Dirección.

Sección B:—Depósito, Reparto y Canje de publicaciones.

3º Cada Sección llevará independientemente su archivo de correspondencia recibida y usará de un copiador para la correspondencia que deba expedir.

4º El papel que use para su correspondencia la Dirección General de Estadística deberá contener en el encabezamiento, además de la mención del título de la Oficina, el número del Servicio, la letra de la Sección y el número del oficio.

5º Las Direcciones de Estadística de los Estados, así como las demás Oficinas que estén en relación con la Dirección General de Estadística, citarán, al contestar la correspondencia, junto con el número del oficio, la letra de la Sección y el número del Servicio. Los telegramas que expida la Dirección se considerarán, para los efectos de la labor, como oficios y llevarán también la expresión del Servicio que los expide, la letra de la Sección y el número de orden.

6º La correspondencia relativa a cada una de las materias de cada Sección puede ser enviada en un sólo oficio; pero no deben remitirse en la misma comunicación referencias a materias que correspondan a distintas Secciones.

7º Cada empleado, en caso de necesidad, desempeñará, además de las labores que se indican en el número 2º, las que reclame la organización de la Estadística Nacional.

8º Las disposiciones contenidas en esta Resolución formarán parte de los Reglamentos que al efecto se elaboran.

9º Se deroga la Resolución de fecha 30 de diciembre de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

2º.—Esquema de la dis

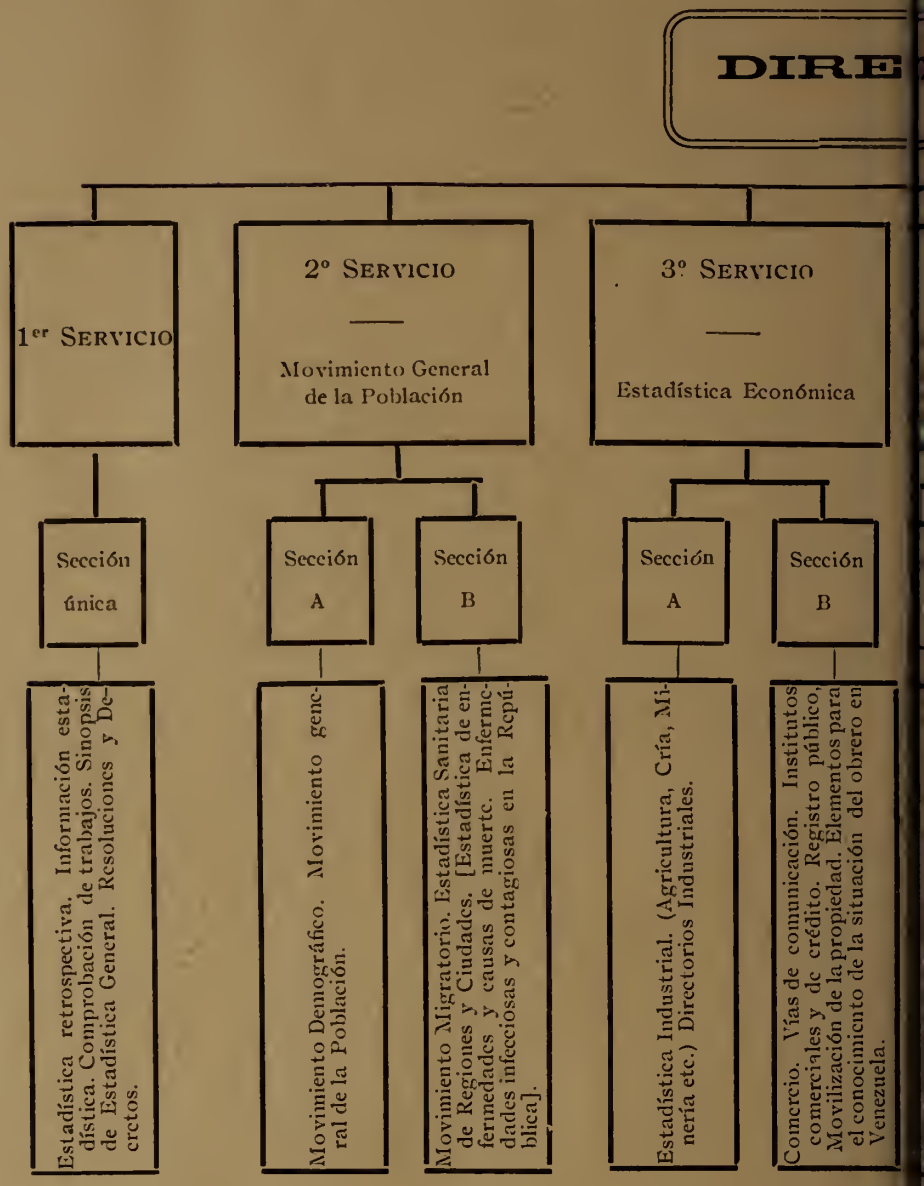

ción de los trahajos 1913.

ION

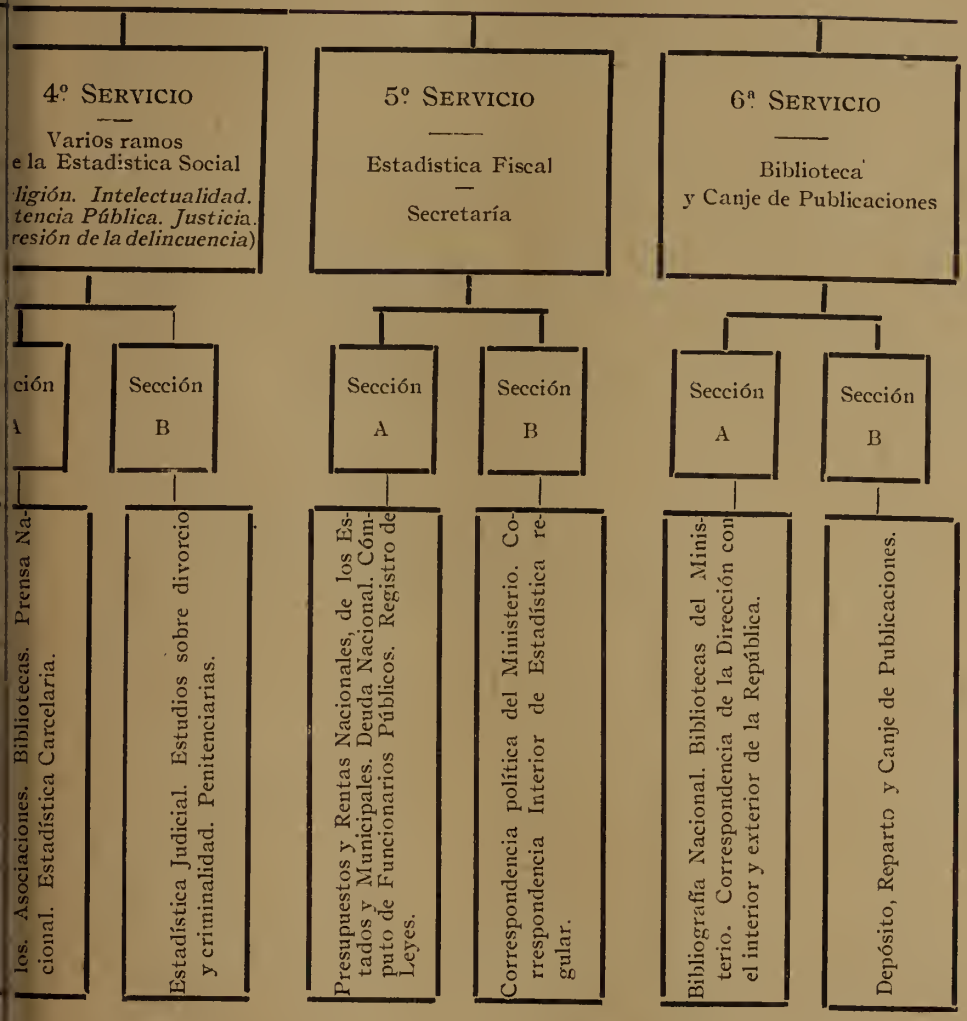

3º *Distribución de los estudios correspondientes a los distintos Servicios.*

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Caracas: 1º de julio de 1913.—104º y 55º

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Estadística, con la Resolución de 30 de junio último relativa a la distribución del trabajo en la Dirección General de Estadística, con la Resolución de esta fecha por la cual se reorganiza el personal de este Ministerio y por disposición del General J. V. Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela:

Resuelto:

Los estudios correspondientes a los seis Servicios de que consta la Dirección General de Estadística, quedarán distribuidos en la forma que a continuación se expresa:

PRIMER SERVICIO.—*Sección única*, a cargo del Jefe de Servicio.

SEGUNDO SERVICIO.—*Sección A*, a cargo del ciudadano Armando Báez.—*Sección B*, a cargo del ciudadano J. Arturo Vivas.

TERCER SERVICIO.—*Sección A*, a cargo del ciudadano M. Morales Carabaño.—*Sección B*, a cargo del ciudadano M. González Pacheco.

CUARTO SERVICIO.—*Seccion A*, a cargo del ciudadano A. Rincón Urdaneta.—*Sección B*, a cargo del ciudadano Enrique S. Urdaneta.

QUINTO SERVICIO.—Las *Secciones A* y *B*, quedarán a cargo, por ahora, del ciudadano F. García Monsant.

SEXTO SERVICIO.—La *Sección A* estará a cargo de los

ciudadanos Diego B. Ferrer y Luis H. Charlesville, quienes además, se entenderán con lo relativo a la *Sección B* del mismo Servicio, mientras se reglamenta y dota el Servicio de Depósito, Reparto y Canje de Publicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

II. — ANUARIO ESTADISTICO

—

a) 1910.

1º *Oficios sobre datos para el Anuario Estadístico de* 1910.

2º *Indice y lista de grabados del Anuario Estadístico* 1910.

1911

1º *Comunicaciones sobre datos para el Anuario Estadístico de* 1911

1910

1º *Oficios sobre datos para el Anuario de* 1910.

" "

N. 1.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística. — Número 573. — (1er. Servicio).—Caracas 4 de abril de 1913.—103º y 55º

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Púlico.

Su Despacho.

En la elaboración del estudio sobre Administración que se publicará en el Anuario Estadístico que se halla en

prensa, tropieza la Direeeión General de Estadístiea eon los ineonvenientes siguientes que somete a su eonsideración:

1º Los Ramos *Papel para cigarrillos* y *Estampillas* que se estudian separadamente en el Anuario, por caracterizar el primero un *Gravamen sobre la Industria* y ser el segundo un *Impuesto sobre Actos y Contratos*, apareeen eomprendidos en una sola partida en la Memoria de Haeienda última, así: B 5.874.999,99 (página 40).

2º Los Ramos *Minas* y *Tierras Baldías*, que también se han venido estudiando separadamente, por ser el 1º un *Impuesto sobre Actos y Contratos* y el 2º una *Venta o Arrendamiento de Productos Naturales* aparecen también eomprendidos en una sola partida, en la misma Memoria, así: B 220.484,44 (página 41).

A fin de no alterar el plan adoptado en los años anteriores para el estudio del Produeto de la Renta Pública, tal como ha venido publieándose en el Anuario, este Despaeho le agradecería que usted se sirviera disponer lo conducente, eon el objeto de obtener la separaeión de las eitadas partidas, en lo relativo al año de 1910–11, en la forma siguiente:

Arrendamiento de la Renta de Papel para cigarrillos ..... B	.....
Arrendamiento de la Renta de Estampillas	.....
Total	5.874.999,99
Produetos de Minas	.....
Produeto de Tierras Baldías	.....
Total	220.484,44

Dios y Federaeión.

PEDRO-EMILIO COLL.

N. 2.

—

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Dirección del Tesoro.—Nº 1.713..—Caracas: 25 de abril de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Con fecha 17 de abril y bajo el número 1.863, dice hoy a este Ministerio la Sala de Centralización de la Contaduría General:

"En los cuadros de la cuenta del año económico de 1910 a 1911 publicados en la Memoria de ese Despacho correspondiente al año de 1912, figuran refundidas en una, las cuentas "Producto de Minas" y la de "Productos de Tierras Baldías", porque así se hallan en la Ley de Presupuesto y en los libros de la Sección de Servicio Público de la Tesorería Nacional. Aparecen refundidas también en esos cuadros la cuenta de "Arrendamiento de las Estampillas" y la de "Arrendamiento del Papel para Cigarrillos" porque el contrato de arrendamiento de esas especies, publicado en la *Gaceta Oficial* de 20 de abril de 1910, número 10.980, indica para ambas la pensión mensual de B 485.333,33 para el semestre primero y la de B 500.000 para los meses restantes, sin determinar cuánto debe pagar cada especie separadamente. En oficio de ese Ministerio fechado el 13 de julio de 1912 publicado en la página 745 de la citada Memoria se fija como pensión de arrendamiento mensual para las estampillas la cantidad de B 120,000 y para el papel de cigarrillos la de B 380.000. Tomando por base esa división para las pensiones de arrendamiento de las mencionadas especies, podría distribuirse la cantidad de B 5.874.999,99, como sigue:

Arrendamiento de la Renta de Papel para Cigarillos	B	4.464.999,99
Arrendamiento de la Renta de Estampillas		1.410.000
	B	5.874.999,99

Los productos de Minas y Tierras Baldías en el año de 1910 a 1911 fueron:

Producto de Minas.....	B	190.430,48
Producto de Tierras Baldías.....		30.053,96
	B	220.484,44

Con lo expuesto creo dejar cumplido lo ordenado por usted en su oficio de 15 de este mes, marcado con el número 1.595 de la Dirección del Tesoro. — Dios y Federación.—(Firmado).—*R. Ramírez Sánchez.*"

Trascripción que tengo a honra hacer a usted, para su debido conocimiento y como resultado de su oficio de 4 del corriente mes,número 573.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

N. 3.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Nº 574.—(1er. Servicio). Caracas: 5 de abril de 1913.—103º y 55º

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Su Despacho.

Al hacer la Dirección General de Estadística, para el Anuario que se halla en prensa, el cuadro resumen de los pagos hechos por razón de las *Acreencias de las Comisiones Mixtas*, desde 1907 hasta la total cancelación de la Deuda, ha

notado las diferencias que a continuación se expresan en los Estados Unidos y Francia:

Estados Unidos

Deuda reconocida			B 2.269.543,63
Cantidad pagada en 1907	B	120.580,50	
" " " 1908		382.009,80	
" " " 1909		337.520,30	
" " " 1910		423.612,20	
" " " 1911		555.864,	
" " " 1912		449.911,08	B 2.269.497,88
Diferencia negativa			B 45,75

Francia

Deuda reconocida			B 2.667.079,51
Cantidad pagada en 1907	B	141.731,50	
" " " 1908		243.604,95	
" " " 1909		602.137,35	
" " " 1910		497.917,67	
" " " 1911		653.367,70	
" " " 1912		528.778,09	2.667.537,26
Diferencia positiva			B 457,75

Por consiguiente entre el total de lo debido y el total de lo pagado hay una diferencia positiva de B 412.

Como los datos que han servido de base para hacer el mencionado resumen son los que ha suministrado ese Despacho, en lo referente a los años de 1911 y 1912 y los que se han extractado de la Memoria de ese mismo Despacho para los años anteriores, desea este Ministerio que usted se sirva disponer lo conducente para que sean hechas las rectificaciones del caso.

Dios y Federación.

PEDRO-EMILIO COLL.

N. 4.

—

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Crédito Público.—Nº 755. —Caracas: 15 de abril de 1913.—103º y 55º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Se ha recibido en este Despacho la comunicación de usted, fecha 5 de los corrientes, número 574, (1er. Servicio), Dirección General de Estadística.

Los datos suministrados por este Despacho con fecha 15 de enero último, son exactos.

Las diferencias indicadas en la nota de usted, que contesto, provienen sin duda de que las cantidades reconocidas fueron tomadas de las Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondientes a los años de 1904 y 1905; y éstas fueron rectificadas y fijadas definitivamente, como se ve en la Memoria del mismo Despacho de 1911, en esta forma:

A Francia	B	2.667.537,26
A los Estados Unidos		2.269.497,88

que son exactamente las sumas pagadas para fines de 1912.

Dios y Federación.

(Firmado.)

ROMÁN CÁRDENAS.

—

N. 5.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—(1er. Servicio).— Nº 592. —Caracas: 30 de abril de 1913.—103º y 55º.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Su Despacho.

En atención al contenido de su oficio número 755, del 15 del corriente, tengo a honra decir a usted que se ha tomado debida nota de los particulares a que él se contrae y que se harán en los cuadros del Anuario Estadístico las correcciones del caso. Es de advertir que si es cierto que la Memoria de Relaciones Exteriores de 1911 trae como total de la Deuda reconocida por razón de las acreencias de las Comisiones Mixtas la suma de B 38.385.823,94, la duda de este Despacho, entre aceptar esa cantidad y la de B 38.385.411,94, nació de que es esta última y no aquella la que aparece en la página XCIII de la Memoria del Despacho de su digno cargo de 1912; esta duda era tanto más explicable cuanto que la expresada cantidad de B 38.385.411,94 está citada en otro documento de fecha posterior a la Memoria de Relaciones Exteriores de 1911: la Alocución del General Gómez de 1º de octubre de 1912, escrita con motivo de la total cancelación de las mencionadas acreencias. De ahí, pues, que la Dirección General de Estadística hubiera encontrado las diferencias que fueron notificadas al Despacho de Hacienda y Crédito Público para el esclarecimiento de cuál habría de ser la cantidad realmente pagada.

Dios y Federación.

(Firmado).

Pedro-Emilio Coll.

—

N. 6.

Estados Unidos de Venezuela.---Ministerio de Fomento.--- Dirección General de Estadística. (2º Servicio.---Sección A.) ----Nº 1.257. --- Caracas: 10 de abril de 1913.--- 103º y 55º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Como de acuerdo con el Decreto Ejecutivo de 14 de marzo último, por el cual se se crean cuatro Estaciones Meteorológicas en las ciudades de: Mérida, Ciudad Bolívar, Maracaibo y Calabozo, el Director del Observatorio Astronómico y Metcorológico de Caracas debe enviar mensualmente a este Despacho, para ser publicado en la *Gaceta Oficial*, el resumen de la centralización que haga de las observaciones que remitan las citadas Estaciones, juzga oportuno este Ministerio aprovechar los datos que con tal motivo se obtengan a fin de hacer con respecto a esas ciudades un estudio análogo al que ha venido haciendo en la ciudad de Caracas, para el Anuario Estadístico.

Al efecto tengo a honra enviar a usted las páginas del Anuario en prensa que contienen los datos sobre "Climatología" de la ciudad de Caracas en 1910, con el objeto de que el Despacho a su digno cargo pueda darse cuenta exacta del plan adoptado en la materia por la Dirección General de Estadística.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

N. 7.

—

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y de Bellas Artes. — Nº 345. — Caracas: 11 de abril de 1913. — 103º y 55º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su oficio número 1.257 (2º Servicio), fecha 10 de los corrientes, junto con el cual se sirve remitir las páginas del Anuario Estadístico de ese Ministerio, contentivas de los datos sobre Climatología de Caracas en 1910, a fin de que este Despacho pueda darse cuenta exacta del plan adoptado en la materia por la Dirección General de Estadística.

Al dar a usted las gracias por el envío de las referidas páginas, cúmpleme manifestarle que este Ministerio tendrá presentes los modelos a que ellas se contraen, para aprovecharlos al estar funcionando las Estaciones Meteorológicas creadas por Decreto Ejecutivo fecha 14 de marzo último.

Dios y Federación.

(Firmado).

F. Guevara Rojas.

Indice y lista de grabados del Anuario de 1910.

—

Indice:

Lista de grabados IX
Prologo XI
Datos sinopticos de 1911 y 1912 XVII
Advertencia importante XX

1ª PARTE.—*Climatología* 2

2ª PARTE.—*Territorio y Población:*

SECCION A.—Territorio.—Estado de la Población 6
SECCION B.—Movimiento General de la Población 9

3ª PARTE.—*Instrucción.*—(Instrucción Primaria de 1er. grado) 57

4ª PARTE.—*Cultos* 73

5ª PARTE.—*Estado Sanitario y Asistencia Pública:*

SECCION A.—Estado Sanitario 74
SECCION B.—Asistencia Pública 127

6ª PARTE.—*Asociaciones.—Bibliotecas.—Prensa:*

SECCION A.—Asociaciones.—(Véase página 198 del Anuario de 1908) .....
SECCION B.—Bibliotecas 140
SECCION C.—Prensa 141

7ª PARTE.—*Justicia:*

RESUMEN GENERAL 146
SECCION A.—Juzgados de 1ª Instancia ... 148
SECCION B.—Cortes Superiores 172
SECCION C.—Cortes Supremas 184

8ª PARTE.—*Criminalidad:*

INTRODUCCION.—Resúmenes y Coeficientes 191
SECCION A.—El Delito 193
SECCION B.—El reo 203
APENDICE.—Materia Criminal.—Sentencias condenatorias ejecutoriadas 206

9ª PARTE.—*Cárceles y Penitenciarías:*

SECCION A.—Cárceles 209
SECCION B.—Penitenciarías 220

10ª PARTE.—*Movimiento Económico:*

SECCION A. Comercio 223
SECCION B.—Cámaras de Comercio 243
SECCION C.—Vías de Comunicación 244
SECCION D.—Movilización de la Propiedad 264
SECCION E.—Crédito.—Bancos 270

11ª—PARTE—*Registro Público:*

SECCION A.—Registro Subalterno 275
SECCION B.—Registro Principal 285

12ª—PARTE.—*Administración:*

SECCION A.—Materia Fiscal 288
SECCION B.—Funcionarios de Administración 324

Apéndice.

SECCION A.—Población 340
SECCION B.—Estadística Pecuaria 344
SECCION C.—Industrias 358
SECCION D.—Comercio 1911-12 y 1912 .. 375
SECCION E.—Deuda Pública 381

Datos comparativos de 1905 *a* 1910 (1)

1ª PARTE.—*Climatología* 389
2ª PARTE.—*Territorio y Población* 395
3ª PARTE.—*Instrucción Pública* 402

(1) Para ciertas materias los datos se extienden hasta 1912.

5ª PARTE.—*Estado Sanitario y Asistencia Pública:*

SECCION A.—Estado Sanitario 404
SECCION B.—Asistencia Pública 412
7ª y 8ª—PARTES.—*Justicia y Criminalidad* ... 414
9ª PARTE.—*Cárceles y Penitenciarías* 420

10ª PARTE.—*Movimiento Económico:*

SECCION A.—Comercio 421
SECCION D.—Vías de Comunicación 445
11ª PARTE.—*Registro Público* 450

12ª PARTE.—*Administración:*

SECCION A.—Materia Fiscal 456
SECCION B.—Funcionarios de Administración 464

NOTA.—No hay datos comparativos para las Partes o Secciones que no aparecen.

LISTA DE GRABADOS

Nº	*Títulos.*	*Páginas del Anuario.*
1.	—Superficie de las Repúblicas	1
2.	—Altitud de las principales ciudades	2
3.	—Temperatura y Presión barométrica de Caracas	389
4.	—Nacimientos.—Matrimonios.—Defunciones	398
5.	—Instrucción Pública (Escuelas y alumnos 1905–1911	402
6.	—Mortalidad por enfermedades.—Mortalidad por edades	405
7.	—Criminalidad 1907–1910	417
8.	—Exportación e Importación General.—Años económicos 1903–4 a 1911–12	421
9.	—Exportación por paises.—Años económicos. 1903–4 a 1911–12	422
10.	—Exportación por puertos.—Años económicos. 1903-4 a 1911–12	424
11.	—Importación por paises.—Años económicos. 1903–4 a 1911–12	430
12.	—Importación por puertos.—Años económicos. 1903–4 a 1911-12	432
13.	—Exportación de los principales artículos.—Años comunes 1904 a 1911.—Movimiento de cada producto (para el café y el cacao movimiento simultáneo por años económicos)	438
14.	—Exportación de los principales artículos.—Años comunes 1904 a 1911.—Porción relativa de cada producto por año.—Comparación en los 9 años	443
15.	—Comercio General de Venezuela de 1830–31 a 1911–12	444

1911

CIRCULARES Y OFICIOS SOBRE DATOS PARA EL ANUARIO DE 1911

—

Tercer Servicio (Sección B.)

—

RAMO "VIAS DE COMUNICACION"

—

N. 1.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Nº 46. (3er. Servicio).—Sección B.—(Circular).—Caracas: 12 de setiembre de 1913. 104º y 55º

Ciudadano ....

.....

La Dirección General de Estadística prepara una nueva revisión del estudio sobre *Ferrocarriles* que publicó en el Anuario Estadístico de 1908, con el fin de incluirlo en el Anuario próximo, que se halla en prensa.

Con tal fin espero que usted tenga la bondad de hacer en la hoja adjunta las rectificaciones que juzgue convenientes y devolverla a la mayor brevedad posible.

Anticípole las gracias por su atención.

Dios y Federación.

PEDRO-EMILIO COLL.

Se dirigió a los Administradores de los Ferrocarriles de la República.

—

Datos relativos al Ferrocarril de.....

Fecha del contrato	Longitud según contrato.....
Puntos extremos	Longitud construida ....
Capital social.....	Ancho de la vía..... .....
Capital invertido.....	Pendiente máxima .....
Precio kilométrico.....	Radio mínimo.....

Puentes:

Número.....	Longitud .....

Túneles:

Número	Número de estaciones.....
Longitud	

Locomotoras:

Número.....	Peso.....

Vagones:

De carga	Velocidad media por horas.....
De Pasajeros.....	Personal ....
Número de trenes al día.....	Total de Empleados.....
Trayecto recorrido diariamente por los trenes	Total de sueldos de Empleados.....

Especificación:

Número de Empleados en la Dirección.....	Número de Empleados en el tráfico
Sueldos de Empleados cn la Dirección.....	Sueldo de Empleados en el tráfico..
Número de Empleados en Vías, Telégrafos, etc.....	Número de Empleados en los talleres..... .....
Sueldos de Empleados, en Vías, Telégrafos, ect.....	Sueldos de Empleados en los talleres..... .....

N. 2.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística. — Nº 121. (3er. Servicio. Sección B.) — Caracas: 2 de diciembre de 1913. — 104º y 55º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Su Despacho.

Para la rectificación del estudio sobre los Ferrocarriles venezolanos publicado en el Anuario de 1908, páginas 337 a 348, el cual se reproducirá en el Anuario Estadístico de Venezuela próximo, este Despacho desea saber:

1º Si el Ferrocarril de Santa Bárbara a "El Vigía" es propiedad del Gobierno; y en caso afirmativo, desde qué fecha lo es.

2º Qué capital puede calculársele a la Empresa como invertido.

3º Qué costo kilométrico se le asigna.

4º Si la longitud de la línea es de 37 kilómetros, como dice el contratista de dicho Ferrocarril.

Este Ministerio agradecerá a usted el interés que tome en el particular.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

N. 3.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.—Nº 1.090.—Caracas: 12 de diciembre de diciembre de 1913. 104º y 55º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En contestación al oficio del Ministerio a su digno cargo del 2 de los corrientes, número 121, 3er, Servicio, Sección B., tengo la honra de poner en su conocimiento, que el Ferrocarril de Santa Bárbara a El Vigía, es de propiedad Nacional desde el día 19 de noviembre de 1908 en que le fué adjudicado en remate ante la Corte Federal; que su capital representa un valor de B 3.021.880; el costo kilométrico actual B 60.000, y su longitud total, kilómetros 60, de los cuales sólo hay 37 kilómetros explotables.

Dios y Federación.

D. A. Coronil.

—

RAMO "MOVIMIENTO ECONOMICO"

—

N. 1.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Nº 37.—(3er. Servicio.—Sección B).—Caracas: 12 de setiembre de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Presidente del Banco Venezuela.

Presente.

Para el estudio sobre *Bancos* que se publicará en el "Anuario Estadístico" próximo, tengo a honra enviar a usted con el presente oficio, un modelo relativo al *Curso Medio del Cambio* en el año de 1911 a fin de que tenga la bondad de hacer anotar en él los datos correspondientes a ese Instituto.

Anticípole las gracias por su atención en el particular.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

(Igual para el Presidente del Banco Caracas y el Gerente del Banco de Maracaibo.)

———

CURSO MEDIO DEL CAMBIO

Banco.....

Nº 6 1911

Meses	Alemania 100 Marcos	España 100 Pesetas	Francia 100 Francos	Estados Unidos 100 Dollars	Inglaterra 100 Libras Esterlinas	Italia 100 Liras	Países Bajos 100 Florines
	B.	B.	B.	B.	B.	B.	B.
Enero.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Febrero.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Marzo.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Abril	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Mayo.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Junio.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Julio.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Agosto.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Setiembre.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Octubre.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Noviembre.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Diciembre.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

N. 2.

—

Estados Unidos de Venezuela —Ministerio de Fomento.— Dirección General de Estadística.—Nº 89 (3er. Servicio.—Sección B.)—Caracas: 7 de noviembre de 1913

Gerente del Banco de Maracaibo.

Maracaibo.

Para concluir estudios sobre Bancos que se publicarán en Anuario 1911, urgen datos siguientes: existencia en plata; existencia en billetes y existencia en niquel para 31 diciembre 1911.—Anticípole gracias.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

Cuarto Servicio (Sección A.)

—

RAMO "INSTRUCCION PUBLICA"

—

N. 1.

—

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Nº 114.—(4º Servicio.—Sección A).—Caracas: 4 de octubre de 1913.—104º y 105º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Para el próximo "Anuario Estadístico" faltan solamente los originales relativos a la Estadística de Instrucción

Pública. De acuerdo con el artículo 4º de la Ley respectiva corresponde a ese Ministerio declarar, en la Dirección especial, la Estadística general de la Instrucción Pública, por cuya razón, seguramente ese Despacho por Resolución de 19 de diciembre del año último (*Gaceta Oficial* Nº 11.798 que acompaño) dispuso elaborar la estadística correspondiente.—Este Despacho espera que usted se sirva dar sus órdenes para qua le sean suministrados los datos respectivos.—Junto con este oficio tengo a honra remitir a usted el plan seguido por la Dirección General de este Despacho, cuando tenía a su cargo la ejecución de ese trabajo, a fin de que de acuerdo con el artículo 6º de la Ley de Estadística la nueva claboración para el Anuario siga haciéndose en forma semejante con las rectificaciones a que haya lugar en atención a las modificaciones que se han introducido últimamente en la organización de la Instrucción Pública Nacional. Sólo recomienda este Despacho los puntos siguientes, porque son fundamentales en el referido plan.—1º Que la Estadística abarque, como el modelo que se remite, la Instrucción completa, es decir: la Federal, la de los Estados, la Municipal y la Privada en toda la República.—2º Que se remitan separadamente los cuadros de la Instrucción Primaria, la Secundaria, la Superior y la Especial, como se ve en las páginas 76 a 117 del "Anuario Estadístico" de 1908.—3º Que se den separadamente los datos correspondientes a los Institutos subvencionados y los de aquellos que no lo son, como se observa en las páginas 91 y 92 del referido libro.—4º Que en vista de que en los Institutos pagados por las Estados, por las Municipalidades y los de índole privada de la Instrucción Secundaria existen alumnos de Instrucción Primaria se haga cómputo general de los alumnos de esta categoría separamente de los de la Instrucción Secundaria para agregarlos a los totales que arrojen los Institutos genuinos, obteniendo así el total verdadero de los alumnos que reciben la enseñanza Primaria de la República, como lo indican las páginas 102 a 106 del Anuario citado.—Este Ministerio acatando la disposición del de su digno cargo ya citada, suspendió todo trabajo en lo relativo a la Estadística de Instrucción Pública a pesar de no haber recibido notificación alguna al efecto porque tuvo en consideración: 1º que realmente por la Ley corresponde a cada Departamen-

to del Ejecutivo Nacional la elaboración de la estadística respectiva.—2º Que este Ministerio venía haciendo este trabajo sólo porque no se careciera en el Anuario de datos sobre tan importante materia y 3º porque indudablemente debería dar más eficaces resultadas la obra realizada por el Despacho de Instrucción Pública, que es el que tiene la Dirección Suprema del ramo de que se trata.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

N. 2.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Instrucción Pública. — Dirección de Estadística y Contabilidad.— Nº 529. — Caracas: 15 de octubre de 1913. — 104º y 55º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo por honra dirigirme a usted con el fin de decirle, en contestación a su nota del día 4 del corriente mes, Dirección General de Estadística, número 114, 4º Servicio, Sección A., que se pidieron a los respectivos empleados de Instrucción dependientes de este Ministerio, los datos que usted indica para que figuren en el próximo "Anuario Estadístico". Ya se han recibido numerosas contestaciones y se hace uso actualmente de ellas para el cómputo general de los respectivos datos.

Tan luego como el Oficial encargado de este trabajo lo termine, lo remitiré á usted.

Dios y Federación.

(Firmado).

F. GUEVARA ROJAS

N. 3.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Nº 124.—(4º Servicio, Sección A.) — Caracas: 13 de octubre de 1913. — 104º y 55º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Como ampliación al oficio número 114, (4º Servicio, Sección A.), del 4 del corriente, tengo a honra decir a usted que a objeto de que no faltara en el "Anuario Estadístico" que se imprime actualmento la colaboración del Despacho a su digno cargo, la Dirección respectiva ha elaborado, con los datos que se encuentran en la última Memoria de Instrucción Pública, varios cuadros relativos a la materia, pero desea saber: 1º *Si las Escuelas de 1er. grado* que allí figuran son las *Escuelas de un solo maestro* a que alude el artículo 32 del Código de Instrucción Pública vigente, y que en realidad difunden la enseñanza obligatoria en 4 grados, (Artículo 7º del mismo Código). 2º Cuántas de las *Escuelas graduadas son completas* y *cuántas incompletas*, de acuerdo con la clasificación del Código, para incluirlas en los cuadros con el total de maestros correspondientes a cada uno de dichos tipos.

Como los originales del Anuario en referencia están ya en la imprenta, este Despacho desea que usted se sirva suministrarle la información que le pide tan pronto como le sea posible y le anticipa las gracias por su atención.

Dios y Federación.

PEDRO-EMILIO COLL.

N. 4.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Nº 548. —Caracas: 18 de octubre de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo por honra dirigirme a usted para decirle, en contestación a su nota del día 13 del corriente mes, número 124, 4º Servicio, Sección A, que las Escuelas de Primer grado que figuran en la Memoria del año pasado son las de un solo maestro a que alude el artículo 32 del Código de Instrucción Pública vigente; y las Escuelas Graduadas, 47 son completas de 6 categorías de maestros, y 9 incompletas servidas por cuatro categorías de maestros. Es de advertir que en la Memoria última figuran 52 Escuelas graduadas y hoy existen 56, es decir, 4 más de las graduadas incompletas.

Los datos a que se refiere su oficio número 144, 4º Servicio, Sección A., del día 4 del corriente mes, como se lo anuncié en comunicación del día 15 del propio mes, se están recibiendo todavía de los Superintendentes de Instrucción Pública y hay un oficial encargado de hacer el resumen de ellos.

Dios y Federación.

(Firmado).

F. Guevara Rojas.

—

RAMO ASOCIACIONES

—

Telegrama Circular.—Número 78.—(4º Servicio.—Sección A.

De Caracas: el 4 de setiembre de 1913.

Ciudadano Presidente del Estado.

Para el estudio "Asociaciones" que se incluirá en próximo Anuario interesan datos siguientes, que espero se sirva remitir por correo al estar listos: Nombre, situación y objeto de cada asociación; época de fundación, total de socios fundadores y actuales, separademente. Instituciones que sostiene (Escuelas, publicaciones, bibliotecas, etc.—Anticípole gracias.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

Para todas las Presidencias de los Estados, Gobernador del Distrito Federal y Territorio Delta Amacuro.

—

RAMO BIBLIOTECAS

N. 1.

Telegrama Circular.—Número 33.—(4º Servicio.—Sección A.
De Caracas a .....el 21 de julio de 1913

Ciudadano.....

Sírvase decir nombre y dirección de Bibliotecas públicas en ese Estado, indicando si son sostenidas por ese Gobierno, por Municipio, o Sociedad particular.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

Para todos los Presidentes de Estados y Gobernador del Territorio Delta Amacuro.

N. 2.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Número 79.—(4º Servicio.—Sección A.—Circular.—Caracas: 24 de setiembre de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Bibliotecario o Director etc.....

.....

Con el objeto de incluirle en el próximo Anuario Estadístico prepara este Despacho un estudio relativo a las Bibliotecas existentes en la República para este año y al efecto

espero que tenga usted la bondad de suministrar los datos siguientes referentes, a la Biblioteca de su digno cargo. Total de obras; Total de volúmenes y Epoca de su fundación.—Este Despacho agradecerá cualesquiera otros informes que conceptúe usted de interés para el conocimiento del estado y funcionamiento de esa Biblioteca.—Anticípole las gracias por sus buenos servicios en el particular.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

SEGUNDA PARTE

Marcha de los trabajos

—

I—INFORMES SUMINISTRADOS POR LA DIRECCION EN EL AÑO DE LA CUENTA

—

c) Informe sobre mortalidad por cáncer, para el Ministro del Uruguay.

—

N. 1.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Nº 2.472.—Caracas: 14 de marzo de 1913.—103º y 55º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Ciudad.

Con fecha 7 de los corrientes, bajo el número 412—D. P. E., ha dirigido este Ministerio al de Relaciones Exteriores la siguiente comunicación: "El Excmo. Señor Enviado

Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en nota fecha 3 del corriente, dice a este Ministerio lo que sigue: "A solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay ruego a V. E. quiera recabar de las reparticiones respectivas los informes sobre el desarrollo de la enfermedad del cáncer en Venezuela a que se refieren los cuadros estadísticos que adjunto.—Como esos datos son necesarios para completar un estudio que respecto del cáncer presentará la Inspección de Sanidad Terrestre del Uruguay en el próximo Congreso de Lima, ruego a V. E. quiera ponerlos en conocimiento de esta legación antes del mes de abril, porque de otra manera serían recibidos en Montevideo demasiado tarde para ser autorizados. Mi Gobierno quedaría doblemente grato si los datos fueran ampliados con observaciones y referencias de las oficinas técnicas venezolanas que fueran comentario ilustrativo de las cifras estadísticas y si éstas pudieran ser completadas con la especificación de la edad, profesión, estado, nacionalidad y antecedentes personales y familiares de los enfermos. Aprovecho esta oportunidad, etc.—Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva dictar, sus órdenes, para que se remitan a este despacho los informes a que se refiera la preinserta nota, para lo cual envío a usted, los cuadros estadísticos en referencia.—Y tengo a honra hacer a usted esta trascripción, por si el Ministerio de su cargo tuviere a bien ordenar el acopio de los datos que existan sobre el particular en la Dirección de Estadística, permitiéndome suplicarle que en caso afirmativo, se sirva hacer enviar en los cuadros adjuntos las informaciones solicitadas, en el menor tiempo que fuere dable.

Dios y Federación.

C. ZUMETA.

N. 2.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Nº 61.—(2º Servicio.)—Sección B.—Caracas: 28 de marzo de 1913.—103º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Su Despacho.

En contestación a su atenta comunicación oficial número 2.472, de fecha 14 del corriente, me es grato enviar a usted para que se sirva remitirlos al Ministro de Relaciones Exteriores, con destino al Enviado y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, 35 cuadros demostrativos de las defunciones por cáncer ocurridas en las principales ciudades de Venezuela donde se hace estadística especial durante los años de 1.907 a 1911.

Este trabajo consta de tres partes así:

1ª Defunciones por Cáncer en la Capital de la República y en cada una de las Capitales de los veinte Estados, así como también en varios de los principales Puertos y otras ciudades de Venezuela, como La Guaira, Puerto Cabello, Carúpano, Guasipatí, Villa de Cura, Los Teques, Boconó y Aragua de Barcelona.

2ª Cuadros comparativos de la mortalidad por Cáncer ocurrida en las mismas ciudades, clasificadas según regiones topográficas.

3ª Como punto de comparación añadimos el total de mortalidad por Cáncer en la República entera en los años de 1905 a 1911, inclusives.

Los datos del año de 1912 no van porque algunas de las Secciones de la República no han remitido aún los cuadros de diciembre.

En los cuadros comparativos no aparece la población porque el Censo último data de 1891 y por consiguiente no puede tomarse como base para ningún cálculo. Sin embargo se remite el Anuario en donde consta aquella población.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

N° 3.

Defunciones por cáncer en la capital de la República y en las de los Estados, y varias otras durante los años de 1907 a 1911.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE CARACAS DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*102*	*71*	*75*	*85*	*74*
Cáncer de la cavidad bucal	7	7	10	7	.....
" del estómago, del hígado	22	18	23	26	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	10	2	4	10	.....
" de los órganos genitales de la mujer	22	10	11	14	.....
" del seno	7	.....	1	2	.....
" de la piel	3	1	1	2	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	31	33	25	24	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DE APURE DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total..	*4*	*2*	*1*	*2*	*1*
Cáncer de la cavidad bucal.....	.....	.....	1	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	.....	.....	1	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	1	1	.....	.....	.....
" del seno.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel.....	2	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados.....	1	1	.....	1	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE BARCELONA, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	.....	*1*	*2*	*1*	*5*
Cáncer de cavidad bucal	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	1	1	1	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.....	1	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	.....	.....	.....	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE LA VICTORIA, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total.....	*8*	*12*	*7*	*5*	*9*
Cáncer de la cavidad bucal.....	2	.....	. ...	.....	.....
" del estómaga, del hígado	2	9	.....	5	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	1	1	.....	.....	.....
" del seno.....	1	.....	.....	.....	.....
" de la piel.....	.....	1	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados....	2	1	7	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	.....	*3*	*2*	*2*	*2*
Cáncer de la cavidad bucal	....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del higado	.....	1	.....	1	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	.....	.....	.....	1	.....
" del seno	.....	.....	1	.....	.....
" de la piel	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	.....	2	1	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE VALENCIA, DURANTE LOS AÑOS DE 1.907 A 1.911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911
Total	*9*	*11*	*2*	*10*	*13*
Cáncer de la cavidad bucal	1	1	.....	2	.....
" del estómago, del hígado	1	4	1	3	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	1	2	.....	1	.....
" del seno	.....	.....	1	1	.....
" de la piel	1	1	.....	1	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	5	3	.....	2	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total.....	.....	*1*	*1*	.....	*2*
Cáncer de la cavidad bucal.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	.....	.....	.....	.....
" del peritoneo de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados.....	.....	1	1	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE CORO DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*1*	*6*	*2*	*4*	.....
Cáncer de la cavidad bucal	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	3	1	1	.....
" del péritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	.....	1	.....	.....	.....
" del seno	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel	.....	1	1	1	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	1	1	.....	2	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE CALABOZO DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*7*	.....	*2*	*1*	*2*
Cáncer de la cavidad bucal	1	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	.....	1	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	1	.....	.....	1	.....
" del seno	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel	1	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	4	.....	1	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CANCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE BARQUISIMETO DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total.....	*8*	*5*	*8*	*5*	*6*
Cáncer de la cavidad bucal.....	1	.....	.....	1	.....
" del estómago, del hígado.....	2	.....	2	2	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados.....	5	5	6	2	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CANCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*8*	*2*	*1*	*2*	*6*
Cáncer de la cavidad bucal	1	1	.....	1	.....
" del estómago, del hígado	5	1	1	1	.....
" del peritoneo, de los-intestinos y del recto	1	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no eepecifidos	1	.....	.....	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CANCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE OCUMARE DEL TUY DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total.....	.....	*3*	*2*	*1*	.....
Cáncer de la cavidad bucal.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado.....	.....	3	.....	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel...	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados.....	.....	.....	2	1	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE MATURÍN, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*2*	*3*	.....	*1*	*1*
Cáncer de la cavidad bucal	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	2	.....	.....	1	.....
" del peritonco, de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	.....	1	.....	.....	.....
" de seno	.....	1	.....	.....	.....
" de la piel	.....	1	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	.....	.....	.....	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
AUG 0 3 1921

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE LA ASUNCIÓN, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	1	*2*	*4*	*1*	.....
Cáncer de la cavida bucal	1	.....	.....	1	.....
" del estómago, del hígado	.....	.....	.....	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	.....	.....	1	.....	.....
" del seno	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	.....	2	3	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CANCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE GUANARE DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*2*	.....	*1*	.....	.....
Cáncer de la cavidad bucal	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	.....	.....	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.....	1	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	2	.....	.....	.....	.....
" del seno	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	.....	.....	.....	.....	.....

[1] Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE CUMANÁ EN LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 [1]
Total	*1*	*2*	*5*	*1*	*5*
Cáncer de la cavidad bucal	.....	1	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	1	2	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	1	.....	.....	.....	.....
" del seno	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel	.....	.....	1	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	.....	.....	2	1	.....

[1] Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, DURANTE LOS AÑOS DE 1.907 A 1.911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*2*	8	*3*	*8*	*6*
Cáncer de la cavidad bucal	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	1	.....	2	2	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	1	3	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel	.....	3	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	.....	2	1	6	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*1*	*2*	*5*	*1*	*2*
Cáncer de la cavidad bucal	....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del higado	1	.....	3	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	.....	2	2	1	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE SAN FELIPE, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total.....	.....	*4*	*2*	*4*	*3*
Cáncer de la cavidad bucal.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	.....	.....	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados.....	.....	4	2	4	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE BARINAS, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total.....	.....	*1*	*1*	.....	.....
Cáncer de la cavidad bucal.....	.....	.....	. ....	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	1	1	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados....	.....	.....	....	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE MARACAIBO DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*11*	*24*	*23*	*33*	*25*
Cáncer de la cavidad bucal	3	5	3	5	.....
" del estómago, del hígado	2	4	5	5	.....
" del péritoneo, de los intestinos y del recto	1	1	2	1	.....
" de los órganos genitales de la mujer	1	5	8	7	.....
" del seno	2	3	1	.....	.....
" de la piel	2	.....	.....	1	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	.....	6	4	14	.....

(1) Para 1911 sólo aparece el total porque en este año se adoptó la Nomenclatura abreviada, en la República, que reduce a 33 el número de tipos.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE PUERTO CABELLO DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*6*	*7*	*7*	*5*	*8*
Cáncer de la cavidad bucal	1	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	2	2	1	2	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	1	3	5	.....	.....
" del seno	.....	.....	1	.....	.....
" de la piel	.....	.....	.....	3	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	2	2	.....	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE LA GUAIRA DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*7*	*5*	*4*	*9*	*4*
Cáncer de la cavidad bucal	1	2	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	1	1	.....	4	.....
" del peritoneo de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	2	.....
" de los órganos genitales de la mujer	2	.....	1	1	.....
" del seno	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel	.....	.....	.....	1	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	3	2	3	1	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE CARÚPANO DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total.....	.....	*2*	*1*	*2*	*4*
Cáncer de la cavidad bucal.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	1	.....	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	.....	1	.....	1	.....
" del seno...	.....	.. ...	.....	.....	.....
" de la piel.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados.....	.....	.....	1	1	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE GUASIPATI, DURANTE LOS AÑOS DE 1.907 A 1.911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total.....	.....	.....	*1*	.....	.....
Cáncer de la cavidad bucal.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	.....	.....	.....	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	.....	.....	. ....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados.....	.....	.....	1	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE VILLA DE CURA, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total..	*4*	*6*	*4*	*4*	*6*
Cáncer de la cavidad bucal.....	.....	2	1	.....	.....
" del estómago, del hígado	4	2	.....	4	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	.....	1	1	.....	.....
" del seno.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados.....	.....	1	2	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE LOS TEQUES, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total	*6*	*5*	*3*	*3*	*3*
Cáncer de la cavidad bucal	1	.....	1	.....	.....
" del estómago, del hígado	2	4	1	1	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer	1	.....	1	1	.....
" del seno	1	.....	.....	1	.....
" de la piel	.....	.....	.....	1	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	1	1	.....	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE BOCONÓ, DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911.

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total.....	*1*	.....	*1*	*1*	*2*
Cáncer de la cavidad bucal.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado	1	.....	.....	1	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto	.....	.... .	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de seno.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados.....	.....	.....	1	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

DEFUNCIONES POR CANCER OCURRIDAS EN LA CIUDAD DE ARAGUA DE BARCELONA DURANTE LOS AÑOS DE 1907 A 1911

Nomenclatura de Enfermedades o causas de muerte	Años				
	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Total.....	.....	.....	*2*	.....	*2*
Cáncer de la cavidad bucal.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del estómago, del hígado.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de los órganos genitales de la mujer.....	.....	.....	.....	.....	.....
" del seno.....	.....	.....	.....	.....	.....
" de la piel.....	.....	.....	2	.....	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados	.....	.....	.....	.....	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

Nº 2.

Defunciones por cáncer en la capital de la República, en las de los Estados y en varias otras, durante los años de 1907 a 1911.

(Cuadros comparativos por Regiones).

CUADRO COMPARATIVO DE LA MORTALIDAD GENERAL Y DE LAS DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE VENEZUELA DONDE SE HACE ESTADÍSTICA ESPECIAL DURANTE EL AÑO DE 1907.

Ciudades según las Regiones	Total General de Defunciones	Defunciones por Cáncer
Región de la Costa.		
Maracaibo	1.265	11
Puerto Cabello	496	6
Coro	257	1
Cumaná	309	1
La Guaira	205	7
La Asunción	103	1
Región de los Valles y las Serranías.		
Caracas	2.419	102
Valencia	1.174	9
Barquisimeto	595	8
Villa de Cura	454	4
La Victoria	440	8
San Cristóbal	304	2
Mérida	311	8
Los Teques	214	6
Boconó	432	1
Trujillo	237	1
Región de los Llanos y sus Cercanías.		
Maturín	170	2
Calabozo	172	7
San Fernando de Apure	113	4
Guanare	118	2

CUADRO COMPARATIVO DE LA MORTALIDAD GENERAL Y DE LAS DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE VENEZUELA DONDE SE HACE ESTADÍSTICA ESPECIAL DURANTE EL AÑO DE 1908.

Ciudades según las Regiones	Total General de Defunciones	Defunciones por Cáncer
Región de la Costa.		
Maracaibo	1.241	24
Puerto Cabello	546	7
Coro	316	6
Cumaná	277	2
Carúpano	259	2
Barcelona	174	1
La Guaira	265	5
La Asunción	82	2
Región de los Valles y las Serranías.		
Caracas	2.483	71
Valencia	1.327	11
Barquisimeto	950	5
Villa de Cura	414	6
La Victoria	415	12
San Felipe	339	4
San Cristóbal	314	8
Mérida	388	2
Los Teques	244	5
Ocumare del Tuy	422	3
Trujillo	263	2
Región de los Llanos y sus Cercanías.		
Ciudad Bolívar	405	3
Maturín	176	3
San Fernando de Apure	161	2
San Carlos	474	1
Barinas	71	1

CUADRO COMPARATIVO DE LA MORTALIDAD GENERAL Y DE LAS DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE VENEZUELA DONDE SE HACE ESTADÍSTICA ESPECIAL DURANTE EL AÑO DE 1909.

Ciudades según las Regiones	Total General de Defunciones	Defunciones por Cáncer
Región de la Costa.		
Maracaibo	1.086	23
Puerto Cabello	620	7
Coro	245	2
Cumaná	234	5
Carúpano	274	1
Barcelona	279	2
La Guaira	208	4
Región de los Valles y las Serranías.		
Caracas	2.628	75
Valencia	1.418	2
Barquisimeto	745	8
Villa de Cura	460	4
La Victoria	402	7
San Felipe	239	2
San Cristóbal	225	3
Mérida	284	1
Los Teques	193	3
Boconó	371	1
Ocumare del Tuy	272	2
Trujillo	229	5
Guasipati	56	1
Región de los llanos y sus Cercanías.		
Ciudad Bolívar	377	2
Calabozo	165	2
San Fernando de Apure	157	1
Aragua de Barcelona	276	2
Guanare	91	1
San Carlos	169	1
Barinas	35	1

CUADRO COMPARATIVO DE LA MORTALIDAD GENERAL Y DE LAS DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE VENEZUELA DONDE SE HACE ESTADÍSTICA ESPECIAL DURANTE EL AÑO DE 1910.

Ciudades según las Regiones	Total General de Defunciones	Defunciones por Cáncer
Región de la Costa		
Maracaibo	1.459	33
Puerto Cabello	674	5
Coro	204	4
Cumaná	282	1
Carúpano	373	2
Barcelona	185	1
La Guaira	238	9
La Asunción	61	1
Región de los Valles y las Serranías.		
Caracas	2.892	85
Valencia	1.289	10
Barquisimeto	732	5
Villa de Cura	418	4
La Victoria	324	5
San Felipe	225	4
San Cristobal	266	8
Mérida	274	2
Los Teques	188	3
Ocumare del Tuy	299	1
Boconó	359	1
Trujillo	212	1
Región de los Llanos y sus Cercanías.		
Ciudad Bolívar	326	2
Maturín	156	1
Calabozo	247	1
San Fernando de Apure	174	2

CUADRO COMPARATIVO DE LA MORTALIDAD GENERAL Y DE LAS DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE VENEZUELA DONDE SE HACE ESTADÍSTICA ESPECIAL DURANTE EL AÑO DE 1911.

Ciudades según las Regiones	Total General de Defunciones	Defunciones por Cáncer
Región de la Costa.		
Maracaibo	1.306	25
Puerto Cabello	625	8
Cumaná	251	5
Carúpano	384	4
Barcelona	189	5
La Guaira	223	4
Región de los Valles y las Serranías.		
Caracas	2.575	74
Valencia	1.235	13
Barquisimeto	868	6
Villa de Cura	416	3
La Victoria	415	9
San Felipe	287	3
San Cristóbal	270	6
Mérida	328	6
Los Teques	166	3
Boconó	424	2
Trujillo	217	2
Región de los Llanos y sus Cercanías.		
Ciudad Bolívar	413	2
Maturín	189	1
Calabozo	188	2
San Fernando de Apure	176	1
Aragua de Barcelona	309	2
San Carlos	250	2

Nº 4.

Mortalidad por Cáncer en Venezuela durante los años de 1905 a 1911.

TOTAL DE LA MORTALIDAD POR CÁNCER EN VENEZUELA DE 1905 A 1911.

Especificación	Años						
	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911 (1)
Totales	*407*	*429*	*396*	*386*	*346*	*403*	*437*
Cáncer de la cavidad bucal.....	32	37	27	31	32	33	.....
" del estómago, del higado	155	160	106	109	105	99	.....
" del peritoneo, de los intestinos y del recto.....	39	69	17	17	11	23	.....
" de los órganos genitales de la mujer	39	36	52	37	38	45	.....
" del seno.....	20	10	13	11	13	7	.....
" de la piel.....	6	11	13	15	13	22	.....
" de otros órganos y de órganos no especificados.....	116	106	160	163	134	174	.....

(1) Véase la nota de la ciudad de Maracaibo.

En la Sección Estado Sanitario del Anuario Estadístico puede hacerse un estudio completo por Regiones, etc.

Nº 5

Cuadros preparatorios para la elaboración de los anteriores.

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE VENEZUELA DONDE SE HACE ESTADÍSTICA ESPECIAL, DURANTE EL AÑO DE 1907.

Ciudades según las Regiones	Total	Cáncer de la cavidad bucal	Cáncer del estómago, y del hígado	Cáncer del peritoneo, de los intestinos y del recto	Cáncer de los órganos genitales de la mujer	Cáncer del seno	Cáncer de la piel	Cáncer de otros órganos y de órganos no especificados
Región de la Costa:								
Maracaibo	11	3	2	1	1	2	2	.....
Puerto Cabello	6	1	2	.....	1	.....	.....	2
Coro	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Cumaná	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....
La Guaira	7	1	1	.....	2	.....	.....	3
La Asunción	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Región de los Valles y las Serranías								
Caracas	102	7	22	10	22	7	3	31
Valencia	9	1	1	.....	1	.....	1	5
Barquisimeto	8	1	2	.....	.....	.....	.....	5
Villa de Cura	4	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....
La Victoria	8	2	2	.....	1	1	.....	2
San Cristóbal	2	.....	1	1	.....	.....	.....	.....
Mérida	8	1	5	1	.....	.....	.....	1
Los Teques	6	1	2	.....	1	1	.....	1
Boconó	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
Trujillo	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
Región de los Llanos y sus Cercanías:								
Maturín	2	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....
Calabozo	7	1	.....	.....	1	.....	1	4
San Fernando de Apure	4	.....	.....	.....	1	.....	2	1
Guanare	2	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE VENEZUELA DONDE SE HACE ESTADÍSTICA ESPECIAL, DURANTE EL AÑO DE 1908.

Ciudades según las regiones	Total	Cáncer de la cavidad bucal	Cáncer del estómago, y del hígado	Cáncer del peritoneo, de los intestinos y del recto	Cáncer de los órganos genitales de la mujer	Cáncer del seno	Cáncer de la piel	Cáncer de otros órganos y órganos no especificados
Región de la Costa:								
Maracaibo	24	5	4	1	5	3	.....	6
Puerto Cabello	7	.....	2	.....	3	.....	.....	2
Coro	6	.....	3	.....	1	.....	1	1
Cumaná	2	1	1	.....	.....	.....	.....	.....
Carúpano	2	.....	1	.....	1	.....	.....	.....
Barcelona	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
La Guaira	5	2	1	.....	.....	.....	.....	2
La Asunción	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Región de los Valles y las Serranías								
Caracas	71	7	18	2	10	.....	1	33
Valencia	11	1	4	.....	2	.....	1	3
Barquisimeto	5	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5
Villa de Cura	6	2	2	.....	1	.....	.....	1
La Victoria	12	.....	9	.....	1	.....	1	1
San Felipe	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4
San Cristóbal	8	.....	.....	3	.....	.....	3	2
Mérida	2	1	1	.....	.....	.....	.....	.....
Los Teques	5	.....	4	.....	.....	.....	.....	1
Ocumare del Tuy	3	.....	3	.....	.....	.....	.....	.....
Trujillo	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Región de los Llanos y sus Cercanías:								
Ciudad Bolívar	3	.....	1	.....	.....	.....	.....	2
Maturín	3	.....	.....	.....	1	1	1	.....
San Fernando de Apure	2	.....	.....	.....	1	.....	.....	1
San Carlos	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Barinas	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE VENEZUELA DONDE SE HACE ESTADÍSTICA ESPECIAL, DURANTE EL AÑO DE 1909.

Ciudades según las Regiones	Total	Cáncer de la cavidad bucal	Cáncer del estómago, del hígado	Cáncer del peritoneo, de los intestinos y del recto	Cáncer de lor órganos genitales de la mujer	Cáncer del seno	Cancer de la piel	Cáncer de otros órganos y de órganos no especificados
Región de la Costa:								
Maracaibo	23	3	5	2	8	1	.....	4
Puerto Cabello	7	.....	1	.....	5	1	.....	.....
Coro	2	.....	1	.....	.....	.....	1	.....
Cumaná	5	.....	2	.....	.....	.....	1	2
Carúpano	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Barcelona	2	.....	1	1	.....	.....	.....	.....
La Guaira	4	.....	.....	.....	1	.....	.....	3
Región de los Valles y las Serranías:								
Caracas	75	10	23	4	11	1	1	25
Valencia	2	.....	1	.....	.....	1	.....	.....
Barquisimeto	8	.....	2	.....	.....	.....	.....	6
Villa de Cura	4	1	.....	.....	1	.....	.....	2
La Victoria	7	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7
San Felipe	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
San Cristóbal	3	.....	2	.....	.....	.....	.....	1
Mérida	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
Los Teques	3	1	1	.....	1	.....	.....	.....
Boconó	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Ocumare del Tuy	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Trujillo	5	.....	3	.....	.....	.....	.....	2
Guasipati	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Región de los Llanos y sus Cercanías:								
Ciudad Bolívar	2	.....	.....	.....	.....	1	.....	1
Calabozo	2	.....	1	.....	.....	.....	.....	1
San Fernando de Apure	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Aragua de Barcelona	2	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....
Guanare	1	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....
San Carlos	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Barinas	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE VENEZUELA DONDE SE HACE ESTADÍSTICA ESPECIAL, DURANTE EL AÑO DE 1910.

Ciudades según las Regiones	Total	Cáncer de la cavidad bucal	Cáncer del estómago, del hígado	Cáncer del peritoneo, de los intestinos y del recto	Cáncer de los órganos genitales de la mujer	Cáncer del seno	Cáncer de la piel	Cáncer de otros órganos y de órganos no especificados
Región de la Costa.								
Maracaibo	33	5	5	1	7	.....	1	14
Puerto Cabello	5	.....	2	.....	.....	.....	3	.....
Coro	4	.....	1	.....	.....	.....	1	2
Cumaná	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Carúpano	2	.....	.....	.....	1	.....	.....	1
Barcelona	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
La Guaira	9	.....	4	2	1	.....	1	1
La Asunción	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Región de los Valles y las Serranías								
Caracas	85	7	26	10	14	2	2	24
Valencia	10	2	3	.....	1	1	1	2
Barquisimeto	5	1	2	.....	.....	.....	.....	2
Villa de Cura	4	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....
La Victoria	5	.....	5	.....	.....	.....	.....	.....
San Felipe	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4
San Cristóbal	8	.....	2	.....	.....	.....	.....	6
Mérida	2	1	1	.....	.....	.....	.....	.....
Los Teques	3	.....	1	.....	1	.....	1	.....
Boconó	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
Ocumare del Tuy	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Trujillo	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Región de los Llanos y sus Cercanías.								
Ciudad Bolívar	2	.....	1	.....	1	.....	.....	.....
Maturín	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
Calabozo	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....
San Fernando de Apure	2	.....	1	.....	.....	.....	.....	1

DEFUNCIONES POR CÁNCER OCURRIDAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE VENEZUELA DONDE SE HACE ESTADÍSTICA ESPECIAL, DURANTE EL AÑO DE 1911.

Ciudades según las Regiones	Cáncer y otros tumores malignos
Región de la Costa:	
Maracaibo	23
Puerto Cabello	8
Cumaná	5
Carúpano	4
Barcelona	5
La Guaira	4
Región de los Valles y las Serranías:	
Caracas	74
Valencia	13
Barquisimeto	6
Villa de Cura	3
La Victoria	9
San Felipe	3
San Cristóbal	6
Mérida	6
Los Teques	3
Boconó	2
Trujilló	2
Región de los Llanos y sns Cereanías:	
Ciudad Bolívar	2
Maturín	1
Calabozo	2
San Fernando de Apure	1
Aragua de Barcelona	2
San Carlos	2

Para este año sólo aparece el total porque se adoptó la Nomenclatura abreviada en la República, que reduce a 38 el número de tipos.

N. 6.

—

Academia Nacional de Medicina. — Nº 279.—El Secretario Perpetuo.—Caracas: 1º de abril de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Para un estudio sobre el desarrollo del cáncer en Venezuela, que a solicitud del ciudadano Ministro de Instrucción Pública hace en estos momentos esta Academia, me permito solicitar de usted los datos estadísticos siguientes:

Población general y mortalidad general de la República en los años anteriores al actual, mortalidad por cáncer en los mismos años, especificando la localización de la enfermedad así: Cáncer del estómago y del hígado; idem de los órganos genitales de la mujer; idem del peritoneo, intestino y recto; idem de la cavidad bucal; idem de la mama; idem de la piel; idem de los otros órganos y órganos no especificados.

Si es posible, datos sobre edad, profesión, estado, nacionalidad, etc., de los enfermos.

La Academia agradecería mucho al ciudadano Ministro que estos datos le fueran enviados lo más pronto posible, pues es perentorio el plazo fijado por el Ministerio de Instrucción Pública para rendir el informe.

En nombre de la Academia anticipo a usted las gracias.

Dios y Federación.

(Firmado).

L. Razetti.

N. 7.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Nº 73. (2º Servicio, Sección B.)—Caracas: 1º de abril de 1913.—103º y 55º

Ciudadano Secretario Perpetuo de la Academia Nacional de Medicina.

Presente.

Se ha recibido su comunicación número 279, y me es grato decir á usted en contestación a ella, que este Despacho ha remitido al Ministerio de Relaciones Interiores, para ser enviados por órgano del de Relaciones Exteriores al Representante de la República Oriental del Urugnay, datos análogos, con fecha 28 del corriente.

Según parece, la información que pide ese Cuerpo tiene el mismo objeto y para no repetir el envío este Ministerio espera que usted se sirva ratificar el pedido, caso de que el móvil del Ministerio de Instrucción Pública sea distinto del expresado anteriormente.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

—

N. 8.

—

Academia Nacional de Medicina.—Nº 280. — El Secretario Perpetuo.—Caracas: 2 de abril de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

En contestación a su oficio Nº 73, 2º Servicio, Sección B, Dirección General de Estadística, tengo la honra de decirle que esta Academia se propone hacer un estudio científico del desarrollo del cáncer en Venezuela, y para ello los datos estadísticos exigidos en mi comunicación anterior le serían de suma utilidad. Es por esto que me permito suplicar de nuevo a usted el envío de dichos datos, por lo cual le quedaré altamente agradecido.

Dios y Federación.

(Firmado).

L. Razetti.

N. 9.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Nº 74.—(2º Servicio, Sección B). — Caracas: 3 de abril de 1913. — 103º y 55º

Ciudadano Secretario Perpetuo de la Academia Nacional de Medicina.

Su Despacho.

De acuerdo con su comunicación Nº 280, del 2 del presente, me es grato remitir a usted en calidad de préstamo:

1º Treinta y nueve (39) cuadros demostrativos de las defunciones ocurridas por cáncer en las principales ciuda-

des de Venezuela donde se hace estadística especial durante los años de 1907 a 1911, y

2º Un (1) cuadro comparativo de la mortalidad por cáncer en Venezuela durante los años de 1905 a 1911.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

N. 1.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio da Relaciones Exteriores.—Dirección Política Exterior.—Nº 537. — Caracas: 1º de abril de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Con fecha 29 del mes próximo pasado dice a este Despacho el Excmo. Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, lo siguiente:

"Mi Gobierno me pide que solicite del Gobierno Venezolano que se digne hacerme saber la población total y el número y sexo de los Belgas empadronados en Venezuela en 1910."

Lo que tengo a honra trascribir a usted a fin de que se sirva enviar a este Ministerio los datos solicitados en la preinserta nota.

Dios y Federación,

(Firmado).

J. L. ANDARA.

N. 2.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Nº 1.249.—(2º Servicio, Sección A).—Caracas: 4 de abril de 1913.—103º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En atención al contenido de su oficio Nº 537, (D. P. E.) de fecha 1º del actual, digo a usted que como el último Censo hecho en Venezuela data del año de 1891, no le es posible a este Ministerio suministrar los datos solicitados por ese Despacho.

Lo que tengo a honra participar a usted para su conocimiento y fines.

Dios y Federación.

(Frmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

3º—Informe sobre Población y Superficie de Venezuela e importación de aceros

N. 1.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—D. P. E. — Nº 692. — Caracas: 2 de mayo de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Cónsul de Venezuela en Dresde ha remitido a este Despacho el cuestionario que, a mi vez, tengo la honra

de acompañar a usted para que se sirva dar sus órdenes a fin de que por la Oficina respectiva se llene convenientemente.

Ruego a usted la recomendación de este asunto para la pronta respuesta al mencionado Cónsul, y satisfacer los deseos del Gobierno del Reino de Sajonia, que es quien ha solicitado los datos del cuestionario.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

N. 2.

—

Cuestionario sobre el Comercio de los Aceros, Población y Superficie de la República.

1º Total en francos del comercio exterior de vuestro país en 1911;

2º Total en francos del comercio de importación de vuestro país en 1911;

3º Total en francos del comercio de exportación de vuestro país en 1911;

4º ¿Qué cantidad de acero, en kilogramos, se importó, bajo sus diferentes formas, en vuestra República, según los dos últimos años de estadísticas?;

5º Valor en francos del acero importado bajo sus diferentes formas (barras, vigas, piezas, masa, etc.);

6º Tarifa de Aduanas para los aceros;

7º Si en el país hay algunas fundiciones de acero, en dónde y de qué importancia;

8º ¿Cuál es la forma de acero más pedida o más empleada en el país?;

9º ¿Cuáles son los precios que se les dan allí á los aceros?;

10º ¿Cuáles son los comerciantes y fábricas que importan o utilizan más acero en el país?;

11º Población actual de la República;

12º Superficie actual de la República en kilómetros cuadrados..

N. 3.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Número 614.—(1er. Servicio).—Caracas: 14 de mayo de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En atención al contenido de su oficio número 692 (D. P. E.) en el cual se sirve solicitar varios datos sobre Venezuela para el Cónsul en Dresde, con destino al Gobierno del Reino de Sajonia, tengo a honra informar a usted lo siguiente:

1º Total del Comercio Exterior en 1911: B 212.845.975
2º Valor de la Importación en 1911: „ 95.310.308
3º Valor de la Exportación en 1911: „ 117.535.667
4º Peso del acero importado en 1911: K 89.047
5º Valor del acero importado en 1911: B 26.031,60

6º El acero en pasta o en bruto, en barras, cabillas, rasuras y láminas está aforado en la 3ª clase (paga B 0,25 por kilogramo). El acero en cualquiera otra forma está aforado en la 4ª clase (B 0,75 por kilogramo).

7º La población aproximada de la República para 1913, según cálculo hecho por la Dirección General de Estadística es de: 2.755.685 habitantes.

8º La superficie del país es de 1.020.400 kilómetros cuadrados.

Cuanto a los datos sobre existencia de fundiciones de acero en el país, forma de acero más pedido o más empleada, comerciantes y fábricas que lo utilizan o importan y precios, no constan en este Despacho.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

4º—Informe para la Revista Económica, de Tegucigalpa.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Numero 75.—(5º Servicio).—Sección B.—Caracas: 29 de setiembre de 1913.—104º y 55º

Señor Director de la Revista Económica.

Tegucigalpa.

Por encargo del señor Presidente de la República, tengo el gusto de enviar a usted los datos siguientes, relativos a Venezuela:

Población: (calculada para 1913): 2.755.685 habitantes.

Superficie: 1.020.400 kilómetros cuadrados.

Presupuesto de Rentas y gastos para el año económico de 1913–14: B 52.227.930.

Deuda Pública para 31 de diciembre de 1912: B 181.612.182,09.

Longitud de los Ferrocarriles en explotación: Ks. 800.

Bancos: (Datos para 31 de diciembre de 1912):

Existencia en oro: B 4.151.814.

Billetes en circulación: B 9.750.040.

Comercio Exterior (1912):

Importación: B 106.574.817.

Exportación: B 130.885.534.

El Ministro de Fomento,

PEDRO-EMILIO COLL.

4ª *Informe para la Secretaría de Sanidad y Beneficencia de La Habana.*

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—D. P. E.—Número 1438.—Caracas: 30 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 27 del presente, Nº 57 dice a este Despacho el Excelentísimo Señor Don César L. Pintó, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba lo siguiente:

"Deseando obtener la Secretaría de Sanidad y Beneficencia de mi país, para un estudio comparativo, los datos referentes a la mortalidad infantil en las principales ciudades, el Señor Secretario de Estado me ha recomendado muy especialmente interceda cerca del Honorable Gobierno de Vuestra Excelencia para que tenga la bondad de facilitar a esta Legación por el mayor número de años que sea dable, la estadística de la mortalidad infantil en esta ciudad de Caracas y en las de Valencia y Ciudad Bolívar;—permitiéndome indicar a Vuestra Excelencia que a los efectos referidos se entiende por mortalidad infantil el número de

defunciones de niños en los doce primeros meses de la vida en un año dado, por cada mil nacidos en el mismo período de tiempo.—Cumpliendo con las instrucciones dichas, ruego a Vuestra Excelencia se sirva interesar de las autoridades competentes los datos que dejo apuntados, y me favorezca con el envío de los que fuere posible adquirir.—Me es altamente grato valerme de esta oportunidad para reiterar etc."

Y tengo el honor de insertarla a usted permitiéndome recomendarle el envío a este Despacho de los informes solicitados, para remitirlos a mi vez al mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. Andara.

Nº 6

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Caracas: 8 de octubre de 1913.—104º y 55º—Nº 126.—(2º Servicio.—Sección B.)

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En atención al contenido de su oficio Nº 1.438 (Derecho Público Exterior) y para los fines en él expresados me es grato enviar a usted, los datos siguientes relativos a la mortalidad infantil habida en la ciudad de Caradurante los años de 1907 a 1911:

Años	Total de nacimientos	Defunciones en el período de edad de 0 a 11 meses
1907	2.365	405
1908	2.143	450
1909	2.517	446
1910	2.598	466
1911	2.308	335

Dios y Federación,

(Firmado).—Pedro-Emilio Coll.

N. 1.

INFORME PARA L' OFFICE DE STATISTIQUE UNIVERSELLE D'ANVERS

Commerce extériéur par Pays en 1911–12.

Provenance ou destination	Importation au Vénézuéla	Exportation au Vénézuéla
Allemagne	Fr. 16.313.670	Fr. 22.590.381
Autriche Hongrie	34.063	1.959.558
Belgique	640.102	467.643
Espagne	4.402.761	8.065.479
France	13.894.813	39.397.378
Grande Bretagne	27.167.199	10.695.933
Italie	3.397.475	1.278.448
Pays-Bas	7.461.222	4.858.237
Colombie	32.517	416.758
Cuba	7.163	195.879
Etats-Unis	32.309.084	43.387.331
Autres Pays	17.027	10.936
Totaux	Fr. 105.677.096	Fr. 133.323.961

Principaux produits exportés (Valeur en francs) Asphalte, 1.587.488; Balata, 8.735.736; Bétail, 1.152.019; Cacao, 15.936.442; Café, 79.313.987; Caoutchouc, 2.895.451; Copahu, 268.967; Coton, 202.349; Cuivre, 1.455.400; Dividive, 585.225; Monnaies, d'argent, 678.000; Noix de Cocos, 225.205; Or, 5.252.371; Peaux de boetufs, 6.178.619; Peaux de chèvres, 3.728.142; Perles, 193.745; Plumes d'aigrettes, 1.636.514; Sarrapia, 807.460; Sucr brut en pains, 665.677; Viandes Congelés, 297.289.

Navigation en 1911–12; Navires entrés: 1950.—Tonneaux 1.570.399.

Datos para la Oficina de Estadística Universal de Anvers.

Mouvement de importation et de exportation par les porte de La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo et Ciudad Bolívar pendant les annees de 1905—06 a 1911—12.

La Guaira.

Annees	Navires entres	Tonneaux	Importation Francs	Exportation Franes
1905—06	264	729.414	19.375.970	16.758.637
1906—07	250	639.903	22.657.938	17.541.394
1907—08	218	527.579	24.570.242	16.432.764
1908—09	176	321.424	22.648,818	18.277.135
1909—10	261	520.383	22.615.126	16.841.899
1910—11	277	505.269	36.089.938	17.789.733
1911—12	354	609.877	47.275.460	24.471.092
Puerto Cabello.				
1905—06	174	483.883	6.798.543	20.901.608
1906—07	187	459.873	6.708.521	16.660.167
1907—08	187	451.028	6.867.434	18.748.886
1908—09	124	234.329	7.003.348	16.764.893
1909—10	261	301.644	9.309.396	15.927.612
1910—11	216	330.702	14.366.207	21.369.434
1911—12	274	383.738	18.967.076	35.278.844
Maracaibo.				
1905—06	45	37.745	8.904.237	21.508.888
1906—07	188	57.636	9.101.156	23.694.385
1907—08	91	56.526	10.920.576	21.421.532
1908—09	69	36.760	10.983.258	23.137.261
1909—10	108	40.036	12.457.615	21.951.942
1910—11	100	37.610	13.986.018	26.297.716
1911—12	235	58.156	24.733.197	40.254.114

(*Sigue*)

(*Concluye*)

Ciudad Bolívar.

Annees	Navires entres	Tonneaux	Importation Francs	Exportation Francs
1905—06	43	8.428	5.245.650	12.975.464
1906—07	51	12.415	7.327.532	14.488.245
1907—08	53	12.204	5:412.304	10.162.126
1908—09	34	12.354	4.569.300	15.096.516
1909—10	48	10.833	8.750.258	21.551.290
1910—11	57	16.430	11.216.597	20.334.903
1911—12	85	19.405	9.168.459	21.963.970

Nº 6

INFORME PARA EL DOCTOR SALVADOR QUINTERO

Presente.

Defunciones ocurridas en la ciudad de Caracas según los períodos de edad que se expresan a continuación durante los años de 1911 y 1912.

Años	Total	0 a 1 mes	2 a 11 meses	1 a 4 años	5 a 10 años	11 a 15 años
1911..	858	124	211	334	132	57
1912	884	130	288	299	119	48

Caracas: 3 de febrero de 1913.

N° 7.

INFORME PARA EL DOCTOR LUIS RAZETTI.

(2° Serv.—Secc. B.)–Mortalidad en la Ciudad de Caracas por fiebre tifoidea y por fiebre amarilla en los años de 1910 y 1911.

Enfermedades	Años	
	1910	1911
Fiebre tifoidea	46	46
Fiebre amarilla	67	89

Imorme suministrado al Despacho de Hacienda.

Valor de billetes en circulación en cada mes.

Nº 1. Bolívares 1912

Meses	Banco de Venezuela	Banco Caracas	Banco de Maracaibo
Enero	5.026.070,	2.069.540,	1.796.830,
Febrero	5.073.030,	2.105.180,	1.793.810,
Marzo	5.322.790,	2.219.480,	1.787.810,
Abril	5.176.260,	2.329.820,	1.759.030,
Mayo	5.158.360,	2.300.980,	1.749.190,
Junio	5.117.290,	2.312.340,	1.748.390,
Julio	5.084.910,	2.285.060,	1.653.510,
Agosto	5.119.850,	2.493.640,	1.827.570,
Setiembre	5.112.770,	2.751.860,	1.822.470,
Octubre	5.201.370,	2.670.500,	1.802.210,
Noviembre	5.374.960,	2.540.050,	1.682.740,
Diciembre	5.345.080,	2.598.980,	1.805.980,

EXISTENCIA EN METÁLICO Y EN BILLETES POR MESES

Nº 2. (Bolívares)

Meses	Banco de Venezuela		Banco Caracas		Banco de Maracaibo	
	Metálico	Billetes	Metálico	Billetes	Metálico	Billetes
Enero	2.742.605,83	73.930	1.976.160,60	76.660	693.969,49	78.170
Febrero	4.458.149,29	26.970	2.082.467,55	41.020	924.678,08	81.190
Marzo	6.570.883,74	77.210	1.737.055,25	129.420	740.408,05	87.190
Abril	7.515.956,52	183.740	1.994.152,45	18.080	877.790,70	115.970
Mayo	8.985.473,62	101.640	2.164.228.90	47.920	720.541,85	125.810
Junio	9.033.835,56	67.710	1.372.287,80	36.560	965.104,49	126.610
Julio	7.983.705,90	75.090	1.413.501,50	63.840	838.965,52	221.490
Agosto	8.141.955,85	40.150	1.218.381,80	335.260	762.511,42	47.430
Setiembre	7.430.382,56	47.230	1.530.192,95	237.040	658.503,46	52.530
Octubre	6.339.528,08	58.630	2.414.064,75	318.400	488.092,32	72.790
Noviembre	5.761.176,55	385.040	2.905.836,35	448.850	628.097,85	192.260
Diciembre	7.592.434,03	814.920	1.882.434,95	389.920	617.731,57	69.020

VALORES Y EFECTOS EN CARTERA POR MESES

N. 3.

Meses	Banco de Venezuela	Banco Caracas	Banco de Maracaibo
Enero	5.389.366,03	2.088.998,25	.....
Febrero	5.041.347,05	2.492.026,90	.....
Marzo	3.375.338,48	2.473.718,85	.....
Abril	3.207.388,94	2.491.119,25	.....
Mayo	3.356.662,01	2.884.153,30	.....
Junio	4.490.646,22	2.733.342,40	1.796.159,94
Julio	3.942.623,37	2.717.340,30	1.307.814,44
Agosto	4.387.828,80	2.365.721,65	1.871.486,27
Setiembre	4.747.483,28	2.254.067,75	1.859.735,44
Octubre	5.039.831,50	2.268.879,55	1.791.785,94
Noviembre	5.942.903,40	2.469.571,40	1.701.578,28
Diciembre	6.645.276,80	2.688.019,00	1.577.289,02

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
AUG 0 3 1921

Nº 9.

INFORME AL SEÑOR ANTONIO E. DELFINO

Resumen de los Nacimientos y Defunciones durante los años 1911 y 1912 y los siete primeros meses del año de 1913.

	Nacimientos (Nacidos vivos)			Defunciones		
	1911	1912	1913 (1)	1911	1912	1913 (1)
La República	83.753	75.892	47.873	55.428	65.729	31.556
Distrito Federal	3.797	4.036	2.429	3.647	3.961	2.034
Relación entre la República y el Distrito Federal	4%	5%	5%	6%	6%	6%

(1) En 1913 aparecen solamente los datos de Enero a Julio.

Nº 10

INFORME A LA OFICINA DE SANIDAD NACIONAL

* Resumen de la Estadística Demografica de la ciudad de Caracas durante el año de 1912.

Meses	Nacimientos	Defunciones	Matrimonios
El Año.....	*2.499*	*2.847*	*483*
Enero	248	251	26
Febrero	181	246	41
Marzo	203	246	36
Abril	203	212	36
Mayo	183	238	43
Junio	190	280	43
Julio	218	251	45
Agosto	194	245	40
Setiembre	213	247	27
Octubre	196	201	57
Noviembre.	226	211	36
Diciembre	244	219	53

* Sin las parroquias foráneas.

Nº 11

INFORME PARA EL ALMANACH DE GOTHA.

Datos Estadísticos.

Superficie: 1.020.400 kilómetros cuadrados.
Población (calculada para 1913) 2.755.685 habitantes.
Densidad de población: 2.6.

Movimiento de población

Años	Matrimonios	Nacimientos	Defunciones	Entradas del Exterior	Salidas para el Exterior
1905	5.371	68.978	58.343	5.929	5.519
1906	6.246	70.495	53.583	8.392	7.343
1907	6.052	74.324	52.310	8.350	7.438
1908	6.050	71.033	57.088	4.280	3.979
1909	6.053	72.380	53.402	9.284	7.063
1910	8.140	82.487	55.436	8.273	7.233
1911	8.017	83.753	55.428	9.204	7.219
1912	9.365	75.892	65.729	9.672	7.991

Finanzas

Presupuesto General de Rentas y gastos.

1909—10	Bs.	50.000.000
1910—11		48.000.000
1911—12		51.131.250
1912—13		52.500.000
1913—14		52.227.930

Especificación relativa a 1913—14:

Ingresos

Derechos de importación ordinarios	Bs.	22.458.000
Derechos de importación extraordinarios(55%).		12.604.020
Renta de licores		3.200.000
Papel timbrado para cigarrillos		4.560.000
Salinas		4.000.000
Estampillas		1.440.000
Otros ramos de ingresos		3.965.910
	Bs.	52.227.930

Egresos:

Despacho de Relaciones Interiores	Bs.	12.541.467,02
" " " Exteriores		1.339.573,79
" " Hacienda		13.825.366,60
" " Guerra y Marina		10.941.743,75
" " Fomento		4.453.928,
" " Obras Públicas		4.287.760,
" " Instrucción Pública		4.338.460,
Rectificaciones del Presupuesto		499.630,84
	Bs.	52.227.930,

Deuda Pública

1908	Bs.	217.201.171,91
1909		207.995.052,72
1910		197.807.477,83
1911		189.370.423,56
1912		181.612.182,09

Especificación para el 31 de diciembre de 1912.

Deuda Interior	Bs.	63.101.150,48
Deuda Exterior		118.511.031,61
	Bs.	181.612.182,09

Comercio

Años	Comercio General	Importación	Exportación
1905	Bs. 112.398.435	Bs. 44.242.242	Es. 68.156.193
1906	132.131.784	50.191.579	81.940.205
1907	135.141.036	53.858.199	81.282.837
1908	126.566.173	50.849.880	75.716.293
1909	133.651.900	50.601.977	83.049.923
1910	157.181.984	64.184.207	92.997.777
1911	212.845.975	85.310.308	117.535.667
1912	237.460,351	106.574.817	130.885.534

Especificación para el año de 1912.

País	Importación	Exportación
Alemania	Bs. 16.577.143	Bs. 20.428.542
Austria-Hungría	37.909	1.405.492
Argentina	22.264	.....
Bélgica	738.692	594.642
Colombia	61.794	374.336
Cuba	8.007	22.673
Dinamarca	6.176	6.611
España	4.800.235	7.587.448
Estados Unidos	35.402.833	51.366.708
Francia	13.556.477	35.824.741
Gran Bretaña	22.971.361	8.478.038
Italia	3.733.883	1.101.042
Países Bajos	8.658.043	3.690.936
Panamá	.....	4.325
	Bs. 106.574.817	Bs. 130.885.534

Valor de los principales productos exportados (1912):

Asfalto	Bs. 1.573.002
Balatá	9.156.784
Cacao	12.009.555
Café	78.702.479
Caucho	4.187.345
Cueros de chivos	4.073.015
Cueros de reses	6.595.162
Ganado vacuno	1.067.291
Oro	6.131.345
Panela o papelón	317.625
Perlas	168.795
Plumas de garzas	1.332.897
Sarrapia	762.022

Navegación (1912)

Total de buques que entraron con carga de producción extranjera: 1.642, con un tonelaje de 1.548.767.

Ferrocarriles

Total de Empresas: 12—Longitud de las líneas en explotación: Ks. 800.

Movimiento en 1912: Total de pasajes vendidos: 650.494.—Carga transportada: Ks. 258.059.173.—Total de ingresos: Bs. 12.984.562.—Total de egresos: Bs. 7.005.480.

Correos (1911)

Número de Oficinas: 284.

Correspondencia despachada:

	Interior	Exterior
Cartas	2.248.717	998.495
Certificados	116.249	40.311
Tarjetas postales	158.009	68.542
Oficios	266.634	17.603
Impresos	1.067.164	458.467
Muestras	30.434	92.300
Paquetes	160.751	....
Total	4.047.958	1.675.718

Telégrafos (1911)

Número de Oficinas: 183.—Longitud de la línea: Ks. 7.598'483.—*Movimiento* de telegramas: Número: 370.680.—Palabras: 7.725.968.—Valor: Bs. 810.782.

Teléfonos (1911)

Número de redes: 208.—Número de líneas: 5.872.—Númrro de aparatos: 4.442.—Extensión aproximada de las líneas: Ks. 17.103.

N. 12

A LA DIRECCIÓN DE CENSO, ESTADÍSTICA Y BIBLIOTECA DE MONTEVIDEO

Données Démographiques correspondantes a la ville de Caracas dans l'année de 1912

Calidad de los datos–Qualité des Donnés		Número–Nombre
Nacimientos Naissances	Población—Population.	
	Legítimos—Legitimes	1.446
	Ilegítimos—Illégitimes.	1.053
	Varonss—Hommes.....	1.289
	Mujeres—Femmes	1.210
	Total–Total	2.499
	Matrimonios—Mariages.....	483
	Mortalidad—Déces.....	2.847
	Nacidos-muertos—Mort-nés..... ...	10
Mortalidad infantil Mortalité d'enfants	Menores de un año–Moins de 1 an...	418
	De 1 a 2 años—De 1 a 2 ans.....	299
	De 3 a 4 años—De 3 a 4 ans.....	
	De 5 a 10 años—De 5 a 10 ans.....	119
Mortalidad por enfermedades infecto–contagiosas Mortalité par ma-la..ies épidémiques	Fiebre Tifoidea–Fievre Typhöide..	55
	Viruela—Variole.....	
	Sarampión—Rougeole..	
	Escarlatina—Scarlatine	
	Tos convulsa—Coqueluche.....	
	Difteria y Crup–Diphtérie et Croup	2
	Erisipela—Erysipele	1
	Septicemia puerperal—Septicémie Puerpérale.....	15
	Tuberculosis Pulmonar—Tuberculose des Poumons.....	425
	Otras Tuberculosis—Autres Tubereuloses.....	147

Nº 13

AL DIRECTOR DE LA STATISTIQUE GÉNERALE DE LA FRANCE—PARÍS

Mouvement de la Population.

Années	Population en milliers d'habitants	Mariages	Naissances vivants	Décès	Coefficients par 1.000 habitants		
					Des nouveaux mariés	Des naissances vivants	Des Décès
1905	2.598	5.371	68.978	58.343	0.43	2.77	2.34
1906	2.609	6.246	70.945	53.583	0.50	2.80	2.13
1907	2.627	6 052	74.324	52.310	0.48	2.95	2.08
1908	2.649	6.050	71.033	57.088	0.48	2.80	2.25
1909	2.664	6.053	72.380	53.402	0.47	2.83	2.09
1910	2.685	8.140	82.487	55.436	0.32	3.20	2.15
1911	2.713	8.017	83.753	55.428	0.31	3.22	2.13

INFORME Nº 13.

Mouvement de la Population.—Année de 1911.

(*Concluye*)

Mois	Naissances vivants	Décès	Difference en faveur de la population	Mariages
L'année.....	83.753	55.428	28.325	8.017
Janvier.....	8.581	5.274	3.307	652
Fevrier.....	7.504	4.195	3.309	1.005
Mars.....	6.717	4.522	2.195	498
Avril.....	9.166	4.220	4.946	527
Mai.....	6.253	4.449	1.804	700
Juin.....	5.699	4.367	1.332	692
Juillet.....	6.199	4.604	1.595	599
Août.....	5.860	4.669	1.191	713
Septembre.....	6.541	4.434	2.107	529
Octobre.....	7.058	4.890	2.168	702
Novembre.....	5.947	4.867	1.080	721
Decembre.....	8.228	4.937	3.291	679

Nº 14

Para la OFFICE DE STATISTIQUE UNIVERSELLE D'ANVERS.

Comercio Exterior (1911—12.)

Países	Importación	Exportación
Alemania	Bs. 16.313.670	Bs. 22.590.381
Austria-Hungría	34.063	1.959.558
Bélgica	640.102	467.643
España	4.402.761	8.065.479
Francia	13.894.813	39.397.378
Gran Bretaña	27.167.199	10.695.933
Italia	3.397.475	1.278.448
Países Bajos	7.461.222	4.858.237
Colombia	32.517	416.758
Cuba	7.163	195.879
Estados Unidos	32.309.084	43.387.331
Otros países	17.027	10.936
Totales	Bs. 105.677.096	Bs. 133.323.961

Principales productos exportados.—(Valor en bolívares): Asfalto. 1.587.448; Balatá: 8.735.736; Cacao: 15.936,442; Café: 79.313.987; Carnes congeladas: 297.289; Caucho: 2.895,451; Cocos: 225.205; Cueros de chivos; 3.728.142; Cueros de reses: 6.178.619; Ganado vacuno: 1.152.019; Oro: 5.252.371; Panela o papelón: 665.677; Perlas: 193.745: Plumas de garzas: 1.636.514; Sarrapia: 807.460.

Nº 15

DATOS ESTADÍSTICOS DE VENEZUELA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR.

a) Area: 1.020.400 kilómetros cuadrados.
b) Población absoluta (calculada para 1913) 2.755.685 habitantes.
c) Monto del Comercio Exterior (1912)... Bs. 237.460.351,
Especificación: Importación..... Bs. 106.574.817,
Exportación..... ..... Bs. 130.885.534,
d) Monto de la Deuda (1912)..... ..... Bs. 181.612.182,09
Especificación: Interior..... Bs. 63.101.150,48
Exterior ..... Bs. 118.511.031,61
e) Presupuesto de Rentas y Gastos Públicos (1913—1914) Bs. 52.227.930.
f) Número de Escuelas Primarias de 1er. grado: (1912) 1.460.
g) Número de alumnos inscritos: (1912) 52.614.
h) Extensión de las líneas férreas en explotación: (1912) 800 kilómetros.
i) Extensión de la red telegráfica: 7.600 kilómetros.

Nº 16

DATOS PARA EL MINISTRO DE CHILE

Ferrocarriles:

Número de Empresas: 12.
Capital invertido: Bs.194.235.984.
Longitud de Líneas construidas: Kls. 800.
Ancho de la vía: oscila entre 1m.07 y 0m.91.
Pendiente máxima: (la tiene el ferrocarril de Puerto Cabello a Valencia): 8%

Movimiento en 1912:

Número de pasajes vendidos: 650.494.
Producto de pasajes: Bs. 2.312.876.
Carga trasportada: kilogramos 258.059.174.
Total de ingresos: Bs. 12.984.562.
Total de egresos: Bs. 7.005.480.

Comercio (1912):

Comercio General: Bs. 237.460.351.
Importación: Bs. 106.574.617.
Exportación: Bs. 130.885.534.

Navegación (1912):

Buques que han entrado con carga de procedencia extranjera: 1.642.
Tonelaje: 1.458.767.

Deuda Pública:

Monto para 31 de diciembre de 1912: Bs. 181.612.182.

Ejército:

Se invierten en el año: Bs. 8.000.000.

Marina:

Se invierten en el año: Bs. 3.000.000.

Instrucción Pública:

Se invierten en el año: Bs. 3.600.000.

Obras Públicas:

Se invierten en el año: Bs: 4.000.000.

(Sigue)

(*Concluye*)

Se remiten también las publicaciones siguientes:

Memoria del Ministerio de Fomento, año de 1913.
Demografía Venezolana, año de 1907.
División Política-Territorial de la República, año de 1909.
Boletín del Ministerio de Fomento, año de 1913.
Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, año de 1913.
«Venezuela» por N. Veloz Goiticoa.
Anuario Estadístico de Venezuela, año de 1909.
Código de Minas, año de 1910.
Ley de Registro 1910.
Ley de Resguardo de Indígenas, 1904.
Ley de Rentas y Gastos Públicos, 1913—1914.
Ley de Correos, 1911.
Ley de Tierras Baldías y Egidos, 1912.
Ley de Inmigración y Colonización, 1912.

Nº 17

PARA EL ASIATIC INSTITUTE DE NEW YOK.

Inmigración de Chinos a Venezuela de 1908 a 1912 inclusives.

Nacionalidad	Años	Entradas	Salidas	Diferencia en pro de la población
Chinos.....	1908	29	21	8
"	1909	105	73	32
"	1910	122	40	82
"	1911	62	17	45
"	1912	57	37	20
Total en cinco años		375	188	187

Término medio de Entradas por año 75—de Salidas 37,6.

N. 18.

PARA FOSTER MACLELLAN C.ª

Superficie: 1.020.400 kilómetros cuadrados.

Población (Censo de 1891): 2.323.527 habitantes.

Población (Calculada en 1913): 2.755.685 habitantes.

Densidad de población: 2.6 (13 habitantes para 5 kilómetros cuadrados).

Principales ciudades (Población según Censo de 1891):

Altagracia de Orituco	15.524	Los Teques	6.916
Aragua de Barcelona	15.680	Maiquetía	7.912
Barcelona	11.471	Maracaibo	34.740
Barinas	5.354	Maracay	6.155
Barquisimeto	27.069	Maturín	15.624
Betijoque	10.159	Mérida	13.366
Boconó	13.233	Montalbán	8.833
Calabozo	8.159	Ocumare del Tuy	7.745
Caracas	72.429	Petare	8.538
Carora	8.366	Porlamar	3.464
Carúpano	10.897	Puerto Cabello	13.176
Ciudad Bolívar	17.535	Rubio	12.229
Coro	10.161	San Carlos	10.159
Cumaná	14.089	San Cristóbal	16.797
El Baúl	6.751	San Felipe	10.817
El Tinaco	11.084	San Fernando	6.695
El Tocuyo	16.720	Tinaquillo	15.964
Guanare	9.051	Trujillo	10.481
Guasipati	3.025	Valencia	54.387
La Asunción	3.160	Valera	5.473
La Guaira	8.512	Villa de Cura	15.792
La Victoria	14.109	Yaritagua	13.095
La Vela	3.632	Zaraza	18.211

2º SERVICIO:—SECCION A.—(*Estadística Natural.—Demografía.*)

—

a) Acerca de una consulta hecha por la Oficina de Sanidad Nacional.—b) Sobre envío de datos demográficos de la Comisaría El Dorado.

—

a) Acerca de una consulta hecha por la Oficina de Sanidad Nacional.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 2.816.—Caracas: 15 de abril de 1913.—103º y 55º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Ciudad.

Con fecha 10 de este mes y número 936, ha dirigido a este Ministerio la Oficina de Sanidad Nacional la comunicación que sigue: "Por requerirla la estadística llevada en esta Oficina y muy principalmente para estar ella mejor informada de las novedades que ocurran en el estado sanitario de la República, se impone como indispensable obtener periódica y puntualmente la noticia de las defunciones en cada uno de los Distritos de los Estados de la Unión y en los Territorios Federales; y en tal virtud, solicito de ese Ministerio dirigirse a los respectivos Presidentes y Gobernadores de aquellas Entidades, pidiéndoles ordene a los Jefes Civiles de los Distritos de su jurisdicción, que por la vía telegráfica trasmitan directamente a esta Oficina, los días 10, 20 y 30 de cada mes, el dato exacto de las defunciones habidas en la década con especificación del sexo y de la edad de los fallecidos y de las causas de muerte.—En los Distritos cuyas capitales no tengan estación telegráfica, el dato solicitado a la estación más inmediata, para su trasmisión por

la vía mencionada.—Es importante para la mayor eficacia del servicio de esta Oficina en toda la extensión del Territorio Nacional, dejan definitivamente establecido este sistema de información de la mortalidad, y así me permito recomendarlo a ese Ministerio".—Y tengo a honra trascribirlo a usted con el fin de que se sirva dar a este Ministerio, por referirse el contenido de la preinserta comunicación a datos relacionados con la estadística, la opinión que al del digno cargo de usted le merece el asunto sometido a este Despacho por el ciudadano Director de la Oficina de Sanidad Nacional.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Número 69.—2º Servicio.—Sección B.—Caracas: 18 de abril de 1913.—103º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Su Despacho.

Se ha recibido su oficio número 2816, de fecha 15 de los corrientes en el cual se sirve transcribir la comunicación remitida al Ministerio de su digno cargo por el Director de la Oficina de Sanidad Nacional.

Como en el citado oficio se digna usted pedir a este Ministerio la opinión que le merece el asunto tratado en la comunicación aludida, digo a usted lo que sigue:

La realización del plan que proyecta el Director de la Oficina de Sanidad Nacional es de gran importancia, de suma necesidad y fácilmente realizable, dados los elementos con los cuales puede contarse establecidos por la Estadística Nacional.

Sólo debe de advertirse que los datos telegráficos no pueden ser enviados por los Jefes Civiles de Distritos sino por

los de Municipios: en efecto, el presupuesto particular de cada Estado no permite la existencia de funcionario de Estadística para concentrar los datos en cada distrito; en toda la República se resume la labor por el envio directo del cuadro del Municipio a la Dirección de Estadística del Estado, generalmente constituida por dos empleados que tienen a su cargo las diversas ramas de la Estadística Nacional.

Si la Oficina de Sanidad Nacional desea sólo verificar somera vigilancia rápida en todo el país puede obtener el telegrama de cada Municipio y revisarlos todos sin gran erogación; pero como una vez centralizados esos datos pueden resumirse sistemáticamente para mantener una Estadística formal y constante, sería conveniente meditar antes un plan de concentración y elaboración por Distritos constituyendo una Oficina Central de Estadística Sanitaria y de Morbosidad Nacional.

Para uno y otro plan debe tenerse en cuenta que el total de Municipios de los Estados de la República, sin contar el Territorio Amazonas, es de más de 600 y que remitiendo cada una sus datos en cada década, resultarían 1800 telegramas al mes o sean un promedio de sesenta telegramas de aumento diario. Como esta labor se aglomeraría tres veces al mes, de natural pensar en un aumento del personal telegráfico en la Oficina Central y en determinadas Oficinas del tránsito.

La Dirección General de Estadística hace su trabajo sobre un cuadro mensual en donde vienen ya refundidos los Distritos de manera que su labor se condensa sobre pocos elementos y en 52 modelos (22 Estados, y 30 ciudades). La nueva labor va a producir 148 modelos mensuales que es el número de Distritos que tiene la República en los cuales hay que tener en cuenta: Edad, Sexo y causa de la muerte; teniendo en consideración el engranaje de todos estos datos cree este Despacho que la concentración de los 1800 telegramas en los 148 modelos para refundir en treintidós Regiones, requiere lo menos tres empleados elaboradores a quienes competiría la recepción de doscientos telegramas en cada década y la distribución de sus datos, tres elaboradores y uno o dos jefes de control.

Estos empleados deberían recibir una instrucción adecuada y un ejercicio práctico por lo menos de tres meses para que la marcha rápida de esa oficina no sufriera trastorno. El gran recurso para esta Oficina sería un mobiliario completo de gaveteros especiales y hacer la estadística por el sistema de fichas, la ficha original sería el telegrama mismo.

Dejo así contestada su comnnicación de fecha 15 del corriente.

Dios y Federación.

PEDRO-EMILIO COLL.

---

b) Sobre envío de datos demográficos de la Comisaría de El Dorado.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Número 171.—(2º Servicio.—Sección A).—Caracas: 25 de octubre de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Su Despacho.

Tengo a honra participai a usted que se han recibido los cuadros de la Estadística Demográfica de la Comisaría Nacional de "El Dorado" correspondiente a los meses de enero a agosto de este año. La Dirección General de Estadística ha incluido dichos datos en los del Estado Bolívar.

Como esa Comisaría está bajo la dependencia del Despacho de su digno cargo, este Ministerio le agradecería su cooperación en el sentido de que los datos demográficos vinieran mensualmente a fin de que figuraran en los cuadros mensuales que se publican en la *Gaceta Oficial* y luego en los estudios que se publican en el "Anuario Estadístico".

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

b) 2º SERVICIO—SEC

Reforma de Mode

ESTADOS UNIDOS

MINISTERIO DE FOMENTO

Ramo "Demogra

Resumen de las defunciones ocurridas en.....durante el mes de

Nomenclatura abreviada de la clasificación de Bertillón aprobada por la Comisión General de Estadística

Ojo: Véanse las notas al final del Modelo.

Nomenclatura de enfermedades o causas de muerte	Total	0 a 1 mes	2 a 11 meses
1 **Fiebre Tifoidea** (Tifo abdominal)			
2 **Tifo exantemático**			
3 **Fiebre y caquexia palustres**			
3 (a) Fiebre biliosa hemoglobinúrica			
4 **Viruela**			
5 **Sarampión**			
6 **Escarlatina**			
7 **Tosferina**			
8 **Difteria y Crup**			
9 Gripa			
10 **Cólera asiático**			
11 **Cólera nostras**			
12 **Fiebre amarilla**			
12 (a) **Disentería**			
12 (b) **Lepra**			
12 (c) **Peste**			
12 (d) **Beriberi**			
12 (e) **Otras enfermedades epidémicas**			
13 Tuberculosis de los pulmones			
14 « de las meninges			
15 Otras tuberculosis			
16 Cáncer y otros tumores malignos			
Van			

(*) Los números de orden corresponden a la Nomenclatura abreviada de la clasificación d sido numeradas, siempre dentro del plan de la Convención Internacional, con el núme

[1] Las enfermedades cuya declaración es obligatoria en Venezuela, según el Decreto de 2

:IÓN B—SANIDAD

'os para 1914.

DE VENEZUELA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA [Modelo Nº 7]

ía y Sanidad"

.... *de 191 clasificadas por enfermedades o causas de muerte.*

nternacional de París en 1909 y adaptada a la Zona Tropical por la Dirección le Venezuela [*]

a 4 años	5 a 10 años	11 a 15 años	16 a 20 años	21 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	61 a 70 años	De más de 70 años	Se ignora

3ertillón. Algunas enfermedades frecuentes en el País, que no aparecen en la Nomenclatura, han precedente y además con una letra índice.
le mayo de 1909, van en tipo negro.

Continúa.

Nomenclatura de enfermedades o causas de muerte	Total	0 a 1 mes	2 a 11 meses
Vienen.....			
17 Meningitis simple.....			
17 (a) **Meningitis cerebro-espinal epidémica**.....			
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales y otras enfermedades del cerebro.....			
18 (a) Parálisis general progresiva y otras formas de enajenación mental.....			
18 [b] Tétanos.....			
18 [c] Tétano infantil (*Mocezuelo*).....			
18 [d] Neurosis convulsivas, (Epilepsia, Eclampsia, etc)			
19 Enfermedades orgánicas del corazón y grandes vasos..			
20 Bronquitis aguda			
21 Bronquitis crónica			
22 Pulmonía			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tísis)			
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....			
25 Diarrea y enteritis (en menores de dos años).....			
25 [a] Diarrea y enteritis (en mayores de dos años).....			
25 [b] Anquilostomosis y otros parásitos intestinales...			
26 Apendicitis y tiflitis.....			
27 Hernias y obstrucciones intestinales.....			
28 Cirrosis			
28 (a) Abcesos hepáticos tropicales			
29 Nefritis aguda y Mal de Bright.....			
30 Tumores no cancerosos y otras afecciones de los órganos genitales de la mujer.....			
31 **Septicemia puerperal y otros accidentes del parto** (*Comprender infecciones puerperales*)			
32 Accidentes del embarazo.....			
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....			
34 Senilidad			
35 Muertes violentas (excepto suicidio)			
Van			

1 a 4 años	5 a 10 años	11 a 15 años	16 a 20 años	21 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	61 a 70 años	De más de 70 años	Se ignora

Concluye

Nomenclatura de enfermedades o causas de muerte	Total	0 a 1 mes	2 a 11 meses
Vienen	.....	.....	.....
36 Suicidio	.....	.....	.....
37 Sífilis	.....	.....	.....
37 (a) Otras enfermedades	.....	.....	.....
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas	.....	.....	.....
Total	.....	.....	.....

Notas.—Los Directores de Estadística deben revisar cuidadosamente los modelos de Inscripci
Todas las columnas deben totalizarse y luego revisarse antes de enviarse los modelos al
Debe procurarse que estos modelos vayan a la Capital de la República en la primera sema
Este modelo combina los datos de la columna *Enfermedades o causas de muerte* con los de
Este modelo es de suma importancia. La clasificación debe hacerse de acuerdo con la espec
Un ejemplar de este modelo debe dejarse en la Oficina respectiva para comprobaciones
Los parciales de este modelo por períodos de edad deben ser idénticos a los del número 6.
Al enviarse este modelo al Ministerio de Fomento, debe ir firmado por el funcionar

Fecha ....*de 191*

1 a 4 años	5 a 10 años	11 a 15 años	16 a 20 años	21 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	61 a 70 años	De más de 70 años	Se ignoran

números 1, 2 y 3) antes de hacer los resúmenes.
isterio de Fomento.
el mes siguiente a aquel en que se han recibido de los Distritos.
itulada *edad* del modelo número 3.
ación del modelo; en caso de duda debe consultarse a un médico.
eriores.

espectivo.

Firma..... .....

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Higiene y Salubridad Públicas.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.

CERTIFICADO DE DEFUNCION (Edición para 1914)

Municipio..... ..... del Distrito..... .....del Estado..... .....

El doctor..... ..... certifica la defunción de (1).....

.... acaecida en la casa Nº..... calle..... ....

.....de esta población, el día..... ..... del mes en curso a las hs.....

Según referencia y toda apariencia el finado tenía.....años de edad; era de estado.....natural de

.... residente en este Municipio desde [2]..... .....

....de profesión..... ..... La causa inmediata del fallecimiento fué [3]

.... y la enfermedad principal [4].....

....que corresponde al número.....de la Nomenclatura abreviada para la Estadística de las defunciones impresa a la vuelta.

Firma.....

Fecha..... ....

---

(1) Aquí el nombre del fallecido.

(2) Interesa la duración de la residencia en el lugar de la muerte.

(3) Importa que el médico diga la causa inmediata de la muerte cuando ella se distinta de la enfermedad principal.

(4) Para los nacidos muertos (muerte intrauterina) se harán a esta certificación las reformas del caso y la causa principal de la muerte se indicará según la lista que va al pié de la Clasificación general a la vuelta. Cuando la madre no ha sido asistida por médico o comadrona capaz de dar esta certificación, se expresará no ser posible dar la causa de muerte, y así se indicará en los cuadros de la Estadístisa.

Nota para los directores de estadística.—Para los cuadros de la Estadística oficial sólo se tomará en cuenta la *enfermedad principal* que es a la que se refiere la Nomelatura que va al respaldo. La otra puede servir para la Estadística patológica y local.

Nomenclatura abreviada para la Estadística de Defunciones adaptada a la Zona Tropical

Cuando se quiera saber qué anfermedades quedan comprendidas en cada uno de los números de esta Nomenclatura, véase el mismo número del Cap. 6º de la Primera Parte del Libro de la Clasificación (páginas 27 a 29) el cual indicará los números que deben consultarse en la Segunda Parte, titulada **Desarrollo de los Títulos de la Nomenclatura,** etc. (páginas 33 a 79) del mismo libro.

Cuando, dada una efermedad, quiera saberse en cuál de los números de esta Nomenclatura debe ser incluida, véase la Tercera Parte de la obra citada, que tiene por título **Diccionario de las enfermedades** (página 83).

Este libro lo regala el Ministerio de Fomento a todos los Médicos que lo soliciten.

1	Fiebre tifoidea (Tifo abdominal).
2	Tifo exantemático.
3	Fiebre y caquexia palustres.
3a.	Fiebre biliosa hemoglobinúrica.
4	Viruela.
5	Sarampión.
6	Escarlatina.
7	Tosferina.
8	Difteria y crup.
9	Gripa.
10	Cólera asiático.
11	Cólera nostras.
12	Fiebre amarilla.
12a.	Disentería.
12b.	Lepra.
12c.	Peste.
12d.	Beriberi.
12e.	Otras enfermedades epidémicas.
13	Tuberculosis de los pulmones.
14	Tuberculosis de las meninges.
15	Otras tuberculosis.
16	Cáncer y otros tumores malignos.
17	Meningitis simple.
17a.	Meningitis cerebro-espinal epidémica.
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales y otras enfermedades del cerebro.
18a.	Parálisis general progesiva y otras formas de enagenación mental.
18b.	Tétanos.
18c.	Tétanos infantil (*Mocezuelo*).
18d.	Neurosis convulsivas (Eclampsia, Epilepsia, etc.).
19	Enfermedades orgánicas del corazón y grandes vasos.
20	Bronquitis aguda.
21	Bronquitis crónica.
22	Pulmonía.
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto la tisis.
24	Afecciones del estómago, excepto cáncer.
25	Diarrea y enteritis (en menores de dos años).
25a.	Diarreas y enteritis (en mayores de dos años).
25b.	Anquilostomosis y otros parásitos intestinales.
26	Apendicitis y tiflitis.
27	Hernias y obtruciones intestinales.
28	Cirrosis.
28a.	Abeesos hepáticos tropicales.
29	Nefritis aguda y mal de Bright.

(*Sigue*)

[*Concluye*]

30	Tumores no cancerosos y otras afecciones de los órganos genitales de la mujer.	34	Senilidad.
		35	Muertes violentas (excepto suicidio).
31	Septicemia puerperal y otros accidentes del parto.	36	Suicidio.
		37	Sífilis.
32	Accidentes del embarazo.	37a.	Otras enfermedades.
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas.

Causas de defunción para los nacidos muertos. — 1º Sífilis.—2º Otras enfermedades generales de la madre.—3º Predisposición de la madre al aborto.—4º Albuminuria y otras enfermedades propias del embarazo.—5º Traumatismo por exceso de trabajo.—6º Enfermedades de la placenta.—7º Vicios de conformación del niño.—8º Parto prematuro.—9º Parto laborioso.—10. Ruptura y compresión del cordón.—11. Asfixia del niño.—12. Diversas no clasificadas.—13. Causas desconocidas.

3er. SERVICIO.—SECCION A.—(*Industrias*).

a) Directorio de Industriales Venezolanos.

Comunicaciones sobre revisión del Directorio.

N. 1.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Número 8.—(3er. Servicio).—Sección A.—Caracas 1º de noviembre de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Registrador del Estado Anzoátegui.

Barcelona.

Al tenor de lo prescrito en el número 7º de las instrucciones relativas a la elaboración del Directorio de Agricultores, Criadores, Industriales y Comerciantes, dispuesto por Resolución de este Despacho, de fecha 19 de diciembre del año último, el Ministerio desea conocer los cambios de dueño de la propiedad agrícola y pecuaria, y de las firmas industriales y mercantiles que consten en las Oficinas de Registro de esa importante Región de la República, a partir del 1º de enero de este año.

Al efecto remito a usted las Instrucciones del caso.

Con esta misma fecha se ha dirigido este Despacho al de Relaciones Interiores y al Presidente de ese Estado a fin de que presten a usted el apoyo necesario a la más eficaz y pronta obtención del citado informe.

Anticipo a usted las gracias por sus buenos servicios en el particular.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

Se dirigió igual a los demás Registradores Principales de la República; y se transcribió a los Presidentes de los Estados y Gobernador del Distrito Federal.

INSTRUCCIONES:

1ª El Directorio se hizo con los datos hasta el 31 de diciembre retropróximo.

2ª Cada Registrador Subalterno remitirá al Principal, al recibir las presentes Instrucciones, una lista general respecto a las ventas de propiedades agrícolas y pecuarias, y a los cambios de firmas industriales y mercantiles que consten en los libros de la Oficina a partir del 1º de enero de este año con los datos siguientes:

a) En las ventas de propiedades agrícolas o pecuarias:
1º Nombre del vendedor.
2º Nombre del comprador.
3º Carácter de la propiedad (Agrícola o Pecuaria).
b) En los cambios de firmas mercantiles o industriales:
1º Nombre de la firma anterior.
2º Nombre de la nueva firma.
3º Para los negocios comerciales: Artículo principal en que comercia, si es posible.
4º Para los negocios industriales: Clase de artículo que se produce, si es posible.

3ª Esta lista debe fecharse el día que se concluya y a partir de este día el Registrador seguirá anotando en la misma forma todo cambio que ocurra en la propiedad por cambios de dueño, y remitirá los datos al Ministerio de Fomento el 31 de diciembre próximo.

4ª Del 1º de enero en adelante remitirá el Registrador Subalterno al Principal, mensualmente, la lista de las modificaciones realizadas en el mes, y el Registrador Principal remitirá sus datos al Ministerio de Fomento tan luego como obtenga los de todos los Distritos.

Caracas: 1º de noviembre de 1913.

N. 2.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.— Dirección General de Estadística.—Número 9.—(3er. Servicio).—Sección A.—Caracas: 1º de noviembre de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Ministro Relaciones Interiores.

Su Despacho.

De acuerdo con la Resolución de fecha 19 de diciembre del año retropróximo, este Ministerio ha elaborado el Directorio General de la Industria Venezolana.

Para las rectificaciones de que tratan las Instrucciones aprobadas con fecha 20 de diciembre del año anterior, y de acuerdo con el número 7º de éllas, acudo a usted a los fines del caso.

Este Ministerio ha dirigido a los Registradores Principales de la República la comunicación circular que, en copia, remito adjunta; y espero que usted se sirva apoyar esta solicitud para la mayor eficacia de los Registradores.

Anticipo a usted las gracias.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

SECCION B.—ITINERARIOS DE LA REPUBLICA

a) Comunicaciones alusivas a los Itinerarios.—b) Resolución que dispone la publicación del folleto.—c) Introducción al folleto.—d) Indice del Folleto.

a) Comunicaciones alusivas a los Itinerarios.

N. 1.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Número 20.—(3er Servicio.—Sección B).—Caracas: 2 de agosto de 1913.—104º y 55º.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Su Despacho.

En los cuadros del Itinerario Nacional que se han venido compilando, faltan los datos del Distrito Federal. Este Despacho cree que la Comisión del Mapa Físico y Político, podría remitir copia del trabajo elaborado por ella, respecto a esta Sección de la República, el cual completaría con lujo de datos las referencias de que se trata. Espero que si usted lo cree conveniente se sirva hacer solicitar las distancias a que he hecho alusión a fin de dejar concluido el estudio citado.

Si fuere posible obtener también de la misma Comisión las distancias de la Capital de la República, a las Capitales de los Estados, sería útil agregarlo a los cuadros que se preparan.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

N. 2.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Número 21.—(3er. Servicio.—Sección B).—Caracas: 2 de agosto de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Presente.

Para terminar un trabajo sobre Itinerarios de la República, que se está haciendo en este Ministerio, espero que usted se sirva remitir los datos siguientes respecto al Distrito Federal:

1º Distancias de Caracas a cada uno de los pueblos del Distrito.

2º Distancias entre cada uno de esos pueblos.

3º Modo de hacer el viaje (en Ferrocarril, a pié, a caballo, en coche) y duración del mismo en cada caso.

Para mayor claridad remito a usted una copia de la página primera hecha por el Director de Estadística del Estado Miranda. Aunque es de suponer que en Caracas puede hacerse este trabajo con mayor precisión y lujo de datos, en caso de que no fuere posible lograrlo tan detallado espero que usted tomará todo interés para remitirlo lo más completo que se pueda.

Dios y Federación.

(Firmado).

PEDRO-EMILIO COLL.

N. 3.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Número 104.—(3er. Servicio.—Sección B.)—Caracas: 24 de octubre de 1913.—104º y 55º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Avanzado como está el trabajo sobre publicación del libro relativo a los Itinerarios de Venezuela, dispuesto por Resolución de este Despacho de 12 de setiembre último, sería conveniente que figurara en dicha obra, como complemento necesario de la importante información que ella contendrá, un estado de las carreteras cuya ejecución ha sido realizada durante la administración del General Gómez.

En tal virtud este Despacho agradecería al de su digno cargo que tuviera la bondad de suministrar los datos siguientes, referentes a las citadas carreteras.

Longitud.

Puntos extremos.

Poblaciones que atraviesan.

Distancias entre esas poblaciones.

y cualesquiera otros que usted conceptúe de interés para dar cabal idea de la magnitud de la obra y de su importancia.

Anticípole las gracias por su atención en el particular

Dios y Federación,

(Firmado.)

PEDRO-EMILIO COLL.

—

b) Resolución que dispone la ejecución del libro.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Caracas: 12 de setiembre de 1913.—104º y 55º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, procédase a publicar en libro el trabajo que sobre Itinerarios de Venezuela ha preparado la Dirección General de Estadística, con los datos obtenidos directamente de los Gobiernos Seccionales, los cuales han sido controlados con los que a su vez ha suministrado el Ministerio de Relaciones Interiores.

Los gastos que ocasione la publicación de dicha obra se cargarán al Capítulo "Impresiones Oficiales" de la Ley de Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

c) Introducción al Folleto.

La construcción de nuevas vías y el abandono de muchas de las usadas anteriormente modifican los datos sobre distancias itinerarias de Venezuela que generalmente se han venido utilizando.

El Ministerio de Fomento ha procurado la formación de nuevos itinerarios, indispensables para los trabajos de la Dirección General de Estadística. Esta Oficina ha aglomerado así un importante material, y se ha creído conveniente rectificarlo con datos de varias fuentes dignas de fé, principalmente las muy valiosas de la Comisión del Mapa Físico y Político de

Venezuela; al efecto se solicitó del Ministerio de Relaciones Interiores y de los Presidentes de los Estados el envío de cuadros sistemáticos, para hacer un trabajo más preciso.

Tal es el origen de este pequeño libro, que no se ofrece como una obra completa ni perfecta, pero sí bastante aprovechable y más rica en datos que todo lo que sobre el tema poseemos.

El ideal en esta materia habría sido poder presentar, con la colaboración de la importante Comisión del Mapa Físico y Político de Venezuela, un estudio general de todas las vías abiertas al tráfico en el País.

La citada comisión ha emprendido un trabajo verdaderamente trascendental a este efecto, pero la magnitud misma del estudio ha hecho imposible que obtuviéramos algo para esta publicación. Quede, pues, este libro como simple ensayo prvisional, mientras la Oficina competente puede presentar un trabajo más amplio y más exacto.

La característica imborrable de la Administración del General Gómez está en la atención preferente que ha prestado al plan racional para la construcción y reparación de vías carreteras, elemento fundamental de un sistema más avanzado de comunicaciones. Por ello hemos querido exhibir claramente su obra con un resumen de las vías construidas o reparadas desde el 19 de diciembre de 1908 hasta el 19 de diciembre de 1913.

Al efecto pedimos los datos respectivos al Ministerio de Obras Públicas y con ellos hemos elaborado el cuadro que aparece en la Sección II del Apéndice. Por estos datos se ve que se trabaja en la construcción de un mil trescientos sesenta y cuatro kilómetros de carretera y en la reparación de cuatrocientos diez y siete kilómetros; de estas construcciones y reparaciones ciento noventa se hacen por el sistema de *macadam* y varias de ellas han sido ya definitivamente concluidas.

La Sección I del Apéndice contiene datos referentes a carreteras, remitidos por el Ministerio de Obras Públicas, medidos sobre el mapa de escala 1.250.000 por la Comisión del Mapa Físico y Político.

Si la obra itineraria de Venezuela pudiera fijarse en el terreno mismo, por de "Postes de guía", se haría una obra instructiva para el viajero; esto es tanto más factible cuanto podrían servir para realizarla en una grande extensión los postes mismos de la red telegráfica; para hacerla más fácil sería cómodo atender siquiera a la denominación de los pueblos hacia los cuales conduce cada vía, prescindiendo de la distancia por ahora.

(Aquí la Resolución marcada anteriormente número 1).

Como la Dirección General de Estadística no ha hecho otra cosa que coordinar los datos y darle forma en cuerpo armónico para que sean consultados con provecho; ha indicado en cada Región de la República, la fuente que le ha servido para elaborar sus cuadros. La Dirección General de Estadística no tiene otro mérito que el insignificante que pudiera derivarse del arreglo metódico y de simple apariencia de los datos; el mérito de la obtención de los números y el difícil arreglo de las distancias corresponde a las autoridades que se nombran en cada caso.

El Director General de Estadística,

Pedro Manuel Ruiz.

Caracas: 31 de diciembre de 1913.

---

d) Indice del folleto

	Página.
INTRODUCCIÓN	IX
DISTRITO FEDERAL:	
Nº 1.—Distancias de la Capital del Distrito a cada una de las Capitales de los Estados	1
Nº 2.—Pormenorización del camino recorrido para obtener las distancias anteriores	2
Departamento Libertador:	
Nº 3.—Distancias de su Capital a cada uno de sus Municipios foráneos	5

Página.

Departamento Vargas:

Nº 4.—Distancias de la Capital del Distrito Federal a algunas de las poblaciones del Departamento Vargas, y distancias entre varias poblaciones del mismo Departamento y del Departamento Libertador..... 5

Caminos del Distrito Federal:

Nº 5.—Pormenorización de distancias a distintos pueblos y caseríos dentro y fuéra del Distrito..... 6

ESTADO ANZOATEGUI:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 10
Nº 2.—Distancia a algunas poblaciones del Estado..... 10

ESTADO APURE

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a algunas cabeceras de Distritos..... 11
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a algunas cabeceras de Municipios..... 11

ESTADO ARAGUA:

Nº 1.—Distancia de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 12
Nº 2.—Distancia de la Capital del Estado a algunas cabeceras de Municipios..... 12
Nº 3.—Distancias de la Capital de cada Distrito a las Capitales de los demás Distritos..... 13
Nº 4.—Distancias de la Capital de cada Distrito a las cabeceras de los Municipios del mismo..... 13
Nº 5.—Distancias entre las cabeceras de los Municipios..... 14

ESTADO BOLIVAR:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de las demás Secciones de la República..... 15
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 16
Nº 3.—Distancias de la Capital del Estado a las cabeceras de Municipios..... 16
Nº 4.—Distancias entre los Municipios de cada Distrito..... 17
Nº 5.—Distancias de la Capital de cada Distrito a las cabeceras de los Municipios del mismo..... 18
Nº 6.—Algunos datos sobre el Delta del Orinoco..... 19

ESTADO CARABOBO:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 19
Nº 2.—Distancias de las Capitales de Distritos a las cabeceras de los Municipios de los mismos..... 20
Nº 3.—Distancias entre las cabeceras de algunos Municipios..... 21

ESTADO COJEDES:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los demás Distritos. 22
Nº 2.—Distancias de las Capitales de los Distritos a las cabeceras de los Municipios do varios Distritos..... 22

ESTADO FALCON:

Unico.—Distancias entre la Capital del Estado y las Capitales de los Distritos..... 24

ESTADO GUARICO:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los demás Estados... 25
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 26
Nº 3.—Distancias de la Capital del Estado a las cabeceras de los Municipios..... 26
Nº 4.—Distancias de las Capitales de cada Distrito a las cabeceras de los Municipios de su jurisdicción..... 27

Página.

ESTADO LARA:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Estados vecinos.. 28
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 29
Nº 3.—Distancias entre las Capitales de los Distritos..... 29
Nº 4.—Distancias de las Capitales de Distritos a las cabeceras de los Municipios de los mismos..... 30
Nº 5.—Distancias entre las Cabeceras de Municipios de cada Distrito..... 31
Nº 6.—Distancia de las Capitales de Distritos a las cabeceras de Municipios del Estado..... 33
Nº 7.—Distancias entre las Cabeceras de los Municipios del Estado..... 35
Nº 8.—Distancias varias..... 39

ESTADO MERIDA

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos 40
Nº 2.—Distancias entre las Capitales de los Distritos..... 40
Nº 3.—Distancias entre las cabeceras de los Municipios del Estado..... 42

ESTADO MIRANDA:

Nº 1.—Distancias de la Capital de la República a la Capital de cada Distrito..... 64
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 65
Nº 3.—Distancias entre las Capitales de los Distritos..... 66
Nº 4.—Distancias entre las cabeceras de los Municipios del Estado..... 68

ESTADO MONAGAS:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los demás Estados de la República..... 97
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 98
Nº 3.—Distancias de la Capital del Estado a las cabeceras de los Municipios..... 99
Nº 4.—Distancias entre las cabeceras de los Municipios de cada Distrito..... 100

ESTADO NUEVA ESPARTA:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los demás Estados.. 101
Nº 2.—Distancias de la la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 101
Nº 3.—Distancias de la Capital del Estado a las cabeceras de los Municipios..... 102
Nº 4.—Distancias entre las Capitales de los Distritos..... 103
Nº 5.—Distancias de las Capitales de cada Distrito a los Municipios del mismo..... 103
Nº 6.—Distancias de la Capital de cada Distrito a las cabeceras de los Municipios del Estado..... 104

ESTADO PORTUGUESA:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Estados vecinos.. 105
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 106
Nº 3.—Distancias de las Capitales de los Distritos a las cabeceras de sus Municipios 106
Nº 4.—Distancias entre las Capitales de los Distritos del Estado..... 108
Nº 5.—Distancias de la Capital del Estado a las cabeceras de los Municipios..... 109

ESTADO SUCRE:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Estados vecinos. 110
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 111
Nº 3.—Distancias de la Capital del Estado a las cabeceras de algunos Municipioss 112
Nº 4.—Distancias entre las Capitales de los Distritos..... 113
Nº 5.—Distancias de las Capitales de los Distritos a las cabeceras de Municipios... 114
Nº 6.—Distancias entre las cabeceras de Municipios de cada Distrito..... 116

Página.

ESTADO TACHIRA:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 119
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a las cabeceras de los Municipios del mismo..... 120
Nº 3.—Distancias de las Capitales de los Distritos a las cabeceras de sus Municipios..... 121

ESTADO TRUJILLO:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 122
Nº 2.—Distancias entre las Capitales de los Distritos..... 123
Nº 3.—Distancias de las Capitales de los Distritos a las cabeceras de sus Municipios..... 124
Nº 4.—Distancias de la Capital de cada Distrito a los Municipios de los demás Distritos..... 125
Nº 5.—Distancias entre los Municipios de cada Distrito..... 130
Nº 6.—Distancia entre las cabeceras de los Municipios del Estado..... 134

ESTADO YARACUY:

Nº 1.—Distancias entre la Capital del Estado y las de los demás Estados..... 145
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 147
Nº 3.—Distancias entre las Capitales de los Distritos..... 147
Nº 4.—Distancias entre varias poblaciones del Estado..... 149

ESTADO ZAMORA:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 151
Nº 2.—Distancias entre las Capitales de los Distritos..... 152
Nº 3.—Distancias de la Capital del Estado a las cabeceras de los Municipios..... 153
Nº 4.—Distancias de las Capitales de los Distritos a las cabeceras de los Municipios de su jurisdicción..... 154

ESTADO ZULIA:

Nº 1.—Distancias de la Capital del Estado a las Capitales de los Distritos..... 155
Nº 2.—Distancias de la Capital del Estado a varias poblaciones del mismo..... 156

TERRITORIO DELTA AMACURO:

Unico.—Distancias de la Capital del Territorio a las cabeceras de sus Municipios.. 157

APENDICE:

I.—Carreteras existentes en la República..... 161
II.—Carreteras en cuya construcción se trabaja y carreteras reparadas o en reparación [19 de diciembre de 1908 a 19 de diciembre de 1913]..... 167

TERCERA PARTE

I.—Reparto de Publicaciones.

II.—Bibliotecas.

Nº 1

I.—REPARTO DE PUBLICACIONES

a) Resúmenes.

Oficina y resumen de publicaciones.

Oficinas	Totales	Anuarios	Memorias	Leyes y Reglamentos	Otras Publicaciones
Totales	5.362	2.648	1.004	227	1.483
Oficinas Públicas del Distrito Federal	1.055	184	519	33	319
Oficinas Públicas del Interior	949	283	202	11	453
" " " Exterior	552	326	51	2	173
" Particulares del Distrito Federal	562	174	100	94	194
Oficinas Particulares del Interior	343	136	26	22	159
" " " Exterior	259	129	26	36	68
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	146	79	9	.....	58
Legaciones Extrangeras en Caracas.	154	48	21	27	58
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	1.342	1.289	50	2	1

Oficinas y esp

Oficinas	Totales	Anuario				
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores
Totales	5.362	2.082	522	44	11	9
Oficinas Públicas del Distrito Federal	1.055	178	2	4	2	.....
Oficinas Públicas del Interior	949	283	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	552	309	12	5	5	5
Oficinas Particulares del Distrito Federal	562	124	27	23	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	343	118	14	4	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	259	99	22	8	3	3
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	146	60	19	.....	.....	.....
Legaciones Extrangeras en Caracas	154	43	5	.....	1	1
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	1.342	868	421	.....	.....	.....

le publicaciones.

Memorias de					Leyes, Reglamentos, etc., de									
Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Estadística venezolana	División Política Territorial	Otras publicaciones
7 934	7	9	9	9	28	4	20	1	137	18	19	416	520	547
. 517	.....	.....	.....	.....	4	....	1	....	28	....	....	42	168	109
. 202	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	11	....	....	61	168	224
5 11	5	5	5	5	....	....	....	....	....	....	2	109	15	49
. 100	.....	.....	.....	.....	15	2	7	....	52	11	7	58	47	89
. 19	.....	2	2	3	3	....	2	....	12	4	1	59	74	26
1 13	1	1	1	.....	3	2	6	1	16	3	5	20	10	88
9	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	53	....	5
1 13	1	1	1	1	3	....	4	....	16	....	4	14	38	6
. 50	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	2	....	...	....	....	1

Ofic

Nº 3.

Oficinas	Totales	Enero	Febrero	Marzo
Totales	5.362	537	121	1
Oficinas Públicas del Distrito Federal	1.055	166	22	
Oficinas Públicas del Interior	949	173	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	552	34	.....	.....
Oficinas Particulares del Distrito Federal	562	40	56	
Oficinas Particulares del Interior	343	77	24	
Oficinas Particulares del Exterior	259	14	5	
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	146	.....	.....	
Legaciones Extrangeras en Caracas	154	33	14	
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	1.342	.....	.....	

meses.

Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
158	571	671	711	149	114	179	1.669	370
25	367	222	41	6	3	79	115	8
1	103	75	305	4	1	1	284	2
6	33	.....	55	60	36	12	102	214
55	49	45	69	36	10	33	77	42
4	14	26	59	2	5	4	116	5
6	5	6	10	33	10	5	107	34
18	.....	10	6	.....	48	.....	60	.....
7	.....	5	19	3	1	44	.....	3
36	.....	282	147	5	.....	1	808	62

B) PUBLICACIONES DESPACH

En

Nº 1.

Destino	Totales	Annarios					
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda
Totales	537	.....	10	5	3	2	
Oficinas Públicas del Distrito Federal	166	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Interior	173	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	34	.....	1	.....	2	2	
Oficinas Particulares del Distrito Federal	40	.....	4	3	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	77	.....	2	1	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	14	.....	3	1	1	.....	.....
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Legaciones Extrangeras en Caracas	33	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

DAS EN CADA MES

RO

Memorias de						Leyes, Reglamentos, etc., de							Estadística Venezolana	División Política Territorial	Otras publicaciones
Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas			
2	6	2	2	2	2	....	....	8	....	14	....	4	....	448	25
.....	1	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	4	....	....	....	160	1
.....	1	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	4	....	....	....	166	2
2	2	2	2	2	2	....	....	....	....	....	....	....	....	15	.....
.....	2	.....	.....	.....	.....	....	....	3	....	3	....	3	....	14	8
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	2	....	1	....	....	....	60	11
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	3	....	2	....	1	....	....	3
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	33	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....

Nº 2.

Destino	Totales	Anuarios					
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda
Totales	121	.....	8	4	1	1	
Oficinas Públicas del Distrito Federal	22	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Interior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Distrito Federal	56	.....	2	3	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	24	.....	4	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	5	.....	2	1	.....	.....	.....
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Legaciones Extrangeras en Caracas	14	.....	.....	.....	1	1	
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

rero.

Memorias de						Leyes, Reglamentos, etc., de									
Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Estadística Venezolana	División Político-Territorial	Otras publicaciones
1	16	1	1	1	1	7	....	....	....	20	2	2	....	10	44
.....	7	.....	.....	.....	.....	3	....	....	....	....	....	....	....	....	12
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....
.....	8	.....	.....	.....	.....	1	....	....	....	13	1	....	....	6	22
.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	....	....	....	5	1	....	....	3	10
.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	....	....	....	....	....	....	....	1	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....
1	1	1	1	1	1	1	....	....	....	2	....	2	....	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....

Nº 3.

Destino	Totales	Anuarios			Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	M
		1910	1909	Otros años				
Totales	112	.....	13	5	.....	.....	.....	..
Oficinas Públicas del Distrito Federal	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..
Oficinas Públicas del Interior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..
Oficinas Públicas del Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..
Oficinas Particulares del Distrito Federal	50	.....	4	4	.....	.....	.....	..
Oficinas Particulares del Interior	7	..	2	.....	.....	.....	.....	..
Oficinas Particulares del Exterior	24	.....	5	1	.....	.....	.....	..
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..
Legaciones Extrangeras en Caracas	25	.....	2	.....	.....	.....	.....	..
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..

s de					Leyes, Reglamentos, etc., de							Estadística venezolana	División Político-Territorial	Otras publicaciones
Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas			
4	.....	.....	.....	.....	5	.....	1	.....	27	3	3	.....	24	27
....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	2	.....	1	.....	9	2	1	.....	16	9
...	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	3	.....
..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	.....	2	.....	3	7
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4
2	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	12	.....	.....	.....	2	5
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1

Nº 4.

Destino	Totales	Anuarios			Me			
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	
Totales	158	... ..	68	7	2	.....	.....	..
Oficinas Públicas del Distrito Federal	25	.....	.....	4	2	.....	.....	...
Oficinas Públicas del Interior	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..
Oficinas Públicas del Exterior	6	..	4	.....	.....	.....	.....	..
Oficinas Particulares del Distrito Federal	55	.....	5	1	.....	.....	.....	..
Oficinas Particulares del Interior	4	.....	1	1	.....	.....	.....	..
Oficinas Particulares del Exterior	6	.....	2	1	.....	.....	.....	..
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	18	.....	18	.....	.....	.....	.....	..
Legaciones Extrangeras en Caracas	7	....	2	.....	.....	.....	.....	..
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	36	.....	36	.....	.....	.....	.....	.

l.

de					Leyes, Reglamentos, etc., de										
Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Estadística Venezolana	División Política-Territorial	Otras publicaciones
11	.....	.....	.....	.....	13	2	2	.....	12	7	6	.....	19	9
7	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	5	.....	.....	.....	6	.....
..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....
..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	11	2	2	.....	7	7	2	.....	8	8
...	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	2	1
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Nº 5

Destino	Totales	Anuarios			Mem		
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda
Totales	571	.... .	5	2	3	3	1
Oficinas Públicas del Distrito Federal	367	.....	.....	.....	.....	.... .	.....
Oficinas Públicas del Interior.	103	.....	.....	.....	.....	.....	...
Oficinas Públicas del Exterior	33	.....	.....	.....	3	3	1
Oficinas Particulares del Distrito Federal	49	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	14	.....	3	2	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	5	.....	2	.... .	.... .	.....	.....
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	.....	. ....	.....	.....	.....	.....	.....
Legaciones Extranjeras en Caracas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	.....	.....	... ..	.....	.....	.....	...

'o

ias de						Leyes Reglamentos, etc., etc.									
Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varios	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Estadística Venezolana	División Político Territorial	Otras publicaciones
3	420	3	3	3	3	1	.....	.....	.....	9	1	1	.....	4	104
.....	272	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5	.....	.....	.....	.....	90
.....	103	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3	5	3	3	3	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4
.....	34	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	3	1	1	.....	1	8
.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	3	1
.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Ju

Nº 6.

Destino	Totales	Anuarios			Memo		
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda
Totales	671	....	238	1	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Distrito Federal	222	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Interior	75	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Distrito Federal	45	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	26	.....	2	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	6	.....	2	1	.....	.....	.....
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	10	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Legaciones Extranjeras en Caracas	5	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	282	.....	234	.....	.....	... .	.....

nio

rias de						Leyes, Reglamentos, etc., de									
Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varios	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Estadística Venezolana	División Político Territorial	Otras Publicaciones
.....	398	.....	2	2	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5	22
.....	222	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	53	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	21
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....	45	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	14	.....	2	2	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....
.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....
.....	9	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
.....	5	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	48	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Ju

Nº 7.

Destino	Totales	Anuarios					
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda
Totales	711	.....	153	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Distrito Federal	41	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Interior	305	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	55	.....	2	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Distrito Federal	69	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	59	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	10	.....	2	.....	.....	.....	.....
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	6	.....	1	.....	.....	.....	.....
Legaciones Extrangeras en Caracas	19	.....	1	.....	.....	.....	.....
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	147	.....	147	.....	.....	.....	.....

lio

Memorias de						Leyes, Reglamentos, etc., de						Estadístico Venezolana	División Política Territorial	Otras publicaciones
Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas			
.....	49	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	5	....	....	278	1	225
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	41	....	.....
.....	40	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	5	....	....	60	....	200
.....	2	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	47	....	4
.....	1	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	51	....	17
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	57	....	2
.....	2	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	3	1	2
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	5	....	.....
.....	4	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	14	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....

Agos

Nº 8.

Destino	Totales	Anuarios			Memo			
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina
Totales	149	.....	15	4	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Distrito Federal	6	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Interior	4	.. ..	...	.....	.....	....	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	60	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Distrito Federal	36	. ...	11	4	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	2	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	33	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Legaciones Extrangeras en Caracas	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	5	.....	3	.....	.....	....	.....	.....

to.

rias de					Leyes, Reglamentos, etc., de									
Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Estadística venezolana	División Político-Territorial	Otras publicaciones
15	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	8	1	.....	77	1	26
2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	1
3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	60	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	.....	.....	4	.....	8
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	1
2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13	1	16
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Setiem

Nº 9.

Destino	Totales	Anuarios					
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda
Totales	114	.....	2		.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Distrito Federal	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Interior	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	36	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Distrito Federal	10	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	5	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	10	.....	2	.....	.....	.....	.....
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	48	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Legaciones Extrangeras en Caracas	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

bre.

Memorias de						Leyes, Reglamentos, etc., de									
Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Estadística Venezolana	División Político-Territorial	Otras publicaciones
.....	4	.....	.....	.....	.....	....	1	....	....	2	1	1	53	2	47
.....	2	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	.....
.....	1	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	36
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	1	1	8
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	1	1	1	2	....	.....
.....	1	.....	.....	.....	.....	....	1	....	....	....	....	....	1	1	3
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	48	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....

Nº 10.

Destino	Totales	Anuarios			Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda
		1910	1909	Otros años			
Totales	179	140	5	6	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Distrito Federal	79	71	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Interior	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	12	2	4	1	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Distrito Federal	33	22	.....	5	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	5	3	.....	.....	.....	.....	.....
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Legaciones Extrangeras en Caracas	44	42	.....	.....	.....	.....	.....
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	1	.....	1	.....	.....	.....	.....

bre

Memorias de						Leyes, Reglamentos, etc., de							Estadística Venezolana	División Político Territorial	Otras publicaciones
Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas			
.....	7	.....	.....	.....	.....	....	....	2	....	10	....	....	3	1	5
.....	4	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	3	....	....	....	1	.....
.....	1	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....
.....	1	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	3
.....	1	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	4	....	....	....	....	1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	3	....	....	....	....	1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	2	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	2	....	....	....	....	....	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....	.....	.....	....	...	....	....	.....

Novi

Nº 11.

Destino	Totales	Anuarios					
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda
Totales	1.669	1.598	5	7	1	1	
Oficinas Públicas del Distrito Federal	115	106	2	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Interior	284	383	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	102	93	1	4	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Distrito Federal	77	68	1	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	116	116	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	107	66	1	3	1	1	
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	60	60	.....	.....	.....	.....	.....
Legaciones Extrangeras en Caracas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	808	806	.....	.....	.....	.....	.....

re

Memorias de						Leyes, Reglamentos, etc., de									
Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Estadística Venezolana	División Político Territorial	Otras publicaciones
1	3	1	1	1	.....	2	1	4	1	18	3	2	5	1	12
....	.....	.....	.....	.....	.....	....	...	....	....	3	....	....	....	....	4
....	.....	.....	.....	.....	.....	....	...	....	....	....	....	....	1	....	.....
....	1	.....	.....	.....	.....	....	...	....	....	....	....	....	1	....	2
....	.....	.....	.....	.....	.....	....	...	1	....	5	....	....	2	....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....	....	...	....	....	....	....	....	....	....	.....
1	2	1	1	1	.....	2	1	3	1	8	3	2	1	1	6
....	.....	.....	.....	.....	.....	....	...	....	....	....	....	....	....	....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....	....	...	....	....	....	....	....	....	....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....	....	...	....	....	2	....	....	....	....	.....

Dicien

Nº 12.

Destino	Totales	Anuarios			Mem		
		1910	1909	Otros años	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda
Totales	370	344	.....	3	.....	2	2
Oficinas Públicas del Distrito Federal	8	1	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Interior	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Públicas del Exterior	214	214	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Distrito Federal	42	34	.....	3	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Interior	5	2	.....	.....	.....	.....	.....
Oficinas Particulares del Exterior	34	30	.....	.....	.....	2	2
Misiones Diplomáticas de la República en el Exterior	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Legaciones Extranjeras en Caracas	3	1	.....	.....	.....	.....	.....
Funcionarios Consulares de la República en el Exterior	62	62	.....	.....	.....	... .	.....

bre

rias de						Leyes, Reglamentos, etc., de									
Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Consejo de Gobierno	Varias	Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Instrucción Pública	Obras Públicas	Estadística Venezolana	División Político Territorial	Otras Publicaciones
....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	12	.....	.....	.....	4	1
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	5	....	....	.....	1	.....
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	1
..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....
...	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	....	.....	.....	1	.....
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	1	.....
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	1	.....
..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

II—BIBLIOTECAS

A]—BIBLIOGRAFÍA NACIONAL

1913

Resumen de Obras Catalogadas.

Nº 1.

Meses	Totales		Sección Oficial		Sección Particular		Sección Extranjeros	
	Número de Obras	Número de Volúmenes	Número de Obras	Número de Volúmenes	Número de Obras	Número de Volúmenes	Número de Obras	Número de Volúmenes
Totales	228	242	74	85	141	143	13	14
Enero	8	8	1	1	7	7	.....	.....
Febrero	2	2	1	1	1	1	.....	.....
Marzo	43	47	36	39	7	8	.....	.....
Abril	7	7	1	1	6	6	.....	.....
Mayo	13	20	11	18	2	2	.....	.....
Junio	18	18	2	2	15	15	1	1
Julio	8	8	3	3	4	4	1	1
Agosto	27	28	3		22	22	2	2
Setiembre	50	51	8	8	37	38	5	5
Octubre	23	23	.....	.....	23	23	.....	.....
Noviembre	14	15	6	6	4	4	4	5
Diciembre	15	15	2	2	13	13	.....	.....

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
AUG 03 1921

SECCION

Clasificación de Obras

Nº 2.

Secciones	Totales		Enero		Febrero		Marzo		Abril	
	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
PODER EJECUTIVO										
Presidente de la República	4	4								
" del Consejo de Gobierno	1	1								
Ministro de Relaciones Interiores	3	8					1	4		
" de Hacienda	2	2					1	1		
Ministro de Relaciones Exteriores	3	4								
" de Fomento	4	5							1	
" de Obras Públicas	1	2								
" de Guerra y Marina	1	2								
" de Instrucción Pública	2	3								
Gobernador del Distrito Federal	2	2	1	1						
PODER LEGISLATIVO										
Congreso Nacional	2	2								
Cámara del Senado										
Cámara de Diputados										
PODER JUDICIAL										
Corte Federal y de Casación	1	2								
ESTADOS										
Anzoátegui	2	2					1	1		
Apure	4	4					2	2		
Aragua	2	2					2	2		
Bolívar	5	5					3	3		
Carabobo	3	3					2	2		
Cojedes	4	4					2	2		
Falcón	2	2					2	2		
Guárico										
Lara	3	3					1	1		
Mérida	1	1					1	1		
Miranda	3	3			1	1	2	2		
Van	55	66	1	1	1	1	20	23	1	

OFICIAL

según \rigen, por meses.

Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
1															
	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....	1	1	..	....
1															
1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
	2	1	1	.....	.....	1	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	...
1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
1	2	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	...
1	2	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
1	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	...
1	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
1	2	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
1	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	1	1	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	1	1	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
10	17	2	2	3	3	3	4	8	8	.....	.....	5	5	2	2

Nº 2.—Concluye.

Secciones	Totales		Enero		Febrero		Marzo		Abril	
	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
Vienen	55	66	1	1	1	1	20	23	1	1
Monagas	1	1	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....
Nueva Esparta	2	2	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....
Portuguesa	2	2	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....
Sucre	2	2	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....
Táchira	2	2	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....
Trujillo	3	3	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....
Yaracuy	2	2	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....
Zamora	2	2	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....
Zulia	3	3	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....
Totales	74	85	1	1	1	1	36	39	1	1

Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
10	17	2	2	3	3	3	4	8	8	.....	.....	5	5	2	2
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	..	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	..	....
11	18	2	2	3	3	3	4	8	8	1	1	6	6	2	2

SECCION

Clasificación de obras se

N° 3.

Materias	Totales		Enero		Febrero		Marzo		Abril	
	N° de Obras	N° de Volúmenes	N° de Obras	N° de Volúmenes	N° de Obras	N° de Volúmenes	N° de Obras	N° de Volúmenes	N° de Obras	N° de Volúmenes
Totales	141	143	7	7	1	1	7	8	6	6
Finanza	8	8	1	1	.....	.....	.....	.....	1	1
Jurisprudencia	38	38	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
Historia y Biografía	17	17	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....
Política y Administración	17	17	2	2	.....	.....	1	1	.....	.....
Medicina	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ciencias Sociales	9	9	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Literatura	17	18	1	1	.....	.....	2	3	2	2
Gramática	1	1	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Pedagogía	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
Matemáticas	2	2	1	1	.....	.....	.....	.....	1	1
Geografía	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Religión	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Industria	2	2	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....
Varios	26	27	.....	.....	1	1	1	1	.....	.....

PARTICULAR

gún Materias por meses.

Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
2	2	15	15	4	4	22	22	37	38	23	23	4	4	13	13
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	4	1	1	1	1	5	....
.....	.....	3	3	1	1	4	.....	10	10	13	13	1	1	..	5
.....	....	7	7	2	2	2	4	3	3	.....	.....	... .	....	1	1
1	1	1	1	.....	.....	4	2	7	7	1	1	.....	.....	..	....
.....	...	... .	.....	.....	.....	. ..	4	1	1	.....	.....	.. ..	....	1	1
.....	.....	.....	.....	...	....	8	....	.....	.....	.....	.....	.....	...	..	....
.....	...	2	2	.. ..	.....	....	8	6	6	1	1	1	1	2	2
.....	....	.....	...	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	..	....
....	.....	..	.....	....	.....	....	....	....	....	.....	.....	.....	...	..	....
.....	. .	.....	....	....	...	.....	..	.....	.....	.....	.....	.....	....	..	....
.....	.....	.....	.....	.. .	.....	.....	.....	. ....	.....	.....	.....	.....	....	..	....
.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	. ...	.....	...	..	....
.....	...	.....	....	.....	.....	.....	.....	. ....	.....	....	.....	.....	...	1	1
1	1	2	2	1	1	4	4	5	6	7	7	1	1	3	3

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

Existencia de Obras en la Biblioteca Nacional hasta el 31 de diciembre de 1913.

Nº 4

Años	Totales		Oficiales		Particulares		Extranjeras	
	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes
Total en 9 años ..	2.450	2 728	972	1.102	1.401	1.507	77	119
1905.....	474	500	.....	.....	474	500	.....	.....
1906.....	457	465	310	312	147	153	.....	.....
1907.....	172	208	86	119	86	89	.....	.....
1908.....	205	263	110	144	83	98	12	21
1909.....	115	164	79	110	27	37	9	17
1910.....	215	229	107	110	97	102	11	17
1911.....	346	397	142	155	190	219	14	23
1912.....	238	260	64	67	156	166	18	27
1913.....	228	242	74	85	141	143	13	14

b) BIBLIOTECA DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA

1913

RESUMEN DE LAS OBRAS CATALOGADAS

Nº 1

Meses	Número de Obras	Número de Volúmenes
Totales.....	491	626
Enero	59	61
Febrero	10	14
Marzo.....	32	36
Abril.....	48	51
Mayo	53	70
Junio	13	15
Julio	26	27
Agosto.....	44	46
Setiembre.....	67	87
Octubre.....	50	75
Noviembre	36	85
Diciembre.....	53	59

Resumen por

Nº 2.

Países	Totales		Enero		Febrero		Marzo	
	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
Totales	491	626	59	61	10	14	32	36
Alemania	12	12	2	2				
Argentina	34	42	3	3				
Austria-Hungría	5	6			1	1	2	2
Bélgica	9	11					1	1
Bolivia	2	2						
Brasil	39	43	2	2			3	4
Canadá	3	7	1	1				
Colombia	2	3						
Costa Rica	7	7	1	1			1	1
Cuba	6	8	1	1	1	3	1	1
Chile	38	74	2	2	1	1	3	3
Dinamarca	1	1	1	1				
España	15	28						
Francia	5	5					1	1
Grecia	1	1						
Holanda	3	22						
Honduras	4	4			1	1		
Inglaterra	12	16	2	2	1	2		
Italia	18	19			1	1	2	2
Japón	3	3						
Méjico	11	15	2	2	1	1	1	3
Norte América	92	105	33	34	1	1	8	8
Noruega	1	1					1	1
Panamá	3	6					1	2
Perú	23	29						
Portugal	7	10						
Salvador	7	7			1	1	2	2
Santo Domingo	2	2						
Suecia	7	10	1	1	1	2	1	1
Uruguay	13	17	6	7				
Varios	106	110	2	2			4	4

países y meses.

Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Nvbre.		Diciembre	
Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
48	51	53	70	13	15	26	27	44	46	67	87	50	75	36	85	53	59
1	1	1	1	.....	....	1	1	.....	.....	1	1	1	1	.....	.....	5	5
1	1	2	8	1	1	2	2	.....	.....	14	14	5	7	1	1	5	5
.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.. ..	1	2	.....	.....
.....	.....	3	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	2	2	2	4	.....	.....
.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....
.....	.....	1	2	.....	....	.....	.....	28	30	.....	.....	1	1	4	4	.....	.....
.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	1	5	.....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.. ...	.....	.....	.....	2	3	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	1	1	.....	.....	.....	.....	2	2	1	1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	1	1	1	1	.....	.....	1	1	.....	.....
.....	.....	.....	.....	9	9	2	2	.....	.....	8	24	8	22	4	7	1	4
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	1	1	.....	.....	2	2	1	1	.....	.....	1	1	10	23	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	2	2	1	1	.....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.. ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	1	1	1	20	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	1	1
.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	9	1	1	.....	.....	1	1
.....	.....	2	3	1	1	3	3	1	1	3	3	1	1	.....	.....	4	4
.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	1	3	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	1	7	10	.....	.....	6	6	1	1	6	6	4	6	3	10	22	22
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	3	.....	.....	.....	... ..
14	15	9	14	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.. ...	.....	.....	.....	.....	.....
...	.....	.....	.....	.....	.....	... .	.....	.....	.....	.....	.....	7	10	.....	.....	.....	.....
1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	1	1
.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....
1	1	.....	.....	1	3	1	1	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	....	1	1	.....	.....	.....	....	2	2	2	2	.....	.....	.....	.....	2	5
27	29	19	19	.....	.....	5	6	9	9	15	15	12	13	3	3	10	10

Resumen por Paí

Nº 3.

Países	Totales		Estadística Natural		Demografía	
	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
Totales	491	626	15	20	24	35
Alemania	12	12	....	.....	.....	.....
Argentina	34	42	....	.....	.....	.....
Austria-Hungría	5	6	....	.....	.....	.....
Bélgica	9	11	1	1	.....	.....
Bolivia	2	2	....	.....	.....	.....
Brasil	39	43	....	.....	.....	.....
Canadá	3	7	....	.....	.....	.....
Colombia	2	3	....	.....	.....	.....
Costa Rica	7	7	....	.....	.....	.....
Cuba	6	8	....	.....	.....	.....
Chile	38	74	1	5	3	6
Dinamarca	1	1	....	.....	.....	.....
España	15	28	....	.....	2	7
Francia	5	5	....	.....	.....	.....
Grecia	1	1	....	.....	.....	.....
Holanda	3	22	....	.....	.....	.....
Honduras	4	4	....	.....	.....	.....
Inglaterra	12	16	....	.....	1	1
Italia	18	19	....	.....	1	1
Japón	3	3	....	.....	1	1
Méjico	11	15	2	2	2	2
Norte América	92	105	5	6	3	3
Noruega	1	1	....	.....	.....	.....
Panamá	3	6	....	.....	.....	.....
Perú	23	29	....	.....	.....	.....
Portugal	7	10	....	.....	1	1
El Salvador	7	7	....	.....	.....	.....
Santo Domingo	2	2	....	.....	.....	.....
Suecia	7	10	....	.....	1	2
Uruguay	13	17	1	1	1	1
Varios	106	110	5	5	8	10

ses y Materias.

Instrucción		Comercio		Política y Administración		Industria		Catálogos		Dirección		Varios	
Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
11	11	38	76	103	124	142	157	15	15	120	159	23	29
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	3	5	5	4	4
.....	.....	2	2	12	14	5	5	.....	.....	13	19	2	2
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	4	2	2
.....	.....	1	3	.....	.....	1	1	2	2	4	4	....	....
.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....
.....	.....	3	3	28	30	2	2	.....	.....	6	8	....	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	7	....	....
.....	.....	.....	.....	1	2	.....	.....	.....	.....	1	1	....	....
.....	.....	.....	.....	4	4	.....	.....	.....	.....	3	3	....	....
.....	.....	1	1	1	3	2	2	.....	.....	2	2	....	....
4	4	4	16	8	10	5	8	.....	.....	13	25	....	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	....	....
.....	.....	2	3	3	3	3	10	.....	.....	3	3	2	2
.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	3	....	....
.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....
.....	.....	1	20	.....	.....	1	1	.....	.....	1	1	....	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	3	1	1
.....	.....	1	1	.....	.....	4	4	1	1	5	9	....	....
.....	.....	7	8	1	1	3	3	2	2	4	4	....	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2	....	....
.....	.....	.....	.....	2	4	.....	.....	.....	.....	5	7	....	....
2	2	10	13	10	10	48	51	7	7	3	3	4	10
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	....	....
.....	.....	.....	.....	2	3	.....	.....	.....	.....	1	3	....	....
.....	.....	.....	.....	16	22	1	1	.....	.....	5	5	1	1
.....	.....	1	1	3	6	.....	.....	.....	.....	1	1	1	1
.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	5	5	....	....
.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5	7	1	1
3	3	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....	6	10	....	....
2	2	2	2	6	6	65	67	.....	.....	13	13	5	5

Clasificación de Obras según

Nº 4.

Departamentos	Totales		Enero		Febrero		Marzo	
	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
Totales	491	626	59	61	10	14	32	3(
Estadística Natural	15	20	1	2	.....	.....	4	4
Demografía	24	35	1	1	2	3	3	3
Instrucción	118	11	2	2	.....	.....	.....	.....
Comercio	38	76	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Industrias	103	124	38	38	.....	.....	5	5
Política y Administración	142	157	.....	.....	1	3	5	5
Catálogos	158	15	1	1	2	2	1	1
Dirección	129	159	16	17	4	5	13	16
Varios	23	29	.....	.....	1	1	1	1

Departamentos, por meses.

Abril		Mayo		Junio Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes	Nº de Obras	Nº de Volúmenes
48	51	53	70	39	42	44	46	67	87	50	75	36	85	53	59
1	1	4	4	1	1	.....	.....	4	8	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	3	3	3	1	1	1	1	4	7	3	3	3	8	2	2
.....	.....	.....	.....	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	.....	.....
1	1	5	9	7	7	3	3	3	5	4	14	7	29	8	8
25	25	16	16	3	4	6	6	14	15	20	25	4	11	11	11
9	10	13	19	8	8	24	26	14	15	11	19	10	10	8	9
.....	.....	4	4	.....	.....	.....	.....	5	5	.....	.....	1	1	1	1
9	9	6	13	13	15	8	8	21	30	10	12	8	16	13	18
2	2	2	2	4	4	.....	.....	.....	.....	1	1	2	8	10	10

Resumen General de las obras catalogadas hasta el 31 de diciembre de 1913.

Nº 5

Países	Totales		Resumen General
	Hasta 1912	En 1913	
Canadá	11	3	14
Norte América	363	92	455
Méjico	149	11	160
Costa Rica	44	7	51
Guatemala	15	.....	15
Honduras	19	4	23
Nicaragua	12	.....	12
El Salvador	11	7	18
Cuba	50	6	56
Haití	1	.....	1
Puerto Rico	1	.....	1
Santo Domingo	14	2	16
Argentina	117	34	151
Bolivia	11	2	13
Brasil	67	39	106
Colombia	28	2	30
Panamá	4	3	7
Chile	53	38	91
Ecuador	11	.....	11
Paraguay	12	.....	12
Perú	70	23	93
Uruguay	49	13	62
Alemania	45	12	57
Austria-Hungría	43	5	48
Bélgica	38	9	47
Bulgaria	64	.....	64
Dinamarca	17	1	18
España	40	15	55
Francia	52	5	57
Grecia	20	1	21
Inglaterra	105	12	117
Italia	144	18	162
Noruega	42	1	43
Países Bajos	37	3	40
Portugal	41	7	48
Van	1.800	375	2.175

(*Sigue*)

Nº 5.—(Concluye)

Países	Totales		Resumen General
	Hasta 1912	En 1913	
Vienen.....	1.800	375	2.175
Rumania.....	15	.....	15
Rusia.....	34	.....	34
Servia.....	21	.....	21
Suecia.....	45	7	52
Japón.....	37	3	40
Egipto.....	16	.....	16
Finlandia ...	15	.....	15
Australia.....	2	.....	2
Guayana Inglesa	2	.....	2
Varios.....	32	106	138
Totales	2.019	491	2.510

BIBLIOGRAFÍA NACIONAL

Cuadro comparativo de las Obras Catalogadas en los años de 1905 a 1913

Nº 6.

Años	Totales		Sección Oficial		Sección Particular		Sección Extranjeros	
	Número de Obras	Número de Volúmenes	Número de Obras	Número de Volúmenes	Número de Obras	Número de Volúmenes	Número de Obras	Número de Volúmenes
1905 y 1906	931	965	310	312	621	653	.....	.....
1907	172	208	86	119	86	89	.....	.....
1908	205	263	110	144	83	98	12	21
1909	115	164	79	110	27	37	9	17
1910	215	229	107	110	97	102	11	17
1911	346	397	142	155	190	219	14	23
1912	238	260	64	67	156	166	18	27
1913	228	242	74	85	141	143	13	14
	2.450	2.728	972	1.102	1.401	1.507	77	119

BIBLIOTECA ESTADÍSTICA

Cuadro comparativo de las Obras Catalogadas en los años de 1905 a 1913.

Nº 7.

Años	Número de Obras	Número de Volúmenes
1905 y 1906	155	1.750
1907	286	299
1908	522	543
1909	288	328
1910	203	203
1911	268	325
1912	297	444
1913	491	626
	2.510	4.518

PERIÓDICOS QUE SE RECIBEN POR SUSCRIPCIÓN Y CANJE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

a) Resumen numérico.

Nº 8.

AMÉRICA DEL NORTE	
Estados Unidos	9
Canadá	2
México	12
AMÉRICA DEL SUR	
República Argentina	12
Bolivia	1
Brasil	8
Colombia	3
Panamá	1
Paraguay	1
Perú	4
Uruguay	1
AMÉRICA CENTRAL	
Costa Rica	2
Guatemala	1
Honduras	4
El Salvador	1
ANTILLAS	
Cuba	6
Santo Domingo	4
Trinidad	1
Van	73
Vienen	73
EUROPA	
Alemania	6
Austria	1
Bélgica	4
Bulgaria	2
Dinamarca	1
España	15
Francia	11
Grecia	1
Holanda	3
Hungría	1
Gran Bretaña	4
Italia	16
Portugal	8
Rumania	1
ÁFRICA	
Egipto	6
OCEANÍA	
Australia	2
Total	155

b) LISTA DE PERIÓDICOS (CANJES Y SUSCRIPCIONES) QUE SE RECIBEN REGULARMENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

AMÉRICA DEL NORTE		
Estados Unidos	Se edita en	Trata de
La Hacienda	Buffalo	Agricultura, y Cría.
Bulletin of the American Geographical Society	New York	Geografía.
Yale Law Journal	New Haven	Legislación, etc..
Bulletin of the Geographical Society	Filadelfia	Geografía.
Boletín de la Unión Panamerican	Washington	Intereses generales de los países latino-americanos.
Los boletines y publicaciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos	Washington	Agricultura e Industrias.
Bulletin of Yale University	Connecticut,	Ciencias en general
Crop Reporter	Washington	Estadística Agrícola.
Monthly Summary of Commerce and Finance of the United States of America	Washington	Comercio y Finanzas.
Canadá		
Monthly Report of the Department of Trade and Commerce	Ottawa	Comercio e Industrias.
Revue Economique Canadienn	Montreal	Economía en general.
Méjico.		
Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística	Méjico	Geografía y Estadística.

(*Sigue*).

(*Continúa*).

Méjico.	Se edita en	Trata de
Gaceta Oficial de la Oficina de Patentes y Marcas	Méjico	Patentes y Marcas.
Boletín de la Sociedad Indianista Mejicana	Méjico	Moral, Literatura
Boletín Meteorológico de Colombres	Colombres	Meteorología.
Boletín de la Cámara Agrícola Nacional de Tamaulipas	Tamaulipas	Geología y Estadística Natural
Boletín Mensual del Observatorio Meteorológico Central	Méjico	Meteorología, Sinocología, etc.
Boletín del Instituto Geológico	Méjico	Geología y Estadística Natural.
El Hacendado Mexicano	Méjico	Agricultura y Cría.
Memorias y Revistas de la Sociedad "Antonio Alzate"	Méjico	Ciencias Naturales.
Anales del Instituto Médico Nacional	Méjico	Medicina.
El Heraldo Agrícola	Méjico	Agricultura.
Anales de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	Méjico	Obras Públicas.
AMÉRICA DEL SUR		
Argentina		
Boletín Mensual de Estadística	Buenos Aires	Estadística en general.
Boletín del Instituto Geográfico Argentino	Buenos Aires	Geografía y Geología.
Boletín Mensual de Estadística	El Rosario (de Santa Fé)	Estadística General.
Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos	Buenos Aires	Derecho y Política Internacional.
Beletín Mensual de Estadística Municipal de La Plata	La Plata	Meteorología, Higiene, Demografía.
Boletín Mensual de Estadística	La Plata	Estadística en general.
Boletín Oficial de la República Argentina	Buenos Aires	Asuntos Oficiales
Anales de La Sociedad Rural Argentina	Buenos Aires	Industrias Rurales.
Revista Zootécnica	Buenos Aires	Ganadería.
Boletín Mensual de Estadística Municipal	Ciudad de Santa Fé	Estadística en general.
Boletín del Ministerio de Agricultura	Buenos Aires	Agricultura.

(*Sigue*).

(*Continúa*).

Argentina.	Se edita en	Trata de
Boletín del Departamento del Trabajo Nacional	Buenos Aires	Protección al Obrero.
Bolivia.		
Boletín de la Oficina Nacional de Estadística	La Paz	Estadística en general.
Brasil.		
A Lavoura	Río Janeiro	Agricultura y Cría.
Secretaría de Agricultura, Comercio y Obras Públicas	Sao Paulo	Agricultura, etc.
Boletim da Directoria de Industria e Commercio	Sao Paulo	Industria y Comercio.
Revista Agrícola, Industrial y Commercial Mineira	Minas Geraes	Agricultura, Industria y Comercio.
Estadística do Commercio do Porto de Santos	Sao Paulo	Estadística Comercial.
Estadual do Trabalho	Sao Paulo	Protección al Obrero,
Boletim da Associagao Commercial	Santos	Comercio.
Boletim do Commercio, da Agricultura é Industria	Río Janeiro	Agricultura, Industria y Comercio.
Colombia.		
Revista del Ministerio de Obras Públicas	Bogotá	Agricultura, etc.
El Comercio	Bogotá	Comercio.
Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá	Política y Administración.
Panamá.		
Boletín de Estadística	Panamá	Estadística en general.
Paraguay.		
Revista Agronómica	Pto. Bertony	Agronomía.

(*Sigue*).

(*Continúa.*)

Perú.	Se edita en	Trata de
Perú to-day	Lima	Comercio, Minería, Industrias.
Revista de Ciencias	Lima	Ciencias diversas.
Boletín de Minas	Lima	Minería.
El Financista	Lima.	Comercio y Agricultura.
Uruguay.		
Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores	Montevideo	Política y Administración.
AMÉRICA CENTRAL		
Costa Rica.		
Boletín de Fomento	San José	Agricultura y Cría.
Anales del Ateneo de Costa Rica	San José.	Ciencias en general.
Guatemala.		
El Guatemalteco	Guatemala	Asuntos Oficiales.
Honduras.		
La Gaceta Gficial	Tegucigalpa	Asuntos Oficiales.
Boletín de la Secretaria de Fomento	Tegucigalpa	Agricultura y Cría.
La Enseñanza Primaria	Tegucigalpa	Instrucción Pública.
Revista Económica	Tegucigalpa	Estadística Industrial y Comercial.
El Salvador.		
Boletín del Consejo Superior de Salubridad	San Salvador	Higiene.

(*Sigue*).

(*Continúa*).

	Se edita en	Trata de
ANTILLAS.		
Cuba.		
Boletín Oficial de la Secretaría de Estado	Habana	Asuntos Oficiales.
Anales de la Academia de Ciencias	Habana	Medicina y Cirujía.
Sanidad y Beneficencia	Habana	Sanidad y Estadística Demográfica.
Estadística General de la República	Habana	Estadística en general.
Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura	Habana	Agricultura.
Revista de la Sociedad Cubana de Ingenieros	Habana	Ingeniería.
Santo Domingo.		
Revista de Agricultura	Santo Domingo	Agricultura y Cría.
Gaceta Oficial	Santo Domingo	Asuntos Oficiales.
Revista Judicial	Santo Domingo	Jurisprudencia.
Boletín Oficial de la Cámara de Comercio	Santo Domingo	Comercio.
Trinidad.		
Board of Agriculture	Port of Spain	Agricultura.
EUROPA		
Alemania.		
Süd und Mittel Amerika	Berlín.	Comercio.
Jahresbericht des Frankfurter Vereins	Frankfurt	Geografía y Estadística.
Die Statistik in Deuchtland	Berlín.	Estadística en general.

(*Sigue*).

(*Continúa*).

	Se edita en	Trata de
Alemania.		
Der Tropenpflazer	Berlín	Agricultura.
Verhandlingen der Kaustschuck-Kommission des Kolonial Wirts	Berlín	Industria.
Die Antenne	Berlín	Electricidad.
Austria.		
Miasto Krakow	Krakow	Estadística en general.
Bélgica.		
Bulletin Trimestrel de Statistique	Bruselas	Estadística en general.
Renseignements de l'Office Colonial	Bruselas	Comercio e Industrias.
Bulletin Officiel du Congo Belge	Congo Belga	Disposiciones Oficiales.
Bulletin de la Société Royale Geographie d'Anvers	Anvers	Geografía Comercial.
Bulgaria.		
Bulletin Mensual de Statistique	Sofía	Estadística en general.
Bulletin Mensual de la Direction Générale de la Statistique	Sofía	Demografía.
Dinamarca.		
Statistiske Sammendrag	Kobenhaven	Estadística en general.
España.		
Mercurio	Barcelona	Literatura y Comercio.
Boletín de las Cámaras de Comercio, Industrias y Navegacion y de las Cámaras Agrícolas	Barcelona	Comercio e Industrias.
Granada Agrícola	Granada	Agricultura y Cría.
Boletín de la Asociación de Labradores	Zaragoza	Agricultura, Labranza.

(*Sigue*).

(*Contiuúa*).

España.	Se edita en	Trata de
Boletín Mensual de Estadística Demográfica-Sanitaria	Madrid.	Demografía y Sanidad.
Revista Tecnológico Industrial	Barcelona	Mecánica Industrial.
Revista de Agricultura	Barcelona	Agricultura.
Boletín de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y de las Cámaras Agrícolas	Madrid	Comercio, Industria y Navegación.
Boletín del Ayuntamiento de la Coruña	La Coruña	Estadística en general.
Boletín Mensual del Observatorio del Ebro	El Ebro	Meteorología, etc.
El Heraldo Judicial	Madrid.	Cuestiones Judiciales.
Unión Ibero-Americana	Madrid.	Asuntos Diversos.
Boletín de la Estadística Municipal de Pamplona	Pamplona	Estadística en general.
Boletín de la Real Academia de Ciencias y Artes	Barcelona.	Ciencias y Artes.
Iberia	Tortosa.	Ciencias.
Francia.		
Le Nouveau Monde	París	Política y Comercio.
Le Café	El Havre.	Estadística Universal Cafetera.
Société de Géographie Commerciale	París.	Geografía Comercial.
Bulletin du Sindicat Général de la defense du Café	París.	Comercio de Café.
Anales de l'Ecole Nationale d'Agriculture de Montpellier	Montpellier	Agricultura.
Journal de la Société Statistique de Paris	París.	Estadística en general.
Nouvelle Revue Pratique du Droit International Privé	París.	Legislación.
Les Lois Nouvelles	París.	Legislación.
Le Dry-Farming en Algerie-Tunisie	Alger.	Industria.
Journal d'Agriculture Tropicale	París.	Agricultura.
Boulletin Mensuel de la Association Internationale du Froid	París.	Industria.
Grecia		
Statistique du Commerce Spécial de la Gréce avec les pays etraugers.	Atenas	Comercio.

(*Sigue*).

(*Continúa*).

Holanda.	Se edita en	Trata de
Maandschrifft	La Haya	Estadística en general.
Maandcijfers	Gravenhague	Estadística en general.
Mededeelingen Van het Proefstation Malang	Malang (Colonia)	Industria.
Hungría.		
Bulletin of the Hungarian Geographical Society	Budapest	Geografía.
Gran Bretaña.		
Board of Trade Journal	Londres	Comercio.
British Trade Journal	Londres	Comercio.
Tropical Life	Londres	Agricultura, Selvicultura, etc.
The Review of Applied Entomology	Londres	Entomología.
Italia.		
Bolletino del Ministero di Agricoltura, Industria e Commercio	Roma	Comercio, Industria, etc.
Bolletino Sanitario Settimanale del Bestiame	Roma	Cría.
Bolletino de Statistica Agricola	Roma	Agricultura.
Notizia sul credito e zulla Previdenza	Roma	Crédito, Previsión y Ahorros.
Bolletino de l'Emigrazione	Roma	Emigración.
Bolletino Sanitario	Roma	Sanidad e Higiene.
Bolletino del Ministero delle Finanze	Roma	Finanzas.
Bolletino de l'Agricolture Coloniale	Florencia	Agricultura y Cría.
Bolletino del Ministero dell'Interno	Roma	Estadística Pecuaria.
Bolletino de Legislazione, Statistica e Commercio	Roma	Comercio.
Bolletino de Statistica Mensile	Milán	Demografía.
Bulletin of Agricultural Statistics	Roma	Estadística Agrícola.
Boletín Mensual de Informaciones Agrícolas y de Patologia Vegetal	Roma	Agricultura y Patología.

(*Sigue*).

(*Continúa*).

Italia.	Se edita en	Trata de
Boletín de Estadística Agrícola	Roma	Agricultura.
Bulletín Bibliographique Hebdomadaire	Roma	Bibliografía.
Boletín mensual de Instituciones Económicas y Sociales	Roma	Economía Social.
Portugal.		
Boletim da Sociedade de Geographia	Lisboa	Geografía.
Boletim do Mercado Central	Lisboa	Comercio.
Boletim do Tabalho Industrial	Lisboa	Industrias diversas.
Boletim da Propiedade Industrial	Lisboa	Propiedad Industrial.
Sociedade de Geographia de Lisboa	Lisboa	Geografía, Física, Comercio, etc.
O Semeador	Lisboa	Agricultura.
Boletim da Associaçao Central da Agricultura Potuguesa	Lisboa	Agricultura.
Boletim Comercial e Marítimo	Lisboa	Comercio Marítimo.
Rumania.		
Boletinul Statistic al Romaneil	Bucarest	Estadística en general.
AFRICA.		
Egipto.		
Weekly Return-Weather Report	El Cairo	Climatología.
L'Egypte Contemporaine	El Cairo	Economía Política, Estadística y Legislación.

(*Sigue*).

(*Concluye*).

Egipto.	Se edita en	Trata de
Bulletin Mensual du Comercio Exterieure de l'Egypte	Alejandría	Comercio e Industrias.
Births and Deaths in the Principal Tows of Egypte	El Cairo	Demografía.
Statistique Générale de l'Higiene Publique	El Cairo	Higiene Pública.
Ministry of Interior Statitics	El Cairo	Estadística en general.
OCEANÍA.		
Australia.		
The Australian Official Journal of Patens	Melbourne.	Patentes.
The Australian Official Journal of Trade-Marks	Melbourne.	Marcas de Fábrica.

CREDITOS ADICIONALES

Agricultura, Cría y Colonización

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Agricultura, Cría y Colonización.—Caracas: 14 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto este Ministerio, previo el informe favorable del de Hacienda, como lo estatuye el artículo 8° de la Ley de Presupuesto vigente, solicitó y obtuvo el asentimiento del Consejo de Gobierno, según consta en oficio del Presidente de aquel Alto Cuerpo, número 807, fechado a 11 de los corrientes, para ordenar la erogación en forma de Crédito Adicional de la cantidad de diez mil bolívares (B 10.000) aplicables al pago de la tercera y última cuota de seis mil bolívares (B 6.000), que debe satisfacerse al ciudadano Antonio Vargas Hícher por el respecto de los doce Muestrarios de productos nacionales a que se refiere la Resolución dictada por este Despacho el 30 de enero último, debiendo reservarse los cuatro mil restantes para pagar los gastos de traslación del Comisionado, y los de embalaje, trasporte y fletes de los Muestrarios; el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que de la mencionada suma se erogue a favor del Contratista Antonio Vargas Hícher, y en calidad de anticipo, la cantidad de tres mil boliva-

res (B 3.000), debiendo quedar el remanente de siete mil bolívares (B 7.000), depositado en la Tesorería Nacional, a la orden de este Despacho, para completar en oportunidad los seis mil bolívares (B 6.000) que corresponden a Vargas Hícher y satisfacer los gastos enunciados.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

Comercio y Comunicaciones

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 22 de marzo de 1913.—103° y 55°

Resuelto:

Por cuanto este Ministerio, a lo s efectos de la atribución 3ª, artículo 94 de la Constitución Nacional, solicitó el consentimiento del Consejo de Gobierno para un Crédito Adicional de nueve mil bolívares (B 9.000) a fin de atender, hasta el 30 de junio próximo, al pago de calogramas oficiales provenientes de los diferentes Departamentos del Ejecutivo Federal, por haberse agotado la cantidad asignada con tal objeto en el Capítulo XIV, Departamento de Fomento de la Ley de Rentas y Gastos Públicos vigente; y en consideración de que el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de fecha 18 del corriente, ha tenido a bien prestar su consentimiento para el aludido Crédito Adicional, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se ha servido disponer que se haga la participación correspondiente al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 14 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto el Consejo de Gobierno, en uso de la atribución 3ª del artículo 94 de la Constitución Nacional, ha tenido a bien prestar su consentimiento para un Crédito Adicional de sesenta mil bolívares (60.000) que este Ministerio solicitó de aquel Alto Cuerpo para destinarlo a cubrir las erogaciones originadas de la adquisición de materiales, elementos de baterías, aparatos y demás artículos indispensables que han sido introducidos para el servicio de los Telégrafos Nacionales y Teléfonos Oficiales, y los gastos provenientes de la traslación de esos materiales y elementos, calculadas unas y otros hasta el 30 del presente mes, por haberse agotado la cantidad señalada al efecto en el Capítulo IV, Departamento de Fomento de la Ley de Presupuesto vigente, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se haga la participación correspondiente al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Caracas: 14 de julio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto este Ministerio con el informe favorable del de Hacienda, como lo previene el artículo 8° de la Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos, solicitó el consentimiento del Consejo de Gobierno para un Crédito Adicional de tres mil ochocientos diez y nueve bolívares (B 3.819) destinado, según presupuesto aprobado, para el pago de los muebles y útiles que requiere el servicio de las respectivas Direcciones de este Despacho, por virtud de la reorganización

que establece la Ley de Ministerios; y en vista de que aquel Alto Cuerpo ha dado el consentimiento solicitado, por Acuerdo de fecha 11 del corriente, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que por medio del Habilitado de este Ministerio, se entregue a la Dirección de Comercio y Comunicaciones del mismo la cantidad a que monta el referido Crédito a fin de que proceda a pagar las diferentes cuentas por valor de los muebles y útiles especificados en dicho presupuesto, pasado ya al Ministerio de Hacienda y previos los recibos correspondientes que se agregarán al expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

Dirección General de Estadística

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Caracas: 14 de junio de 1913.—104° y 55°

Resuelto:

Por cuanto este Ministerio solicitó el consentimiento del Consejo de Gobierno para un Crédito Adicional de seis mil ochocientos cincuenta bolívares (B 6.850), a fin de destinar dicha cantidad a la conclusión del Anuario Estadístico de 1910, que se halla en prensa, por haberse agotado la suma que para Publicaciones de Estadística asigna la Ley de Presupuesto; y en vista de que aquel Alto Cuerpo, en uso de la Atribución 3ª del artículo 94 de la Constitución Nacional y por Acuerdo de fecha 13 del corriente ha dado el consentimiento solicitado, el ciudadano Presidente de la República ha tenido a bien disponer: que se haga la participación correspondiente al Despacho de Hacienda, para su conocimiento y fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO-EMILIO COLL.

INDICE DEL TOMO II

INDICE

Dirección de Comercio y Comunicaciones.

DOCUMENTACION

BANCOS

PÁGINAS

Comunicación a los Fiscales de los Bancos relativa a las instrucciones para el cumplimiento de los deberes que les impone la Ley de Bancos 5

Contestaciones de los Fiscales a la comunicación anterior 6

Resolución por la cual se autoriza a los Bancos para resellar los billetes de anteriores emisiones con las enunciaciones establecidas en la Ley de Bancos, mientras hacen nuevas ediciones 16

Resolución por la cual se fija el máximum de la cantidad de billetes que pueden ser presentados para el cambio en cada una de las Agencias del Banco de Venezuela 18

Resumen de los balances mensuales del Banco de Venezuela ... 19

Resumen de los balances mensuales del Banco de Maracaibo .. 20

Resumen de los balances mensuales del Banco Caracas 21

Resumen de los billetes, con especificación de sus respectivos valores, que han sido incinerados por el Banco de Venezuela..... 22
Resumen de los billetes, con especificación de sus respectivos valores, que han sido incinerados por el Banco Caracas.... 23

CÁMARAS DE COMERCIO

Comunicación al Presidente de la Cámara de Comercio en el sentido de que se establezcan asociaciones semejantes en otros lugares de la República y sobre una Conferencia de las Cámaras..... 25
Contestación a la comunicación anterior..... 26
Notas cruzadas entre este Ministerio y la Cámara de Comercio de Caracas sobre el mismo asunto..... 27

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

Resoluciones sobre marcas de fábrica y de comercio..... 31
Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en el lapso del 19 de marzo al 31 de diciembre de 1913..... 130
Cuadro demostrativo de las marcas de comercio registradas del 19 de marzo al 31 de diciembre de 1913..... 152
Descripción de las marcas de fábrica y de comercio con sus respectivas ilustraciones, que se han registrado..... 139

CORREOS

Resoluciones por las cuales se crean las Estafetas de Cabimas y Santa Rita..... 213
Resoluciones por las que se crean sendos cargos en la Dirección General de Correos y en la Estafeta de Maracay..... 214
Resolución que ordena establecer un correo entre Maracaibo y Cabimas..... 216
Contrato administrativo sobre el trasporte de la correspondencia en la República, celebrado con el ciudadano Alberto J. Plaza, y Resolución por la cual se acepta la fianza presentada para el manejo de los fondos y obligaciones contraídas..... 216
Resumen de la correspondencia trasportada por los vapores de la Línea "D" Roja, desde marzo a diciembre de 1913..... 226

PÁGINAS

Resumen del movimiento de Giros Postales interiores..... 228
Comunicaciones relativas a las disposiciones concernientes a la adhesión definitiva de Venezuela a la Convención sobre Giros Postales..... 234
Comunicaciones sobre una proposición de Gran Bretaña para establecer el servicio de Giros Postales con Venezuela.... 247
Comunicaciones referentes a la adhesión del Uruguay al Arreglo sobre Cédulas de Identidad..... 249
Resolución por la cual se ordena pagar las tres unidades con que contribuye Venezuela al sostenimiento de la Oficina Internacional de Berna..... 251
Resolución por la que se dispone pagar los derechos de tránsito al cerrado y al descubierto de la correspondencia venezolana a las Administraciones Postales de España, Estados Unidos de América y Trinidad..... 252
Comunicaciones relativas á la proposición de la Administración del Imperio Alemán para establecer un cambio directo de bultos postales con peso mayor de cinco kilogramos..... 253
Resolución por la cual se ordena hacer la indemnización correspondiente a la Administración Postal de Italia, por pérdida de un certificado en el año de 1906 264
Comunicaciones cruzadas entre este Ministerio y el de Relaciones Exteriores con motivo de reclamaciones por la vía diplomática de certificados extraviados en el servicio postal..... 265
Resolución referente al levantamiento de la estadística postal internacional 271
Comunicaciones relativas al establecimiento de un cambio de valijas diplomáticas entre Venezuela y Chile..... 277
Comunicaciones cruzadas entre este Ministerio y el de Relaciones Exteriores con motivo de un informe solicitado por el Gobierno Francés sobre el procedimiento que se observa con las importaciones de mercancías en calidad de correspondencia..... 279
Resolución que dispone los casos en que debe cobrarse el porte postal de los Bultos Postales que se reciben en las oficinas de Cambio con destino al interior de la República..... 281
Resolución dictada por los Ministerios de Hacienda y de Fomento por la cual se exonera de multas las importaciones de bultos postales, cuyas declaraciones no vienen escritas en castellano 282
Resolución por la que se ordena hacer una edición de la Tarifa de exportación de Bultos Postales..... 283
Resolución por la cual se ordena reintegrar a los señores Lassère & Cª los derechos pagados sobre un bulto postal, cuyo extravío fué comprobado..... 283
Resolución por la cual se concede franquicia postal a las Juntas constituidas para la destrucción de la langosta... .. 284
Resolución por la cual se ordena aumentar el número de valijas para la correspondencia..... 285
Resumen de los muebles, enseres y útiles con que han sido provistas varias Oficinas de Correos..... 287
Resolución por la cual se ordena una nueva emisión de los tipos

PÁGINAS

de estampillas de correos de quince, veinticinco y cincuenta céntimos de bolívar, y Acta correspondiente..... 289
Resumen de las existencias de estampillas y tarjetas postales para el 31 de de diciembre de 1913..... 292
Nota del Director General de Correos..... 293
Informe de la Dirección General de Correos..... 294

TELÉGRAFOS Y TELÈFONOS

Resoluciones por las cuales se crean varias Estaciones Telegráficas..... 325
Resoluciones por las que se ordena inaugurar el servicio de aparatos "Duplex" en las Estaciones de Puerto Cabello, Barquisimeto y Trujillo..... 333
Resolución por la cual se dispone inaugurar la línea telefónica oficial entre Río Chico y San José de Río Chico..... 334
Resoluciones sobre la construcción de la línea telegráfica entre Santa Rita y Cabimas..... 335
Resoluciones sobre instalación de un nuevo cable entre los puertos de Altagracia, Isla de Providencia y Santa Rita..... 337
Resoluciones sobre construcción de la línea telegráfica de Capatárida a Dabajuro..... 338
Resolución por la cual se dispone inaugurar la línea telegráfica de El Socorro a Santa María de Ipire..... 340
Resoluciones sobre construcción de la línea telegráfica entre Coro y San Luis..... 340
Resolución por la cual se ordena construir una línea telegráfica entre Maracaibo y Perijá..... 342
Decreto y Resoluciones sobre construcción de una línea telegráfica entre El Callao y Tumeremo..... 343
Resolución sobre instalación de líneas telefónicas oficiales entre el Castillo Libertador,. Dique Astillero y Fortín Solano..... 345
Resoluciones relativas a reparaciones efectuadas en varias secciones de la red telegráfica con motivo de la alteración del orden público..... 346
Cuadro de la extensión de la Red Telegráfica Nacional..... 348
Resumen de los materiales elementos de batería, etc., que se han pedido al exterior para el servicio de los Telégrafos Nacionales..... 356
Resumen de los aparatos telegráficos y telefónicos y partes adherentes a los mismos para el servicio de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales..... 360
Cuadro demostrativo de las importaciones de artículos para el servicio de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales, que se han exonerado de los derechos correspondientes..... 362
Cuadro que especifica los materiales y elementos de baterías importados..... 372

PÁGINAS

Cuadro que especifica los aparatos telegráficos y telefónicos que se han importado 376
Resolución por la cual se concede franquicia a los Ingenieros, Jefes Administrativos y otros empleados en las carreteras que se construyen 378
Resolución por la que se ordena incinerar los telegramas comprendidos en las disposiciones reglamentarias 378
Resolución por la cual se ordena hacer una edición de libros talonarios, para el servicio de la Dirección General de Telégrafos Nacionales 379
Informe que presenta el Director General de Telégrafos Nacionales 380
Resoluciones referentes a los permisos sobre líneas telefónicas particulares 400
Resolución por la cual se concede exoneración de derechos de importación para unos postes de hierro a la Compañía de Teléfonos Bermúdez-Arismendi-Benítez 422
Nota del señor S. Vegas y datos estadísticos remitidos por él para la Memoria de Fomento 423
Resumen de las importaciones hechas por la Compañía de Teléfonos de Caracas 425
Cuadro demostrativo del movimiento cablegráfico 429
Comunicaciones cruzadas entre este Ministerio y la Compañía Francesa de Cables Telegráficos sobre el Boletín de Noticias Universales 436
Nota de la referida Compañía sobre disminución de la tarifa entre Venezuela y Cuba 437
Resumen demostrativo de las interrupciones ocurridas en el cable de la dicha Compañía, por la vía normal 438
Correspondencia sostenida con la expresada Compañía sobre las interrupciones que han tenido lugar 442
Informe de la Compañía para la Memoria 453

Estadística Nacional

PRIMERA PARTE

ASUNTOS GENERALES.—ORGANIZACIÓN

I—ESTADISTICA GENERAL

a).—La Estadística Venezolana 461
b).—Reorganización y distribución de las labores en la Dirección General 464

PÁGINAS

II—ANUARIO ESTADISTICO

a).—Anuario de 1910 471
b).—Anuario de 1911 484

SEGUNDA PARTE

MARCHA DE LOS TRABAJOS

1er. Servicio.

Informes suministrados por la Dirección de marzo a diciembre de 1913 499

2º Servicio.

—Sección A.—

a).—Acerca de una consulta hecha por la Oficina de Sanidad Nacional 577
b).—Sobre envío de datos demográficos de la Comisaría de El Dorado 580

—Sección B.—

Reforma de Modelos para 1914 582

3er. Servicio.

—Sección A.—

Directorio de Industriales Venezolanos 591

—Sección B.—

ITINERARIOS DE LA REPÚBLICA

a).—Comunicaciones alusivas a los Itinerarios 594
b).—Resolución que dispone la publicación del folleto 597
c).—Introducción al folleto 597
d.—Indice del folleto. 599

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
AUG 0 3 1921

PÁGINAS

TERCERA PARTE

I. — REPARTO DE PUBLICACIONES.—II. — BIBLIOTECAS

I. — Reparto de publieaeienes..... 605

II.—BIBLIOTECAS

a).—Bibliografía Nacional..... 635
b).—Biblioteca de la Direeeión General de Estadístiea..... 643

CREDITOS ADICIONALES

DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, CRÍA Y COLONIZACIÓN

Resolución relativa a un Crédito Adicional por diez mil bolívares (B 10.000) destinado a varias necesidades relacionadas con los doce muestrarios consulares, contratado por Antonio Vargas Hícher..... 667

DIRECCIÓN DE COMERCIO Y COMUNICACIONES

Resoluciones Ejeeutivas referentes a los Créditos Adicionales que se han solieitado, cuyo eonsentimiento ha dado el Consejo de Gobierno..... 669

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÌSTICA

Resolueión referente a un Crédito Adicional por seis mil ocho-eientos cineuenta bolívares (B 6.850) para la Impresión del Anuario Estadístieo de 1910, por haberse agotado la suma destinada al efeeto..... 673

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

AUG 0 3 1921

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 082301596